EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, viernes 27 de mayo de 1960

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

A. SORIANO E HIJOS
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número doscientos ochenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de abril de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante, y testigos al final, firmados, comparecen don Alejandro Soriano, turco, viudo; don Isaac Soriano, casado; don David Soriano, casado; don Mario Soriano, casado; don José Soriano, casado; doña Violeta Nahum de Soriano, casada; doña Yolanda Isabel Italia Cipollone de Soriano, casada; don Víctor Sasson, casado; don Enrique Setton, soltero, y don Juan Carlos Vulcano, casado; los nueve últimos argentinos, siendo todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles y de cuyo conocimiento, doy fe. Y exponen: Que en reunión celebrada en esta Ciudad de Buenos Aires, con fecha veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, resolvieron constituir provisoriamente una sociedad anónima con la denominación de "A. Soriano e Hijos Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", en la que fueron redactados los estatutos que debían regirla jurídicamente, los cuales sometidos posteriormente a la consideración del Superior Gobierno de la Nación, previo los trámites de estilo, fueron aprobados, autorizándola para funcionar válida y jurídicamente que surge del Decreto número quince mil setecientos cuarentinueve, dictado con fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuentinueve, todo lo que se acredita en el Expediente número nueve mil cuarentiséis del año próximo pasado, caratulado: "Iniciador: "A. Soriano e Hijos Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera". — Procedencia: Insp. Gral. de Justicia. — Extracto: Solicita Personería Jurídica", el cual tengo a la vista para este acto, doy fe. Encontrándose así cumplidas las exigencias acerca de su formación de acuerdo con las normas del artículo número trescientos diez y ocho del Código de Comercio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del mismo Código, los comparecientes declaran constituída definitivamente la nombrada sociedad, procediendo a protocolizar al folio cuatrocientos noventiséis, del corriente Protocolo de este Registro a mi cargo, los textos completos del Acta constitutiva, Estatutos Sociales y Decreto de aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, contenidos en el citado expediente, los cuales se transcriben en su orden a continuación: "Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las diez y nueve horas, se reunieron en el estudio situado en Viamonte Nº 1794, 10 piso, Dep. B, los señores: 1: Alejandro Soriano, 2: Isaac Soriano, 3: David Soriano, 4: María Soriano, 5: José Soriano, 6: Violeta Nahum, 7: Yolanda Isabel Italia Cipollone, 8: Víctor Sasson, 9: Enrique Settón, y 10: Juan Carlos Vulcano, a fin de resolver la constitución de una sociedad anónima, y al respecto se acuerda: Primero: Nombrar para presidir la reunión al Sr. Isaac Soriano, quien explica a los presentes, que con el objeto indicado, habíase ya estudiado la formación de dicha sociedad entre la mayoría de los concurrentes. — Segundo: Que el objeto será la realización de operaciones industriales, comerciales y financieras en todos sus aspectos y modalidades, atento a las favorables perspectivas actuales y futuras. — Tercero: Que a tal efecto y con el propósito de acelerar en lo posible su desarrollo se ha considerado la posibilidad de adquirir el fondo de comercio de "A. Soriano e Hijos", sociedad colectiva, autorizando expresamente al Directorio su compra y demás condiciones de adquisición, si resultan en definitiva satisfactorios a juicio del Directorio. Aceptados todos estos principios por los presentes se procede de inmediato a dar lectura al proyecto de estatutos que a continuación se somete a consideración de la asamblea, los cuales se transcriben por separado formando parte integrante de la presente acta constitutiva. El capital inicial de la sociedad, que según el artículo tercero de los estatutos alcanza a la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cincuenta mil acciones al portador de un valor de cien pesos moneda nacional cada una, ha sido emitido en su primera serie de diez mil acciones ordinarias al portador de la clase "A" por un valor de Un Millón de pesos moneda nacional de curso legal, que representa el veinte por ciento del capital autorizado, habiendo quedado suscripta y pagado en efectivo el diez por ciento, en la forma y proporción que a continuación se expresa: Accionista. Capital suscripto. Pagado 10 %. 1. Alejandro Soriano m$n. 300.000. m$n. 30.000. 2 Isaac Soriano m$n. 250.000. m$n. 25.000. 3 David Soriano m$n. 250.000. m$n. 25.000. 4 Mario Soriano m$n. 20.000. m$n. 2.000. 5 José Soriano m$n 20.000. m$n. 2.000. 6 Violeta Nahum m$n. 50.000. m$n. 5.000. 7 Yolanda I. Italia Cipollone m$n. 50.000. m$n. 5.000. 8 Víctor Sasson m$n. 20.000. m$n. 2.000. 9 Enrique Settón m$n. 20.000. m$n. 2.000. 10 Juan Carlos Vulcano m$n. 20.000. m$n. 2.000. m$n. 1.000.000.. $ 100.000. A continuación hizo uso de la palabra el señor David Soriano, quien expresó que correspondía a los señores accionistas, elegir las personas que compondrán el primer Directorio de la sociedad y cuyo mandato durará hasta la primera asamblea general ordinaria de la sociedad. Luego de un cambio de ideas entre los asambleístas, resultaron electos por unanimidad los siguientes señores, para integrar el primer Directorio de la sociedad: para presidente el señor Isaac Soriano, para directores los señores Alejandro Soriano y David Soriano y para síndico titular la señora Violeta Nahum y para síndico suplente el Dr. Víctor Sasson. Luego de todo lo actuado los constituyentes autorizan expresamente a los señores Dr. Víctor Sasson y Enrique Settón, accionistas fundadores, para que actuando conjunta, separada o indistintamente, puedan solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los estatutos sociales y el reconocimiento de la Personería Jurídica de la sociedad, pudiendo aceptar cualquier modificación, enmienda o ampliación que fuera exigida. — Quedan igualmente autorizados a elevar a escritura pública los Estatutos, una vez aprobados, ejerciendo a tal efecto los poderes que les hayan sido conferidos en forma legal por todos los componentes de la sociedad, y solicitar judicialmente su inscripción en el Registro Público de Comercio, efectuando los trámites y diligencias que les sean requeridas para su constitución definitiva. — Dejando así constituída provisoriamente la sociedad "A. Soriano e Hijos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", se labra la presente acta, que, una vez leída, fué aprobada y firmada por todos los presentes, levantándose la sesión siendo las veintiuna y treinta horas. — pp. Alejandro Soriano. — I. Soriano — I. Soriano. — M. Soriano. — José Soriano. — Violeta Nahum. — Yolanda I. I. Cipollone. — David Soriano. — Víctor Sasson. — Enrique Settón. — Juan C. Vulcano. — En mi carácter de titular del Registro 335, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Isaac Soriano, representando a Alejandro; de Isaac Soriano; de Mario Soriano; de José Soriano; de Violeta Nahum; de Yolanda Italia Isabel Cipollone; de David Soriano; de Víctor Sasson; de Enrique Setton y de Juan Carlos Vulcano, doy fe. — Para constancia extiendo la presente, a 24 de junio de 1959, en la ciudad de Buenos Aires. — Hay un sello. — Jorge Lis". — "Estatuto Social de "A. Soriano e Hijos, Sociedad Anónima (En Formación). — Capítulo I. — Nombre, Domicilio, Duración. — Artículo 1º: Con la denominación de "A. SORIANO E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Capital Federal, con una duración de noventa y nueve años, a contar de la fecha en que fuera autorizada para funcionar por el Poder Ejecutivo Nacional, la que por resolución del Directorio podrá establecer agencias, sucursales o representaciones en el país o en el extranjero. — Capítulo II. — Objeto Social. — Artículo 2º: Tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a realizar las siguientes operaciones: a) Industriales: Relacionadas con la explotación de establecimientos textiles, metalúrgicos, madereros, químicos, plásticos y alimenticios. b) Comerciales: Por la compraventa importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. c) Financieras: Mediante aporte de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compraventa y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios. — Capítulo III. — Capital y Acciones. — Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional dividido en cinco series de diez mil acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una, que tendrán las siguientes características: Una serie de acciones ordinarias "A" y cuatro series de acciones ordinarias "B", con los derechos y atribuciones que se fijan en este Estatuto. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea hasta la suma de Veinticinco millones de pesos moneda nacional, emitiéndose series sucesivas de acciones ordinarias al portador de las mismas series "A" y "B", de manera tal que la cantidad de acciones de las categorías "A" y "B" resulten en la misma proporción que en las primeras cinco series. — Podrá también resolverse la emisión de acciones preferidas que se identificarán como de categoría "C". — Las resoluciones que así lo autoricen serán elevadas a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente a cada serie que se emita, inscribiéndose la escritura en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Los aumentos de capital autorizados se publicarán por tres días en el Boletín Oficial. — La emisión de cualquier serie de este aumento se hará en las oportunidades, condiciones, atribuciones y características que la Asamblea determine, dentro de las normas y limitaciones estatutarias. Cuando el Directorio resuelva la emisión de cualquier serie del saldo del capital autorizado, inscribirá esa resolución en el Registro Público de Comercio, y lo comunicará a la Inspección General de Justicia. Sólo se anunciará como capital autorizado el de cinco millones de pesos con más los aumentos que se resuelvan de acuerdo con lo previsto en este artículo. — Artículo 4º. Los tenedores de acciones tendrán derecho de preferencia a la suscripción, a prorrata de las acciones que posean. A tal efecto deberán hacer saber su decisión hasta quince días después de la última publicación que se hará por tres días en el Boletín Oficial. El Directorio establecerá la forma y condiciones de pago en todas las series de acciones. — Artículo 5º. Las acciones preferidas "C" tendrán las características que en cada caso determine la Asamblea, al resolver su emisión; de acuerdo a las siguientes normas generales: a) No tendrán derecho a voto, pero podrán incorporarse a la Asamblea al solo efecto de participar en la elección de los síndicos con un voto, por acción. En el caso de adeudárseles el dividendo por falta o insuficiencia de utilidades, tendrán derecho a participar de las Asambleas a razón de un voto por acción, cualquiera sean los asuntos a considerarse y hasta tanto esa situación subsista. b) Gozarán de un dividendo preferencial de hasta un doce por ciento anual acumulativo por dos ejercicios; c) Podrán ser o no rescatables con o sin prima; y d) Tendrán preferencia en caso de liquidación. — Artículo 6º: Las acciones serán indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un solo propietario por cada una de ellas, pudiendo emitirse títulos por más de una acción, según lo resuelva el Directorio. — Artículo 7º: La suscripción o posesión de acciones de la sociedad implica el reconocimiento y la aceptación de estos estatutos en todas sus disposiciones y la adhesión a todas las resoluciones adoptadas por las asambleas legalmente constituídas y a los acuerdos del Directorio, salvo los derechos que acuerdan al accionista los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Artículo 8º: El Directorio queda autorizado a entregar en pago de obligaciones contraídas por la sociedad, sea por compra, locación o por cualquier concepto, acciones por el total o parte de la deuda, siempre que los precitados valores, incorporados como parte real e integrantes del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones integradas en pago, requiriéndose siempre la resolución favorable expresa del Directorio y su ulterior comunicación a la Inspección General de Justicia. — Capítulo IV. Administración. — Artículo 9º: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres miembros, número que la asamblea podrá elevar a cinco, siete o nueve miembros, la que también podrá elegir de uno a tres directores suplentes. Los directores titulares y suplentes durarán tres años en sus funciones y serán reelegibles. El Directorio elegirá de entre sus miembros, el presidente, el vicepresidente y el tesorero. El presidente tendrá voto y voto decisivo en caso de empate. El Directorio estará en quórum con la mayoría de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Artículo 10º: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio, indistintamente, del presidente, vicepresidente o tesorero; b) Emitir debentures dentro o fuera del país; c) Realizar todo género de operaciones bancarias, especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones oficiales o particulares; d) Estar en juicio, promover querellas y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses sociales; e) Nombrar gerentes y crear los empleos que juzgue necesarios. Los directores podrán desempeñar tareas especiales directamente relacionadas con la administración y dirección de la sociedad. En estos casos, así como también cuando la gerencia sea desempeñada por un director, la remuneración que les fije el Directorio será con cargo a gastos generales ad referéndum de la asamblea; f) Disponer el reparto de dividendos provisorios, siempre que existan utilidades líquidas y realizadas comprobadas por balance practicado en forma legal. La enumeración que antecede es meramente enunciativa y el Directorio podrá realizar todos los demás actos y contratos que requiera el cumplimiento del objeto social y los enumerados en los incisos primero a cuarto y siete a diez y siete del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio que se dan por reproducidos. — Artículo 11º: Entre las tareas especiales que el Directorio puede conferir a uno de sus miembros en las condiciones establecidas en el artículo precedente, está la de atender como director general la administración de la sociedad en función ejecutiva, la dirección comercial y técnica y la ejecución de las resoluciones del propio Directorio, determinándolo expresamente sus facultades, todo ello en reunión a la que citará el síndico y hasta el término de su mandato de director. El director general dejará constancia de sus resoluciones en el Libro de Actas del Directorio y éste tomará nota de las mismas en cada sesión subsiguiente que realice, aprobándolas o desechándolas en cuanto a sus consecuencias futuras. A propuesta del director general, el Directorio podrá nombrar un subdirector general para que lo reemplace durante sus ausencias con iguales facultades y obligaciones. La designación de director y subdirector general no libera a los directores de su responsabilidad como administradores. — Artículo 12º: Las remuneraciones de los directores por todo concepto, no podrán exceder en conjunto del veinticinco por ciento de las utilidades anuales. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas, por parte de algunos Di-

AVISO

Con el fin de evitar demoras o errores en las publicaciones, se solicita a los señores avisadores se sirvan presentar los originales en forma perfectamente legible.

LA DIRECCION

rectores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas si las acuerda la Asamblea General por resolución considerada como punto expreso de la orden del día. — Capítulo V. — Realización. — Artículo 13º: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico que tendrá las funciones determinadas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — En caso de ausencia, renuncia u otro impedimento del Síndico será reemplazado por el Síndico Suplente. — La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea. — Capítulo VI. — Asambleas. — Artículo 14º: Las asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — Las Asambleas pedidas por los accionistas se convocarán dentro de los diez días de formulado el pedido. — Las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial durante cinco días, la primera convocatoria con diez días de anticipación, y durante tres días la segunda convocatoria, con ocho días de anticipación. — Toda clase de Asambleas, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio se celebrarán en primera convocatoria, con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto; y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 15º: Los accionistas, para asistir a las Asambleas deberán depositar en la sede social sus acciones o el certificado bancario que acredite su depósito con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha de su realización. — Artículo 16º: Las acciones ordinarias "A" tendrán derecho a cinco votos y las acciones ordinarias "B" a un voto, con las limitaciones contenidas en el artículo 350 del Código de Comercio. Las acciones preferidas tendrán derecho a voto en los casos previstos en el artículo 5º de estos estatutos. — Artículo 17º: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, que se practicarán al día 31 de diciembre de cada año, ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto; b) La asignación al Directorio y Síndico que la Asamblea fije; c) Los dividendos acumulativos atrasados y el dividendo fijo de las acciones preferidas; y d) El saldo, después de deducir las sumas que la Asamblea, por sí o a proposición del Directorio resuelva imputar a otros destinos, se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias, pudiendo quedar un saldo que la Asamblea resuelva no distribuir. — Capítulo VIII. — Liquidación. — Artículo 18º: La liquidación de la Sociedad estará a cargo del Directorio con intervención del Síndico. Pagado el pasivo, el remanente se aplicará así: a) Se reintegrará el capital integrado de las acciones ordinarias: b) Se reintegrará el capital integrado de las acciones ordinarias; c) Se abonarán los dividendos acumulativos de las acciones preferidas; y d) El saldo se distribuirá entre los accionistas ordinarios en proporción al capital aportado. — Artículo 19º: La interpretación de estos Estatutos corresponderá al Directorio. La Asamblea podrá resolver en definitiva en grado de apelación. Los casos no previstos por estos estatutos serán resueltos de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio o las leyes vigentes y sus reglamentaciones. — p.p. Alejandro Soriano. — I. Soriano. — I. Soriano. — David Soriano. — José Soriano. — Violeta Nahum. — Yolanda I. I. Cipollone. — M. Soriano. — Víctor Sasson. — Enrique Setton. — Juan C. Vulcano. — En mi carácter de escribano autorizante del Registro 385, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Isaac Soriano, por Alejandro Soriano; Isaac Soriano, David Soriano, José Soriano, Violeta Nahum, Yolanda Isabel Italia Cipollone, Mario Soriano, Víctor Sassón, Enrique Settón y de Juan Carlos Vulcano, doy fe. Para constancia legal extiendo la presente a 24 de junio de 1959, en la ciudad de Buenos Aires. — Entrelíneas: Isaac Soriano, por. Vale. — Hay un sello. — Jorge Lis". — "Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 23 Nov. 1959. — Visto el expediente Nº 9.046|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "A. Soriano e Hijos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "A. Soriano e Hijos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", constituída en esta Capital el 24 de junio de 1959 y apruébase su estatuto de fojas siete (7) a once (11), con las modificaciones de fojas veintiuno (21) a veintidós vuelta (22 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 15.749. — Es copia fiel, de los originales de referencia, doy fe, como de que los comparecientes solicitan del autorizante la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta ciudad. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman todos a excepción de don Alejandro Soriano, quien manifiesta no poder hacerlo por hallarse impedido físicamente, por lo que signa su impresión dígito pulgar derecha, haciéndolo a su ruego don Santos Nahum, argentino, casado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, persona hábil de cuyo conocimiento, certifico, todo por ante mí y los testigos del acto don Ezequiel Fernández y doña Ana María R. Oyhenart, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Una impresión digital. — Santos Nahum. — I. Soriano. — David Soriano. — M. Soriano. — José Soriano. — Violeta Nahum. — Yolanda C. de Soriano. — Víctor Sassón. — Enrique Setton. — Juan C. Vulcano. — Tgo.: Ezequiel Fernández. — Tgo.: A. M. Oyhenart. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Lis. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, bajo el número doscientos ochenta y cuatro, al folio cuatrocientos noventa y seis, del Registro trescientos ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en ocho sellos de ley numerados correlativamente del un millón treinta y un mil doscientos setenta al un millón treinta y un mil doscientos setenta y cuatro, y del seiscientos ochenta y seis mil trescientos treinta y nueve al presente seiscientos ochenta y seis mil trescientos cuarenta y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Jorge Lis.

Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 13.280.— e.27|5-Nº 1.922 D.T.-v.27|5|60

AVELEDO ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Cristian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 102. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuarenta y Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días de abril de mil novecientos sesenta, ante mí, el escribano autorizante testigos al final firmados, comparecen los señores don Rudecindo Aveledo, casado en primeras nupcias con doña Emilia Villanueva Cacheda, español, de sesenta y seis años, con cédula de identidad de la Policía Federal, un millón trescientos veinticinco mil setecientos doce, domiciliado en la Avenida San Martín cuatro mil setecientos sesenta y uno; don Luis Aveledo, casado en primeras nupcias con doña Inés Elina Oviedo, español, de cuarenta y cuatro años de edad, con cédula de identidad dos millones ciento treinta y ocho mil novecientos ochenta y cuatro; don José Aveledo, casado en primeras nupcias con doña Beatriz María Ballarini, español de cuarenta y dos años de edad, cédula de identidad dos millones seiscientos quince mil trescientos diez y siete, domiciliados en esta ciudad en la Avenida San Martín setecientos sesenta y uno; don José Iglesias, soltero, español, de veintitrés años de edad, cédula de identidad cuatro millones ochocientos ochenta y ocho mil novecientos veintidós, domiciliado en esta ciudad en la calle Lavalle mil novecientos cincuenta y tres; Gumersindo Carral López, casado en primeras nupcias con doña María Lourdes García, español de treinta y un años de edad, cédula de identidad cuatro millones novecientos cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Almirante Brown tres mil quinientos setenta uno, de Villa Insuperable, don Manuel Donsión, casado en primeras nupcias con doña María Iglesias, español, de treinta y siete años, cédula de identidad cuatro millones quinientos cincuenta y dos mil quinientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Colón cinco mil ciento ochenta y dos, de Villa Insuperable, don Hugo Francisco Vega, soltero, argentino, de veintisiete años de edad, con libreta de enrolamiento matrícula seis millones novecientos ochenta y tres mil ochocientos diez y ocho, domiciliado en la calle General Artigas tres mil cuarenta y tres; don Ramón González, casado en primeras nupcias con doña Carmen Ricci, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, cédula de identidad un millón ciento setenta y un mil quinientos dos, domiciliado en la calle Espinosa mil setecientos setenta; don José García, casado en primeras nupcias con doña Francisca Rodríguez, español, de sesenta años de edad, cédula de identidad un millón trescientos quince mil ochocientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Tellier veinticinco; don Juan Teodomiro Cancino, casado en primeras nupcias con doña Nilda P. Peret, peruano, de veintinueve años de edad, cédula de identidad cinco millones trescientos un mil sesenta y cuatro, domiciliado en la calle General Artigas tres mil cuarenta y tres; don Ramón Rodríguez, casado en primeras nupcias con doña Aurora Rodríguez, español, de cincuenta y ocho años de edad, cédula de identidad Policía Federal setecientos sesenta mil seiscientos cuarenta, domiciliado en la calle Marcos Paz dos mil trescientos veinticuatro; y don Fernando Luis Tozzi, casado en primeras nupcias con doña Celina Raquel Romero, argentino, de treinta y un años de edad, Cédula de Identidad dos millones setecientos setenta mil ciento ochenta y tres, domiciliado en la calle Marcos Sastre dos mil novecientos diez, los últimos, vecinos de esta Ciudad, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por ante la Inspección General de Justicia, tramita el expediente número de procedencia diez mil diez y seis, año mil novecientos cincuenta y nueve, hoy número novecientos sesenta y cinco, del cual resulta que a fojas uno se encuentra agregado el acta de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, por la cual los comparecientes constituyen la sociedad: "Aveledo Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial", la cual se regirá por los estatutos, que aprueban en la misma fecha, quedando su primer directorio integrado en la forma siguiente. Presidente: Rudecindo Aveledo, Vicepresidente: Luis Aveledo; Director Gerente: José Aveledo; Directores titulares: José Iglesias, Gumersindo Carral López; Manuel Donsión; Ramón Rodríguez y José García; Directores suplentes: Hugo Vega; Ramón González y Juan Teodomiro Cancino; Síndico titular: Contador Público Nacional don Fernando Luis Tozzi y Síndico suplente: Oscar Raúl Villaverde. Procediéndose a suscribir las diez primeras series de acciones en su totalidad y quinientas acciones de la serie undécima, todas acciones ordinarias de la clase A. Que de fojas veinte a veintiuno, se encuentra el acta que rectifica el acta de constitución de fecha veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, estableciéndose entre otras cosas, que la sociedad se constituye como continuadora de los negocios sociales de las sociedades "Rudecindo Aveledo e Hijos, Sociedad Colectiva" y "Marylena Sociedad de Responsabilidad Limitada", ambas integradas por los señores Aveledo únicamente, cuyos activos y pasivos toma a su cargo la sociedad anónima. Se modifica la parte correspondiente a la cantidad de acciones emitidas y suscriptas en la forma que establece el acta de referencia, la que más adelante se transcribirá. Que el capital autorizado de la sociedad es de: diez millones de pesos moneda nacional. Que la sociedad se regirá por los estatutos aprobados por los socios fundadores los cuales se encuentran agregados de fojas tres a nueve vuelta, con las modificaciones de fojas treinta y siete a cuarenta y uno vuelta y de cuarenta y cuatro a cuarenta y seis vuelta, los que previo los trámites de estilo, y por decreto del Superior Gobierno de la Nación, dictado el ocho de marzo de mil novecientos sesenta, bajo el número dos mil trescientos ochenta y tres, se autorizó a funcionar en carácter de sociedad anónima a la entidad antes nombrada. — Disponiendo dicho Decreto que en la escritura de constitución definitiva de la Sociedad deberá insertarse el balance de fojas veintitrés a veinticuatro, de treinta a treinta y uno y la planilla de fojas ochenta y ocho y la enmienda al acta constitutiva, en la forma indicada de fojas veinte a veintidós. Agregan los comparecientes que dan por definitivamente constituída la Sociedad Anónima "Aveledo Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", ratifican y confirman en todas sus partes el estatuto de dicha Sociedad, la designación de sus autoridades y Síndicos, la emisión y suscripción de acciones y designación de socios fundadores que resultan de los documentos antes relacionados, obrantes en el Expediente referido que tengo a la vista y que copiados por su orden dicen: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, a veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, se reunieron en el local de la calle Avenida San Martín cuatro mil setecientos veintitrés, los que suscriben, a fin de tratar la constitución de la Sociedad Anónima: "Aveledo Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera". Por acuerdo unánime se designó para presidir la reunión al señor José Aveledo, actuando como Secretario el señor Ramón González. El señor Presidente hizo un resumen de la iniciativa que mueve a la constitución de la Sociedad, procediéndose por Secretaría a dar lectura a los Estatutos Sociales que fueron, luego de un corto debate, aprobados por unanimidad. Dichos Estatutos, que corren por cuerda separada, figuran como anexo de la presente acta. Acto seguido los presentes procedieron a suscribir las diez primeras series de acciones en su totalidad y quinientas acciones de la serie undécima, todas acciones ordinarias de la clase "A" con el siguiente resultado: Rudecindo Aveledo: seis mil seiscientas sesenta y seis acciones o sean seiscientos sesenta y seis mil seiscientos pesos moneda nacional. — Luis Aveledo: seis mil seiscientas sesenta y siete acciones o sean: seiscientos sesenta y seis mil setecientos pesos moneda nacional. — José Aveledo: seis mil seiscientas sesenta y siete acciones, o sean: seiscientos sesenta y seis mil setecientos pesos moneda nacional. — Los mencionados accionistas integran el diez por ciento de sus acciones suscriptas en bienes que no son dinero, conforme al Balance de Aportes que corre por cuerda separada, pero formando parte de la presente. Suscribieron además los señores José Iglesias, doscientas acciones o sean veinte mil pesos moneda nacional; Gumersindo Carral López, cincuenta acciones o sean cinco mil pesos moneda nacional; Manuel Donsion: cincuenta acciones o sean cinco mil pesos moneda nacional; Hugo Francisco Vega: veinte acciones o sean dos mil pesos moneda nacional; Ramón González: cincuenta acciones o sean cinco mil pesos moneda nacional; José García, cincuenta acciones o sean cinco mil pesos moneda nacional; Juan Teodomiro Cancino, cuarenta acciones o sean cuatro mil pesos moneda nacional; Ramón Rodríguez: diez acciones o sean un mil pesos moneda nacional, y Fernando Luis Tozzi, treinta acciones o sean tres mil pesos moneda nacional, Los accionistas mencionados en este segundo grupo integraron en efectivo, en el acto, el diez por ciento de su capital suscripto, importando dicha operación la suma de cinco mil pesos moneda nacional. Por unanimidad se resolvió que el Primer Directorio quedara integrado en la siguiente forma: Presidente: Rudecindo Aveledo; Vicepresidente: Luis Aveledo; Director Gerente: José Aveledo; Directores titulares: José Iglesias, Gumersindo Carral López, Manuel Donsion, Ramón Rodríguez y José García; Directores suplentes: Hugo Francisco Vega; Ramón González y Juan Teodomiro Cancino; Síndico titular: Contador Público Nacional D. Fernando Luis Pozzi; Síndico suplente: Oscar Raúl Villaverde. — A continuación, autorizóse por unanimidad a los señores José Aveledo y Fernando Luis Tozzi para que actuando conjunta, separada o indistintamente soliciten del Poder Ejecutivo la aprobación de los Estatutos y el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad pudiendo aceptar cualquier modificación, enmienda o ampliación que se les requiriese, como asimismo para elevar a escritura pública los Estatutos, una vez que sean aprobados, ejercitando los poderes que a tal efecto les confieran en legal forma los componentes de la Sociedad. — Asimismo solicitarán la inscripción en el Registro Público de Comercio y efectuarán todo trámite que sea necesario hasta la obtención de la constitución definitiva. Por unanimidad, los suscriptos, reconocen especialmente como fundadores de la sociedad, con los beneficios que acuerdan los estatutos a los señores Rudecindo Aveledo, José Aveledo y Luis Aveledo. — Leída que fué en alta voz firman de conformidad los constituyentes en el lugar y fecha indicados al comienzo". — "Acta que rectifica el acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, a veintitrés días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos en el local de la calle Avenida San Martín cuatro mil setecientos veintitrés, los accionistas constituyentes de la sociedad "Aveledo Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", a fin de tratar las observaciones emanadas de la Inspección General de Justicia, respecto a la solicitud de personería jurídica de la sociedad y a la documentación adjunta, resuelven por unanimidad: a) Modificar los estatutos en los artículos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, noveno, décimo, décimo segundo, décimo sexto, vigésimo tercero, vigésimo sexto, vigésimo séptimo, trigésimo cuarto y trigésimo octavo, que tendrán la redacción definitiva que se aprueba y que obra por cuerda separada formando parte de la presente; b) Dar plena conformidad, ratificando y confirmando expresamente a todos los actos y contratos celebrados a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, que se consideran hechos a nombre de la sociedad anónima que se constituye, o en formación, a cuya fecha se retrotraen los efectos de los negocios de esta sociedad; c) Modificar el acta constitutiva de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, en la siguiente forma: 1º) Entiéndese que la sociedad Aveledo Argentina, Sociedad

Anónima Industrial, Comercial y Financiera, se constituye como continuadora de los negocios sociales de las sociedades "Rudecindo Aveledo e Hijos, Sociedad Colectiva y Marylena, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ambas integradas únicamente por los señores Rudecindo Aveledo, José Aveledo y Luis Aveledo, sociedades cuyos activos y pasivos toma a su cargo la sociedad anónima, con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve; 2º) En la parte correspondiente a la emisión y suscripción de acciones se modifica la cantidad total de acciones emitidas y suscriptas en virtud de modificarse las cantidades suscriptas e integradas por los señores Rudecindo Aveledo, José Aveeldo y Luis Aveledo. Dicha parte tendrá esta redacción. Acto seguido se procedió a emitir las diez primeras series de acciones ordinarias y al portador de la clase "A" y las seis primeras series de acciones ordinarias y al portador de la clase "B" y a suscribirlas íntegramente con el siguiente resultado: Rudecindo Aveledo, suscribe cinco mil acciones de la clase "A" o sea por un valor total de quinientos mil pesos moneda nacional; Luis Aveledo, suscribe siete mil doscientas cincuenta acciones ordinarias de la clase "A" y seis mil acciones de la clase "B", o sea por un valor total de un millón trescientos veinticinco mil pesos moneda nacional; José Aveledo, suscribe siete mil doscientas cincuenta acciones de la clase "A" y seis mil acciones de la clase "B", o sea por un valor de un millón trescientos veinticinco mil pesos moneda nacional. La integración de los valores suscriptos por los mencionados accionistas se produce con la incorporación de los valores que les pertenecen en las sociedades: "Rudecindo Aveledo e Hijos, Sociedad Colectiva y Marylena, Sociedad de Responsabilidad Limitada", conforme los balances de incorporación que se adjuntan a la presente como parte integrante de la misma, aunque obren por cuerda separada, en la forma siguiente: Rudécindo Aveledo, integra el cien por ciento de sus acciones suscriptas con la incorporación a la sociedad de los saldos a su favor que emanan de las siguientes cuentas: Cien mil pesos moneda nacional de su cuenta capital y doscientos mil pesos moneda nacional de su cuenta particular, ambas de la firma "Rudecindo Aveledo e Hijos" y doscientos mil pesos moneda nacional de su cuenta capital en la sociedad Marylena, S.R.L. — Luis Aveledo, integra parcialmente las acciones suscriptas, mediante la incorporación a la sociedad de la suma total de seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional que, como saldos a su favor, emanan de las siguientes cuentas: Cien mil pesos moneda nacoinal de su cuenta por capital y trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de su cuenta particular, ambas en la firma Rudecindo Aveledo e Hijos y doscientos mil pesos moneda nacional de su cuenta por capital en la sociedad Marylena, S.R.L.; José Aveledo integra parcialmente las acciones suscriptas, mediante la incorporación a la sociedad de la suma de seiscientos cuarenta mil pesos moneda nacional que, como saldos a su favor emanan de las siguientes cuentas: Cien mil pesos moneda nacional y trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional de sus cuentas por capital y cuenta particular respectivamente en la sociedad Rudecindo Aveledo e Hijos y doscientos mil pesos moneda nacional de su cuenta capital en la sociedad Marylena Sociedad de Responsabilidad Limitada". — El resto del acta constitutiva en cuanto a suscripción e integración en efectivo por los demás accionistas constituyentes, no se modifica. Igualmente se mantiene todo el texto siguiente excepto en que, como se modificó el artículo séptimo de los estatutos se procedió antes del cierre del acto a hacer entrega a los señores Rudecindo Aveledo, Luis Aveledo y José Aveledo, que son reconocidos como fundadores de la sociedad, certificados de acciones liberadas de la clase "A", por un valor total de doscientos mil pesos moneda nacional y certificados de acciones liberadas de la clase "B" por un valor total de ciento veinte mil pesos moneda nacional, que se reparten por parte iguales. — Leída que fué en alta voz, firman de conformidad en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Balance de Incorporación de la firma Rudecindo Aveledo e Hijos. 1º de enero de 1959. — Activo: Disponible: Caja 243.000.78; Banco Popular, Cuenta Corriente 23.347.63; Banco Nación, Cuenta Corriente 7.037.78 = 273.386.19. Exigible: Deudores varios 740.010.63; Obligaciones a cobrar 268.042.92; Marylena S.R.L., 282.860.72; cuentas corrientes 45.625.25; deudores especiales, 10.000; Deudores envases, 2.124 = 1.348.663.52. Circulante: Mercaderías, 2.269.801.34; envases 13.388 igual a 2.283.189.34. — Fijo: Muebles y Utiles, 9.300; Rodados, pesos 1.000.000.—; Instalaciones, 8.800 = 1.018.100.— Total activo: m$n. 4.923.339.05 — Pasivo: Exigible: Banco Provincia Buenos Aires, cuenta corriente: 102.717.36: Banco Italia, cuenta corriente: 1.888.06; anticipo de clientes, 160.500; acreedores envases, 75.684.—; acreedores varios, 2.662.427.25; obligaciones bancarias, 175.000.— obligaciones comerciales, pesos 28.750.— José Moraña, 20.000.— Caja Previsión Comercio, $ 80.027.28; Confederación Empleados de Comercio, 1.266.82; acreedores especiales, 100.000; retenciones a depositar, 431.71; Caja Compensación Familiar, 3.552.04; cuentas varias pendientes, 69.019.71 = 3.481.264.23. — De orden: Documentos descontados, 252.074.82. No exigible: Rudecindo Aveledo, cuenta capital, pesos 100.000.—; Luis Aveledo, cuenta capital, 100.000.—; José Aveledo, cuenta capital, 100.000.—; Rudecindo Aveledo, cuenta particular, 200.000.—; Luis Aveledo, cuenta particular, 350.000.—; José Aveledo Cuenta Particular 340.000.— = 4.923.339.05. — Balance de Incorporación de Marylena S.R.L. al 1º-1-1959: Activo Fijo: Maquinarias e Implementos 867.266.25; Enseres varios: 520.—; Rodados 222.165.—; Muebles y Utiles 41.437.—; Tarros para leche 64.680.—; Herramientas 2.384.60; Instalaciones y Mejoras 6.067.80; Moldes para queso 13.704.— = 1.218.224.65. — Circulante: Envases de Hojalata 19.174.90; Productos Elaborados 436.608.30; Materia prima 9.331.—; Combustibles 147.610.—; Envases de cartón 38.655.52; Etiquetas Dulce Leche 114.295.50; Ovillos de Hilo 1.236.— = 766.911.22. — Exigible: Mario Fiorini 4.000.—; Deudores Contado 36.387.30; Deudores varios 167.348.60 = 207.735.90. — Disponible: Caja Administración 68.044.48; Caja Fábrica 2.856.66; Banco Italia Cuenta Corriente 5.994.63 = 76.897.77. — Total Activo: 2.269.769.54. — Pasivo: Exigible: Banco Nación Cuenta Corriente 87.790.67; Acreedores Varios 329.012.91; Obligaciones a Pagar 203.849.20; Dirección General Impositiva: 29.842.32; Lito Gonella 119.418.94; Caja Industria-Moratoria 60.911.06; Caja Industria 127.294.17; R. Aveledo e Hijos pesos 619.368.74; Impuestos a Pagar 2.063.35; Instituto Remuneraciones 41.72; Retenciones a depositar 434.—; Caja de Ahorro pesos 147.26; Cuentas Corrientes 89.595.20 = 1.669.769.54. — No Exigible: Rudecindo Aveledo Cuenta Capital 200.000.—; Luis Aveledo Cuenta Capital 200.000.—; José Aveledo Cuenta Capital 200.000.— = 600.000.— pesos 2.269.769.54. — Discriminación de las Integraciones de los Socios de las Firmas Rudecindo Aveledo e Hijos y Marylena S.R.L. — Integraciones Provenientes de sus Créditos en la Firma Rudecindo Aveledo e Hijos, Sociedad Colectiva: Rudecinco Aveledo: por Capital 100.000.—; Cta. Particular 23.369.38; Fondo amortizaciones 1.682.—; Revalúo 196.176.09; Subtotal 321.227.47; Menos: Cuentas Corrientes pendientes incorporada 21.227.47; Saldo neto integrado 300.000.—; José Aveledo por capital 100.000.—; Cuenta particular pesos 165.493.28; Fondo amortización 1.682.—; Revalúo 196.176.09; Subtotal 463.351.37; Menos Cuentas corrientes pendientes incorporada 23.350.37; Saldo neto integrado 440.000.—; Luis Aveledo por capital 100.000.—; Cuenta particular 176.583 78; Fondo amortizaciones 1.682.—; Revalúo 196.176.09; Subtotal pesos 474.441.87; Menos: Cuentas corrientes pendientes incorporada 24.441.87; Saldo neto integrado 450.000.—; Por capital pesos 300.000.—; Cuenta particular 365.446.44; Fondo amortizaciones 5.046.—; Revalúo 588.528.27; Subtotal 1.259.020.71; Menos Cuentas Corrientes pendientes incorporadas 69.019.71; Saldo neto integrado 1.190.000.—; Integraciones Provenientes de sus Créditos en la Firma Marylena Sociedad de Responsabilidad Limitada Rudecindo Aveledo: por capital 200.000.—; Fondo de reserva legal 6.361.36; Fondo de amortizaciones 58.586.90; Revalúo 21.166.66; Menos valor llave 50.000.—; Cuentas corrientes pendientes incorporada 29.865.06; Saldo cuentas particulares socios que desaparece 6.249.86; Saldo neto integrado 200.000.—; José Aveledo por Capital 200.000.—; Fondo de reserva legal 6.361.36; Fondo amortizaciones pesos 58.586.89; Revalúo 21.166.67; Menos valor llave 50.000.—. Cuentas Corrientes pendientes incorporada 29.865.06; Saldo cuentas particulares socios que desaparece 6.249.86; Saldo neto integrado 200.000.—; Luis Aveledo: por capital 200.000.—; Fondo de reserva legal 6.361.38; Fondo de amortizaciones pesos 58.586.89; Revalúo 21.166.67; Menos: valor llave 50.000.—; Cuentas Corrientes pendientes incorporada 29.865.08; Saldo cuentas particulares socios que desaparece 6.249.86; Saldo neto integrado 200.000.—; por capital: 600.000.—; Fondo de reserva legal 19.084.10; Fondo de amortizaciones 175.760.68; Revalúo 63.800.—; Menos valor llave 150.000.—; Cuentas corrientes pendientes incorporada 89.595.20; Saldo Cuentas particulares socios que desaparece 18.749 58; Saldo neto integrado 600.000.— Firmado: F. Tozzi". — Estatutos: Nombre - Domicilio - Duración: Estatutos: Artículo 1º) Bajo la denominación de "AVELEDO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, como continuadora de los negocios sociales de Rudecindo Aveledo e Hijos, Sociedad Colectiva, y de Marylena Sociedad de Responsabilidad Limitada, de cuyos activos y pasivos se hace cargo con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Esta Sociedad podrá establecer sucursales dentro o fuera del país en la forma que determine el Directorio en cada caso. — Artículo 2º) La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción del presente estatuto en el Registro Público de Comercio, término que podrá ser prorrogado por resolución de una asamblea general de accionistas de carácter extraordinario. — Artículo 3º) La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros a las siguientes operaciones a) Industriales: a la elaboración de productos para la alimentación, del ramo de almacén y productos lácteos; b) Comerciales: mediante la importación, exportación, compra, venta y distribución de materias primas, mercaderías, maquinarias y productos y el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad queda facultada a realizar todos los actos de comercio permitidos por las leyes y además: a) Celebrar contratos de sociedad con particulares u otras entidades o sociedades civiles o comerciales de cualesquier clase, establecidas o a establecerse. — b) Comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo solicitar los mismos a los Gobiernos, Municipalidades y a cualquier repartición pública o privada. — c) Adquirir, explotar, vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas. — d) Suscribir acciones de otras sociedades o comprarlas, emitir debentures con sujeción a la Ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco, o las que, en adelante se dictaren. — e) Efectuar operaciones de todas clases con los Bancos nacionales o extranjeros, públicos o privados, existentes o a crearse y en general ejecutar todos los actos jurídicos, ya sean como antecedentes, prelación o consecuencia de la explotación de los negocios, en cuyos casos tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos Estatutos — Artículo 4º) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), dividido en cincuenta series de dos mil acciones de cien pesos moneda nacional cada serie. — Artículo 5º): El capital podrá ser aumentado, mediante resolución de la Asamblea, hasta cinco veces, por medio de la emisión de una o más series de acciones, cuyas características fijará la Asamblea en cada caso, dentro de las normas generales de estos Estatutos. — No podrá efectuarse ninguna emisión nueva de acciones, mientras las anteriores emitidas no están íntegramente suscriptas o integradas en su diez por ciento. — Todo aumento de capital, sobre el autorizado por el presente reglamento, deberá ser elevado a escritura pública como ampliación del establecido en el artículo cuarto de estos Estatutos e inscripto en el Registro Público de Comercio, previas las publicaciones de rigor establecidas en el artículo nueve. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y la forma y modo de pago de las acciones. — Artículo 6º): Las emisiones de acciones podrán realizarse capitalizando reservas de utilidades líquidas y realizadas aprobadas por la Asamblea General de Accionistas, excluídas las reservas legales. b) Apelando al aporte de nuevo capital por lanzamiento de acciones, pudiendo disponer el Directorio que éstas se coloquen por arriba de la par. c) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes y/o derechos que adquiera la Sociedad. — En el caso del inciso a) será necesaria la previa aprobación de la Asamblea General. — Artículo 7º): Los fundadores se reservan conforme al artículo trescientos veintiuno del Código de Comercio, acciones liberadas por un monto total del diez por ciento del Capital Social autorizado fijado por el artículo 4º, a medida que cada serie de acciones sea suscripta y siempre que la suscripción ocurra dentro de los primeros diez años. — Las acciones liberadas que se reservan los fundadores tendrán el mismo dividendo y demás beneficios eventuales de las acciones ordinarias que se vayan emitiendo y suscribiendo periódicamente. — La cuenta del activo nominal correspondiente a las acciones liberadas será amortizada por la sociedad a razón del diez por ciento anual como mínimo: Acciones. Accionistas. Artículo 8º): Quedan establecidos los siguientes requisitos: a) En todas las emisiones se guardarán las proporciones establecidas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. b) Las acciones serán numeradas progresivamente, selladas y firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los recaudos a que hace mención el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. c) Las acciones serán al portador y los títulos respectivos se entregarán al suscriptor una vez integrado su valor en títulos de una o más acciones, en la forma que determine el Directorio. d) Serán indivisibles para la Sociedad que no reconocerá más que un solo propietario por cada acción — Su posesión implica el conocimiento y aceptación plena de estos Estatutos, sin perjuicio de los derechos que acuerda el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo 9º): Las acciones representativas del Capital podrán ser: acciones preferidas, acciones ordinarias clase "A" y acciones ordinarias clase "B". Todas serán al portador, una vez que estén totalmente integradas. — Cada acción ordinaria confiere a su tenedor el derecho de emitir en las Asambleas Generales de Accionistas y con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio la siguiente cantidad de votos para cada acción ordinaria de la clase "A", cinco votos; para cada acción ordinaria de la clase "B" un voto. — Las acciones preferidas no tendrán voto. — Las dieciséis primeras series de dos mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, estarán formadas por diez series de acciones ordinarias de la clase "A", y seis series de acciones ordinarias de la clase "B". — Las series sucesivas hasta completar el capital social autorizado podrán ser: acciones ordinarias clase "A"; acciones ordinarias clase "B" o acciones preferidas, según lo resuelva el Directorio en su oportunidad, quien fijará la época y condiciones de pago de las nuevas emisiones. — Cada resolución deberá ser elevada a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio — Los tenedores de acciones ordinarias sin distinción y/o preferidas, tendrán preferencias para suscribir las nuevas acciones que se emitan dentro de sus respectivas categorías, en la proporción de las que posean, siempre que hagan uso de este derecho dentro de los quince días después de la última publicación, que por el término legal se harán en el Boletín Oficial y en un diario de la Capital Federal. — Artículo 10º): Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que los precitados aportes, que se incorporen al patrimonio social, en estos dos últimos casos, sean de un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — Será necesaria la resolución expresa del Directorio o de la Asamblea en su caso y se hará la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo 11º): Los accionistas quedan obligados hasta el pago del valor de las acciones suscriptas. — La Sociedad no admitirá ni reconocerá transferencia de acciones sin integrar por las cuales se adeuden cuotas, salvo autorización previa del Directorio. — En caso de mora, el Directorio declarará caduco su derecho de accionista con respecto a las acciones cuyo pago esté en mora y procederá conforme lo autoriza el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo 12º) Las modalidades de las acciones preferidas que se emitan de acuerdo con estos estatutos serán establecidas al resolverse su emisión por el Directorio o por la Asamblea al resolver el aumento del capital autorizado, pudiendo ser de dividendo fijo o de dividendo fijo más un adicional. — El dividendo fijo no podrá exceder del doce por ciento del valor nominal de las acciones, pudiendo o no ser acumulativo, según se resuelva oportunamente. — El adicional se calculará sobre el dividendo que corresponda a las acciones ordinarias, no pudiendo exceder del veinticinco por ciento del que perciba cada una de ellas. — El dividendo fijo de las acciones preferidas será de preferencia respecto a todos los dividendos que se asignen a las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas gozarán, igualmente, de un privilegio sobre el activo de la Sociedad, en caso de liquidación, debiendo ser reembolsadas a la par, con preferencia a las acciones ordinarias. Además podrán ser redimidas con anticipación en la forma y en las condiciones que se establecerá al resolverse su emisión, siempre que se cumplan los supuestos del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. — Artículo 13º) Todas las acciones ordinarias de la clase "A" o "B", tendrán iguales derechos en caso de liquidación y beneficios en los dividendos, siempre que las acciones preferidas en circulación, en ese momento, hayan recibido el dividendo estipulado en el artículo anterior. — Artículo 14º) La sociedad podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera de la República, por resolución de la Asamblea General de Accionistas y en las condiciones, precio, interés, amorti-



zación, etc., que el Directorio considere conveniente, de acuerdo con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y sus decretos reglamentarios. — Dirección. Administración. — Artículo 15º) La Sociedad será regida y administrada por: a) La Asamblea General de Accionistas, y b) El Directorio. — Artículo 16º) La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se realizará anualmente en el domicilio de la Sociedad dentro de los cuatro primeros meses siguientes a la terminación del ejercicio social, previa convocatoria efectuada durante cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial y un diario de la Capital Federal para la primera citación y durante tres días y con ocho días de anticipación para la segunda convocatoria, debiendo ésta realizarse dentro de los treinta días posteriores al fijado para la primera citación. — El "quorum" exigido para la primera convocatoria será la mitad más una de las acciones suscriptas, ordinarias, debiendo en la segunda citación realizarse la Asamblea, cualquiera sea el número de asistentes y acciones representadas. — Artículo 17º) En la Asamblea General Ordinaria se someterá a la consideración y aprobación de los accionistas: a) La Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas que deberá presentar anualmente el Directorio con el informe del Síndico. — b) La elección de los miembros del Directorio y Síndico, cuando esto proceda. — c) Distribución de utilidades. — d) Todos los demás asuntos que el Directorio incluya en la orden del día. — Artículo 18º) Las Asambleas Extraordinarias y las que tengan por objeto alguno de los punto especificados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio estarán sujetas; en cuanto a su convocatoria, constitución, deliberaciones y en todo lo demás, a las mismas prescripciones que se aplican para la Asamblea Ordinaria. — Artículo 19º) Las resoluciones de las Asambleas ordinarias y extraordinarias se tomarán por mayoría absoluta de votos presentes; aun en los casos establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo 20º) Las Asambleas estarán presididas por el Presidente, el Vicepresidente, el Director General, o en su defecto por el miembro de la Dirección que la Asamblea elija a mayoría de votos. — Artículo 21º) Para tener voto en las Asambleas deberán los tenedores de acciones, depositar sus acciones o certificados en la sociedad, inscribiéndose en el Registro de Accionistas que permanecerá abierto durante el período de convocatoria, inclusive el día de la Asamblea. — El accionista recibirá un certificado de acciones que servirá de justificativo para intervenir en la Asamblea. — Los accionistas ausentes que hayan llenado por sí o por intermedio de terceros los requisitos de inscripción podrán hacerse representar en la Asamblea por otros accionistas o apoderados, mediante telegramas o carta poder. — Artículo 22º) Las resoluciones de las Asambleas Generales, tomadas de conformidad con estos Estatutos, son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no, concurrido a ellas y sean o no disidentes, sin perjuicio del derecho acordado por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo 23º) La sociedad será administrada por un Directorio compuesto por un Presidente, un Vicepresidente, un Director Gerente y de dos a cinco Directores elegidos por la Asamblea General que fijará su número, eligiendo también de uno a tres suplentes, fijando también su número. — Los miembros del Directorio, titulares y suplentes, durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — Los Directores suplentes se nombran a efecto de que, en el orden de sus nombramientos, sustituyan a los titulares, en caso de renuncia, fallecimiento u otro impedimento. Si por cualquier causa luego de incorporados todos los suplentes, se produjeran vacantes en el Directorio, el Directorio con las conformidad del Síndico podrán designar reemplazante hasta la próxima asamblea, en la que se procederá a la elección del o los miembros, que por el término que corresponda al o a los Directores fallecidos, renunciantes o impedidos. Para ser miembro del Directorio se requiere la propiedad de diez acciones de la Sociedad que se depositarán en la caja de ésta, durante todo el mandato para el primer directorio y de cien acciones de la sociedad para los directorios sucesivos, que también serán depositadas en la caja de la sociedad, durante todo el mandato, como garantía de su gestión. — Artículo 24º) El directorio se reunirá toda vez que el presidente o quien lo sustituya, lo juzgue conveniente o lo soliciten dos directores y el síndico. Para que el directorio pueda deliberar es necesaria la presencia de más de la mitad de sus miembros, debiendo adoptarse todas las resoluciones por mayoría de votos. El presidente o quien lo sustituya en caso de empate, tiene doble voto. — Artículo 25º) Las deliberaciones del directorio se harán constar en un libro de actas, que serán firmadas por el presidente o quien lo sustituya y uno de los directores. — Artículo 26º) Son atribuciones del directorio, además de las que constan en el cuerpo de estos estatutos: a) ejercer la representación de la sociedad, en forma legal, por intermedio del presidente o vicepresidente o del director gerente, en caso de muerte, ausencia o impedimento de aquél o aquéllos y ocurriendo lo mismo con los tres, ejercerán la representación, cualesquiera de dos directores conjuntamente. b) Administrar los negocios sociales con amplias facultades, adquirir, enajenar bienes raíces, concesiones, establecimientos industriales y comerciales, títulos y valores, marcas, patentes de invención, derechos de explotación, bienes muebles y de cualquier otra naturaleza que sean, al contado o a plazos, con garantía o sin ella, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, novaciones, remisiones o quitas; transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas, prestar o tomar dinero prestado y efectuar toda clase de operaciones con los Banacos, girar, aceptar, endosar y avalar letras cuando el aval sea requerido por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales, vales, pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; solicitar créditos o hipotecas del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República o cualquier otra institución nacional o extranjera de crédito, oficial mixta o particular ya existente o a establecerse en el futuro, aceptando expresamente las cartas orgánicas y los reglamentos internos que los gobiernan, dar o tomar cartas de crédito, dar o tomar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles, aun por más de seis años; dar y recibir mercaderías en depósito o consignación; aceptar o constituir prendas, hipotecas y cualesquier derecho real, otorgar fianzas y garantías que sean requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; otorgar poderes generales o especiales y aceptar cualquier clase de mandato, formar sociedades; tomar participaciones en empresas de todas clases o negociar con ellas, en cualquier forma que convenga a los intereses sociales y en general contratar y celebrar toda clase de actos que se reputen necesarios o convenientes a los fines de la sociedad; c) Podrá distribuir dividendos provisorios, cuando lo considere oportuno, ajustándose a lo dispuesto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio; d) Nombrar empleados que juzgue necesarios y destituirlos, fijar su remuneración y sus atribuciones, e) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias. — Artículo 27º) El directorio podrá transmitir una parte cualquiera de sus funciones ejecutivas en una o varias personas tomadas dentro o fuera de su seno. Fijará sus funciones, los derechos y los deberes; la duración en sus puestos, lo mismo que los estipendios, éstos ad-referéndum de la asamblea general ordinaria en el caso de que el designado fuese director. — Artículo 28º) Los directores podrán hacerse representar en las sesiones por otro director, munido de carta poder o telegrama de autorización para una sesión determinada y con poder en forma legal, tratándose de más de una sesión. Un director, en estos casos, no podrá ejercer más de un mandato, además del propio, pero en la representación que invista, podrá obrar y votar de acuerdo con las intrucciones de su representado, como si estuviese éste presente, sin perjuicio de ejercitar las propias, aunque fuesen distintas o contrarias, pues lo primero lo hará en nombre y bajo la responsabilidad del poderdante, y lo segundo en uso del derecho que le da su cargo. — Artículo 29º) Los directores no contraen responsabilidad alguna, personal o solidaria por las obligaciones de la sociedad pero responden, personal y solidariamente para con ella y para los terceros por la inejecución o mal desempeño del mandato, y por infracción a las leyes, estatutos, y reglamentos. — Artículo 30º) Del presidente, vicepresidente y|o director gerente: Las atribuciones del presidente del directorio, o vicepresidente o director gerente, en caso de ausencia, impedimento o incapacidad sobreviniente del presidente, o del presidente y vicepresidente, son: a) Realizar con su sola firma las atribuciones y deberes enumerados en el artículo veintiséis de estos estatutos. En caso de ausencia, impedimento o fallecimiento del presidente, vicepresidente y director-gerente, para que tengan validez deberán ser realizados por dos cualesquiera de los demás directores, conjuntamente. b) Presidir las asambleas y sesiones del directorio. c) Firmar con el contador y otro director los balances. — Artículo 31º) Anualmente la asamblea elegirá un síndico titular y un síndico suplente, cuya misión será la que determina el Código de Comercio. El síndico titular deberá tener título de Contador Público Nacional o doctor en Ciencias Económicas. En caso de impedimento, ausencia, renuncia o muerte, el síndico titular será reemplazado por el suplente, quien percibirá la remuneración del titular en proporción al tiempo que desempeñe sus funciones. — Artículo 32: Para ser nombrado Síndico se requiere la propiedad de diez acciones de la Sociedad que se depositarán en la caja de la firma durante todo su mandato. — Artículo 33: Los honorarios del Síndico se fijarán en una suma determinada anual, al margen del resultado de los negocios sociales y con imputación a gastos de la gestión social. — Artículo 34: Los ejercicios económicos cerrarán el día 31 de octubre de cada año; los balances inventarios y bases para su formación deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido el dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que la reserva alcance al diez por ciento del capital suscripto se distribuirá así: a) la remuneración que disponga la asamblea por sí o a propuesta del Directorio, para los Directores; b) se abonarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; c) se destinará la cantidad necesaria para abonar el dividendo fijo de las acciones preferidas y d) el remanente luego del pago del dividendo adicional de las acciones preferidas; si las hubiere, tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio, resuelva la asamblea. — Artículo 35: Los dividendos no reclamados denro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal. — Artículo 36: Disposiciones Generales. La liquidación y partición de la sociedad será efectuada por el último Directorio, bajo la vigilancia del Síndico y ateniéndose a las normas establecidas en los artículos pertinentes del Código de Comercio, salvo que la asamblea de accionistas resuelva otra cosa. — Artículo 37: Los liquidadores podrán, en virtud de una deliberación de la asamblea, transferir a un tercero o a otra sociedad, los derechos activos y pasivos de la disuelta, mediante el precio y condiciones que se estipulen. — Artículo 38: Al efectuarse la liquidación de la sociedad se procederá de la siguiente forma: a) será abonado el pasivo, incluso los gastos de liquidación; b) se abonarán los importes de capital de las acciones preferidas; c) se abonarán los importes de capital de las acciones ordinarias. d) se abonarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si los hubiere, y e) el resto se repartirá entre los accionistas a prorrata de tenencia de acciones ordinarias y tomando como base el capital integrado por cada uno, sin perjuicio del pago del dividendo adicional que les corresponda a las acciones preferidas, de acuerdo a las condiciones pactadas". — "Buenos Aires, ocho marzo mil novecientos sesenta. — Visto el Expediente número novecientos sesenta y cinco sesenta, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Aveledo Argentina Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés a la sociedad "Aveledo Argentina Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituída en esta Capital con la denominación de "Aveledo Argentina Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", el veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve vuelta (9 vta.) con las modificaciones de fojas treinta y siete (37) a cuarenta y uno vuelta (41 vta.) y cuarenta y cuatro (44) a cuarenta y seis vuelta (46 vta.). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas veintitrés (23) a veinticuatro (24), treinta (30) a treinta y uno (31) y en la planilla de fojas ochenta y ocho (88). — Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada de fojas veinte (20) a veintidós (22). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Firmado: Frondizi. — Decreto Nº 2.383. — Luis R. Mac Kay". — La relacionado y transcripto concuerda fielmente con las constancias del Expediente de referencia, que tengo a la vista para este acto, doy fe. — En esta forma los comparecientes dejan constituída definitivamente la sociedad "Aveledo Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y solicitan de mí, el autorizante expida los testimonios pertinentes. — Yo, el autorizante dejo constancia que de acuerdo a documentos relacionados y transcriptos el capital emitido y suscripto, importa la suma de tres millones quinientos veinte mil pesos moneda nacional; y los comparecientes por su parte manifiestan que cualquier otra emisión de series de acciones posterior será formalizada por escritura pública, previa autorización de la Inspección General de Justicia. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de conformidad por ante mí y los testigos don José Antenucci y don Néstor Félix Ramos, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Rudecindo Aveledo. — Luis Aveledo. — José Aveledo. — José Iglesias. — Gumersindo Carral López. — Manuel Donsión. — Hugo F. Vega. — Ramón González. — José García. — J. T. Cancino. — Ramón Rodríguez. — F. Tozzi. — Tgo.: José Antenucci. — Tgo.: Néstor F. Ramos. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio F. Leyro. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cuarenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido el presente testimonio en diez y siete sellos de tres pesos nacionales cada uno, numerados correlativamente del setecientos ochenta y tres mil quinientos veintisiete al presente número setecientos ochenta y tres mil quinientos cuarenta y tres de la serie T., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Aveledo, sastre, Aveledo, operación, Tozzi, séptimo, trigésimo, incorporación, fijo, Moraña, 71, 146610.89, 89, cuentas, todas serán al portador, asamblea, dirección, artículo, al, representado Kay, declarará. — Entre líneas: total, 167.348.60, 71, José Aveledo por capital 200.000. — Sobre líneas: 1.190.000, todo vale. — Hay un sello. — Antonio E. Leyro.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire secretaria.

$ 28.000.— e.27|5-Nº 33.815-v.27|5|60

AUTOPROCESS

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto

Folio 60. — Primer Testimonio. — Escritura Número Treinta y Siete — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de febrero de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen: don Jorge Chapiro, vecino de la localidad de Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Raquel Groisun de Chapiro, domiciliada en la localidad de La Lucila, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Edith Deutsch de Chapiro, domiciliada en la localidad de Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Abraham Chapiro, domiciliado en la localidad de La Lucila, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Horacio Rogelio Rieznik, de este vecindario; doña Esther Rosa Natinson de Rieznik, de este vecindario; don Mario Enrique Bertoletti, de este vecindario; Doña María Angélica Hercher de Bertoletti, de este vecindario; don David Tabacman, de este vecindario y doña Elisa Bekerman de Tabacman, de este vecindario, todos los comparecientes casados, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe y exponen: Que por acta de fecha treinta de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, constituyeron la sociedad "Autoprocess" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", cuyo estatuto fué aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional por el cual se le acordó autorización para funcionar como anónima, todo lo que resulta de las actuaciones respectivas recaídas en el expediente del Ministerio de Educación y Justicia número diez mil novecientos dos cincuenta y nueve, que se transcribirán y que, en consecuencia, vienen por este acto a otorgar la presente escritura de constitución definitiva de la sociedad y a dicho objeto solicitan de mí, el Escribano autorizante, la transcripción en este Registro a mi cargo, del texto de las actuaciones respectivas y dando cumplimiento a lo solicitado se transcriben a continuación y dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y nueve, se reunieron en la calle José Evaristo Uriburu número setecientos cuarenta y dos, piso primero, los señores: Jorge Chapiro, Edith Deutsch de Chapiro, Abraham Chapiro, Raquel Groisun de Chapiro, Horacio Rogelio Rieznik, Esther Rosa Natinson de Rieznik, Mario Enrique Bertoletti, María Angélica Hercher de Bertoletti, David Tabacman y Elisa Bekermann de Tabacman, todos mayores de edad, hábiles para contratar, resolvieron: Primero: Constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes Estatutos Sociales. — Capítulo

Primero. — Constitución, Objeto y Domicilio: Artículo Primero: Bajo la denominación de "AUTOPROCESS" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer agencias, sucursales y representaciones, en el interior y exterior del país. Su duración será de noventa y nueve años a contar del primero de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve, plazo que podrá ser prorrogado por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: A) La compra, venta, distribución, importación y exportación de maquniarias industriales, electrónicas, de escribir, de contabilidad y de calcular y mercaderías, relacionadas con los ramos indicados en el punto B., incluso el ejercicio de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos; B) Comprar el activo y pasivo de cualquier establecimiento industrial que tenga por objeto la explotación de los siguientes ramos: electrónica, metalúrgico, textil, de la alimentación, extractiva y química, sus anexos y afines, pagando el precio de dichas operaciones en efectivo o con acciones de la Sociedad; C) Tomar participaciones en cualquier sociedad nacional o extranjera ya formada o a formarse por fusión, como comanditaria o en cualquier otro carácter, pudiendo realizar inversiones y financiar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social, pactando en cada caso las garantías, plazo y tasa de interés. Para la mejor realización de sus fines la Sociedad podrá comprar, gravar, vender o administrar todos los bienes mobiliarios o inmobiliarios, dar o tomar bienes en arrendamiento, adquirir y registrar patentes y marcas y en general, realizar todos los actos comerciales, industriales, financieros, mobiliarios o inmobiliarios que directa o indirectamento se relacione con los objetos sociales. Las especificaciones antedichas son enunciativas y no limitativas. — Capítulo Segundo. — Capital y Acciones: Artículo Tercero: El capital autorizado, se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional dividido en quinientas series de cien acciones, valor de cien pesos moneda nacional cada acción; las series de acciones se denominarán por numeración correlativa, siendo todas ordinarias y con derecho a un voto cada una. — Artículo Cuarto: Del capital se hán suscripto cien series que importan un millón de pesos moneda nacional y se han integrado en efectivo cien mil pesos moneda nacional. La emisión de las series restantes será resuelta por el Directorio, no pudiendo emitirse una serie sin que las anteriores estén totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. Cada emisión de acciones se elevará a escritura pública, pagándose en la misma el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Las nuevas emisiones se harán saber a los accionistas mediante publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, quienes tendrán derecho a suscribir una cantidad proporcional a las que posean, siempre que hagan uso de este derecho dentro de los quince días de la última publicación. El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la asamblea general hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional. Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Sólo se anunciará como capital autorizado el de cinco millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos realizados de acuerdo a las disposiciones que anteceden. — Artículo quinto: Las acciones serán emitidas en títulos representativos de una o más acciones y llevarán la firma del presidente y un director. El directorio podrá recibir en pago de integraciones bienes y otros valores que adquiera la sociedad siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones integradas, de ello se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. El directorio o la asamblea en su caso, fijará la forma y condiciones de suscripción y pago. En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, queda facultado el directorio para seguir el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, debiendo dar el mismo trato a todos los accionistas que se encuentren en la misma situación. — Artículo sexto: Las acciones serán al portador y los títulos definitivos serán entregados una vez integradas en su totalidad. La suscripción de acciones lleva implícita la obligación de someterse a los estatutos, reglamentos y acuerdos de las asambleas y directorio de la sociedad, sin perjuicio de los derechos establecidos por los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo séptimo; La sociedad podrá, por resolución del directorio, emitir, en el país o en el extranjero, debentures en las condiciones que estime convenientes y con sujeción a las disposiciones vigentes. Al resolver la emisión, el directorio determinará el monto de la misma, las garantías a otorgar, las épocas y condiciones de pago y demás circunstancias vinculadas al contrato de emisión. Los debentures serán firmados por el presidente de la sociedad y el fideicomisario. — Capítulo Tercero. — Dirección y Administración. — Artículo octavo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres directores titulares y un suplente. Los directores durarán un año en su mandato y continuarán en su cargo hasta que la asamblea realizada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio les designe reemplazante. Los directores podrán ser reelegidos indefinidamente. — Artículo noveno: El directorio elegirá dentro de sus componentes el presidente, pudiendo también si así lo considera conveniente, designar a un vicepresidente. En los casos de ausencia o cualquier otro motivo, que impida al presidente ocupar su cargo, el vicepresidente ejercerá la presidencia, con iguales facultades que el titular. En caso de hallarse también éste imposibilitado, el directorio designará al miembro que debe reemplazarlos mientras estuvieren fuera del ejercicio de sus cargos. — Artículo décimo: Cada miembro del directorio deberá tener depositadas en la sociedad cincuenta acciones, de las que no podrá disponer durante el tiempo que ejerza su mandato y hasta después de la aprobación del último balance en que el director saliente haya desempeñado su mandato. Dichas acciones estarán destinadas a garantir, en primer término, las responsabilidades inherentes a la función del director. — Artículo décimo primero: El directorio se reunirá en el domicilio legal de la sociedad cuando lo requieran los negocios sociales y cuando lo requiera el presidente, dos directores o el síndico. Sesionará válidamente con la presencia de dos de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos y el presidente o quien lo reemplace estatutariamente, tendrá doble voto en caso de empate. Las resoluciones se transcribirán en el libro de actas rubricado. — Artículo décimo segundo: El directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes públicos y en todo lo relativo a su dirección y administración. Sin que tenga el carácter de limitativa la enunciación siguiente, podrá concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos, instrumentos públicos y privados y poderes generales y especiales, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en su nombre. Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo segundo de estos estatutos y en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; conferir autorizaciones o poderes especiales para determinadas operaciones a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad; concurrir a licitaciones públicas y privadas; comprar, vender, ceder, permutar, transferir, hipotecar, prendar y gravar inmuebles, mercaderías, créditos, derechos y títulos y acciones; transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales; acordar las garantías necesarias al giro de los negocios, dar y tomar en arrendamiento bienes aun por más de seis años; inscribir a la sociedad como importadora y exportadora librar, endosar, descontar, avalar y negociar letras de cambios, pagarés y cualquier otro papel de comercio; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, solicitar préstamos y realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional. Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial o particular existente o a crearse, de la República o del exterior, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos y realizar en fin, todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social. — Artículo Décimo Tercero: El Presidente tendrá las siguientes facultades y obligaciones: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad. b) Hacer cumplir los Estatutos de la Sociedad, los Reglamentos y las resoluciones de las Asambleas y del Directorio. c) Firmar conjuntamente con un Director los certificados provisionales, las acciones y debentures que se emitan. d) Autorizar los balances de la Sociedad. e) Presidir las sesiones del Directorio y de las Asambleas Generales, con doble voto en caso de empate. f) Firmar las libranzas, cheques y giros contra particulares, sociedades y Bancos, con o sin provisión de fondos y por cualquier concepto que sea, firmar y endosar pagarés, letras u otros documentos comerciales. — Artículo Décimo Cuarto: Sindicatura: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular y de un Síndico suplente, elegidos por la Asamblea General por el término de un año. Los Síndicos podrán ser reelegidos indefinidamente. Sus atribuciones son las fijadas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y las atribuídas por los presentes Estatutos — Capítulo Cuarto. — Asamblea General: Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas Ordinarias se reunirán a los efectos determinados en la ley y las Extraordinarias cuando las convoque el Directorio, el Síndico o lo solicite la vigésima parte del capital suscripto; en este último caso el Directorio hará la convocatoria dentro de los diez días de formulado el pedido. Las Asambleas se verificarán de acuerdo con lo dispuesto por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Las Asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria por edictos públicados durante cinco días y tres días y con diez y ocho días de anticipación respectivamente, a la fecha señalada para su realización. Las Asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de más de la mitad de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria, con cualquier cantidad de accionistas presentes y con capital representado. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. Las disposiciones precedentes regirán también para las Asambleas que traten los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio — Capítulo Quinto. — Balance y Distribución de Utilidades: Artículo Décimo Sexto: El ejercicio social termina el treinta de junio de cada año, confeccionándose el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, los que conjuntamente con la Memoria serán sometidas por el Directorio al Síndico para su consideración, antes de ser presentados a la Asamblea General Ordinaria anual. Esta podrá cambiar la fecha de comienzo y cierre del ejercicio, debiendo comunicar dicha resolución a la Inspección de Justicia e inscribirla en el Registro Público de Comercio. — Artículo Décimo Séptimo: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio una vez deducidas las amortizaciones legales y reglamentarias, se distribuirán en la siguiente proporción:

a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital emitido. b) Fijación de los honorarios del Directorio, debiendo establecer la misma el importe para cada uno de ellos que haya actuado y para los Síndicos. estas remuneraciones con más la que se acuerde a los Directores que desempeñen funciones técnico-administrativa, no podrán exceder en su conjunto al treinta por ciento de las utilidades anuales. c) l resto podrá ser distribuído entre los accionistas como dividendo y|o para la constitución de reservas especiales y|o pasado a cuenta nueva según lo resuelva la Asamblea. La Asámblea podrá también resolver la capitalización de las utilidades, entregando acciones por su equivalente y abonando en efectivo las fracciones menores de cien pesos. — Artículo Décimo Octavo: El Directorio establecerá la fecha en que serán abonados los dividendos dentro del ejercicio en que se sancionaren. Los no percibidos dentro de los tres años, contados desde la fecha de su pago prescribirán a beneficio de la Sociedad y se incorporarán al fondo de reserva legal. El Directorio podrá repartir dividendos provisorios, siempre que se cumplan los requisitos pertinentes establecidos en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo en cada caso comunicar la resolución respectiva a la Inspección General de Justicia. — Capítulo Sexto. — Disolución y Liquidación: Artículo Décimo Noveno: La Sociedad se disolverá en los casos previstos por el artículo trescientos setenta del Código de Comercio. La liquidación estará a cargo del Directorio, convertido a ese efecto en comisión liquidadora, con intervención y bajo vigilancia del Síndico. La liquidación podrá hacerse mediante cesión total del activo y pasivo y|o en cualquier otra forma que así lo determine la Asamblea General, especialmente convocada a ese efecto, la que establecerá además el término de la liquidación y la retribución del Directorio liquidador. Si quedara algún excedente, después del pago de las obligaciones sociales, gastos y honorarios de la liquidación y capital correspondiente a las acciones, se distribuirán entre los accionistas en concepto de dividendos en la forma fijada por el artículo décimo séptimo de estos Estatutos. — Segundo: Suscripción de Acciones: En este acto los firmantes suscriben las primeras cien series de acciones por un millón de pesos moneda nacional, de acuerdo con el siguiente detalle: Ingeniero Jorge Chapiro: $ 375.000.—; Doña Edith Deutsch de Chapiro, $ 50.000.—; Don Abraham Chapiro $ 250.000. — Doña Raquel Groisun de Chapiro $ 50.000. — Ingeniero Horacio Rogelio Rieznik, pesos 100.000. — Doña Esther Rosa Natinson de Rieznik $ 25.000. — Ingeniero Mario Enrique Bertoletti $ 75.000. — Doña María Angélica Hercher de Bertoletti $ 25.000. — Doctor David Tabacman $ 40.000. — Doña Elisa Bekerman de Tabacman $ 10.000. — Cada accionista integra en este acto y en efectivo el diez por ciento de su suscripción, o sea un total de cien mil pesos moneda nacional, en conjunto. — Tercero: Designar como primer Directorio de la Sociedad a las siguientes personas: Presidente, don Abraham Chapiro. — Vicepresidente, Ingeniero Jorge Chapiro. — Director titular, doctor David Tabacman. — Director suplente, Ingeniero Horacio Rogelio Rieznik. — Síndico titular, doctor Alberto Mario Caletti. — Síndico suplente, Ingeniero Mario Enrique Bertoletti. — El mandato de los Directores y Sindicaturas caducarán con la realización de la próxima Asamblea General Ordinaria de Accionistas. — Cuarto: Autorizar a los señores Abraham Chapiro y David Tabacman para que actuando conjunta, separada o indistintamente realicen todos los trámites para el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación de los Estatutos sociales, quedando autorizados para aceptar las enmiendas, ampliaciones y modificaciones que le fueran exigidas, así como realizar todas las tramitaciones necesarias para la constitución definitiva de la sociedad, debiendo otorgarse la escritura pública por todos los constituyentes, por sí o por mandatarios con poder en legal forma. — Con lo que se dió término a la reunión firmando los presentes de conformidad la presente acta de constitución provisoria de "Autoprocess, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". — A. Chapiro. — Raquel G. de Chapiro. — H. Rieznik. — María A. H. de Bertoletti. — M. Bertoletti. — Esther N. de Rieznik. — E. D. de Chapiro. — Jorge Chapiro. — Elisa B. de Tabacman. — D. Tabacman. Buenos Aires, junio 30 de 1959.

— Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "A. Chapiro", "Raquel G. de Chapiro", "H. Rieznik", "María A. H. de Bertoletti", "M. Bertoletti", "Esther N. de Rieznik", "E. D. de Chapiro", "Jorge Chapiro", "Elisa B. de Tabacman" y "D. Tabacman", son auténticas y han sido estampadas en mi presencia por los señores Abraham Chapiro, Raquel Groisun de Chapiro, Horacio Rogelio Rieznik, María Angélica Hercher de Bertoletti, Mario Enrique Bertoletti, Esther Rosa Natinson de Rieznik, Edith Deutsh de Chapiro, Jorge Chapiro, Elisa Bekerman de Tabacman y David Tabacman, quienes son personas de mi conocimiento. — Conste. — Hay un sello. — Jorge A. Beazley. — Tit. Reg. 250". — "Buenos Aires, 13 Ene. 1960. — Visto el expediente Nº 10.902|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Autoprocess, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Autoprocess, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, constituída en esta Capital con la denominación de "Autoprocess", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", el 30 de junio de 1959 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a seis (6), con las modificaciones de fojas dieciocho (18) a diecinueve (19) y la salvedad de fojas veintiuno (21) para el Art. 1º — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 323". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Bajo de tales conceptos los comparecientes declaran definitivamente constituída la sociedad "Autoprocess", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" y me solicitan expida de la presente los testimonios que me fueran solicitados. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto que lo fueron don Juan Antonio Guerchi y don José Pombo, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe

— Jorge Chapiro. — Raquel G. de Chapiro. — E. D. de Chapiro. — A. Chapiro. — H. Rieznik. — Esther N. de Rieznik. — M. Bertoletti. — María A. H. de Bertoletti. — D. Tabacman. — Elisa B. de Tabacman. — Tgo.: Juan Antonio Guerchi. — Tgo.: José Pombo. — Está mi sello. — Ante mí: Jorge A. Beazley. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio sesenta del Registro doscientos cincuenta, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Autoprocess", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", expido el presente en ocho sellos de ley numerados correlativamente del quinientos cincuenta y ocho mil novecientos al quinientos cincuenta y ocho mil novecientos siete T., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Jorge A. Beazley: Hay un sello.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 14.800.— e.27|5-Nº 1.924 D.T. v.27|5|60

TEXTIL PASO

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional e Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.301. — Primer testimonio. — Escritura número quinientos cuarenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los dos días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos del acto que al final se expresarán, comparecen: don Alberto Ini, soltero, argentino naturalizado, libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos once mil setecientos cuarenta y dos, domiciliado en la avenida Corrientes número dos mil setecientos noventa y uno; don Cheya Ini, casado, sirio, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos ochenta y nueve mil ciento cuatro, domiciliado en la calle Arenales número dos mil novecientos veintinueve; don Jaime Szlachter, casado, chileno, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos cuarenta y ocho mil doscientos cuatro, domiciliado en la calle Rawson número setecientos treinta y cuatro; don Ezra Ini, casado, sirio, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón doscientos setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta, domiciliado en la avenida Corrientes número dos mil setecientos noventa y uno; doña Ana Myslor Rosenfeld de Szlachter, casada, argentina naturalizada, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos ochenta mil ciento veinticuatro, domiciliada en la calle Rawson número setecientos treinta y cuatro; doña Betty Szlachter o Szlachter de Leiser, casada, chilena, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos treinta y un mil cuatrocientos trece, domiciliada en la calle Gurruchaga número ciento treinta y uno; doña Dora Ini, soltera, siria, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento noventa y tres mil seiscientos setenta y dos, domiciliada en la avenida Corrientes número dos mil setecientos noventa y uno; doña Zarife Kerdadji de Ini, casada, siria, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos sesenta y nueve mil ochocientos noventa y uno, domiciliada en la avenida Corrientes número dos mil setecientos noventa y uno; doña Rosa Ini de Ini, casada, argentina, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento noventa y cuatro mil cincuenta y nueve, domiciliada en la calle Arenales número dos mil novecientos veintinueve, y don Marcos Szlachter, soltero, chileno, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos treinta y un mil cuatrocientos catorce, domiciliado en la calle Rawson número setecientos treinta y cuatro. Todos los comparecientes son mayores de edad, comerciantes, vecinos de este lugar, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiestan: Que son los únicos constituyentes de la sociedad "Textil Paso, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituida en esta capital el diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Que el Poder Ejecutivo Nacional por decreto número cuatro mil ciento sesenta y seis del trece de abril próximo pasado, ha autorizado a dicha sociedad para funcionar como sociedad anónima y ha aprobado sus estatutos. Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el decreto citado del Poder Ejecutivo, que en sus originales tengo a la vista y que corren agregados al expediente número once mil doscientos veintitrés del año en curso de la Inspección General de Justicia (expediente número dos mil ciento ochenta y uno del año en curso del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación) y que transcriptos íntegramente dicen: "Acta de Constitución de: Textil Paso, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria. — Acta número uno. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos en el local de la calle Paso cuatrocientos cuarenta y ocho, los señores Alberto Ini, argentino naturalizado, soltero (L. E. número 4.511.742), con domicilio en la avenida Corrientes 2791; Cheya Ini, sirio, casado, con domicilio en la calle Arenales 2929, (C. I. Nº 2.389.104); Jaime Szlachter, chileno, casado, con domicilio en la calle Rawson 734 (C. I. Nº 1.948.204); Marcos Szlachter, chileno, soltero, con domicilio en la calle Rawson 734 (C. I. Nº 4.231.414); Ezra Ini, sirio, casado, con domicilio en la avenida Corrientes 2791 (C. I. Nº 1.274.650); la señora Ana Myslor Rosenfeld de Szlachter, argentina naturalizada, casada, con domicilio en la calle Rawson 734, (C. I. número 3.680.124); la señorita Betty Szlachter, chilena, soltera, con domicilio en la calle Gurruchaga 131 (C. I. Nº 4.231.413); la señorita Dora Ini, siria, soltera, con domicilio en la avenida Corrientes 2791 (C. I. Nº 3.193.672); la señora Zarife Kerdadji de Ini, siria, casada, con domicilio en la avenida Corrientes 2791, (C. I. Nº 3.269.891); la señora Rosa Ini de Ini, argentina, casada, con domicilio en la calle Arenales 2929 (C. I. número 2.194.059), todos mayores de edad y hábiles para este acto, con el propósito de constituir una Sociedad Anónima resuelven por unanimidad: Primero: Constituir una Sociedad Anónima que se denominará Textil Paso, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria. — Segundo: Aprobar los Estatutos que regirán la Sociedad cuyo texto se acompaña a esta acta. — Tercero: El capital social será de seis millones de pesos moneda legal, suscribiendo en este acto el veinte por ciento (20 o|o) del capital autorizado o sea: Un millón doscientos mil pesos moneda legal (m$n. 1.200.000.—) compuesto íntegramente por doce (12) series de clase única; o sea un millón doscientos mil pesos moneda legal, en acciones de un valor de cien pesos cada una, de acuerdo al siguiente detalle: Alberto Ini, tres mil ochocientas acciones, o sea: Trescientos ochenta mil pesos moneda legal; Cheya Ini, tres mil ochocientas acciones, o sea: Trescientos ochenta mil pesos moneda legal; Jaime Szlachter, un mil acciones, o sea cien mil pesos moneda legal; Marcos Szlachter, un mil acciones, o sea cien mil pesos moneda legal; Ezra Ini, cien acciones, o sea: diez mil pesos moneda legal: Ana Myslor Rosenfeld de Szlachter, un mil acciones o sea cien mil pesos moneda legal; Betty Szlachter, un mil acciones o sea: cien mil pesos moneda legal; Dora Ini, cien acciones, o sea: Diez mil pesos moneda legal; Zarife Kerdadji de Ini, cien acciones o sea diez mil pesos moneda legal y Rosa Ini de Ini, cien acciones, o sea diez mil pesos moneda legal. — Cuarto: Los socios constituyentes entregan en este acto el diez por ciento (10 o|o) del importe de las acciones respectivamente suscriptas, o sea ciento veinte mil pesos moneda legal (m$n. 120.000.—). — Quinto: El primer Directorio que actúa desde al fecha y continuará después de la obtención de la personería jurídica por el plazo que en los Estatutos se establece, queda constituido en la siguiente forma: Presidente: Alberto Ini: Directores: Jaime Szlachter y Cheya Ini. — Síndico Titular: doctor Marco N. Totah. — Se autoriza al señor Alberto Ini y al doctor Marco N. Totah, para que conjunta, separada o indistintamente, por sí o delegando sus funciones en otro, gestionen la obtención de la personería jurídica y la aprobación de los Estatutos de la Sociedad, pudiendo aceptar o introducir cualquier modificación que sugirieran las autoridades correspondientes, incluso la denominación social. — Todo lo resuelto es aprobado y firmado de conformidad. — Alberto Ini. — Cheya Ini. — Jaime Szlachter. — M. Szlachter. — Ezra Ini. — Ana M. de Szlachter. — Betty Szlachter. — Dora Ini. — Zarife Ini. — Rosa Ini de Ini. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Ana Myslor Rosenfeld de Szlachter; Jaime Szlachter: Marcos Szlachter; Betty Szlachter; Ezra Ini; Dora Ini; Zarife Kerdadji de Ini: Alberto Ini; Cheya Ini y Rosa Ini de Ini quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — En mi carácter de Regente del Registro de Contratos Públicos de la Capital número cuatrocientos cincuenta y tres, expido la presente en Buenos Aires, a veintitrés días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un sello. — José Luis Puiggari . — "Estatutos. — Artículo 1º. — Con la denominación de TEXTIL PASO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA , queda constituída una Sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio, establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación en el país o en el extranjero. — Artículo 2º. — La sociedad durará noventa y nueve años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho plazo ser reducido o ampliados por resolución de Asamblea. — Artículo 3º. — La sociedad tiene por objeto: A) La importación, exportación, compra y venta de mercaderías en general, en especial materia prima y productos textiles. — Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — B) La explotación de la industria textil en todos sus aspectos y procesos de fabricación, utilizando materia prima natural o sintética. — C) La compra y venta, construcción, loteo, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluídas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Artículo 4º. — El capital autorizado se fija en la suma de Seis millones de pesos moneda legal representado por acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una y dividido en series de doce mil acciones, que serán emitidas en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio. — Artículo 5º. — Por resolución de Asamblea el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de Treinta millones de pesos en acciones ordinarias al portador. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y la forma y modo de pago de las acciones. — Las resoluciones de aumento de capital autorizado se elevarán a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal que corresponda, se anunciarán por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Artículo 6º. — Los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de acciones debiendo ejercer su opción dentro del plazo de quince días contados desde la última publicación que al efecto se efectuará por tres días en el Boletín Oficial, anunciando las emisiones. — Artículo 7º. — Las emisiones podrán realizarse de alguna de las formas siguientes: a) capitalizando reservas con excepción de las legales. — b) Por capitalización de las utilidades anuales. — c) Por capitalización, previa aprobación de autoridad competente, del excedente de valor de los bienes del activo social sobre el establecido en el último balance e inventario. — d) Por conversión de dementures; e) Por la emisión de acciones liberadas para el pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad. — En estos casos no tendrá lugar el derecho de preferencia de que trata el artículo sexto. — f) En dinero efectivo. — En los casos enunciados en los incisos a, b, c y d, se requerirá la autorización previa de la Asamblea. — Artículo 8º. — La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio, compuesto por un Presidente y de dos a cinco Director titulares, designados por la Asamblea General. — El mandato de los Directores será de tres años, pudiendo ser reelegidos. — Los Directores depositarán en la caja social diez acciones de la sociedad en garantía de su gestión. — El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. El Presidente tendrá voto decisivo en caso de empate. Las vacantes en el Directorio, temporales o definitivas serán llenadas por los accionistas que designen los demás Directores con la conformidad del Síndico. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, pero cada Director no podrá asumir más de una representación. Las reuniones del Directorio tendrán lugar por convocatoria del Presidente o a pedido de un Director o del Síndico. — Artículo 9º: Corresponde al Directorio: 1º) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o quien lo reemplace. 2º) Crear los empleos que estime necesarios y fijar las remuneraciones por medio de salarios o comisiones. 3º) Ejercer las acciones judiciales y extrajudiciales para la defensa de los intereses sociales, incluso formular denuncias y querellas. 4º) Otorgar y revocar, aceptar y renunciar toda clase de poderes. 5º) Comprar, vender y permutar toda clase de bienes muebles e vender acciones de otras sociedades, emitir debentures. 7º) Constituir y liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales. 8º) Dar, endosar, aceptar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de créditos, aceptar trust-receipt, dar y tomar dinero prestado, quedando especialmente autorizado para realizar toda clase de operaciones en el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otra institución de crédito público o privado, nacional o extranjero. 9º) Registrar, adquirir y vender marcas de fábricas y de comercio y patentes de invención. 10º) Importar y exportar, efectuando dentro y fuera de la República todas las operaciones bancarias y aduaneras inherentes a esas operaciones. 11º) Distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo dispuesto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio. 12º) Intervenir en licitaciones públicas y privadas. La enumeración que antecede es meramente enunciativa por cuanto el Directorio podrá realizar todos los actos de administración y de disposición que requiera el cumplimiento de los objetos sociales y en especial los consignados en el artículo 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en lo pertinente se dan por reproducidos. — Artículo 10º: Los Directores podrán ser designados gerentes o desempekar funciones especiales, relacionadas con la administración social. En estos casos el Directorio podrá fijar a dichos Directores una remuneración especial con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen y ad-referéndum de la Asamblea. — Artículo 11º: Anualmente la Asamblea designará un Síndico titular, su remuneración será fijada por la Asamblea con cargo a gastos generales, sin perjuicio de la que pudiera acordársele por distribución de utilidades. — Artículo 12º: La Asamblea se citará en el Boletín Oficial por el plazo mínimo y con anticipación establecida en las disposiciones legales en vigor. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, aún las consignadas en el artículo 354 del Código de Comercio, estarán en quórum en primera citación con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto y con cualquier capital representado, en segunda convocatoria; adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. Cada acción suscripta dará derecho a un voto. — Artículo 13º: El ejercicio económico cerrará el 31 de diciembre de cada año. Las utilidades líquidas y realizadas, deducidos el 2 % para el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el 10 % del capital suscripto, se distribuirán como dividendos o tendrán el destino que resuelva la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio. — Artículo 14º: La liquidación de la sociedad se efectuará por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. Pagado el pasivo y los gastos y honorarios de la liquidación, el saldo se distribuirá entre los accionistas en proporción al capital integrado. — Alberto Ini. — Cheya Ini. — Jaime Szlachter. — M. Szlachter. — Ezra Ini. — Ana M. de Szlachter. — Betty Szlachter. — Dora Ini. — Zarife Ini. — Rosa Ini de Ini. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Ana Myslor Rosenfeld de Szlachter; Jaime Szlachter; Marcos Szlachter; Betty Szlachter; Ezra Ini; Dora Ini; Zarife Kerdadji de Ini; Alberto Ini; Cheya Ini y Rosa Ini de Ini, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. En mi carácter de Regente del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal número cuatrocientos cincuenta y tres a mi cargo, expido la presente en Buenos Aires, a veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Hay un sello. José Luis Puiggari". El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 13 Abr. 1960. Visto el Expediente Nº 2181|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Textil Paso Sociedad Anónima Comercial Industrial e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Textil Paso Sociedad Anónima Comercial Industrial e Inmobiliaria", constituída en esta capital el 10 de diciembre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a cinco (5). Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. Frondizi. Luis M. Mac Kay. Decreto Nº 4.166". Es copia fiel, doy fe. Los comparecientes añaden: Que en consecuencia ha quedado definitivamente constituída la sociedad "Textil Paso Sociedad Anónima Comercial Industrial e Inmobiliaria" y solicitan se expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás fines legales. Leída que les fué a los comparecientes la presente escritura, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, conjuntamente con los testigos del acto señores Héctor Vicente Pozo y Jorge Miguel Piñeiro, mayores de edad, vecinos de este lugar, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe. — Alberto

Ini. — Cheya Ini. — Jaime Szlachter. — Ezra Ini. — Ana M. de Szlachter. — Betty Szlachter. — Dora Ini. — Zarife Ini. — Rosa I. de Ini. — M. Szlachter. — Tgo.: Héctor V. Pozo. — Tgo. J. M. Piñeiro. Hay un sello, ante mí: José Luis Puiggari. Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos uno del Registro cuatrocientos cincuenta y tres a mi cargo, doy fe. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio en siete sellos de ley, de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del T. un millón ochenta y siete mil quinientos ochenta y ocho al T. un millón ochenta y siete mil quinientos noventa y cuatro, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de mayo del corriente año, mil novecientos sesenta. — Fdo.: José L. Puiggari. — Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 11.600.— e.27|5-Nº 33.823-v.27|5|60

KACOWICZ

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Primer testimonio. — Escritura número ciento cincuenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días de abril de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don Naúm Kacowicz, argentino naturalizado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setenta y un mil doscientos cincuenta y cuatro, casado en primeras nupcias con doña Sara Szymanowicz, domiciliado en la calle Gurruchaga número cuatrocientos ocho, don Rafael Kacowicz, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones veintiséis mil setenta, casado en primeras nupcias con doña Miriam Grinstein, domiciliado en la calle White número quinientos cuarenta y tres, segundo piso; don Abraham Kacowicz, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuarenta y ocho mil trescientos sesenta, casado en primeras nupcias con doña Sofía Markus, domiciliado en la calle Hidalgo número mil trescientos veinte, quinto piso; don Julio Carlos Paretti, argentino, con libreta de enrolamiento número doscientos noventa y siete mil ochocientos treinta, casado en primeras nupcias con doña Rosa Molinari, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número dos mil setecientos cuarenta y dos; don Hugo Carlos Paretti, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento diecinueve mil setecientos siete, soltero, con domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi número dos mil setecientos cuarenta y dos; don José Antonio Casariego, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos treinta y seis, casado en primeras nupcias con doña Norma Beatriz Loduco, domiciliado en la calle Pola número mil setecientos veintidós; don Eduardo Alfredo Spinetto, argentino, con libreta de enrolamiento número doscientos noventa y dos mil setecientos sesenta y nueve, casado en primeras nupcias con doña Carmen Lorenza Couto, domiciliado en la calle Misiones número sesenta y cinco; don Oscar Federico Risso, argentino, con libreta de enrolamiento número setecientos treinta y dos mil setecientos ocho, casado en primeras nupcias con doña Esther Alicia Lacabanne, domiciliado en la calle Guido número mil ochocientos cincuenta y seis; don Juan Carlos Podestá, argentino, con libreta de enrolamiento número dos millones novecientos treinta y siete mil trescientos setenta y ocho, casado en segundas nupcias con doña Zulema Nélida D'Cunha, domiciliado en la calle Callao número dos mil sesenta y ocho, y doña Sara Szymanowicz de Kacowicz, argentina naturalizada, con Cédula de Identidad número tres millones ciento dieciocho mil noventa, de la Policía Federal, casada en primeras nupcias con don Naúm Kacowicz, domiciliada en la calle Gurruchaga número cuatrocientos ocho, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta de fecha dieciocho de septiembre del año próximo pasado, resolvieron constituir entre ellos una sociedad anónima, para explotar el ramo de importación, exportación, compraventa, etcétera, de productos y sub-productos agropecuarios y frutos del país y actividades atingentes, bajo la denominación de "Kacowicz", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, con domicilio legal en esta ciudad, y con un capital autorizado inicial de diez millones de pesos moneda nacional. Que, sometidos los Estatutos Sociales respectivos a consideración de las autoridades pertinentes, el Poder Ejecutivo Nacional aprobó los mismos y autorizó a la referida sociedad a funcionar como anónima, todo lo que así y más ampliamente resulta del correspondiente testimonio expedido por la Inspección General de Justicia, que los comparecientes me entregan solicitando su debida protocolización en este Registro a mi cargo, por lo que yo el autorizante procedo a agregarlo por cabeza de la presente en doce fojas útiles y que transcripto íntegramente dice así: "Testimonio. — Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, a dieciocho del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las diez horas, se reúnen en el local social sito en la calle Veinticinco de Mayo trescientos cuarenta y siete, oficina seiscientos sesenta, Capital Federal, los señores Naúm Kacowicz, argentino naturalizado, mayor de edad libreta de enrolamiento número cuatro millones setenta y un mil doscientos cincuenta y cuatro, casado en primeras nupcias con Sara Szymanowicz, domiciliado en la calle Gurruchaga cuatrocientos ocho; Rafael Kacowicz, argentino, mayor de edad, libreta de enrolamiento Nº cuatro millones veintiséis mil setenta, casado en primeras nupcias con Miriam Grinstein, domiciliado en White quinientos cuarenta y tres, segundo piso; Abraham Kacowicz, argentino, mayor de edad, libreta de enrolamiento número cuatro millones cuarenta y ocho mil trescientos sesenta, casado en primeras nupcias con Sofía Markus, domiciliado en Hidalgo mil trescientos veinte, quinto piso; Julio Carlos Paretti, argentino, mayor de edad, libreta de enrolamiento número doscientos noventa y siete mil ochocientos treinta, casado en primeras nupcias con Rosa Molinari, con domicilio en Juan B. Alberdi dos mil setecientos cuarenta y dos; Hugo Carlos Paretti, argentino, mayor de edad, libreta de enrolamiento Nº cuatro millones ciento diecinueve mil setecientos siete, soltero, con domicilio en Juan Bautista Alberdi dos mil setecientos cuarenta y dos; José Antonio Casariego, argentino, mayor de edad, libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos treinta y seis, casado en primeras nupcias con Norma Beatriz Loduco, domiciliado en Pola mil setecientos veintidós; Eduardo Alfredo Spinetto, argentino, mayor de edad, Libreta de Enrolamiento número doscientos noventa y dos mil setecientos sesenta y nueve, casado en primeras nupcias con Carmen Lorenza Couto, con domicilio en Misiones sesenta y cinco; Oscar Federico Risso, argentino, mayor de edad, libreta de enrolamiento Nº setecientos treinta y dos mil setecientos ocho, casado en primeras nupcias con Esther Alicia Lacabanne, con domicilio en Guido mil ochocientos cincuenta y seis; Juan Carlos Podestá, argentino, mayor de edad, libreta de enrolamiento Nº dos millones novecientos treinta y siete mil trescientos setenta y ocho, casado en segundas nupcias con Zulema Nélida D'Cunha, con domicilio en Crámer dos mil trescientos setenta y nueve; Sara Szymanowicz de Kacowicz, argentina naturalizada, mayor de edad, cédula de identidad Nº tres millones ciento dieciocho mil noventa, casada en primeras nupcias con Naúm Kacowicz, con domicilio en Gurruchaga cuatrocientos ocho, todos en la Capital Federal, quienes se declaran hábiles para este acto. — Tiene por objeto esta reunión concretar las tratativas que entre los miembros, con el asesoramiento y dirección del Dr. David Natalio Muchenik se han venido realizando para dejar constituída una Sociedad Anónima, cuyo objeto principal ha de ser el de instalar, fabricar y explotar en la República Argentina productos del agro en general. — Al cabo de un cambio de opiniones y a fin de ordenar la reunión, todas las personas por unanimidad designan presidente de este acto al señor Naum Kacowicz. — Aceptado por éste el cargo, el mismo solicita al Dr. David Natalio Muchenik, dé lectura a los proyectos de estatutos confeccionados a estos efectos explicando cada una de las razones que se ha tenido no sólo para la formación y redacción de estos estatutos, sino en cuanto a las actividades en general de esta Sociedad. — Enterados así todos los concurrentes a este acto, se decide por unanimidad lo siguiente: Primero: Dejar constituída una Sociedad Anónima que se denominará "Kacowicz, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". — Segundo Aprobar los estatutos cuya lectura se ha hecho y que la regirán. — Se transcriben por separado, declarándose no obstante que forman parte de la presente acta. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros en cualquier parte de la República y|o en el extranjero, las siguientes operaciones: a) La importación, exportación, compra, venta, representaciones, consignaciones y en general el comercio de productos y subproductos agropecuarios y frutos del país, como así también tractores, maquinarias y motores en general y todo lo que se relacione con actividades afines o materias primas que se usen en la conservación o industrialización de productos agropecuarios o frutos del país. — b) La realización de operaciones financieras mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituídas o a constituirse, o a particulares para operaciones realizadas o a realizarse, y la compraventa y transacciones sobre títulos, acciones y otros valores mobiliarios. — c) Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad puede negociar en toda clase de bienes y efectuar cualquier combinación, operación o explotación mercantil, industrial, inmobiliaria, agrícola, ganadera o financiera, en la República Argentina o en el extranjero, que tienda a su más conveniente desarrollo. — En tanto se logre su constitución definitiva y la inscripción en el Registro Público de Comercio, el señor Naum Kacowicz, actuará en los negocios y operaciones por cuenta de la Sociedad. — Desde ya se conviene iniciar los mismos el primero de enero de mil novecientos sesenta. — Cuarto: Emitir las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de la clase "A", con derecho a cinco votos, representando el valor de m|pesos|n. dos millones, que resultan totalmente suscriptas en las siguientes proporciones: Por el señor Naum Kacowicz, diez mil acciones, por valor de m|pesos|n. un millón; por el señor Rafael Kacowicz, mil quinientas acciones, por valor de m|pesos|n. ciento cincuenta mil; por el señor Abraham Kacowicz, mil quinientas acciones, por valor de m|pesos|n. ciento cincuenta mil; el señor Julio Carlos Paretti, cuatrocientas acciones, por valor de m|pesos|n. cuarenta mil; el señor Hugo Carlos Paretti, doscientas acciones, por valor de m|pesos|n. veinte mil; el señor José Antonio Casariego, doscientas acciones, por valor de m|pesos|n. veinte mil; Eduardo Alfredo Spinetto, cuatrocientas acciones, por valor de m|pesos|n. cuarenta mil; Oscar Federico Risso, cuatrocientas acciones, por valor de m|pesos|n. cuarenta mil; Juan Carlos Podestá, cuatrocientas acciones, por valor de m|pesos|n. cuarenta mil; y Sara Szymanowicz, cinco mil acciones, por valor de m|pesos|n. quinientos mil. — Las acciones suscriptas resultan integradas en un diez por ciento (diez por ciento) de acuerdo a la boleta de depósito que se acompaña. — Quinto: La Sociedad tendrá domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Veinticinco de Mayo trescientos cuarenta y siete, oficina seiscientos sesenta. — Sexto: La Sociedad tendrá una duración de veintinueve años computables desde la inscripción de los Estatutos sociales en el Registro Público de Comercio. — Séptimo: Por unanimidad se resuelve la designación del primer directorio que estará integrado por: Presidente, Naum Kacowicz; Directores: Abraham Kacowicz y Rafael Kacowicz. — Octavo: También por unanimidad se resuelve la designación de Síndicos titular y suplente, recayendo el nombramiento en los doctores David Natalio Muchenik y Lázaro Sulde, respectivamente, por el término de un año. — Noveno: Por unanimidad se decide facultar en forma especial al Dr. David Natalio Muchenik y|o a la persona que éste designe, para que atienda todos los trámites necesarios a efectos de obtener del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica a favor de la Sociedad, constituída, pudiendo a tal fin aceptar e introducir tanto en el estatuto social como en la presente acta y aún en el balance, todas las modificaciones que sean exigidas o simplemente sugeridas por la Inspección General de Justicia de la Nación y|o del Poder Ejecutivo Nacional u otras autoridades que intervengan en la realización del trámite respectivo e inclusive a efectuar la inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio. — Décimo: Se fija como domicilio de la Sociedad el de Veinticinco de Mayo trescientos cuarenta y siete, oficina seiscientos sesenta, Capital Federal. Con todo lo que se dió por terminado el acto, comprometiéndose los comparecientes a concurrir en su oportunidad por sí o por poder, a suscribir la escritura de constitución definitiva, siendo en ese momento las tres, diez hs. Naum Kacowicz. — Abraham Kacowicz. — Julio Carlos Paretti. — H. Paretti. — E. A. Spinetto. — Oscar F. Risso. — R. Kacowicz. — José A. Casariego. — Sara Szymanovicz de Kacowicz. — J. C. Podestá. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Naúm Kacowicz, Abraham Kacowicz, Julio Carlos Paretti, H. Paretti, E. A. Spinetto, Oscar F. Risso, R. Kacowicz, José A. Casariego, Sara Szymonowicz de Kacowicz y J. C. Podestá son auténticas por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, quince de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — E. Alemán. — Reg. Nº quinientos diecisiete. — Hay un sello". — "Estatutos. — L. Kacowicz, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera. — Título I. — Nombre, domicilio, duración y objeto de la Sociedad. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "KACOWICZ, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", queda constituída una Sociedad Anónima que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, República Argentina), pudiendo abrir agencias y|o sucursales en cualquier punto del territorio de la República y|o del exterior del país. — Artículo Segundo: El término de duración será de noventa y nueve (noventa y nueve) años, contados a partir de la fecha de inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogado. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros en cualquier parte de la República y|o en el extranjero, las siguientes operaciones: a) La importación, exportación, compra, venta, representaciones, consignaciones y en general el comercio de productos y subproductos agropecuarios y frutos del país, como así también tractores, maquinarias y motores en general y todo lo que se relacione con actividades afines o materias primas que se usen en la conservación o industrialización de productos agropecuarios o frutos del país; b) Industrialización de productos agropecuarios y|o frutos del país; c) La realización de operaciones financieras mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituídas o a constituirse, o a particulares para operaciones realizadas o a realizarse y la compra-venta y transacciones sobre títulos, acciones y otros valores mobiliarios; d) Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad puede negociar en toda clase de bienes y efectuar cualquier combinación, operación o explotación mercantil, industrial, inmobiliaria, agrícola, ganadera o financiera, en la República o en el extranjero, que tienda a su más conveniente desarrollo. — Título II. — Capital Social. — Artículo Cuarto El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional (m|pesos nacional diez millones) representado por cien mil (cien mil) acciones de cien pesos moneda nacional (m|pesos nacional cien) cada una y divididas en diez (diez) series de un millón de pesos moneda nacional, (m|pesos nacional un millón), cada una, de las cuales han sido suscriptas las dos (dos) primeras series, que se emiten con carácter de ordinarias y derecho a cinco (cinco) votos e integradas en un diez por ciento (diez por ciento) o sean doscientos mil pesos moneda nacional (m|pesos nacional doscientos mil). Las acciones restantes hasta completar el capital autorizado, serán emitidas por el Directorio en las oportunidades que juzgue convenientes, debiendo cada resolución de emisión de acciones ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de Asamblea hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional (m|pesos|nacional cincuenta millones) en una (una) o más series de acciones ordinarias. El capital autorizado se compone de dos series de acciones ordinarias clase "A", siendo el resto de acciones ordinarias clase "B". Por esta primera y única vez las dos primeras series de acciones emitidas, serán de la clase "A", con derecho a cinco (cinco) votos, y en lo sucesivo las restantes emisiones de acciones clase "B", con derecho a un (uno) solo voto, pudiendo asimismo emitirse acciones preferidas. Corresponderá a la Asamblea en este último caso fijar las características de las acciones dentro de las condiciones generales establecidas en los estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de determinar la oportunidad de las emisiones como asimismo la forma y modo de pago de aquéllas. Cada resolución de aumento de capital, será elevada a escritura pública pagándose el impuesto de sellos correspondiente, hecha conocer por publicaciones durante un día en el Boletín Oficial, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. Sólo se anunciará como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional (m|pesos|nacional diez millones), con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Artículo Quinto: La suscripción e integración de las acciones que se emitan, podrá efectuarse dentro de las condiciones que establezca el Directorio, o la Asamblea cuando se trate del aumento de capital autorizado previsto en el artículo cuarto, en una de las formas siguientes o combinando dos o más de ellas: a) Capitalizando reservas constituídas en los balances de la Sociedad y aprobadas en asamblea de accionistas, con excepción de la Reserva Legal, previa demostración de su desafectación, comunicándolo a la Inspección General de Justicia; b) Capitalizando el mayor valor que pudiera tener cualquier bien de la Sociedad y que resulte entre el valor del balance e inventario último aprobado y el nuevo que se establezca, de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y normas técnicas vigentes, lo que deberá ser aprobado previamente por el Poder Ejecutivo; c) Solicitando el aporte de nuevo capital por emisión de acciones ordinarias "B", o de acciones preferidas; d) Convirtiendo

en capital total o parcialmente los debentures, que se hubieren emitido o préstamos tomados, abonando sus importes respectivos con acciones liberadas ordinarias "B"; o preferidas; e) Emitiendo acciones liberadas ordinarias "B", en pago del correspondiente valor en bienes o derechos que adquiera la Sociedad, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia con la documentación del caso; f) Emitiendo acciones liberadas ordinarias "B", para el pago de dividendo. En los casos de los incisos a), b), d), e) y f), se requerirá la previa conformidad de la asamblea. En el caso c) los poseedores de acciones ordinarias tendrán siempre preferencia para suscribir proporcionalmente a sus tenencias; acciones de las nuevas series que se emitan, para lo cual deberán hacer uso de su derecho dentro de los quince días de la última publicación que por tres días se hará a ese efecto en el Boletín Oficial. — En el caso e) no regirá el derecho de preferencia en la suscripción de las acciones, siempre y cuando la emisión propuesta por el Directorio sea resuelta en asamblea de accionistas celebrada en primera convocatoria y por unanimidad de los presentes y en cuya Orden del Día se haya incluído como un punto especial y específicamente expresado el importe de la emisión y su destino. — Artículo sexto: Las acciones y|o títulos que las representen serán al portador y llevarán la firma de dos directores, pudiendo una de éstas ser puesta por modio de un sello. — Artículo séptimo: Cada acción ordinaria "A", conferirá derecho a cinco votos y cada acción ordinaria "B" a un voto, pero sin embargo, para la designación del síndico; cada acción ordinaria, cualquiera sea su clase, dará derecho a un solo voto. — Las acciones preferidas que se emitan, gozarán de un dividendo fijo anual no mayor del doce por ciento (doce por ciento), de su valor nominal acumulativo o no, pudiendo además acordárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas. — El dividendo fijo anual y la participación adicional no podrá exceder en conjunto del catorce por ciento (catorce por ciento) del valor nominal de la acción. — Podrán ser emitidas con voto o sin voto. — En este último caso adquirirá derecho a un voto por el tiempo en que la Sociedad, por insuficiencia de utilidades, se encuentre en mora en pago de los dividendos que se hubieren pactado. — Tendrán preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación sin derecho alguno en el excedente de ésta. — Podrán ser rescatadas total o parcialmente, sin o con prima de hasta un diez por ciento (diez por ciento) de su valor nominal. — El rescate se efectuará en la forma prevista por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción de capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — El Directorio o la asamblea en el caso del aumento del capital autorizado previsto en el Art. cuarto podrán disponer la emisión de acciones con prima, correspondiéndoles asimismo determinar las cualidades; modo de pago y demás condiciones de aquéllas, dentro de las limitaciones fijadas por el estatuto. — Artículo octavo: Mientras no se abone el valor de las acciones suscriptas; los accionistas sólo tendrán derecho a certificados provisorios y nominativos. — La transferencia de éstos sólo tendrá efecto con respecto a la Sociedad mediante la aprobación del Directorio, quien ordenará la inscripción en libro registro correspondiente.

— La aceptación del cesionario como sucesor no exime de responsabilidad solidaria al cedente, mientras las acciones no estén íntegramente pagadas. — Artículo noveno: Si hubiere mora por parte de un accionista, la que se operará sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso pagará un interés del uno por ciento (uno por ciento) mensual desde la fecha en que debió hacer el pago hasta los noventa días subsiguientes. — La mora producirá la caducidad del derecho que confieren los certificados de las cuotas pagadas, mientras ella dure:

— Transcurrido el plazo antes señalado el Directorio podrá optar entre exigir judicialmente el pago de lo adeudado o proceder de acuerdo a lo dispuesto por el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — El mismo procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Título III. — Dirección y administración. — Artículo décimo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros designados por la asamblea general. — El mandato de los directores será de un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos, con todos sus deberes, atribuciones y derechos, hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en asamblea celebrada dentro del plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — El Directorio, una vez constituído, designará de entre sus miembros al presidente, pudiendo además crear todos los otros cargos que estime necesarios. — En caso de renuncia, ausencia, fallecimiento o impedimento de alguno de sus miembros, el Directorio con la conformidad del Síndico podrá designar de entre los accionistas a su reemplazante con mandato hasta la primera Asamblea que se celebre. — Los Directores depositarán cincuenta acciones en la Caja Social en garantía del desempeño de su mandato. — La Asamblea podrá fijar anualmente una remuneración a los Directores con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen, sin perjuicio de las retribuciones que puedan corresponderles de acuerdo con lo que se dispone en los artículos doce inc. c) y diecisiete inc. b). — La remuneración en conjunto del Directorio por el respectivo ejercicio económico, no podrá exceder del veinticinco por ciento (veinticinco por ciento) de las utilidades de la Sociedad. — Cuando por lo reducido de las utilidades se haga necesario exceder ese porcentaje para remunerar a los Directores que desempeñen funciones especiales o técnico administrativas, esa remuneración en exceso sólo podrá hacerse efectiva si es acordada por la Asamblea de Accionistas que trate expresamente ese punto incluído en el Orden del Día. — Artículo Décimo primero: El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, pudiendo asimismo votar por un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en estos últimos casos su voto a los efectos del quórum. — En caso de ausencia, o impedimento del Presidente el Directorio designará al Director que ejercerá dichas funciones. — Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los Directores presentes. — Las reuniones tendrán lugar en la sede social o en la Ciudad de Mar del Plata, en casos accidentales, toda vez que los negocios sociales lo requieran o cuando medie pedido de uno de los Directores o del Síndico. — Artículo Décimo segundo: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los Poderes y Reparticiones Nacionales, Provinciales y/o municipales, en todo lo concerniente a su administración, y a sus negocios, por medio de uno cualquiera de los Directores o de otro de sus representantes, conforme a lo dispuesto en el art. décimo tercero. — Las actuaciones en vía contencioso Judicial y Administrativa, sumarios y cualquier clase de juicios ante los Tribunales Nacionales, con asiento en la Capital Federal o en las Provincias; Comisiones de Conciliación del Fuero del Trabajo y Jueces de Faltas, y demás instancias y fueros similares que existan o se crearen en que la Sociedad sea parte como actora o demandada, la representación de la misma con facultad para obligarla y absolver posiciones, estará a cargo de las mismas personas o de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio. — Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los arts. mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que lo estime conveniente por medio de salarios o comisiones y determinar sus atribuciones. — Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o mas Directores delegados, Gerentes, administradores ó técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la Sociedad, asignándoles "ad referendum" de la Asamblea General de Accionistas la correspondiente remuneración, la cual se cargará a Gastos Generales, dando cuenta de ello en cada Ejercicio en que esa remuneración se hubiere devengado; d) Otorgar, revocar, aceptar y renunciar toda clase de poderes incluso para promover querellas; e) Comprar, vender, ceder y permutar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, emitir debentures, adquirir el Activo y Pasivo de establecimientos o casas de comercio, industriales o rurales; g) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, incluso locaciones de obra o de servicios, así como tomar y constituir depósitos; h) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales: i) Conferir, transferir o extinguir prendas, prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; j) Recibir pago, extinguir obligaciones, novar y hacer quitas y remisiones de deudas; k) Dar aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito; aceptar "trust-receipts"; dar y tomar dinero prestado, dentro y fuera del país, con o sin garantías reales o personales, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Centrales, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional; Industrial y cualquiera otra institución de crédito público o privado, operando con las mismas cuentas corrientes, en descubierto, en descuentos y demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos. — l) Registrar, adquirir, ceder, transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; m) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; n) Importar, exportar, efectuando todas las operaciones bancarias y aduaneras inherentes a esas operaciones; o) Intervenir en licitaciones públicas o privadas, aceptar y otorgar representaciones y concesiones; p) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República. Asignarles un capital y designar su personal; q) Distribuir dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. — La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, por lo cual el Directorio podrá en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directo o indirectamente con los fines sociales. — Artículo décimo tercero: Los contratos y demás instrumentos que hagan las operaciones sociales, notas y demás presentaciones administrativas, deberá llevar para su validez la firma de uno cualquiera de los directores, sin perjuicio de los que se otorguen y cursen por apoderados generales o especiales, que el Directorio designe. — Las notas y citaciones concernientes a las Asambleas y reuniones del Directorio podrá llevar la firma de uno cualquiera de los directores. — Título IV. — Fiscalización. — Artículo décimo cuarto: Anualmente la Asamblea designará un síndico titular y un suplente, quien tendrá las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Ambos podrán ser reelegidos. — La Asamblea podrá fijar al síndico una remuneración con cargo a gastos generales; sin perjuicio de la que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto en el artículo diecisiete; inc. b). — Título V. — Asambleas Generales. — Artículo décimo quinto: Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla. — En segunda convocatoria, las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación. — Hasta tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea los accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o en certificado de depósito otorgado por un banco del país o del extranjero. — Las Asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo décimo sexto: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria con cualquiera número de accionistas presentes o de capital representado. — Las resoluciones de las Asambleas, salvo en el caso del artículo quinto, inciso e), se tomarán por mayoría de votos presentes. — Las disposiciones que anteceden regirán también para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el artículo séptimo. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — Título VI. — Balance general y distribución de utilidades. — Artículo décimo séptimo: El ejercicio económico terminará el treinta de junio de cada año. — La Asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio, debiendo en ese caso inscribirse la resolución en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El inventario y balance general se ajustarán a las disposiciones legales, reglamentarias y normas técnicas en vigor; efectuándose las amortizaciones ordinarias, extraordinarias y previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se destinará: a) Dos por ciento (dos por ciento) para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento (diez por ciento) del capital suscripto; b) Hasta un dos por ciento (dos por ciento), para cada uno de los directores; y hasta dos por ciento (dos por ciento) para el síndico; c) La suma necesaria para abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; d) La suma necesaria para abonar el dividendo fijo de las acciones preferidas; e) La suma que se señale como dividendo de las acciones ordinarias; f) La suma necesaria para abonar la participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas; y g) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio, resuelva la Asamblea. — Título VII. — Liquidación. — Artículo décimo octavo: En caso de liquidación de la sociedad, la misma se llevará a cabo por una comisión designada por la Asamblea con intervención del síndico y de la Inspección General de Justicia, en las condiciones y plazo que ésta determine. — El producido neto, después de cubierto el pasivo y abonados los gastos y emolumentos de la liquidación, será aplicado en el siguiente orden de prioridad; a) Reintegro del capital integrado de las acciones preferidas; b) Reintegro del capital integrado de las acciones ordinarias; c) Pago del dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; y d) El remanente para los titulares de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de éstas. — Naum Kacowicz; Abraham Kacowicz; Julio Carlos Paretti, H. Paretti; E. A. Spinetto; Oscar F. Risso; R. Kacowicz; José A. Casariego; Sara Szymanowicz de Kacowicz; J. C. Podestá. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Naum Kacowicz; Abraham Kacowicz; Julio Carlos Paretti; H. Paretti; E. A. Spinetto; Oscar F. Risso; R. Kacowicz; José A. Casariego; Sara Szymonowicz de Kacowicz; y J. C. Podestá, son auténticas, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires quince de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. E. Alemán. — Reg. Nº quinientos diecisiete. — (Hay un sello). — Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, veinticuatro marzo mil novecientos sesenta. — Visto el expediente Nº mil seiscientos treinta y cinco|sesenta, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Kacowicz Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. trescientos dieciocho del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del Art. veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la Sociedad "Kacowicz Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituída en esta Capital el dieciocho de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve y apruébase su estatuto de fojas cuatro (cuatro), a diez vuelta (diez vta.), con las modificaciones de fojas dieciocho vuelta (dieciocho vta.), a veintiuno vuelta (veintiuno vta.). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº dos mil novecientos cuarenta y ocho". Raspado: anónima — noventa — capitales — solo — estatutarias — estatutarias — incluso — establezcan. Vale. — Certifico: Que lo que antecede es copia fiel de las constancias del Expediente diez mil setecientos treinta y cinco de la Sociedad "Kacowicz, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", relacionado con el pedido de personalidad jurídica y aprobación de estatutos y del decreto del Poder Ejecutivo del veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta. — Se expide el presente en Buenos Aires, a once días del mes de abril de mil novecientos sesenta. — E. L.: Industrial — Vale. Hay un sello. — S. Guerscovich. — Santiago Guerscovich, Inspector General de Justicia". — Todo lo transcripto es copia fiel, doy fe; como de que en la forma expuesta, los comparecientes dejan definitivamente constituída la referida Sociedad "Kacowicz Sociedad Anónima Comercial; Industrial y Financiera", solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos. — Como escribano autorizante, dejo constancia que el testimonio que se agrega, se encuentra extendido en doce sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente desde el seiscientos seis mil novecientos sesenta y tres, al novecientos setenta y cuatro inclusive, todos los cuales se encuentran repuestos con una estampilla de dos pesos moneda nacional cada uno, las seis primeras numeradas correlativamente desde el veintitrés millones

cuatrocientos veintidós mil seiscientos treinta y cinco/T al seiscientos cuarenta inclusive, y las seis subsiguientes, también correlativas desde el veintitrés millones cuatrocientos veintidós mil seiscientos cuarenta y cinco/T al seiscientos cincuenta inclusive, todas ellas inutilizadas con fecha trece de abril actual, por la Inspección General de Justicia, doy fe. — Leída que les fué a los comparecientes esta escritura, ratificaron su contenido, firmando por ante mí, con los testigos del acto, que lo fueros don José Iglesias y don Enrique Néstor Francia, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — Sara S. de Kacowicz. — R. Kacowicz. — Naúm Kacowicz. — Julio Carlos Paretti. — H. C. Paretti. — José A. Casariego. — E. A. Spinetto. — Oscar F. Risso. — J. C. Podestá. — Abraham Kacowicz. — Tgo.: J. Iglesias. — Tgo.: E. N. Francia. — Hay un sello. Ante mí: E. Aleman. — Concuerda con su matriz, que bajo el número expresado pasó ante mí al folio doscientos sesenta, del Registro quinientos diecisiete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Kacowicz Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", expido el presente primer testimonio extendido en catorce sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, números: T/ setecientos ochenta y un mil veinticinco, correlativos al presente número T/ setecientos ochenta y un mil treinta y tres, los que sello y firmo en Buenos Aires, a veinticinco días de abril de mil novecientos sesenta. — Fdo.: E. Aleman. — Hay un sello.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 22.080.— e.27|5-Nº 1.926 D.T.-v.27|5|60

FADEBA FABRICA DE BATERIAS Y ACUMULADORES
Sociedad Anónima

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número cincuenta y nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días de marzo de mil novecientos sesenta, ante mí escribano público y testigos al final firmados, compareció el señor Laureano Alvarez Velasco, casado en primeras nupcias con doña Rosa Ludovina Barale, domiciliado en la calle Quince de Noviembre número mil setecientos ochenta, de nacionalidad argentina de este vecindario, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "FADEBA FABRICA DE BATERIAS Y ACUMULADORES, SOCIEDAD ANONIMA" en su carácter de vicepresidente de la misma, justificando su personería y la del directorio que representa con las actas que se hallan íntegramente transcriptas en la escritura pasada al folio mil noventa y cuatro y trescientos noventa y siete de este mismo registro ciento setenta y uno a mi cargo, protocolos de los años mil novecientos cincuenta y nueve y mil novecientos sesenta, respectivamente, y las que se transcribirán más adelante y la de la sociedad cuya representación inviste con los estatutos que se hallan íntegramente transcriptos en la escritura pasada al folio seiscientos cincuenta y siete también de este registro a mi cargo, protocolo del año mil novecientos cincuenta y nueve y que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha treinta y uno de diciembre del mismo año, bajo el número mil ochenta y nueve, al folio cuatrocientos diez del libro cuarenta y ocho, tomo A. de Estatutos Nacionales, tengo a la vista para este acto, doy fe, cuyos documentos habilitantes, copiados en las partes pertinentes los ya transcriptos e íntegramente los demás por su orden dicen así: "...En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, se reunieron los señores... los cuales resuelven constituir la sociedad Anónima Fadeba, Fábrica de Baterías y Acumuladores Sociedad Anónima, la que quedó constituída... Bajo la denominación de "Fadeba, Fábrica de Baterías y Acumuladores Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima la que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal. . la duración de la sociedad será de veinticinco años contados desde la fecha de aprobación de los presentes estatutos por el Superior Gobierno de la Nación ...la sociedad tendrá por objeto la fabricación de acumuladores eléctricos con placas de plomo y todos los elementos afines, pudiendo ampliar sus actividades a todo lo que se relacione con dicha industria... el capital social autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, representado por veinte mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una dividido en cuatro series denominadas "A", "B", "C" y "D". La serie A. de cinco mil acciones ordinarias al portador, tendrá derecho a tres votos por cada acción. Las series "B", "C" y "D", de cinco mil acciones de cien pesos moneda nacional cada serie, con derecho a un voto por cada acción... es obligación del directorio emitir por cada tres series de acciones de un voto, una serie de acciones de tres votos. Dicho capital podrá ser elevado a diez millones de pesos moneda nacional en doce series de cinco mil acciones cada una, cuando lo resuelva el directorio. Cada resolución de aumento de capital deberá ser elevado a escritura pública, abonarse el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y publicarse por tres días en el Boletín Oficial... La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio, compuesto por cinco miembros titulares y dos suplentes... los miembros del directorio durarán tres años en sus funciones... los miembros del directorio podrán ser reelectos indefinidamente... El directorio podrá ejecutar todos los actos de administración, dirección y disposición de los negocios y bienes de la sociedad... Realizar cuantos más actos incumben al carácter de representante necesario de la sociedad, que inviste el directorio, sin que la enunciación efectuada pueda interpretarse como restrictiva de otros actos que le competen... los deberes y atribuciones del presidente y vicepresidente en su reemplazo son: a) Representar legalmente a la sociedad... cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la asamblea y del directorio... e) Representar a la sociedad en dichas operaciones... con lo que terminó el acto y previa lectura y ratificación firman todos los comparecientes. — Ignacio Rodrigo. — A. Alvarez Velasco. — R. Chiodini. — I. Guerra. — H. Verdi. — R. Guerra. — Nicolás Nicosia. — J. Barale. — José Durand. — L. Alvarez Velasco. — Natalio Gómez. — El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, diez y nueve oct. mil novecientos cuarenta y nueve. Visto el expediente núm. nueve mil cuatrocientos sesenta y tres|novecientos cuarenta y nueve en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Fadeba, Fábrica de Baterías y Acumuladores", Sociedad Annima y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Art. primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima... a la sociedad "Fadeba", Fábrica de Baterías y Acumuladores Sociedad Anónima... Perón B. Gache Pirán..." Acta Nº 12. En la Ciudad de Buenos Aires, a... veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, los señores accionistas... se reúnen en asamblea general ordinaria... Elección de seis Directores, un Síndico titular y un síndico suplente, hace uso de la palabra el señor Víctor Sabijana, para presentar la moción de que se reelijan a los salientes, en mérito a la destacada actuación desempeñada y debido a que ninguna disposición estatutaria se opone a ello. — Puesta a votación, la Asamblea por unanimidad de votos presentes y la abstención de los correspondientes a los miembros del Directorio y Sindicatura, elige para Directores titulares a los señores Ignacio Rodrigo, Laureano Alvarez Velasco, Manuel Roberto Alen y Adolfo Alvarez Velasco; para Directores suplentes a los señores Chanes Manoukian y Jaime Fernández Palet; para síndico titular al señor Napoleón Porro y para síndico suplente el señor Alberto Torriti... No habiendo más asuntos que tratar se levanta la Asamblea... y se deja constancia de que no ha concurrido el señor Inspector de Justicia. — M. Llorensi. — R. M. Chiodini. — Acta Nº 117. — Al margen: Ignacio Rodrigo. Laureano Alvarez Velasco, Adolfo Alvarez Velasco. Manuel Roberto Alem. T. H. Rodrigo". ... "Acta de la Asamblea Nº 14 ... En la ciudad de Buenos Aires a las once horas treinta minutos del día siete de Enero de mil novecientos sesenta, los señores accionistas cuya nómina figura a folios 29 y 30, del Libro de Depósitos de Acciones y Registro de Asistencia de Accionistas a Asambleas, rubricado bajo el Nº 01.879, se reunen en Asamblea General Ordinaria en el local de la calle Entre Ríos Nº 1692, Capital, para considerar el "Orden del día", que se consigna en la convocatoria publicada en forma íntegra en el "Boletín Oficial". — Abierto el acto, hace uso de la palabra el señor Presidente Don Ignacio Rodrigo, quien, pone de manifiesto que, conforme lo determina el Código de Comercio, se han repartido los documentos a considerar con la debida anticipación y que, de acuerdo a prescripciones contenidas en el citado Código, quedaban a disposición de los señores accionistas los libros respectivos. — Agrega que depositaron acciones 26 accionistas por un total de 34.900 votos, equivalentes a un capital de v$n. 2.082.900 y que se hallan presentes 23 accionistas, 19 por sí y 4 por representación, poseedores de 7.042 acciones ordinarias con derecho a tres votos y 13.044 acciones ordinarias con derecho a un voto cada una, que representan un capital de v$n. 2.058.600, que, efectuadas las reducciones del art. 350 del Código de Comercio, dan derecho a 34.155 votos. — Agrega que, en atención a que ninguno de los accionistas presentes formulaba objeciones a la constitución del acto, en su carácter de Presidente de la sociedad, iba a poner a consideración de la Asamblea el punto Nº 1 del Orden del día, que literalmente dice: "Los documentos del artículo Nº 347, inciso 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1959. — El accionista señor Ricardo Guerra, presenta la moción de que se den por leídos y aprobados dichos documentos, en virtud de que los mismos son de pleno conocimiento de los accionistas por habérseles entregado anticipadamente y de que se omita su transcripción en Acta por encontrarse dicha documentación inserta en los libros que se indican en el acta de Directorio Nº 128, folios 161 a 165, del Libro de Actas de Directorio rubricado bajo el Nº 01.883, lo que la Asamblea aprueba por unanimidad de votos, con abstención de los correspondientes a los miembros del Directorio y Sindicatura. — Puesto a consideración el punto Nº 2, que literalmente dice "Retribución. a Directores y síndico y distribución de utilidades"; hace uso de la palabra el accionista señor don Víctor Subijana, quien hace la moción de que la retribución a Directores y Síndico se efectúe de acuerdo con la proposición formulada por el Directorio y que la distribución de utilidades correspondientes al pago de Dividendos, 28%, sobre $ 2.200.000, o sea $ 616.000 y del 14% sobre $ 400.000 o sea $ 56.000, se efectúe mediante la entrega de acciones ordinarias liberadas. — Apoya dicha moción el señor Juan Carlos Barale y propone a la Asamblea que los citados dividendos se abonen con acciones de las clases "A" (3 votos) y "B" (1 voto), en función de sus respectivas tenencias. — Puesta a votación, la Asamblea aprueba por unanimidad de votos la moción presentada. — Puesto a consideración el Punto Nº 3, que literalmente dice: Elección de un Director titular, un síndico titular y un síndico suplente, hace uso de la palabra don Ignacio Guerra para presentar la moción de que se reelijan a los salientes, en mérito a la destacada actuación desempeñada ya que, ninguna disposición estatutaria se opone a ello. — Puesto a votación, la Asamblea resuelve por unanimidad de votos, con abstención de los correspondientes a los miembros del Directorio y Sindicatura elegir para Director titular al señor don Tulio Horacio Rodrigo; para síndico titular al señor don Napoleón Porro y para síndico suplente al señor don Alberto Torriti. — Puesto a consideración el punto Nº 4, que literalmente dice: Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea". la Asamblea resuelve designar a los señores Héctor Guillermo Kennedy y Manuel Llorensi para firmar el acta de la Asamblea. — No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la Asamblea siendo las trece horas y se deja constancia de que no ha concurrido el señor Inspector de Justicia". — Ignacio Rodrigo. — H. G. Kennedy. — M. Llorensi". — "Acta Nº 129. — En la Ciudad de Buenos Aires, a las diez y siete horas del día siete de Enero de mil novecientos sesenta, los señores miembros del Directorio, don Ignacio Rodrigo, don Laureano Alvarez Velasco, don Manuel Roberto Alen y don Adolfo Alvarez Velasco, se reunen en sesión a fin de proceder a la incorporación de los señores Tulio Horacio Rodrigo, Napoleón Porro y Alberto Torriti que habían cesado en sus mandatos el treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve y que fueron reelegidos por la asamblea general ordinaria, celebrada en el día de la fecha. Por lo tanto, luego de un cambio de ideas, se resuelve que el directorio quede integrado en la siguiente forma: Presidente, Ignacio Rodrigo; vicepresidente, Laureano Alvarez Velasco; directores titulares, Tulio Horacio Rodrigo, Manuel Roberto Alen y Adolfo Alvarez Velasco; directos suplentes, Jaime Fernández Palet y Ohanes Manoukian; síndico titular, Napoleón Porro y síndico suplente, Alberto Torriti. El señor Tulio Horacio Rodrigo, vence en su mandato el 30 de septiembre de 1962 y los señores Napoleón Porro y Alberto Torriti, cesan en sus respectivos mandatos el 30 de septiembre de 1960. No habiendo otro asunto que tratar, siendo las diez y siete horas treinta minutos, el señor presidente declara levantada la reunión, previa lectura y aprobación de la presente acta. — Ignacio Rodrigo. — A. Alvarez Velasco. — L. Alvarez Velasco. — M. R. Alen. — T. H. Rodrigo". — Es copia fiel, doy fe, de las actas y partes pertinentes de los estatutos que he tenido a la vista de que certifico y en tal virtud el señor Laureano Alvarez Velasco, en el carácter invocado, dijo: Que la sociedad que representa, de conformidad con la resolución adoptada por la asamblea general extraordinaria de socios de fecha veinte y tres de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, ha modificado sus estatutos, agregándole un nuevo artículo, numerado quinto bis y que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos doscientos ochenta y nueve y doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, viene a protocolizar y elevar a escritura pública el testimonio expedido por la Inspección General de Justicia, del acta de la asamblea mencionada y en la que se inserta el nuevo artículo junto con el decreto del Superior Gobierno Nacional aprobatorio de la reforma, cuyo testimonio agrego por cabeza de la presente y transcripto íntegramente dice: "Testimonio. — Acta de Asamblea Nº 13. — En la Ciudad de Buenos Aires, a las diez horas cincuenta minutos del día veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, los señores accionistas, cuya nómina figura a folios Nº 27 y Nº 28 del libro de depósito de acciones y registro de asistencia de accionistas a asambleas, rubricado bajo Nº 01879, se reúnen en asamblea general extraordinaria, para considerar el orden del día que se consigna en forma íntegra en el Boletín Oficial. El señor presidente, don Ignacio Rodrigo, pone de manifiesto que depositaron acciones 24 accionistas, por un total de v$n. 1.607.600, que totalizan 25.556 votos y que se hallan presentes 23 accionistas, 16 por sí y 7 representados, que representan un capital v$n. 1.584.400 y totalizan, luego de efectuadas las reducciones del artículo 350 del Código de Comercio, la cantidad de 25.324 votos. Agrega, que en atención a que ninguno de los presentes formula objeciones a la constitución del acto, ponía a consideración de la asamblea el punto Nº 1 de la "Orden del Día", que literalmente se transcribe a continuación: Artículo 5º bis: "Todas las acciones ordinarias tendrán igualdad de voto para la designación del síndico titular y síndico suplente. Puesto a consideración de la asamblea, ésta resuelve por unanimidad, aprobar la inserción en el estatuto social del artículo cuyo texto se transcribe a continuación: Artículo 5º bis. Todas las acciones ordinarias tendrán igualdad de voto para la designación del síndico titular y del síndico suplente", y faculta al presidente o vicepresidente a llevar a cabo todas las gestiones necesarias pertinentes para la obtención de la formalización e inscripción del artículo aprobado precedentemente. Puesta a consideración el punto Nº 2 de la orden del día, que dice: "Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea", la asamblea resuelve por unanimidad designar a los señores Juan Carlos Barale y Ricardo Guerra para firmar dicha acta y el registro de asistencia de accionistas a asambleas. Al mismo tiempo, se deja constancia de que ha concurrido a la asamblea el señor Inspector de Justicia, don Rufino Benítez. No habiendo más asuntos que tratar, el señor presidente da por levantada la asamblea, siendo las doce horas. Fdo.: Ignacio Rodrigo, presidente. — F.A.D.E.B.A. S.A. — Asamblea General Extraordinaria del 23 de julio de 1959. — Número de orden. Fecha. Año 1959. Día. Mes. Accionista (nombre completo y apellido). Representante (nombre completo y apellido). Cantidad de acciones o certificados. Ordinarias, 3 votos; 1 voto. Número de los títulos, acciones o certificados. Ordinarias 3 votos, 1 voto. Capital, $. Cantidad de votos. Décimo (Art. 350, C. C.). Dos décimos de los presentes. — 1. — 15|7, Manuel Llorensi, Ricardo Guerra, 376, 37.600, 376 — 2. — 15|7, Ricardo Guerra, por sí, 214, 21.400, 642, 642. — 3. — 15|7, Manuel Roberto Alen, por sí, 427, 42.700, 427, 427. — 4. — 15|7, Ramón Gordillo, por sí, 125, 12.500, 125, 125. — 5. — 15|7, Juan Carlos Barale, por sí, 50 5.000, 50, 50, — 6. — 15|7, Ohanes Manoukian, Napoleón Porro, 720, 72.000, 720, 720. — 7. — 16|7, Jaime Fernández Palet, por sí, 316, 31.600, 316, 316. — 8. — 16|7, Gustavo Frate, no concurrió, 232, 23.200, 232. No concurrió. — 9. — 16|7, Roberto Mario Chiodini, por sí, 561, 283, 84.400, 1.966, 1966. — 10. —16|7, Elsa Chiodini, Roberto Mario Chiodini, 152, 15.200, 152, 152. — 11. — 17|7, Carlos Jara, por sí, 25, 2.500, 25, 25. — 12. — 17|7, Ignacio Guerra, por sí, 490, 624, 111.400, 2.094, 2.094. — 13. — 17|7, Adolfo Alvarez Velasco, por sí, 710, 827, 153.700, 2.957, 2.957. — 14. — 18|7, Domingo Pérez, Roberto Mario Chiodini 153.700, 2.957, 2.957. — 14. — 18|7, Rosa Barale, por sí, 2.273, 227.300, 2.273, 2.273. — 16. — 18|7, Napoleón Porro, por sí, 775, 77.500, 2.325, 2 325. Transporte: 2.750, 6.480, 923.000 14.730, 14.498. Transporte: 2.750, 6.480, 923.000, 14.730, 14.498. — 17. — 18|7, Laureano Alvarez Velasco, por sí, 1.000, 100.000, 3.000, 3.000. — 18. — 18|7 Víctor Subijana, por sí, 1.200, 120.000 1.200, 1.200. — 19. — 18|7, José Plácido Rodrigo, Osvaldo Hugo Albé, 225, 765, 99.000, 1.440, 1.440. - 20 - 18|7, Igna-

cio Rodrigo, por sí 230, 765. — 99.500; 1.455 — 1.455; 21 — 20 — 7; Tulio Horacio Rodrigo; Osvaldo Hugo Albé; 225 — 765 — 99.000 — 1.440 — 1.440; 22 — 20 — 7; Osvaldo Hugo Albé; por sí; 80 — 163 — 24.300; 403 — 403; 23 — 20 — 7; Ignacio Jorge Rodrigo; por sí; 230 — 760; 99.000; 1.450 — 1.450; 24 — 20 — 7; Sofía de Salzberg; Juan Carlos Baralc. — 438 — 43.000; 438 — 438; 4.740: 11.336; 1.607.600; 25.366; 25.324; Ausentes; 232; 23.200; 232; 4.740 — 11.104; 1.584.400; 25.324 — 25.324. — Se cierra el presente registro para la recepción del depósito de las acciones. — Buenos Aires, 20 de julio de 1959. — A las diez horas cincuenta minutos del día veintitrés de julio de 1959, se clausura el registro de Asistencia de Accionistas, contando con la presencia de 23 accionistas, 16 por sí y 7 por representación que totalizan 4.740 acciones ordinarias de tres votos y 11.104 de un voto, o sea un capital total de pesos un millón quinientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos con derecho a veinticinco mil trescientos veinticuatro votos; efectuadas las reducciones del Art. 350 del Código de Comercio. — Concurrió el señor Inspector de Justicia, don Rufino Benítez. — Fdo.: Ignacio Rodrigo. — Presidente. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 30 Oct. 1959. — Visto el expediente Nº 194|59, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Fadeba, Fábrica de Baterías y Acumuladores, Socedad Anónima", y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto del 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento veintiuno vuelta (21 vta.) el texto del Art. 5º bis, del estatuto de la sociedad "Fadeba, Fábrica de Baterías y Acumuladores, Sociedad Anónima", sancionado por la Asamblea celebrada el 23 de julio de 1959. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Fdo.: Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 13.896. — Sobre raspado: Manoujian, — 2.957. — Baterías. — Vale. — Certifico: Que lo precedente es copia fiel de las constancias que obra en el expediente Nº cinco mil quinientos catorce relativas a las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad "Fadeba, Fábrica de Baterías y Acumuladores, Sociedad Anónima", y decreto del P. E Nacional de fecha treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve aprobatorio de las mismas. — Expido el presente en el sellado de ley que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos sesenta. — Hay un sello. Santiago Guerscovich". — Es copia fiel, doy fe, del documento de la referencia, como de que el compareciente solicita de mí, el Escribano Público autorizante, le expida testimonio de la presente a los efectos de su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que le fué se ratificó en su contenido, firmando en presencia de los testigos don Enrique Navarro y don José Staffa, siendo ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — L. Alvarez Velasco. — Tgo.: Enrique Navarro. — Tgo.: José Staffa. — Hay un sello. — Ante mí: A. Stefani. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el registro ciento setenta y uno a mi cargo, doy fe — Para la sociedad "Fadeba, Fábrica de Baterías y Acumuladores, Sociedad Anónima", expido este primer testimonio en ocho sellos de tres pesos moneda nacional, cada uno, numerados del un millón veintiséis mil cuatrocientos treinta y seis al presente, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento — Sobrerraspado: Ohanes Manoukian. — pone — 214 — Domingo. — Vale. — Hay un sello. — A. Stefani.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.720 e.27|5-Nº 1.982 D.T. v.27|5|60

ESTRELLA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cincuenta y uno. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los Sres. Isaác Chami, casado en primeras nupcias con Sara Mizraji, argentino, comerciante, con cédula de identidad ochocientos treinta y dos mil ciento dos, con domicilio en Avenida Libertador General San Martín tres mil ochocientos diez, segundo piso; Moreno Papouchado, casado en primeras nupcias con Olga Chami, argentino, comerciante, con cédula de identidad ochocientos veinticinco mil seiscientos setentiocho, domiciliado en Once de Septiembre mil ochocientos treinta y seis, sexto piso; Fernando Juan Ricci, casado en primeras nupcias con Raquel Chami, argentino, domiciliado en Santa Fe tres mil novecientos ochenta, con cédula de identidad quinientos cincuenta mil setecientos veintitrés; Raquel Chami de Ricci, casada en primeras nupcias con don Fernando Juan Ricci, argentina, con cédula de identidad un millón ciento seis mil veintiséis, domiciliada en Santa Fe tres mil novecientos ochenta, cuarto piso, departamento B; Olga Chami de Papouchado, argentina, casada en primeras nupcias con don Moreno Papouchado, con cédula de identidad un millón ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos ocho, domiciliada en Once de Septiembre mil ochocientos treinta y seis, sexto piso: Gad Isaías Chami, casado con Rina Margarita Fuchansky, argentino, comerciante, con cédula de identidad un millón setecientos noventa y seis mil ciento sesenta y dos, con domicilio en Gorostiaga dos mil ciento diez y seis, quinto piso; Jaime Isaác Mizraji, casado en primeras nupcias con doña Adela Estrella Chami, argentino, comerciante, con cédula de identidad un millón trescientos un mil setecientos sesenta y uno, domiciliado en Gorostiaga dos mil ciento diez y ocho, cuarto piso; Sara Mizraji de Chami, casada en primeras nupcias con Isaác Chami, argentina, con cédula de identidad quinientos sesenta y ocho mil seiscientos veintiuno, domiciliada en Avenida Libertador General San Martín tres mil ochocientos diez, segundo piso; Adela Estrella Chami de Mizraji, casada en primeras nupcias con Jaime Isaác Chami, argentina, con cédula de identidad dos millones ciento sesenta mil trescientos noventa y ocho, domiciliada en Gorostiaga dos mil ciento diez y ocho, cuarto piso, y doña Rina Margarita Fuchansky de Chami, casada con Gad Isaías Chami, argentina, con cédula de identidad tres millones ciento treinta mil seiscientos noventa, domiciliada en Gorostiaga dos mil ciento diez y seis, quinto piso, todos los comparecientes vecinos de esta Capital Federal, cuyos documentos de identidad fueron expedidos por la Policía de esta capital, personas hábiles, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe, como de que concurren por sus derechos propios haciéndolo, además, el señor Isaác Chami en nombre y representación de la señora Esther Gedalievitch de Chami, viuda de sus primeras nupcias de don Mois Chami, con cédula de identidad un millón ciento seis mil veinticinco expedida por la Policía de esta Capital, de nacionalidad turca, domiciliada en Avenida Libertador General San Martín tres mil ochocientos diez, noveno piso, Capital Federal, acreditando su personería con el mandato que se transcribirá al final de la presente. Y todos los comparecientes, en los caracteres indicados, manifiestan; que con fecha treinta de setiembre de mil novecientos cincuentinueve constituyeron la sociedad "Estrella, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", aprobaron sus estatutos, designaron las primeras autoridades de la misma y efectuaron la correspondiente suscripción de acciones, habiendo, además, autorizado a los señores Jaime Isaác Mizraji y a los doctores Néstor H. González Vivero y Carlos D. Saporiti para gestionar indistintamente la aprobación de dichos estatutos y aceptar las reformas o modificaciones que aconsejara introducir la Inspección General de Justicia. Que solicitada la autorización para funcionar y la aprobación de los estatutos sociales, se formó el expediente número cuatrocientos uno, año mil novecientos sesenta de la Inspección General de Justicia del cual resulta: que previos los trámites de estilo fueron aceptados por la nombrada Inspección los estatutos presentados que corren de fojas uno a seis, con las modificaciones de fojas doscientos treinta y tres a fojas doscientos treinticuatro vuelta y enmienda de fojas doscientos veintiocho vuelta y obtuvieron la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional según decreto que obra a fojas doscientos cuarenta y siete. Y los comparecientes continúan diciendo: que en virtud de lo expuesto y en mérito de lo que resulta del expediente relacionado, vienen por la presente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a dejar constituída definitivamente la sociedad "Estrella, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" elevando a escritura pública el acta de constitución y sus estatutos, los que en definitiva han quedado redactados en la forma que a continuación se transcribe juntamente con el decreto del Poder Ejecutivo Nacional, siendo todo ello del siguiente tenor. "Acta constitutiva de Estrella S. A. C. I. F. I. A. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos cincuentinueve, reunidos con el objeto de constituir una sociedad anónima los Sres. Isaác Chami, Sr. Moreno Papouchado, Sr. Fernando Juan Ricci, Sr. la Esther Gedalievitch de Chami, señora Raquel Chami de Ricci, señora Olga Chami de Papouchado; señor Gad Isaías Chami; señor Jaime Isaac Mizraji; señora Sara Mizraji de Chami, señora Adela Estrella Chami de Mizraji, señora Rina Margarita Fuchansky de Chami, resolvieron lo siguiente: Primero: Aprobar el estatuto con sujeción al cual se regirá la sociedad anónima, cuyo texto es el siguiente: Capítulo I. Nombre, domicilio, duración y objeto. — Artículo primero: Nombre y domicilio: Bajo la denominación de ESTRELLA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, con facultad de establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo segundo: Duración: La sociedad se constituye por el término de noventa años a contar de la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio y podrá ser prorrogada o disuelta anticipadamente por resolución de la asamblea de accionistas. — Artículo tercero: Objeto: La sociedad, ya sea por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, tiene por objeto: A) La realización de operaciones financieras mediante préstamos, aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, B) La inversión de capitales en títulos, acciones u otros valores mobiliarios; C) El ejercicio de representaciones y comisiones de cualquier naturaleza y la distribución de los productos que se enumeran en los incisos siguientes; D) La explotación industrial mediante la producción y fabricación de los ramos metalúrgicos, químico y textil; E) La compra y venta, importación y exportación de mercaderías y productos en general, incluyendo patentes de invención y marcas; F) Toda clase de inversiones inmobiliarias; G) La explotción de materias primas agrícolas ganaderas por cuenta propia y|o de terceros. — Artículo cuarto: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, explotar, construir, arrendar y administrar inmuebles urbanos y rurales, así como subdividir y urbanizar tierras y aun los sujetos al régimen de propiedad horizontal y efectuar sin limitación alguna toda clase de actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social, tanto por cuenta propia como por su cuenta y la de terceros conjuntamente, o sólo por cuenta de terceros o bien en su propio nombre, o a su propio nombre y en el de terceros conjuntamente. Pudiendo operar para el cumplimiento de sus fines dentro y fuera del país practicando todos los actos enumerados y|o autorizados expresa o tácitamente en el artículo décimoquinto. — Capítulo segundo: Capital y Acciones. — Artículo quinto: Capital autorizado: El capital autorizado es de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional cada una, compuestas por acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una. La emisión e integración de las acciones será efectuada en la oportunidad, forma y plazos que determine el Directorio. Las acciones completamente pagadas serán al portador, irán firmadas por dos directores, pudiendo ser una de las firmas de aquéllas en facsímil y contarán con los demás recaudos indicados en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Toda resolución de emisión de acciones y de aumento de capital deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada durante tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital social autorizado sino la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, más los aumentos que tengan lugar de conformidad con lo dispuesto al respecto en el estatuto. — Artículo sexto: La sociedad podrá, por resolución de la asamblea, elevar en cualquier momento el capital social autorizado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 25.000.000). La asamblea que decida el aumento del capital autorizado, fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y la forma y modo de pago de las acciones. — Artículo séptimo: Acciones preferidas: Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: gozarán de un dividendo fijo y acumulativo de hasta el doce por ciento anual y podrán o no tener además una participación adicional en las utilidades de hasta un diez por ciento del excedente que obtengan las acciones ordinarias sobre el dividendo fijo de las preferidas. Las condiciones de estas acciones, incluso las de su rescate, serán determinadas al procederse a su emisión, de acuerdo a lo establecido en el decreto ochocientos cincuenta y dos|cincuenta y cinco o los que lo modifiquen. — Artículo octavo: Emisión de acciones: No podrá emitirse ninguna serie mientras las anteriores de la misma naturaleza y categoría no fueran íntegramente suscriptas e integrado, por lo menos, el diez por ciento de su valor nominal. La integración de las acciones suscriptas podrá hacerse por medio de bienes o derechos que representen el valor de las mismas y siempre que el Directorio o la asamblea en su caso, lo acepte por resolución expresa, debiéndose efectuar la comunicación pertinente a la Inspección General de Justicia. — Artículo noveno. Debentures: La sociedad, por resolución del Directorio podrá emitir debentures de conformidad con las disposiciones de la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o con las de otras disposiciones legales vigentes en la oportunidad. Capítulo III. Dirección, administración y fiscalización. — Artículo décimo: Directorio: La sociedad será administrada por un directorio de dos a cinco miembros, designados por la asamblea general. — Artículo décimo primero: Duración del mandato: El mandato de los directores durará un año, pero continuarán ejerciéndolo hasta que sean nombrados sus reemplazantes por la Asamblea General Ordinaria inmediata a la expiración del término fijado. Podrán ser reelegidos indefinidamente. — Artículo décimo segundo: Reemplazo: En los casos de fallecimiento, renuncia o impedimento de carácter definitivo o licencia mayor de tres meses, los directores serán reemplazados por los accionistas que designe el directorio con la conformidad del síndico, extendiéndose su mandato, en los tres primeros casos, hasta la reunión de la próxima asamblea. En los supuestos de ausencia temporaria o licencia por menor término que el señalado, los directores podrán hacerse representar por otro director mediante carta poder. El director designado de esa manera tendrá dos votos, uno personal y otro en ejercicio de la representación del ausente. Cuando los directores en las condiciones reseñadas no hicieran uso del derecho de designar reemplazantes y no concurrieran a tres reuniones consecutivas, el directorio con la conformidad del síndico, queda facultado para designarles un suplente, que al reintegrarse el titular cesará en el ejercicio de sus funciones. — Artículo décimo tercero: Constitución del directorio y votación: Quórum: El directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y adoptará las resoluciones por mayoría de los directores presentes. Elegirá de su seno un presidente e instituirá los demas cargos que estime oportuno. Los directores ausentes podrán votar por carta o telegrama, pero no se computarán como presentes a los efectos del quórum. El presidente tendrá doble voto en caso de empate. — Artículo décimo cuarto: Representación legal: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida por el presidente o por cualquier otra persona, sea o no director, designada al efecto por el directorio, el cual determinará la forma en que dicha representación será ejercida. Los nombrados quedan facultados para absolver posiciones. — Artículo décimo quinto: Atribuciones y deberes del directorio: El directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que requieren los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno a cuatro y siete a diecisiete del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. Son, entre otras, facultades del directorio: Disponer la distribución de dividendos provisorios, previo cumplimiento de las formalidades legales prescriptas y las reglamentaciones vigentes; delegar en uno o más gerentes, aunque no formen parte de él, las funciones ejecutivas que estime convenientes y fijarles su remuneración con cargo al ejercicio en que se devenguen, ad referéndum de la asamblea cuando la designación recayera en un director: tomar dinero en préstamo y realizar toda suerte de operaciones con instituciones nacionales, provinciales y municipales, o con particulares, y en especial con los siguientes Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires; registrar patentes y marcas, conferir poderes generales y especiales sin limitación alguna; comprar, vender, permutar y arrendar aun por más de seis años, inmuebles de cualquier naturaleza y constituir sobre ellos derechos

reales; formar parte de otras sociedades creadas o a crearse; y en general, realizar cualquier acto de administración o disposición que estime conveniente para el desenvolvimiento de la sociedad, que no competa exclusivamente a la asamblea general o esté prohibido por las leyes. Sin que la enumeración efectuada sea limitativa de otras facultades y ya sea ello en razón de la legislación actual o por la legislación que en el futuro se dicte. — Artículo décimo sexto: Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico con todas las atribuciones que le confiere el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Ejercerá sus funciones durante un año y podrá ser reelegido indefinidamente. Será designado por la Asamblea General, conjuntamente con un síndico suplente, que reemplazará al titular en caso de cualquier impedimento. — Capítulo IV. — Asambleas Generales. — Artículo décimo séptimo: Objeto; Convocatoria. Constitución y votaciones: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se verificarán de acuerdo y para los objetos establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo reunirse las primeras dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre del ejercicio anterior. Se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco y tres días, respectivamente, con diez y con ocho días de anticipación en cada caso, a la fecha señalada para la reunión. Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria, aun en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. En segunda convocatoria, aun en los supuestos del artículo citado, se realizarán con la presencia de cualquier número de accionistas. Las asambleas pedidas por los accionistas serán convocadas dentro de los diez días de haberse solicitado. — Las resoluciones de cualquier asamblea, incluso las citadas para tratar de los asuntos enumerados por el artículo trescientos cincuenticuatro del Código de Comercio, se adoptarán por mayoría de los votos presentes. — Serán presididas por el presidente del directorio y en su ausencia por el director o accionista que se designe al efecto. — El presidente de la Asamblea tendrá voz y doble voto en caso de empate, con la salvedad del artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. — Para participar en las asambleas los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, las acciones o los certificados de su depósito en algún Banco, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — Podrán hacerse representar por medio de carta poder registrada por el Directorio. — Los accionistas morosos no podrán tomar part en las asambleas representando a las acciones pendientes de pago. — Cada acción suscripta dará derecho a un voto. — Capítulo V. — Ejercicio y Distribución; Utilidades. — Artículo décimo octavo: Ejercicio: El ejercicio económico de la sociedad se cerrara el treintiuno de diciembre de cada año pero la asamblea podrá variar las fechas de su comienzo y terminación debiendo comunicarse su resolución a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo décimo noveno: Distribución de utilidades: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del Balance General y cuadro de ganancias y pérdidas, cuyas bases de formación se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia, se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguiente: A) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; B) Los honorarios del directorio y síndico fijados por la asamblea; C) Los dividendos fijos que se hayan estipulado para las acciones preferidas, acordándose prelación a los que se encontraran atrasados; D) El saldo, una vez efectuadas las reservas facultativas, si la asamblea resuelve practicarlas, será distribuído a prorrata entre todas las acciones ordinarias, sin perjuicio del dividendo adicional que corresponda a las acciones preferidas, siempre que la asamblea no decida pasar parte o el total de ese saldo al próximo ejercicio. — Capítulo VI. — Disolución y Liquidación. — Artículo vigésimo: Disolución: En cualquier caso de disolución, la liquidación será practicada por el directorio a menos que la asamblea resuelva constituir una comisión especial al efecto. — En ambos supuestos se realizará con intervención del síndico que se encuentre en funciones y bajo la vigilancia de la Inspección General de Justicia. — Artículo vigésimo primero: Liquidación: El producto de la liquidación será distribuído en la siguiente forma y orden de prelación: A) Pago a los acreedores de la sociedad; B) Pago a los tenedores de las acciones preferidas del valor nominal de sus acciones, a prorrata del capital integrado; C) Pago a los tenedores de acciones ordinarias del valor nominal de sus acciones, a prorrata del capital integrado; D) Pago a los tenedores de acciones preferidas de los dividendos fijos estipulados; E) El saldo se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias a prorrata del capital que hubieran integrado, sin perjuicio de abonar el adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas. — Segundo: Emitir tres series de acciones al portador, o sean tres millones de pesos. — Las dos series restantes por un millón de pesos cada una se emitirán en la oportunidad y forma de pago que fije el directorio. — Tercero: Suscribir las acciones emitidas en la siguiente proporción: señor Isaac Chami, cien acciones, diez mil pesos moneda nacional; señor Moreno Papouchado, cien acciones, diez mil pesos moneda nacional; señor Fernando Juan Ricci, cien acciones, diez mil pesos moneda nacional; señora Esther Gedalievitch de Chami, mil diez y nueve acciones, ciento un mil novecientos pesos moneda nacional de bienes propios; señora Raquel Chami de Ricci, cien acciones, diez mil pesos moneda nacional de bienes propios; señora Olga Chami de Papouchado, cien acciones, diez mil pesos moneda nacional de bienes propios; señor Gad Isaías Chami, cien acciones, diez mil pesos moneda nacional; señor Jaime Isaac Mizraji, cien acciones, diez mil pesos moneda nacional; señora Sara Mizraji de Chami, cien acciones, diez mil pesos moneda nacional de bienes propios; señora Adela Estrella Chami de Mizraji, veinte mil seiscientas treinta y tres acciones, dos millones sesenta y tres mil trescientos pesos moneda nacional de bienes propios; señora Rina Margarita Fuchansky de Chami, cien acciones, diez mil pesos moneda nacional de bienes propios. — Cuarto: Integrar el capital suscripto en la forma siguiente: Todos los accionistas integran el diez por ciento de sus acciones en efectivo, excepto la accionista señora Adela Estrella Chami de Mizraji, quien integra sus acciones con el valor de los inmuebles aportados como capital, cuya posesión ha entregado y detallados más abajo por un valor de dos millones sesenta y tres mil trescientos pesos moneda nacional deducidas las hipotecas respectivas, y la accionistas Esther Gedalievitch de Chami, quien integra sus acciones con el valor del veinte por ciento de sus inmuebles, aportados como capital y detallados más abajo por un valor de ciento un mil novecientos pesos moneda nacional cuya posesión ha entregado en este acto. Los inmuebles incorporados como aporte de capital por la señora Adela Estrella Chami de Mizraji son: el veinte por ciento de la parte indivisa del inmueble Diagonal ochenta número novecientos cuarenta y dos esquina calle cuarentiocho de La Plata, edificado sobre los lotes cuatro, cinco, seis y siete, provincia de Buenos Aires, valor de su aporte ciento treinta y nueve mil novecientos tres pesos con setenticuatro centavos. El veinte por ciento de la parte indivisa del inmueble Avenida Mitre novecientos uno, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, valor de su aporte trescientos catorce mil ochocientos ochenta y ocho con cincuenta y un centavos moneda nacional. El veinte por ciento de la parte indivisa del inmueble calle Rosario dos mil seiscientos treinta, ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, valor de su aporte seis mil ochocientos pesos moneda nacional. El veinte por ciento de la parte indivisa de los inmuebles calles San Martín números dos mil ciento uno|trece y calle Rosario dos mil seiscientos ocho|veinticuatro y calle San Martín dos mil ciento veintiuno, ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, valor de su aporte doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos setenta y un pesos con veintiún centavos. El veinticinco por ciento de la parte indivisa del inmueble de la calle San Martín dos mil doscientos cincuentinueve|sesenta y cinco de Santa Fe, provincia del mismo nombre, valor de su aporte doscientos sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional deducida la hipoteca que lo grava. El veinticinco por ciento de la parte indivisa del inmueble de la calle Cabildo número dos mil trescientos uno|nueve, esquina Olazábal dos mil trescientos setenta y siete|ochenta y uno de la Capital Federal, deducida la hipoteca que lo grava, valor de su aporte ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. El veinticinco por ciento de la parte indivisa del inmueble calle San Martín dos mil doscientos cincuenticuatro|sesenta y y cuatro, Santa Fe, Provincia del mismo nombre, valor de su aporte ochocientos cincuenta y tres mil trescientos treinta y seis con cincuenticuatro centavos. El veinte por ciento de la parte indivisa del inmueble calle San Martín seiscientos cincuenta|cincuenticuatro, ciudad de Tandil, provincia de Buenos Aires, deducida la hipoteca que lo grava, valor de su aporte noventa mil pesos moneda nacional. Los inmuebles incorporados como aporte de capital por la señora Esther Gedalievitch de Chami son: El veinte por ciento del inmueble Avenida Luro tres mil cuatrocientos cincuenticuatro, Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, valor de su aporte veinte y siete mil novecientos pesos moneda nacional. El veinte por ciento del inmueble calles San Martín número ciento ochenta y siete esquina Avenida Colón número uno al quince, de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, valor de su aporte setenticuatro mil pesos moneda nacional. — Quinto: Designar los componentes del primer directorio al cual queda integrado en la siguiente forma: presidente: Señora Adela Estrella Chami de Mizraji; directora: Sara Mizraji de Chami; síndico titular señor José Ramón Maceiras; síndico suplente Moisés Mizraji. — Sexto: Autorizar a los señores Jaime Isaac Mizraji y doctor Néstor H. González Vivero y doctor Carlos D. Saporiti para que en forma indistinta, soliciten y tramiten la personería jurídica de la sociedad pudiendo contestar vistas y aceptar o no las modificaciones que surjan de los estatutos. E|l. "eon". Nº 942, vale. Vistas. Vale. E|l. de propiedad horizontal. Toda clase de. vale. — I. Chami. — Sara M. de Chami. — Estrella A. Ch. de Mizraji. — Raquel Ch. de Ricci. — Esther G. de Chami. — J. Mizraji. — Olga Chami de Papouchado. — R. Margarita F. de Chami. — F. Ricci. — M. Papouchado. — Gad Chami. — Certifico: Que las firmas que anteceden corresponden a los señores Isaac Chami; Moreno Papouchado, Fernando Juan Ricci, Esther Gedalievitch de Chami; Raquel Chami de Ricci, Olga Chami de Papouchado, Gad Isaías Chami, Jaime Isaac Mizraji, Sara Mizraji de Chami, Adela Estrella Chami de Mizraji, Rina Margarita Fuchansky de Chami quienes son personas de mi conocimiento y las mismas han sido puestas en mi presencia. Dicha certificación la expido en mi carácter de escribano regente del registro quinientos cuarenta y seis en Buenos Aires a veinticinco de setiembre de mil novecientos cincuentinueve. Eduardo L. Donadío. Hay un sello. Buenos Aires, veintinueve de enero de mil novecientos sesenta. Visto el expediente número cuatrocientos uno|sesenta, en el cual se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Estrella, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, decreta: — Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "ESTRELLA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", constituída en esta capital el treinta de setiembre de mil novecientos cincuentinueve y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a fojas seis (6), con las modificaciones de fojas doscientas treinta y tres (233) a doscientas treinticuatro vuelta (234 vta.). Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas doscientos veintiocho vuelta (228 vta.). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. Frondizi. Luis R. Mac Kay. Decreto número mil trescientos veintiséis. — "Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con las constancias originales del expediente de referencia que para este acto tengo a la vista, doy fe. — En este estado los comparecientes declaran: Que quedan emitidas en este acto las tres primeras series de acciones ordinarias de cien pesos cada una por un valor de tres millones de pesos, solicitándome les expida testimonio a los fines de su publicación, inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos. — Y yo, el escribano autorizante dejo constancia que ingresaré el impuesto de sellos mediante la presentación de la declaración jurada mensual por un importe de diez y ocho mil pesos moneda nacional equivalente al seis por mil sobre la suma de tres millones de pesos. — La personería invocada por el señor Isaac Chami se acredita con el mandato que le fué conferido el cinco de febrero de mil novecientos sesenta ante el escribano de Mar del Plata don Manuel M. Crovetto, el cual se halla transcripto íntegramente al folio ciento siete de este mismo registro y protocolo: en lo pertinente dice así: "En la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a cinco de febrero de mil novecientos sesenta... a solicitud de doña Esther Gedalievitch de Chami... quien manifestó ser mayor de edad, viudad de sus primeras nupcias de don Moisés Chami, vecina de la Capital Federal... que confiere poder especial irrevocable a favor de... Isaac Chami y don Gad Isaías Chami para que actuando... separada o alternativamente y en los términos del artículo mil novecientos setenta y siete del Código Civil, otorguen y firmen las escrituras públicas traslativas de dominio de los inmuebles de su propiedad... Primero: En la Ciudad de Córdoba... calle San Martín número ciento ochenta y siete esquina a la Avenida Colón uno al quince. — Segundo: En la Ciudad de Mar del Plata... Avenida Luro número tres mil cuatrocientos cincuenticuatro, a favor de las sociedades "Anjues, Fragma, Vicmar, Silmer, Estrella, cada una con el aditamento de sociedad anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, de acuerdo a los porcentajes que ilustran las respectivas actas constitutivas de dichas sociedades, declarando que ya he hecho tradición de dichos inmuebles a la expresadas intituciónes. — Al efecto los faculta para otorgar y firmar las escrituras y documentos privados que fueren necesarios, inclusive las de constitución definitiva de las mismas con las cláusulas propias de su naturaleza y realice todas las gestiones judiciales y administrativas que fueren menester, dejándose constancia expresa que este mandato tiene carácter de irrevocable y que subsistirá aún en caso de fallecimiento de la otorgante. — Leída... Esther G. de Chami... Ante mí: Manuel M. Crovetto. — Lo transcripto está conforme con lo pertinente de su original, doy fe. — Leída y ratificada la firman conjuntamente con los testigos instrumentales del acto que lo son los señores don Hixem A. Haurigot y doña Dora E. Oyhanarte, ambos vecinos de esta Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de todo lo cual, doy fe. — I. Chami. — M. Papouchado. — F. Ricci. — Raquel Ch. de Ricci. — Olga Chami de Papouchado. — Gad Chami. — J. Mizraji. — Sara M. de Chami. — Estrella A. Ch. de Mizraji. — R. Margarita F. de Chami. — Hixem A. Haurigot. — D. Oyhanarte. — Hay un sello. — Ante mí. — Eduardo L. Donadío. — Concuerda. — Con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento treinta y uno del registro número quinientos cuarenta y seis a mi cargo doy fe. — Para la sociedad interesada "Estrella Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", expido el presente testimonio en doce sellos de tres pesos moneda nacional de curso legal cada uno, números: seiscientos diez mil ciento veintiséis, y del seiscientos diez mil ciento veintiocho al seiscientos diez mil ciento treinta y ocho que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Bs. As., mayo 11 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.800.— e.27|5-Nº 33.863-v.27|5|60

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONCORDIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Guillermo Howell Gregorio Foster, inglés; Juan Anselio Alvarez, argentino; Herminia Kussrow de Foster, argentina y María Luisa Kussrok de Alvarez, todos casados y mayores de edad, constituyendo domicilio real y legal en la calle Cabildo 410, de esta Capital Federal, han convenido la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "CONCORDIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y comercial en Cabildo 4485 de esta Capital Federal, pudiendo trasladarse cuantas veces se estime conveniente y|o establecer fábricas, oficinas, sucursales y agencias en cualquier punto de la República o del exterior. — Segunda: Tendrá por objeto principal la fabricación y compraventa de artículos y artefactos eléctricos en general y de todo otro artículo relacionado o no con el ramo. — Asimismo podrá dedicarse a la representación de firmas nacionales o extranjeras; a la importación y exportación de cualquier mercadería; a la compra y venta de inmuebles con cualquier objeto, y todas aquellas operaciones civiles y comerciales que se reputen necesarias para los fines sociales. — Tercera: La duración de la sociedad será de Diez Años contados desde el día primero de mayo de 1959. — Apruébanse todas las operaciones efectuadas desde dicho día hasta la fecha de celebración del presente contrato. — Cuarta: Fíjase el capital de la sociedad en la suma de Sesenta Mil pesos moneda nacional (pesos m|n. 60.000.—), representado por

sesenta (60) cuotas de Un Mil pesos moneda nacional (m$n 1.000,—) cada una, suscriptas por los socios en partes iguales. — Los aportes se encuentran totalmente integrados en maquinarias, instalaciones, mercaderías y créditos de conformidad con el balance respectivo firmado por los contratantes y de cuyos valores dan fe, que forma parte constitutiva del presente contrato. — Quinta: La sociedad será administrada por el socio Guillermo Howell Gregorio Foster, quien actuará investido del carácter de Director-Gerente, teniendo el uso de la firma social con las facultades más amplias con la única limitación de no comprometerla en fianzas de terceras personas. — Todos los actos sociales serán válidos con la sola firma del DirectorGerente, pudiendo el mimo substituir sus facultades en la persona que estimare conveniente. — Sexta: Se conviene entre los socios que toda ampliación de capital será suscripta exclusivamente entre los cuatro socios fundadores, salvo consentimiento unánime de los mismos manifestado expresamente. — Igual temperamento se seguirá para la transferencia de cuotas, las que sólo podrán ser transferidas a terceras personas previo consentimiento expreso de todos los socios. — Séptima: Anualmente al día 31 de mayo se practicará un Balance General de los negocios sociales, el que deberá ser aprobado o rechazado por los socios dentro de los treinta (30) días de serles notificado. — Pasado ese plazo sin observación se considerará automáticamente aceptado. — Las utilidades líquidas se distribuirán en la forma siguiente: a) Un cinco por ciento (5 %) para constituir el Fondo de Reserva Legal; b) Hasta un quince por ciento (15 %) para ser distribuído entre el personal en concepto de gratificaciones y habilitaciones, a resolución del Director-Gerente. — c) Del remanente, restando de las utilidades los conceptos anteriores, se destinará un cincuenta por ciento (50 %) para el Director-Gerente, Sr. Guillermo Howell Gregorio Foster. — d) El remanente final se distribuirá en la proporción del veinticinco por ciento (25 %) para cada uno de los cuatro socios. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporcón a sus repectivos capitales. — Todos los retiros que los socios practiquen lo serán a cuenta de utilidades líquidas y realizadas, y los saldos de sus cuentas personales gozarán o devengarán, según el caso, un interés igual al percibido por los Bancos de plaza para operaciones de crédito a corto plazo. — Octava: En el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará subsistiendo con los herederos del fallecido o con el incapaz convenientemente representado quedando en pie todas las cláusulas del presente contrato. — Novena: Todas las resoluciones sociales se registrarán en un libro de Actas rubricado, los socios firmarán dichas resoluciones por sí o por medio de apoderados. — En el caso de procederse a la liquidación de la sociedad, la misma será efectuada por el Director-Gerente o por la persona que el mismo designe. — Décima: Cualquier cuestión que surgiere entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya sea durante la vida de la sociedad, como durante su disolución, liquidación o partición, será resuelta por los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciándose desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Firmado por los señores Juan Aurelio Alvarez y María Luisa Kussrow de Alvarez en la Ciudad de Posadas a 27 días del mes de abril de 1960, y por los señores Guillermo Howell Gregorio Foster y Herminia Kussrow de Foster en la Ciudad de Buenos Aires a 2 días del mes de mayo de 1960. — Firmado: Herminia K. de Foster. — Guillermo Howell Gregorio Foster. — Juan Aurelio Alvarez. — María L. Kussrow de Alvarez. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia, respectivamente, por don Juan Aurelio Alvarez (M.I. 2.573.726 D.M. 40) y doña María Luisa Kussrow de Alvarez (M.I. 0.921.357), casados en primeras nupcias, argentinos, vecinos, mayores de edad, domiciliados en calle Bolívar número 630 de esta Ciudad, de mi conocidos. — Posadas, Misiones, abril 27 de 1960. — Firmado: Hugo Riosa. — Hay un sello: Hugo Riosa, Escribano titular Registro Nº 6 Posadas, Misiones. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 434, Certifico, que las firmas que anteceden y dicen Herminia K. de Foster y Guillermo Howell Gregorio Foster, fueron puestas en mi presencia por doña Herminia Josefa Kussrow poseedora de Libreta Cívica Nº 0.633.037; y por don Guillermo Howell Gregorio Foster, poseedor de Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el Nº 2.980.113, doy fe. — Expido la presente certificación en Buenos Aires, a los dos días de mayo de mil novecientos sesenta. — Conste. — Firmado Arturo Adrián Franchini, Escribano.

Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 8.760.— e.27|5-Nº 1.883 D.T.-v.27|5|60

MECAPLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Emilio Bish, domiciliado en la calle Antequera Nº 1742 de esta ciudad y don Benjamín Marcos Cavallín, domiciliado en la calle Cordero Nº 728 de la localidad de Adrogué (Pcia. de Buenos Aires), ambos argentinos, casados, mayores de edad, de común y mutuo acuerdo convienen la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "MECAPLAST" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Antequera Nº 1743 de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo ser trasladado a cualquier otro punto de la ciudad o del país y establecer agencias, sucursales, depósitos, fábricas, anexos y demás representaciones. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años, a contar desde el día 1º de abril de 1960, con opción automática por otro período de igual plazo. — La sociedad podrá ser disuelta a partir del día 31 de marzo de 1964, por resolución de los socios tomada con noventa días de anticipación a la fecha de la disolución. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes operaciones, que podrá realizar en cualquier parte del país o del extranjero: Inmobiliarias: Por la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración de inmuebles en general, incluso por el sistema de propiedad horizontal; Mercantiles: Por la fabricación, industrialización, comercialización, distribución, importación y/o exportación de toda clase de mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, máquinas, herramientas, repuestos y accesorios en general, especialmente de la industria química, plástica, metalúrgica, óptica, fotográfica y/o radioeléctrica, fabricación de automotores, carrocerías, embarcaciones y/o artículos para el hogar; el ejercicio de mandatos, administración, comisiones, consignaciones y representaciones del país o del extranjero; la explotación de patentes de invención, marcas y modelos industriales; Financieras: Por inversión o aporte de capitales a particulares, empresas o sociedades para negocios creados o a crearse; constitución y transferencia de hipotecas y prendas; otorgamiento de créditos en general con o sin garantía personal y/o real, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra forma permitida por las leyes. — Esta enumeración es simplemente enunciativa, por lo que la sociedad podrá desarrollar toda actividad comercial, industrial o civil, que convenga directa o indirectamente al objeto social. — Cuarta: El capital se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal y está representado por ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — El capital es aportado por los socios en la siguiente forma: el señor Emilio Bish, cien cuotas el señor Benjamín Marcos Cavallín, cincuenta cuotas. — Quinta: El capital aportado está integrado en bienes, conforme al balance que forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad será ejercida conjunta y/o indistintamente por una o más personas, socias o no de la sociedad, quienes en el ejercicio de sus funciones de gerencia tendrán las más amplias facultades que les acuerda la ley 11.645, ejecutando por cuenta y en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos necesarios y convenientes para su más eficaz desarrollo, inclusive aquellos que hagan indispensable poderes especiales en los términos de los artículos 806, 839 y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que, en cuanto sean compatibles con la naturaleza y figura jurídica de la sociedad, se dan por expresamente reproducidos. — Séptima: La deliberación de los socios en asuntos que interesen a la sociedad, se expresará por resoluciones que se consignarán en un libro rubricado que se llevará al efecto. — Octava: Los socios que desempeñen funciones permanentes en la sociedad podrán percibir una remuneración mensual con cargo a Gastos Generales, de lo cual se dejará constancia en el Libro de Actas. Los socios podrán dedicarse a cualquier otro negocio o actividad de carácter comercial, industrial o civil, similar o no al objeto social. La limitación de esta cláusula deberá consignarse en el Libro de Actas. — Novena: Las Asambleas, mientras la sociedad esté integrada por dos socios, requerirá la presencia de ambos y la unanimidad de voluntades para la validez de las resoluciones. Cuando esté integrada por cinco o más miembros se requerirá la presencia de la mayoría simple y sus resoluciones serán válidas con igual mayoría de socios presentes para todos los casos, excepto los previstos en el artículo 18 de la Ley 11.645. — Décima: Aanualmente, el día 31 de marzo, se practicará un Inventario y Balance General. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán de la siguiente forma: cinco % por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, el resto se distribuirá entre los socios en base al capital aportado. Los balances se considerarán aprobados si no fueran observados dentro de los treinta días de tomado conocimiento de los mismos. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, se practicará un balance general, dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o de conocida la setencia. Los derechos habientes del socio fallecido o declarado incapaz podrán optar: a) Por incorporarse a la sociedad, representados por una sola persona que no tendrá derecho a intervenir en la Administración de la Sociedad; b) Por ceder sus cuotas según se establece en la cláusula siguiente. — Décima Segunda: Si alguno de los socios o sus sucesores deseare transferir sus cuotas de capital, deberá ofrecerlas previamente a los otros socios mediante oferta por escrito, éstos gozarán de un derecho de compra por el término de treinta días a contar desde la fecha de recibida la notificación, en este plazo deberán decidir si adquieren o no, en todo o en parte, las cuotas ofrecidas. Transcurrido el plazo indicado, sin haber hecho uso de la opción de compra, el ofertante podrá cederlas a terceros. El pago de lo que resulte a favor del cedente se hará de la siguiente forma: la tercera parte al contado y el saldo en dos cuotas semestrales consecutivas que devengarán un interés del uno y medio por ciento mensual a partir de la fecha de la firma del convenio. — Décima Tercera: Sin perjuicio de las causales legales o contractuales de liquidación, cualquiera de los socios podrá solicitarla si las pérdidas acumuladas alcanzaren el cincuenta por ciento del capital integrado. — Décima Cuarta: En caso de disolución serán liquidadores quienes ejerzan las funciones de gerencia, procediendo en primer término a cancelar el pasivo, distribuyendo luego el saldo a prorrata entre las cuotas integradas. — Décima Quinta: En caso de disolución de la sociedad, se procederá conforme a las reglas establecidas por el Código de Comercio. — Décima Sexta: Toda divergencia entre los socios, sus herederos o representantes o dudas de interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, o sus consecuencias, será resuelta en la ciudad de Buenos Aires por árbitros amigables componedores que nombrará cada parte, dichos árbitros, antes de considerar la causa, designará un árbitro tercero. Si los arbitradores designados no se pusieran de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, éste será designado por el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Cada parte deberá designar su árbitro dentro de los tres días de planteada la duda o divergencia y vencido este término presentar dentro de los ocho días los puntos que sometan al arbitraje. Tanto el laudo que dictaren los arbitradores, si no hubiera divergencia, como el del tercero en el caso de que la haya, será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo o de la efectividad de la sanción que el mismo imponga. El nombramiento de los árbitros deberá recaer en personas de reconocida honorabilidad y solvencia, que ejerzan el comercio en plaza, quienes resolverán dentro del término máximo de quince días a contar del día en que les fueron presentados los puntos en litigio. — Designación de Director Técnico, Gerente y uso de la firma social. Se designa Director Técnico al señor Benjamín Marcos Cavallín y Gerente al señor Emilio Bish. La firma social estará a cargo del señor Emilio Bish, la que no podrá ser comprometida en ningún caso en negocios ajenos a la sociedad, ni en prestaciones gratuitas o garantías a favor de terceros. Leído y ratificado lo que antecede y comprometiéndose los socios a respetar y cumplir fielmente, conforme a derecho, el presente contrato, se firma de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta. — Fdo.: Emilio Bish. — Benjamín Marcos Cavallín. — Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.360.— e.27|5-Nº 1.887 D.T.-v.27|5|60

CASTEL PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Contrato Social. — Escritura Número Sesenta y Cinco.— En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a primero de abril de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen el señor José Federico Delos, boliviano, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos setenta y un mil trescientos treinta y siete, casado en primeras nupcias con Elida Demarco, domiciliado en la Diagonal Norte número seiscientos quince, piso once, oficina N. de la Capital Federal, la señorita Clelia Juana Penna, argentina, con Libreta Cívica número cuatro millones trescientos treinta y un mil trescientos cuarenta y tres, soltera, hija de José Manuel Penna y María Nicolasa Batalla, domiciliada en la Diagonal Norte número seiscientos quince, piso once, oficina N. de la Capital Federal, y la señorita Ofelia Pérez Moreno, argentina, con Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos nueve mil ochocientos sesenta y ocho, soltera, hija de Juan José Pérez y Gonzalina Moreno, domiciliada en la calle Charcas número cuatro mil setecientos sesenta y siete de la Capital Federal, los tres comparecientes mayores de edad, accidentalmente aquí, hábiles y de mi conocimiento doy fe. Y declaran que son los dos primeramente nombrados únicos socios de la Sociedad Comercial Colectiva que gira bajo el rubro "Delos y Penna", y denominación de fantasía "Castel Publicidad", inscripta en el Registro de Comercio de la Capital Federal el dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco bajo el número trescientos noventa y nueve al folio ciento sesenta del Libro cincuenta y ocho de Contratos Privados.— Habiendo resuelto prorrogar su plazo en cinco años a partir de la fecha, transformarla en Sociedad de Responsabilidad Limitada e incorporar a la misma a la señorita Pérez Moreno la que aporta un capital de treinta mil pesos moneda nacional en muebles y útiles, ya integrados en su totalidad, resuelven que la misma se rija en el futuro por las siguientes cláusulas. — Primera. — La Sociedad se transforma en Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la razón social de "CASTEL PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", continuando con el activo y pasivo de a anterior. — Tendrá su domicilio en a Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos quince, de la Capital Federal, donde están todos sus bienes, pudiendo variarlos e instalar agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del exterior. — Segunda. — Su Duración será de cinco años a partir de la fecha, pudiendo prorrogarse, o disolverse antes del plazo por voluntad de dos terceras partes de los socios y del capital. — Tercera. — Su Objeto será la actividad de Agencia de Publicidad y publicidad en general de cualquier tipo. — Podrá contratar, adquirir o vender espacios, publicitarios, gráficos radiales, de televisión o cualquier otro medio. — La Sociedad podrá asimismo comprar, vender, arrendar, prendar, hipotecar, permutar, locar, bienes muebles, inmuebles o semovientes, formar parte de otras sociedades, empresas o negocios, tomar parte de licitaciones privadas o públicas, actuar ante el Gobierno Nacional, Provincial o Municipal de cualquier jurisdicción y sus dependencias y ante cualquier entidad privada o mixta. — Podrá abrir y cancelar cuentas corrientes, efectuar depósitos sean en efectivo o en documentos de cualquier especie, solicitar créditos, afianzarlos, girar, cobrar, endosar, cheques, letras de cambio, giros, pagarés y otros documentos, cualesquiera que ellos sean, actuar en juicio por sí o por terceros, otorgar mandatos generales o especiales, y, en fin, realizar todo acto civil o comercial directa o indirectamente relacionado con el giro de la sociedad. — Cuarta. — El Capital Social se compone de Noventa Mil Pesos moneda nacional, dividido en Noventa cuotas de Un mil pesos cada una, aportadas por partes iguales en bienes muebles, según balance por separado. — Quinta. — La Gerencia y representación de la Sociedad la ejercerán los tres socios, separada, alternativa o indistintamente, obligando la firma de uno de ellos a la Sociedad, inclusive para los actos reglados en el Artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — No podrán comprometer a la Sociedad en actividades ajenas a su objeto ni dar fianzas y garantías a terceros. — Sexta. — Los socios se comprometen a dedicar todo su tiempo a las actividades sociales estándoles prohibidas actividades afines fuera de la sociedad. — Séptima — Las Resoluciones se tomarán por simple mayoría de socios y de capital, las que se asentarán en un libro de actas. — Octava. — El Balance se realizará anualmente al treinta y uno de diciembre. — Cumplido con el fondo de reserva legal o el que en cada caso resuelvan por mayoría de socios las ganancias o pérdidas se distribuirán o soportarán en proporción al capital suscripto. — Novena. — En Caso de Disolución uno de los socios, designado por simple mayoría, realizará los bienes, y las utilidades resultantes serán distribuídas conforme al capital aportado. — Los so-

cios tendrán derecho preferencial a la adquisición de los mismos. — Si falleciere o quedare definitivamente incapacitado un socio, sus herederos o derechohabientes, unificando la representación, podrán entrar a la Sociedad como socios, estando excluídos de la gerencia y de la obligación de trabajo personal. — Si optaren por no continuar en la sociedad percibirán su parte en la misma según balance a la fecha de defunción o incapacidad, suma que será abonada en efectivo en un plazo máximo de dos años, en cuotas. — Los socios se comprometen para tal caso a adquirir las cuotas de dicho socio en la proporción de capital ya aportado por cada cual. — Décima. — Para caso de disidencia los socios renuncian a la vía judicial, sometiéndose al fallo inapelable de amigables componedores designados uno único por acuerdo mutuo o de lo contrario uno por parte en disidencia, los que antes del fallo, nombrarán uno o dos más hasta formar número impar. — Di Lectura de la presente y ratificando los comparecientes su contenido, firman por ante mí con los testigos, Jorge Héctor Cervini y Frantzo Yvonne Honoré, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número sesenta y cuatro de fecha treinta y uno de marzo próximo pasado. — Cielia Penna. — — O. P. Moreno. — J. Delos. — Tgo.: J. Cervini. — Tgo.: Frantze Y. Honoré. — Ante mí: Wolfram Lüthy. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento setenta y dos del Registro ciento treinta y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en tres sellos notariales, numerados correlativamente del siete millones ciento cincuenta y nueve mil setecientos dieciocho al presente, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a once de abril de mil novecientos sesenta. — Wolfram. — Lüthy. — Escribano.

Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.240.— e.27|5-Nº 1.890 D.T.-v.27|5|60

ELECTRICIDAD ALBERDI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta, entre los señores Raúl Alberto Aguilar, casado, argentino, domiciliado en la calle Estados Unidos Nº 1156, Capital Federal; Carlos Enrique Aguilar, casado, argentino, domiciliado en la calle Ventura Bosch Nº 6955, Capital Federal; Alberto Luis Aguilar, casado, argentino, domiciliado en la calle Estados Unidos Nº 1156, Capital Federal; Ramón Luis Hermida, casado, argentino, domiciliado en la calle Estados Unidos Nº 1156, Capital Federal; y doña Rosaura Olga Aguilar, viuda de Ramos, argentina, domiciliada en la calle Ventura Bosch Nº 6955, Capital Federal; todos ellos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las disposiciones aplicables del Código de Comercio y Código Civil y las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída una sociedad denominada "ELECTRICIDAD ALBERDI". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 4890, Capital Federal. Podrá establecer sucursales, agencias, representaciones en el interior y/o exterior del país. — Segundo: La duración de la sociedad será de diez años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo este plazo prorrogarse por decisión de socios que representen más de las dos terceras partes del capital social. — Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la importación, exportación, comercialización, industrialización, elaboración y/o manufactura de artículos y materias primas, herramientas, repuestos en general relacionados con el ramo de electricidad, y demás artefactos para el uso del hogar, en todos sus aspectos y modalidades. — Cuarto: El capital social de la sociedad queda fijado en la suma de Quinientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en quinientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno, aportado por los socios por partes iguales y en efectivo en este acto. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de Raúl Alberto Aguilar y Carlos Enrique Aguilar, quienes quedan designados en este acto gerentes, y deberán actuar conjuntamente quedando en esa forma expresamente facultados para el uso de la firma social y para ejecutar todas las operaciones comerciales necesarias para llenar el objeto social, con la limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la sociedad, ni en prestaciones gratuitas ni en otorgar fianzas o garantías a terceros. Podrán adquirir, por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, o enajenarlos, a título oneroso o gratuito con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en caso de adquisición el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, extraer total o parcialmente los depósitos de dinero o valores en los bancos constituídos a nombre de la sociedad, tomar dinero prestado a intereses de particulares y de los establecimientos bancarios o comerciales y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, así como todo otro oficial, mixto o privado, nacional o extranjero, constituídos o a constituirse, intervenir en licitaciones públicas o privadas, concursos de precios, hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, constituir y aceptar derechos reales o dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente, comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Sexto: La remuneración de los socios, que se cargará a gastos generales, se establecerá en reunión de socios, dejándose constancia de lo resuelto en libro de actas. — Séptimo: La Asamblea de socios será convocada cuando así lo dispongan los socios que representen las dos terceras partes del capital social. Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de votos, excepto aquéllas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. Cada cuota de capital dará derecho a un voto. — Octavo: Anualmente se efectuará un Balance General al treinta y uno de marzo, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos presentes en asamblea de socios que se convocará a esos efectos. Las utilidades que arroje el balance, previa deducción de las reservas legales, serán distribuídas entre los socios en partes iguales. Las pérdidas, en su caso, serán soportadas en la misma forma. La asamblea para considerar el Balance General anual, deberá convocarse para realizarse dentro de los noventa días posteriores al cierre del ejercicio social. De no concurrir socios que representen más de la mitad del capital a esa convocatoria, se realizará una segunda dentro de los quince días posteriores, la que se reunirá con la asistencia de dos socios por lo menos y que adoptará resolución por mayoría de votos presentes. — Noveno: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad de cualquiera de los socios. En esos casos, los derechos del socio muerto o incapacitado deberán ser transferidos a los socios supérstites o capacitados o a quienes éstos indiquen, por partes iguales. En caso de que alguno de los socios supérstites o capacitados desistieren de este derecho, la parte que le hubiera correspondido s distribuirá entre los restantes. La transferencia de las cuotas correspondientes al socio fallecido o incapacitado se efectuará al valor que resulte en concepto de capital, utilidades y cuentas particulares de acuerdo al Balance General que se practicará a esos efectos dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o incapacidad, en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con más el interés que tenga establecido el Banco de la Nación Argentina para descuento de documentos. — Décimo: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado ofreciendo a los mismos sus cuotas a las que desee ceder, por un plazo de treinta días, al valor que resulte del Balance General, que se confeccionará, en ese mismo plazo, y a ese efecto. El importe resultante se pagará hasta un plazo máximo de cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas con más el interés que tenga establecido el Banco de la Nación Argentina para descuento de documentos. Para el caso de más de un socio o todos ellos desean gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital poseído por los mismos. — Décimo Primero: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará uno o más liquidadores por parte de los socios, por mayoría de votos, quienes tendrán las mismas atribuciones que las establecidas para la dirección y administración de la sociedad. El saldo resultante de la liquidación, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Décimo Segundo: Toda duda o divergencia durante la vigencia de este contrato o en el período de liquidación será sometida al fallo de árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte oponente. En caso de empate entre los árbitros, éstos deberán elegir uno, cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, fírmanse, por todos los socios en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Sobrerraspado: 6.955, electricidad, consignaciones, concurrir, de, desistieren, votos, liquidación, designados. Vale. — Firmado: Raúl Alberto Aguilar. — Carlos Enrique Aguilar. — Alberto Luis Aguilar. — Ramón Luis Hermida. — Rosaura Olga Aguilar Viuda de Ramos.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.360.— e.27|5-Nº 33.764 v.27|5|60

ANDES EXPORTADORA E IMPORTADORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, por instrumento privado de fecha 13 de mayo de 1960, los Sres. Carlos Antonio Rapetti y Juan Sarno ceden y transfieren por la cantidad de cincuenta mil pesos m|n. cada uno a la Sra. Genoveva Olivieri de Yaquin y a la Sta. Carmen Paseron respectivamente, las cincuenta cuotas que cada uno de ellos poseen en la sociedad ANDES EXPORTADORA E IMPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuotas que representan la totalidad del capital, asumiendo en consecuencia las compradoras el carácter de gerentes de la misma. — S|r.: "poseen", vale.

Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.27|5-Nº 1.893 D.T. v.27|5|60

BARDI

Sociedad Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal, a los cinco días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta, entre doña Elida Elisa Urunde, soltera, argentina, comerciante, con L. C. Nº 1.484.099, domiciliada en la calle San Lorenzo 351, Capital Federal, y don José Biviano Landa, argentino, casado, comerciante, con L. E. Nº 1.883.194, con domicilio en la calle Independencia 562, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: — Primero: la Sociedad girará bajo la razón social de "BARDI. SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio real en esta Capital, calle Independencia Nº 562, pudiendo trasladarse, establecer agencias o sucursales, dar o tomar representaciones en cualquier punto de la República. — Segundo: El objeto social será: la compraventa y explotación de la industria de fábrica de ropa de cuero y pieles, guantes, galochas, cueros curtidos o salados y en general toda mercaderías o materias primas afines; por cuenta propia o de terceros, representaciones, comisiones, consignaciones, importación y exportación y a todos cuantos más negocios lícitos resolvieron emprender en lo sucesivo. — Tercero: El Capital Social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.000 m|n.), totalmente integrado de acuerdo al inventario que firmado por los socios por separado se agrega. — Cuarto: Los socios concurren a la Sociedad con iguales aportes, vale decir, el cincuenta por ciento por cada parte, subdividiéndose el Capital en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Quinto: La presente sociedad que se formaliza con los firmantes retrotraen todos sus negocios y operaciones desde agosto del año 1956 que giraban en Sociedad de hecho con la denominación de "Polo Norte" — Bardi. — Sexto: La gerencia general y la firma estarán a cargo único y exclusivo de la socia Elida Elisa Urunde, quien podrá ejercitarlas sin reservas de ninguna clase y en forma tan amplia como fuera menester, sin limitar sus facultades ni restringirlas en todos los negocios de la sociedad, sean éstos meramente transaccionales, comerciales, administrativos, bancarios, judiciales para ante los poderes públicos o entidades privadas, revistiendo sus atribuciones carácter de mandato general amplísimo incluyendo las prescripciones del artículo 1.881 del Código Civil. — Séptimo: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicarán balances generales de los negocios sociales, debiendo destinarse un cinco por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio para formar un fondo de reserva legal y hasta tanto dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social, se harán amortizaciones y reservas usuales y las utilidades líquidas que resulten o las pérdidas si las hubiere, serán repartidas o soportadas por los socios en iguales proporciones. — Octavo: La sociedad no se disolverá por muerte, quiebra, abandono, enfermedad o interdicción de cualquiera de los socios, los sucesores del premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso que le corresponderá al socio que representa, de acuerdo al último balance practicado o al que resolvieran practicar de inmediato; b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno la representación legal de los demás. — Noveno: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, prorrogándose automáticamente a su vencimiento por otro período igual, de no mediar aviso en contrario entre las partes, dado por telegrama colacionado con noventa días de antelación a su fin "in - terminis", no obstante los socios podrán vender sus cuotas en cualquier altura del presente contrato, previa conformidad entre ambos y del mismo modo proceder a su disolución. — Décimo: Para cualquier divergencia que se suscitare entre las partes con motivo de este contrato, las mismas aceptan y se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de esta Capital, haciendo renuncia de su fuero si lo tuvieren, a cuyos efectos procederáse a realizar de inmediato el trámite para su inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Bajo las diez cláusulas que anteceden déjase perfeccionada la razón social "Bardi - Sociedad Responsabilidad Limitada", en el lugar y fecha "ut-supra". — Firmado: Elida E. Urunde. — José B. Landa.

Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.720.— e.27|5-Nº 33.778-v.27|5|60

DUREE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días de febrero de 1960, entre los señores Miguel Llorente, español, Raúl Alberto Cabaleiro, Julio Anselmo Cabaleiro, Pedro Staropoli y Alfonso Teodoro Rebón, argentinos, todos casados, mayores de edad, hábiles, domiciliados en la calle Santa Fe 1669, resuelven de mutuo y común acuerdo en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que subordinan conforme al régimen de la Ley Nacional 11.645 y especial a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Declaran constituída entre los concertantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "DUREE" S. R. L." la que tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente calle Santa Fe 1669, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte de la República o del extranjero. — Segunda: Esta sociedad tiene por objeto la venta de zapatos de señora y afines. Podrá igualmente adquirir y vender bienes muebles, inmuebles y semovientes o cualquier título, constituir y aceptar prendas e hipotecas sobre los mismos y en general cualquier otros actos comerciales e industriales, que de común acuerdo convengan entre los socios explotar. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de dos años, a partir del 1º de junio del año 1959, a cuya fecha se retrotraen las operaciones de la sociedad. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de seiscientos sesenta mil pesos m|n. dividido en 660 cuotas de un mil pesos cada una, las que son suscriptas e integradas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: Raúl Alberto Cabaleiro, 300 cuotas; Miguel Llorente, 70 cuotas; Julio Anselmo Cabaleiro, 70 cuotas; Alfonso Teodoro Rebón, 150 cuotas, y Pedro Staropoli, 70 cuotas, todo de acuerdo al balance firmado por las partes, que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: dentro de la especialidad que los socios se asignaren respectivamente y de común acuerdo, todos tendrán la obligación de prestar su máxima colaboración a la Sociedad. — Sexta: Los socios don Miguel Llorente y don Julio Anselmo Cabaleiro, quedan designados como gerentes, quedando autorizados para que indistintamente puedan ejercer el mandato de administración, además de las facultades que implícitamente les acuerda la ley 11.645, como asimismo el uso de la firma social, en la siguiente forma: a) en forma conjunta: Realizar

todos los actos previstos en los artículos 782, 806, 839, 1.881 y 1.888 del Código Civil, y 608 del Código de Comercio; conferir poderes generales y especiales para todo asunto, efectuar toda clase de operaciones con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, y con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Banco Central, Banco Hipotecario Nacional y sus sucursales o agencias, y cualquier otro Banco oficial o particular u otro establecimiento público o privado del país o del extranjero; firmar, girar, aceptar o endosar o de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, cartas de porte, conocimiento de embarques, warrants y|o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones que obliguen a la Sociedad, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de cualquier otro modo enajenar o gravar bienes inmuebles, créditos, títulos, acciones, muebles y otros bienes, por los precios, plazos, cantidades, clase de moneda, forma de pago y demás condiciones que estimen conveniente; ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales, celebrar contratos de arrendamiento, aun cuando sea por más de seis años; constituir prendas e hipotecas; efectuar toda clase de operaciones financieras, de crédito, de importación o exportación; b) Cualquiera de los socios gerentes indistintamente, podrán: efectuar todos los trámites administrativos ante las oficinas, reparticiones y autoridades del Gobierno Nacional, de las provincias municipalidades o ante cualquier otra oficina pública, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, otorgando recibos, finiquitos, cancelaciones y cartas de pago, absolver posiciones y concurrir a audiencias de conciliación ante los Tribunales Nacionales de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Previsión y sus delegaciones, y en general practicar todos los actos de administración que sean necesarios. La firma social debe destinarse solamente a los fines de la sociedad, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio, en provecho de los socios, ni darla como garantía, firma o aval de obligaciones de terceros. La presente especificación es meramente enunciativa y no limitativa. Séptima: Anualmente el día 30 de mayo se practicará el balance general, sin perjuicio de los balances parciales que se practicarán en cualquier época que lo solicitaren cualquiera de los socios, suministrándose una copia de los mismos a cada uno de los socios, para su consideración y aprobación. — Octava: De las utilidades líquidas realizadas se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social; y el noventa por ciento restante será distribuido entre los socios en partes iguales. Las utilidades sólo podrán ser retiradas siempre que los negocios y necesidad lo permitan hacer efectivo. Si hubiere pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida para las utilidades; y si la misma llegare a exceder del 25 o|o del capital social, a la terminación de cualquier ejercicio económico, motivará que la sociedad entre de inmediato en liquidación. — Novena: Se llevará un Libro de Actas, donde se asentarán todas las resoluciones y acuerdos que tomen los socios, computándose un voto por cada cuota suscripta e integrada. En todos los casos las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, salvo aquéllas para los que el artículo 1º de la ley 11.645 fija expresa unanimidad. La contabilidad será llevada en libros rubricados, conforme a lo prescripto por el Código de Comercio. — Décima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, concurso o quiebra de uno o más de los socios. En caso de fallecimiento, incapacidad física o legal declarada judicialmente de alguno de los socios, los socios restantes se harán cargo del activo y pasivo de la sociedad y del giro de sus negocios bajo el mismo rubro social. El haber del socio fallecido o interdicto, se determinará con el balance que se practique a la fecha del fallecimiento o la interdicción. Dicho haber será abonado en 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, garantizados con pagarés, con más el interés del 8 o|o anual. Los socios sobrevivientes o capaces, podrán admitir la incorporación de los herederos unificados en una sola persona, sin derecho de ejercer la representación y atribuciones que le acuerda este contrato. — Undécima: La participación de cada socio es de carácter personal e intransferible. El socio que quiera vender o retirarse de la sociedad, no podrá bajo ningún concepto ceder sus cuotas de capital a terceros ajenos a la misma, y si se retirara antes de la finalización del término del contrato, deberá dejar en la sociedad y en calidad de préstamo y hasta la fecha del vencimiento del presente contrato, el monto de su capital y reservas constituídas hasta ese momento, más el importe que arroje su cuenta particular y|o cualquier otro crédito que en ese momento tuviere a su favor. Este préstamo devengará el interés del 8 o|o anual. — Duodécima: Cualquier divergencia que pudiera surgir entre los socios, durante la vigencia de este contrato, o con motivo de la disolución, liquidación o división del caudal común y con relación a la interpretación de aquél en su espíritu, letra y causa, será definida por un Tribunal Arbitral, amigable componedor compuesto por árbitros designados uno por cada parte en litigio, dentro de los quince días de producida la divergencia, quienes antes de entrar a laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será definitivo y obligadas las partes a su acatamiento. — Décima Tercera: Para todos los casos no previstos en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley Nacional 11.645 y en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil y|o las leyes de la materia. Bajo las cláusulas que anteceden, dan por formalizado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir fielmente con arreglo a derecho. — R. A. Cabaleiro. — J. A. Cabaleiro. — Pedro Staropoli. — Alfonso T. Rebón. — Miguel Llorente.

Buenos Aires, febrero 19 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.560.— e.27|5-Nº 1.894 D.T. v.27|5|60

CASA DI RADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por contrato privado de fecha 4 de mayo de 1960, se eleva el capital social de CASA DI RADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a dos millones quinientos mil pesos m|n., los que han sido integrados por los socios íntegramente, y correspondiendo a Italo A. Di Rado, mil quinientas cuotas de capital de mil pesos cada una, y a la señora María Elena S. de Lambruschini, mil cuotas de capital de mil pesos cada una, y dando al presente carácter retroactivo al 1º de septiembre de 1959.

Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.27|5-Nº 1.897 D.T. v.27|5|60

E. DESIMONE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, se reúnen los Sres. Francisco Cadario, Juan Capo, Emilio Darío Desimone, Carlos Alberto Desimone y Alberto Gerónimo Manfredi únicos socios de E. DESIMONE Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 25 de julio de 1946, bajo el Nº 620, al folio 418 del libro 9 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación de fecha 19 de marzo de 1952 inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de abril de 1952 bajo el Nº 648, al folio 312 del libro 21 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y por unanimidad y con efecto retroactivo al 1º de julio de 1959 resuelven: 1º) Aumentar el capital social en la suma de seiscientos ochenta mil pesos moneda nacional, lo que hace un total de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional aportando cada socio del crédito de su cuenta particular en la siguiente forma: Juan Capo: Doscientos treinta y seis mil pesos, Francisco Cadario, Emilio Darío Desimone, Carlos Alberto Desimone y Alberto Gerónimo Manfredi ciento once mil pesos moneda nacional cada uno; 2º) Aceptar la renuncia al cargo de gerente presentada por el Sr. Francisco Cadario; 3º) Modificar el artículo 8º inciso f) en la siguiente forma el remanente será dividido entre los socios como sigue: Juan Capo cincuenta por ciento, Francisco Cadario, Emilio Darío Desimone, Carlos Alberto Desimone y Alberto Gerónimo Manfredi doce y medio por ciento cada uno. — Los socios podrán retirar únicamente el cincuenta por ciento de lo que a cada uno de ellos corresponda en este remanente a cuyo efecto se les imputará a sus respectivas cuentas particulares, debiendo quedar el otro cincuenta por ciento para aumentar el capital hasta que alcance la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, alcanzada la cual, podrá retirarse la totalidad de las utilidades que a cada uno le corresponda. — El resto del artículo octavo permanece igual. — En consecuencia la cláusula cuarta queda redactada así: Artículo cuarto: El capital social queda fijado en la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal representado por siete mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Juan Capo, dos mil quinientas cuotas por valor de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal de los cuales integró anteriormente catorce mil pesos y con el crédito de su cuenta particular dos mil trescientas sesenta cuotas por valor de doscientos treinta y seis mil pesos de igual moneda; Francisco Cadario, Emilio Darío Desimone, Carlos Alberto Desimone y Alberto Gerónimo Manfredi, un mil doscientas cincuenta cuotas de capital por un valor de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional cada socio, de los cuales integraron anteriormente catorce mil pesos y con el crédito de su cuenta particular un mil ciento diez cuotas por valor de ciento once mil pesos de igual moneda. — En prueba de conformidad firman todos los socios. — Francisco Cadario. — Emilio D. Desimone. — Juan Capo. — A. G. Manfredi. — Carlos A. Desimone. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.000 e.27|5 Nº 33.691 v 33.829-v.27|5|60

HARRISON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio: Contrato de cesión de cuotas. — Con Ingreso de Socios. — Aumento de Capital y Modificación de Cláusulas Contractuales. — En la ciudad de Buenos Aires, a 25 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Jalil Hosni, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 8572, Benjamín Isidro Lapilover, argentino, casado, domiciliado en la calle Avenida Roque S. Peña número 872, Adolfo Doff, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 3558 y José León Lapilover, argentino, casado, domiciliado en la calle Avenida Roque S. Peña Nº 872, todos de esta ciudad y en el carácter de únicos representantes de la sociedad "Harrison", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sede legal y comercial en la calle Esmeralda Nº 179|189 de esta ciudad, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de octubre de 1948 bajo el Nº 1757, folio 140, libro 16 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, por una parte y por la otra los señores José María Vila, argentino, casado, domiciliado en la calle Coronel Niceto Vega Nº 4751, Jorge Amor, casado, argentino, domiciliado en la calle Zamudio Nº 741, Ricardo Mario Del Mastro, argentino, casado, domiciliado en la calle Nicasio Oroño Nº 2580, Ana María Vila, argentina, soltera, domiciliada en la calle Yatay Nº 773, Dto. "F" y Luis Di Salvo, argentino, casado, domiciliado en la calle Giribone 1756, Dto. "B" también de esta ciudad, resuelven de común acuerdo y perfecto acuerdo celebrar el presente contrato de cesión de cuotas de la sociedad referida, ingreso de nuevos socios a la misma, su aumento de capital y modificación de sus cláusulas contractuales; unificando en el presente instrumento los distintos convenios que quedan sujetos a las siguientes cláusulas: A) Cesión de cuotas. — Primera: Los señores José León Lapilover, Benjamín Isidro Lapilover y Adolfo Doff, quienes manifiestan que no se hallan inhibidos para disponer de sus bienes, venden, ceden y transfieren al señor José María Vila, con la conformidad expresa del socio Jalil Hosni, las siguientes cuotas de capital que los cedentes tienen en la sociedad "Harrison", Sociedad de Responsabilidad Limitada, arriba citada, con aportes totalmente integrados, en la siguiente proporción: José León Lapilover, cien cuotas, total de sus cuotas sociales; Benjamín Isidro Lapilover, sesenta cuotas y Adolfo Doff, cincuenta cuotas, total de sus cuotas sociales, es decir, un total de doscientas diez cuotas de un mil pesos m|n. cada una. — Segunda: Esta cesión y transferencia se realiza por el precio de doscientos diez mil pesos m|n., cuyo importe en efectivo ha sido entregado antes de ahora, por lo que los cedentes otorgan al señor José María Vila, el más eficaz recibo y carta de pago tan amplio como fuere menester, transfiriéndole al cesionario todos los derechos de propiedad y posesión de las cuotas cedidas y subrogándole en todos los derechos, ganancias y privilegios que tienen en la sociedad "Harrison", Sociedad de Responsabilidad Limitada, para que lo ejercite y lo haga valer en el tiempo, forma y ante quien crea conveniente, comenzando esta cesión y transferencia a regir desde el primero de junio de 1959, a cuya fecha se ajustan todos sus efectos renunciando los cedentes a su carácter de socios y a todo cargo o nombramiento que tuvieren. — B) Ingreso de nuevos socios. — Tercera: Los señores Benjamín Isidro Lapilover, Jalil Hosni y José María Vila resuelven la admisión de nuevos socios, quienes lo hacen con aportes totalmente integrados en instalaciones, útiles y en la siguiente proporción: Jorge Amor, cincuenta cuotas, representativas de cincuenta mil pesos m|n.; Ricardo Mario Del Mastro, cincuenta cuotas, representativas de cincuenta mil pesos m|n.; Ana María Vila, cincuenta mil pesos m|n. y Luis Di Salvo, cincuenta cuotas, representativas de cincuenta mil pesos m|n. — C) Aumento de capital. — Cuarta: Con los aportes de capitales de los socios que ingresaron a la sociedad según cláusula anterior que asciende a Doscientos mil pesos m|n. y el aporte de capital del socio señor José María Vila en la suma de Trescientos veinte mil pesos m|n. representado por trescientas veinte cuotas de un mil pesos m|n. cada una, totalmente integradas en mercaderías, el capital social de "HARRISON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000.— m|n.) dividido en mil cuotas de un mil pesos m|n. cada una. — D) Modificación de cláusulas contractuales: Con motivo de la cesión de cuotas, ingreso de socios y aumento de capital todos los socios de común acuerdo resuelven unificar los distintos contratos sociales, rigiéndose en lo sucesivo la sociedad "Harrison", Sociedad de Responsabilidad Limitada, por las siguientes cláusulas: Quinta: La sociedad seguirá girando en esta plaza bajo la denominación y rubro social de "Harrison", Sociedad de Responsabilidad Limitada, pudiendo anteponer o posponer el nombre de fantasía "Wellington", previa autorización por escrito de la firma "Wellington S. R. L.", y tendrá su domicilio legal en la calle Esmeralda Nº 179|185 de esta ciudad, sin perjuicio de traslados y establecer sucursales y|o agencias en cualquier otro punto del país. — Sexta: La sociedad tendrá por objeto la compraventa, por mayor y menor de artículos para vestir y renglones afines y su comercialización, ya sea por cuenta propia, asociada con otros o por mandato de terceros. El objeto de la sociedad podrá ampliarse por resolución de la asamblea de socios, pudiendo la sociedad para el mejor cumplimiento de sus fines, realizar toda clase de operaciones mercantiles, contratos y actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Séptima: El término de la sociedad se fija en diez años a contar desde la fecha, con la salvedad, que transcurridos que sean dos años de vigencia de este contrato, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro, con un preaviso de seis meses a sus consocios por telegrama colacionado, debiendo en todo caso coincidir tal retiro, con el fin del ejercicio anual — Octava: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos m|n. cada una, aportadas íntegramente por los socios en la siguiente proporción: Benjamín Isidro Lapilover ciento cincuenta cuotas, valor ciento cincuenta mil pesos; Jalil Hosni ciento veinte cuotas, valor ciento veinte mil pesos; José María Vila quinientas treinta cuotas, valor quinientos treinta mil pesos; Jorge Amor cincuenta cuotas, valor cincuenta mil pesos; Ricardo Mario Del Mastro cincuenta cuotas valor cincuenta mil pesos; Ana María Vila cincuenta cuotas valor cincuenta mil pesos y Luis Di Salvo, cincuenta cuotas valor cincuenta mil pesos. — Novena: La administración y uso de la firma social estará a cargo exclusivamente del socio José María Vila, quien para el desempeño de tal cargo de Gerente, tendrá amplitud de facultades necesarias, con la única limitación de no comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro social, ni prestaciones gratuitas en favor de terceros, comprendiendo el mandato para administrar, incluso los poderes especiales que requieren los art. 135 y 608 del Código de Comercio y 1.881 del Código Civil. Sin perjuicio de ello podrá: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipotecas o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes, materia del acto o contrato; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos Oficiales y|o particulares y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; c) Tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, del Banco Industrial, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, y de cualquier otro Banco oficial o particular, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés; d) Financiar a terceros la entrega y confección o fabricación de mercaderías como compra, para el ramo que comprende el giro social, pudiendo hacer adelantos de dinero a las firmas co-

merciales que crea convenir, inclusive a las que el nombrado socio gerente integra como componente o sea su propietario exclusivo; e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; f) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; g) Constituir o aceptar derechos reales, y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; h) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de prueba e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) Percibir y dar recibos o cartas de pago; j) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; k) Formular protestos y protestas; l) Otorgar y firmar instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con el objeto social; ll) Promover querellas y denuncias. Las precedentes facultades no deberán considerarse limitativas, sino meramente enunciativas. El gerente designado señor José María Vila, podrá delegar su cargo a terceros, socios o extraños a la sociedad, como asimismo podrá otorgar poderes especiales o generales para que lo representen en la Sociedad. Para el caso de incapacidad o fallecimiento del nombrado Gerente de la sociedad, asumirán el cargo de Gerentes con uso de la firma social en forma conjunta dos cualesquiera de los socios con la excepción de que no podrán firmar conjuntamente los socios Lapilover y Hosni. — Décima: Anualmente el día 31 de agosto, sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán realizar cuando los socios lo crean conveniente se practicará el Balance General y de las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, deducción que cesará cuando tal fondo alcance el diez por ciento del capital social. El remanente se distribuirá entre los socios en las proporciones siguientes: Benjamín Isidro Lapilover el treinta y cinco por ciento; el quince por ciento para el socio Jalil Hosni; el veinte por ciento para el socio José María Vila; el diez por ciento para el socio Jorge Amor; el diez por ciento para el socio Ricardo Mario Del Mastro; el cinco por ciento para la socia Ana María Vila y el cinco por ciento para el socio Luis Di Salvo. En idénticas proporciones se adjudicarán las eventuales pérdidas que resultaran. — Décimo Primera: Practicado el Balance General el mismo será puesto de manifiesto entre los socios por un plazo de diez días, transcurridos los cuales, si el mismo no fuere observado, se considerará definitivamente aprobado. — Décimo Segundo: La Sociedad, además de los libros usuales de contabilidad, llevará un libro de Actas, en el cual se asentarán bajo la firma de los socios, todo asunto que sea de importancia para los negocios sociales. En el mismo libro se asentarán las resoluciones por las cuales se convengan asignaciones especiales. Todas las resoluciones se adoptarán por votos que representen la mayoría del capital social. — Décimo Tercera: Resuelta la liquidación de la Sociedad, o si alguno de los socios resolviere retirarse de acuerdo a las normas establecidas en la cláusula séptima, el socio señor José María Vila podrá hacerse cargo del activo y pasivo social o de las cuotas y haber del socio que deseare retirarse o ceder sus cuotas, abonando su importe de acuerdo a las cifras que arroje el último balance social, en la forma siguiente: cincuenta por ciento al contado y el saldo en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas, con el interés bancario del día. — Décimo Cuarta: Para el caso de fallecimiento del socio José María Vila, los socios restantes continuarán el giro del negocio con los herederos del nombrado socio, unificada que sea la representación. En caso de que el fallecido fuere el o los otros socios, las cuotas y haberes sociales, quedarán a cargo del socio José María Vila, abonando su importe a los herederos en la forma establecida en la cláusula precedente. — Décimo Quinta: Entrada la sociedad en liquidación, será liquidador de la misma, el socio gerente designado o su representante legal. — Décimo Sexta: Los socios Amor y Del Mastro sí bien dedicarán a la sociedad la tarea que fuere necesaria podrán ocuparse en otras actividades y el socio señor José María Vila, dedicará a la sociedad la atención que creyere oportuno, pudiendo ocuparse en otras actividades, similares o ajenas al giro social. — Décimo Séptima: Se deja expresa constancia, que en razón de que el señor José María Vila, es el propietario de la firma "José María Vila", confeccionista de prendas de vestir para hombres y que dado el carácter de socio administrador que asume en esta sociedad, estaría impedido para efectuar compras a aquéllas, por el presente acto, todos sus consocios lo facultan expresamente para que pueda efectuar tales compras en las condiciones que estime convenir. — Décimo Octava: Esta sociedad podrá resolver en cualquier momento su transformación en otra, ya sea anónima o de cualquier otro tipo admitida por la legislación vigente. — Décimo Novena: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, será dirimido por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte con intereses encontrados; quienes antes de entrar a discutir la cuestión designarán un tercero para el caso de desacuerdo, quien en definitiva laudará en forma inapelable. Bajo las diez y nueve cláusulas precedentes, las partes dan por formalizado el presente instrumento a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando este único ejemplar de conformidad y autorizando al doctor Elías Rotman, quien ha redactado este contrato a gestionar su inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Firmado: B. Lapilover. — José L. Lapilover. — A. Doff. — Julio Hosni. — J. N. Vila. — Jorge Amor. — R. M. del Mastro. — Ana María Vila. — Luis Di Salvo. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.640.— e.27|5-Nº 1.895 D.T.-v.27|5|60

INDUSTRIAS METALURGICAS ALFA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de abril del año mil novecientos sesenta, entre los señores: Alfredo Camell, italiano, casado, domiciliado en la calle diecinueve número mil quinientos cuarenta y ocho de la Ciudad de La Plata; Rogelio Pierno, italiano, casado, domiciliado en la calle cuarenta y tres número setecientos ocho de la Ciudad de La Plata; Carlos Paccosi, italiano, casado, domiciliado en la calle Treinta y nueve número seiscientos sesenta y siete de la Ciudad de La Plata; Lotario Bianchi, italiano, casado, domiciliado en la calle treinta y ocho número ciento treinta de la Ciudad de La Plata, y Ennio Deluri, italiano, casado, domiciliado en la calle setenta y uno número mil setenta y nueve de la Ciudad de La Plata todos mayores de edad y hábiles para este fin, deciden por este acto dejar formalizado un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: Con retroactividad al día primero de abril de mil novecientos sesenta, las partes consideran legalmente constituida una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación comercial de "INDUSTRIAS METALURGICAS ALFA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Avenida de Los Constituyentes número cinco mil quinientos treinta y tres de esta Capital Federal, pudiendo instalar sucursales, talleres o fábricas en cualquier otro lugar del país. — Segunda: La sociedad dedicará sus actividades a la explotación del rubro "Fabricación de maquinarias y todos us similares y afines", estableciendo en cincuenta años su término de duración. — Tercera: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una y aportado por partes iguales entre los socios. — El capital se integra totalmente de acuerdo a los valores que se consignan en el balance de situación adjunto. — Cuarta: La dirección y administración de la firma social estará a cargo de todos los socios, quienes a tal efecto asumen el carácter de Gerentes, estableciendo que todo objeto social deberá ser rubricado obligatoriamente, por la firma de cualesquiera de dos de los socios gerentes. — Quinta: La sociedad llevará su contabilidad de acuerdo a lo establecido por el Código de Comercio, realizando un Balance anual de Situación y Resultados al día treinta y uno de diciembre, distribuyéndose las utilidades realizadas o soportando las pérdidas sufridas por partes iguales entre los socios. — La distribución de utilidades se hará previa deducción del porcentaje establecido en el artículo 20 de la Ley 11.645, hasta cubrir el 10 por ciento del capital social. — Sexta: De común acuerdo, las partes establecen el derecho para todos los socios, de realizar retiros mensuales a cuenta de utilidades. — Los socios que presten servicio activo en el establecimiento, tendrán, además del precitado, el derecho a un retiro mensual con cargo a gastos de representación de la firma, el que, en caso de invalidez parcial o total ocasionada por dicha actividad u otra causa, no caducará. — Las cifras de los derechos establecidos en esta cláusula, serán considerados en reunión de socios labrándose el Acta respectiva oportunamente. — Séptima: Cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previa comunicación con sesenta días de anticipación a la fecha de su retiro, debiendo labrarse el Acta respectiva sin oposición de los demás socios y su capital más las utilidades realizadas hasta esa fecha, previo Balance estimativo de los valores que lo componen, le serán pagados en el término de un año a partir de la fecha de su retiro, en cuotas trimestrales consecutivas de igual valor. — Octava: Los herederos o sucesores del socio fallecido, deberán unificar sus derechos en la persona de un heredero o sucesor que los represente ante la sociedad. — Si los herederos o sucesores optaran por el retiro de la sociedad, el capital más las utilidades realizadas hasta esa fecha, previo Balance estimativo de los valores que lo componen, le serán pagados en el término de seis meses a partir de esa fecha, en cuotas mensuales consecutivas de igual valor. — La sociedad se obliga a pagar un interés bancario por todo reintegro de capital establecido en las condiciones de las cláusulas Séptima y Octava. — Novena: Toda dificultad o divergencia entre los socios, herederos o sucesores, serán resueltas por amigables componedores, quienes si a su vez no llegaran a un entendimiento, nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décima: Bajo las nueve cláusulas que anteceden se da por formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme a obligación y derecho de acuerdo a los considerandos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Realizado este contrato en papel sellado de un peso número treinta y dos mil ochocientos noventa y cuatro, letra T la primera foja y número treinta y dos mil ochocientos noventa y cinco, letra T la segunda y última foja. Firmando para constancia y en prueba de conformidad, en lugar y fecha ut supra. — Firmado: A. Camell. — R. Pierno. — C. Paccosi. — L. Bianchi. — E. Deluri.

Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Mercedes M. Mac. Guire, secretaria.

$ 3.520.— e.27|5-Nº 33.780-v.27|5|60

CASILDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta, entre los señores Reinaldo Bocchigliere, Emilio Faustino Millán y Alejandro Grierson, todos argentinos, mayores de edad, industriales y con domicilio en esta ciudad, calle Virrey Cevallos doscientos cincuenta y dos, convienen en celebrar el presente contrato de socedad, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad queda constituída bajo la denominación de "CASILDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Virrey Cevallos doscientos cincuenta y dos, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales y|o representaciones que podrá establecer en cualquier punto de la República Argentina y|o del extranjero, asignándole o no un determinado capital. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar del día dos de enero de mil novecientos sesenta, pudiendo ser prorrogada por igual lapso, siempre que alguno de los socios no manifestase su oposición por telegrama colacionado dirigido al domicilio de la sociedad, noventa días antes del plazo de vencimiento del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto fabricar tejidos de algodón o de cualquier otra fibra en general; tejer por cuenta propia o de terceros; comprar, acopiar, vender por cuenta propia o de terceros fibras y|o hilados para la industria textil y desarrollar cualquier otra clase de actividad industrial o comercial no prohibida por las leyes. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quince mil cuotas de cien pesos nacionales cada una, el que se halla integrado totalmente por el aporte de un inmueble, maquinarias y materias primas, copia de cuyo inventario certificado por el contador público Enrique Ignacio Cavatorta se agrega y forma parte del presente contrato, que por partes iguales aportan los firmantes de este contrato y a quienes les corresponde por igual e individualmente la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, o sea, cinco mil cuotas del mencionado capital societario. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios integrantes de la misma, quienes se designan gerentes. El uso de la firma social estará a cargo, conjuntamente de cualquiera de dos de los, tres gerentes o apoderados de éstos, instituídos tales apoderados mediante escritura pública. Los gerentes representarán a la sociedad en todos aquellos asuntos y actos que hagan al objeto de la misma, pudiendo a tal efecto adquirir por compra o en otra forma bienes muebles, inmuebles, semovientes, venderlos, arrendarlos transferirlos o gravarlos: dar y tomar préstamos garantidos o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas o cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar o vender mercaderías o productos, derechos, acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir y efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar, inscribir marcas y patentes de invención; acordar quitas y esperas; aceptar garantías hipotecarias y prendarias; fijar domicilio especial; aceptar dividendos provisionales o definitivos; transar cualquier asunto, someterlo a arbitraje y prorrogar y declinar jurisdicciones; aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos que se requiera; comprar y vender acciones de sociedades anónimas o en comandita y títulos de renta; producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros y arbitradores; transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; hacer, aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; percibir y otorgar recibos y cartas de pago; hacer manifestaciones de bienes; ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y demás instituciones oficiales, particulares y mixtas; solicitar, tomar y contratar créditos, descuentos y préstamos y efectuar depósitos; operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, girar en descubierto; intervenir en todo asunto o causa judicial o asunto administrativo en que la sociedad sea parte como actora o demandada; intervenir ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales o municipales o del extranjero; explotar productos naturales, cultivarlos, transformarlos, industrializarlos; comprar o vender a plazos con o sin hipotecas. La especificación de las facultades que se enumeran en este artículo es simplemente enunciativo y no limitativo de todas las que legalmente puede ejercer la sociedad. Para constituir a la sociedad en fiadora y hacer donaciones será necesaria la firma conjunta de todos los socios. — Sexta: El señor Emilio Faustino Millán gozará de una asignación mensual, la que será determinada e imputada según lo establezca el acta que se labrará al efecto y que será asentada en el libro rubricado respectivo, por las funciones de gerentes que se lo encomiendan en el presente contrato, obligándose a dedicarse exclusivamente a la atención de las citadas funciones; los señores Alejandro Grierson y Reinaldo Bocchigliere no percibirán asignación y no tendrán la obligación de dedicarse exclusivamente a la atención de sus funciones de gerentes, ya que éstas quedarán limitadas a la coparticipación de la dirección de la sociedad en la medida de lo necesario y según resuelvan los tres socios gerentes, pudiendo asimismo pasar cuenta de gastos con cargo a la cuenta de gastos generales, según convengan, por tales tareas. — Séptima: El ejercicio económico de la sociedad terminará todos los años el día treinta y uno de diciembre, fecha a la cual los gerentes practicarán un inventario y balance general, con cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se podrán realizar en cualquier momento a pedido de uno cualquiera de los socios cuando así lo aconseje la marcha de los negocios. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance aprobado, el que se considerará tal si no hubiera sido observado dentro de los quince días de su notificación a los socios, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta que ésta totalice el diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios en proporción al importe de las cuotas de capital que cada uno haya integrado. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: En caso de disolución de la sociedad, su liquidación será practicada por los mandatarios que los socios designen, debiendo establecerse en las respectivas escrituras de mandato los honorarios, facultades y plazos en que los liquidadores deberán cumplir su cometido. En todos los casos los liquidadores deberán ser más de uno, entre los cuales deberá figurar un socio. — Novena: Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad permanente, judicialmente declarada, de cualquiera de los socios, durante la vigencia del presente contrato,

la sociedad se reserva el derecho de reintegrar a los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado el importe de sus respectivas cuotas de capital, integradas, con más las utilidades que arroje el balance del ejercicio económico durante el cual se hubiese producido el fallecimiento o incapacidad en tres cuotas anuales, la primera del cuarenta por ciento y las dos restantes del treinta por ciento, con más el interés del diez por ciento anual a contar de la fecha de clausura del ejercicio. En caso de que la sociedad no hiciera uso del derecho que le acuerda el párrafo anterior, los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado podrán continuar en la sociedad, unificando en este caso su representación, siendo a cargo de ellos los gastos y honorarios que irrogue la representación. El representante en ningún caso tendrá funciones directivas en la administración de la sociedad, debiendo limitarse en su actuación a controlar la actividad y desenvolvimiento social. — Décima: A los fines de dirimir cualquier cuestión que pudiera suscitarse entre los socios por la interpretación de alguna de las cláusulas del presente contrato, se determina que las mismas deberán sustanciarse ante la justicia ordinaria de la Capital Federal, sin perjuicio de agotar previamente los recursos extrajudiciales por intermedio de árbitros o amigables componedores designados uno por cada parte en litigio. — Undécima: Autorízase al contador público Enrique Ignacio Cavatorta, L. E. 4.798.583, matrícula profesional Tº XXVII, Fº 20, de la Capital Federal, a realizar todos los trámites necesarios para la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. Bajo las once cláusulas que anteceden, los firmantes dejan constituí a la sociedad "Casilda Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose conforme a derecho a su fiel cumplimiento en Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta. — Fdo.: Reinaldo Bocchigliere. — Emilio Faustino Millán. — Alejandro Grierson.

Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.680. — e.27|5-Nº 33.804-v.27|5|30

UNIDOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Angel Repetur, argentino, casado, domiciliado en Rivadavia 2341, Dto. 19, Alfredo Muzzin, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Esnaola 653, depto. 1º, ambos de esta Capital, mayores de edad y hábiles, se resuelve formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada en un todo de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto la explotación de un comercio de confecciones para hombres, señoras y niños en cualquiera de sus formas. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del primero de Mayo de mil novecientos sesenta. — Su domicilio será esta Capital, calle Avenida Sáenz ochocientos setenta y cinco, pudiendo trasladarse a cualquier punto de la República e instalar sucursales, talleres y depósitos si así conviniere a los intereses de la sociedad. — Tercero: La sociedad girará bajo el rubro de "UNIDOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarto: El capital lo constituye la suma de Seiscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, divididos en cuotas de mil pesos cada una que han suscripto ambos socios por partes iguales estando representado dicho capital de acuerdo al inventario y avalúo que se firma por separado y forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La sociedad será administrada por ambos socios indistintamente con carácter de socios gerentes, estando también indistintamente a cargo del socio Angel Repetur o Alfredo Muzzin el uso de la firma social, quienes deberán firmar bajo el sello de la razón social. — Dicha firma social será adaptada para todas las operaciones comerciales que interesen a la sociedad con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro del comercio, ni en fianzas a terceros ni en prestaciones gratuitas comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso y gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca, o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio de venta y la forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes, materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o después de la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado a intereses de los establecimientos bancarios particulares y oficiales, Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y todo instituto oficial, comerciales o de particulares con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo la forma de pago y el tipo de interés. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal. — e) Hacer impugnar o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, total o parcialmente. — g) Comparecer por sí o por medio de apoderado con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — j) Formular protestos y protestas. — k) otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren menester para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, sin otra limitación que la enunciada. — Sexto: Cada socio podrá retirar mensualmente hasta la suma de diez mil pesos moneda nacional que se imputarán a sus respectivas cuentas personales. — Séptimo: El 31 de diciembre de cada año, se efectuará un balance general del estado de la sociedad sin perjuicio de los parciales que podrán efectuarse en cualquier momento. — Octavo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar un Fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación al alcanzar dicho fondo al diez por ciento del capital social y el excedente se distribuirán entre los socios por partes iguales y las pérdidas, si las hubiera, se soportarán en las mismas proporciones. — Noveno: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con el ingreso de los herederos del socio fallecido, quienes a tal efecto deberán unificar la representación de acuerdo a las obligaciones y derechos del presente contrato. — Décimo: La sociedad podrá disolverse al vencimiento de cualquier período si así lo solicitara cualquiera de los socios, debiendo en tal caso preavisar al otro socio con una anticipación de seis meses al vencimiento del período anual por telegrama colacionado. — Undécimo: En caso de desavenencias o de disolución de la sociedad o en el de interpretación de las cláusulas contractuales, las partes se someten a la resolución que surje de amigables componedores designados por cada parte en discordia los que a su vez podrán designar uno único, cuyo fallo será inapelable, hará cosa juzgada y obligará a las partes a su fiel cumplimiento, renunciando ambos socios desde ya a la intervención de la Justicia Ordinaria Federal o de otra jurisdicción. — De conformidad con las cláusulas que anteceden, se firma el presente en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta. — Angel Repetur. — Alfredo Muzzin. — Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.360.- e.27|5-Nº 1.901 D.T. v.27|5|60

FLORIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de abril de mil novecientos sesenta, entre los señores Reinaldo Bocchigliere, Emilio Faustino Millán y Alejandro Grierson, todos argentinos, mayores de edad, industriales y con domicilio en esta Ciudad, calle Virrey Cevallos doscientos cincuenta y dos, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad queda constituída bajo la denominación de "FLORIDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Virrey Cevallos doscientos cincuenta y dos, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales y|o representaciones que podrá establecer en cualquier punto de la República Argentina y|o del extranjero, asignándole o no un determinado capital. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar del día dos de enero de mil novecientos sesenta, pudiendo ser prorrogado por igual lapso siempre que alguno de los socios no manifestase su oposición por telegrama colacionado dirigido al domicilio de la sociedad, noventa días antes del vecimiento del plazo a prorrogar. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse al urdido y encolado de hilados de algodón o de cualquier otra fibra; encargarse de una o varias de las etapas de su preparación, compra y venta de hilados utilizables en la industria textil en general, y realizar cualquier otra actividad industrial y|o comercial lícita. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quince mil cuotas de cien pesos nacionales cada una, el cual se halla integrado totalmente con el aporte en mercaderías consistente en hilados de algodón y materias primas destinadas al encolado de los mismos, copia de cuyo inventario certificado por el contador público Enrique Ignacio Cevatorta se agrega y forma parte del presente contrato, que por partes iguales aportan los firmantes de este contrato y a quienes les corresponde por igual e individualmente la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, o sea cinco mil cuotas del mencionado capital societario. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios integrantes de la misma, quienes se designan gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta de cualquiera de dos de los tres gerentes o apoderados de éstos, instituídos tales apoderados mediante escritura pública. — Los gerentes representarán a la sociedad en todos aquéllos asuntos y actos que hagan el objeto de la misma, pudiendo a tal efecto adquirir por compra o en otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantidos o no con derecho reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas o cancelarlas; adquirir o ceder créditos, comprar o vender mercaderías o productos, derechos, acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir y efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión, registrar, inscribir marcas y patentes de invención; acordar quitas y esperas; aceptar garantías hipotecarias y prendarias; fijar domicilio especial; aceptar dividendos provisionales o definitivos; transar cualquier cuestión o asunto, someterlo a arbitraje y prorrogar y declinar jurisdicciones; aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos que se requiera; comprar y vender acciones de sociedades anónimas o en comandita y títulos de renta; producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros y arbitradores, transigir, renunciar, al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; hacer, aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago; hacer manifestaciones de bienes, ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y demás instituciones oficiales, particulares y mixtas, solicitar, tomar y contratar créditos, descuentos y préstamos y efectuar depósitos; operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos: girar en descubierto; intervenir en todo asunto o causa judicial o asunto administrativo en que la sociedad sea parte como actora o demandada; intervenir ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales o municipales o del extranjero; explotar productos naturales, cultivarlos, transformarlos, industrializarlos; comprar o vender a plazos con o sin hipotecas. — La especificación de las facultades que se enumeran en este artículo es simplemente enunciativa y no limitativa de todas las que legalmente puede ejercer la sociedad. — Para constituir a la sociedad en fiadora y hacer donaciones será necesaria la firma conjunta de todos los socios. — Sexta: El señor Reinaldo Bocchigliere gozará de una designación mensual que será determinada e imputada según se establezca en el acta que se labrará al efecto y que será asentada en el libro rubricado respectivo, por las funciones de gerente que se le encomiendan por el presente contrato, obligándose a dedicarse exclusivamente a la atención de las citadas funciones; los señores Alejandro Grierson y Emilio Faustino Millán no percibirán asignación y no tendrán la obligación de dedicarse exclusivamente a la atención de sus funciones de gerentes, ya que éstas quedarán limitadas a la coparticipación en la dirección de la sociedad en la medida de lo necesario y según lo resuelvan los tres socios gerentes, pudiendo asimismo pasar cuenta de gastos con cargo a la cuenta de Gastos Generales, según convengan, por tales tareas. — Séptima: El ejercicio económico de la sociedad terminará todos los años el día treinta y uno de diciembre, fecha a la cual los gerentes practicarán un inventario y balance general, con cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se podrán realizar en cualquier momento a pedido de uno cualquiera de los socios cuando así lo aconseje la marcha de los negocios. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance aprobado, el que se considerará tal si no hubiera sido observado dentro de los cinco días de su notificación a los socios, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta que éste totalice el diez por ciento del capital social, se distribuirán entre los socios en proporción al importe de las cuotas de capital que cada uno haya integrado. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. —Octava: En caso de disolución de la sociedad, su liquidación será practicada por los mandatarios que los socios designen, debiendo establecerse en las respectivas escrituras de mandatos los honorarios, facultades y plazos en que los liquidadores deberán cumplir su cometido. — En todos los casos los liquidadores deberán ser más de uno, entre los cuales deberá figurar un socio. — Novena: Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad permanente judicialmente declarada de cualquiera de los socios durante la vigencia del presente contrato, la sociedad se reserva el derecho de reintegrar a los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado el importe de sus respectivas cuotas de capital integrada con más las utilidades que arroje el balance del ejercicio económico durante el cual se hubiera producido al fallecimiento o incapacidad, en tres cuotas anuales, la primera del cuarenta por ciento y las dos restantes del treinta por ciento con más el interés del diez por ciento anual a contar de la fecha de clausura del ejercicio. — En caso de que la Sociedad no hiciera uso del derecho que le acuerda el párrafo anterior, los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado podrán continuar en la sociedad unificando en este caso su representación y siendo a cargo de ellos los gastos y honorarios que irrogue la representación. — El representante en ningún caso tendrá funciones directivas en la administración de la sociedad, debiendo limitarse en su actuación a controlar la actividad y desenvolvimiento social. — Décima: A los fines de dirimir cualquier cuestión que pudiera suscitarse entre los socios por la interpretación de alguna de las cláusulas del presente contrato, se determina que las mismas deberán sustanciarse ante la justicia ordinaria de la Capital Federal sin perjuicio de agotar previamente los recursos extrajudiciales por intermedio de árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio. — Undécima Autorízase al contador público Enrique Ignacio Cavatorta, L.E. 4.798.583, matrícula profesional Tº XXVII Fº 20, de la Capital Federal, a realizar todos los trámites necesarios para la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Bajo las once cláusulas que anteceden, los firmantes dejan constituía la sociedad "Florida Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose conforme a derecho a su fiel cumplimiento, en Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta. — Fdo.: Reinaldo Bocchigliere, Emilio Faustino Millán, Alejandro Grierson.

Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.680.— e.27|5-Nº 33.805-v.27|5|60

CADAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 9 de mayo de 1960, la señora Hertha Jacob de Wolff ha renunciado al cargo de gerente que tenía en "CADAC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, continuando los otros dos socios, señores Erwin Unger y Enrique Wolff, desempeñándose como gerentes y teniendo individual e indistintamente la firma social, ratificando los tres contratantes las restantes cláusulas del contrato social de la entidad, que continúa en plena vigencia. — (Fdo.): Enrique Wolff. — Erwin Unger. — Herta Jacob de Wolff. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.27|5-Nº 1.906 D.T.-v.27|5|60

MOTOS INCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Que por error involuntario en la publicación del aviso que se indica de fecha 7 de mayo, figuró como socio Jorge A. Huberman, en lugar de Alejandro D. Wenceblat y además se omitió transcribir en la cláusula 5ª el nombre de dicho socio como aportante del cincuenta por ciento del capital social, o sea 250 cuotas de pesos 1.000.— m|n. cada una. — Entrelíneas: en: Vale. — Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.27|5-Nº 33.808-v.27|5|60

ZLATKO HERCIGONJA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposicion del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Folio Nº 269. — Primer Testimonio Número Ciento Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de marzo de mil novecientos sesenta. Ante mí: Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen don Zlatko Hercigonja, casado, yugoslavo, don Jorge Francisco Riolfi, soltero, argentino, y don Roberto Raúl Franchino, soltero, argentino, los tres mayores de edad, domiciliados en la calle Garay setecientos noventa y uno, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que entre los tres comparecientes, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "ZLATKO HERCIGONJA Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio en esta Capital, actualmente Garay setecientos noventa y uno, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segunda: El término de duración de este contrato es de treinta años a contar desde el primero de marzo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de la presente. — Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación del negocio de reparaciones de albañilería, plomería, techados asfálticos, electricidad, obras sanitarias y de gas y a la instalación de las mismas, pudiendo extender sus actividades a cualquier otro negocio afín al indicado. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional dividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una, que suscriben y aportan los socios en la siguiente forma: El socio señor Hercigonja, mil quinientas cuotas; el socio Sr. Riolfi, setecientas cincuenta cuotas y el socio Sr. Franchino, setecientas cincuenta cuotas. Dicho capital ha sido totalmente integrado y está representado por maquinarias, herramientas, instalaciones, muebles, útiles, materiales y demás bienes que figuran en el inventario que firman los socios por separado. — Quinta: La gerencia, dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, conjunta, separada e indistintamente, quedando por lo tanto designados gerentes y quienes harán uso de la firma social dos cualesquiera de los mismos, pero siempre y en cada caso, el socio señor Hercigonja, con cualesquiera de los otros dos socios señores Riolfi y Franchino, con toda la amplitud que se requiera y con la sola limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, garantías o fianzas a favor de terceros. — Los gerentes tienen las mismas amplias facultades para representar a la sociedad en todos los asuntos y negocios que tenga, incluso operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro Banco, aceptando sus cartas orgánicas, Estatutos y reglamentos; abrir cuentas corrientes o de cualquier clase, en los mismos, librar, endosar cheques, órdenes de pago, valores, letras y pagarés, hacer descuentos, solicitar créditos, otorgar escritura de compra-venta, hipoteca o anticresis sobre toda clase de bienes de la sociedad o de deudores de la misma, adquirir el dominio de inmuebles por compra u otros medios, legales, firmando las escrituras públicas precisas, celebrar contratos de locación como locadora o locataria, constituir sociedades accidentales o en comandita, con particulares u otras entidades, conceder habilitaciones, cobrar y percibir, transar, hacer quitas, representar a la sociedad como actora o demandada, ante los jueces, oficinas públicas, nacionales, provinciales o municipales, y ante todas las autoridades y corporaciones; registrar marcas y sus transferencias, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, sustituir mandatos en todo o en parte. — Esta enumeración es simplemente enunciativa, pues tienen las más amplias facultades que les acuerda la ley respectiva. — Sexto: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general. — Las utilidades realizadas y líquidas que resultaren deducido un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, serán repartidas entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Los socios se reunirán una vez por mes, o cuando los negocios sociales así lo exigiera y a pedido de cualquiera de ellos. — En la primera reunión posterior a la realización del balance anual, deberá ser éste considerado y aprobado por simple mayoría. — El voto de los socios podrá producirse personalmente o por correspondencia. — Octavo: La sociedad podrá disolverse antes del plazo fijado de común acuerdo entre los socios. — Para el caso de rescisión de este contrato o disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por intermedio de los gerentes. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, se practicará un balance e inventario general dentro de los noventa días, en el que se actualizarán los valores de los bienes de la sociedad y en el que deberá intervenir un representante de los herederos o del incapacitado. — En el caso de que los demás socios lo desearen, los herederos del fallecido continuarán formando parte de la sociedad, debiendo unificar su representación. — Si optaren por la devolución del capital a los herederos, éste les será abonado en cuatro cuotas semestrales iguales, con un interés del doce por ciento anual. — Décimo: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, ya sea sobre interpretación del presente contrato o en casos no previstos en él, durante su vigencia o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de pronunciarse, deberán nombrar un tercero para que dirima en caso de disconformidad de opiniones, cuyo fallo será inapelable. — Bajo los artículos que anteceden, dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes comparecientes, conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido, firmando con los testigos del acto don Héctor Plaetsler y doña María Susana Alonso, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Zlatko Hercigonja. — Jorge F. Riolfi. — R. Franchino. — Tgo.: H. Plaetsler. — Tgo.: M. Susana Alonso. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo H. Figueroa. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro setenta y nueve, a mi cargo doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en tres sellos nacionales de tres pesos moneda nacional cada uno numerados quinientos sesenta y cinco mil ciento noventa y uno; quinientos sesenta y cinco mil ciento noventa y dos y el sello Nº quinientos sesenta y cinco mil ciento noventa y tres, que sello y firmo en la Ciudad de Bs. Aires, a los veinte y cuatro días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta. — Rodolfo H. Figueroa. — Hay un sello. — Entre líneas: actualmente Garay setecientos noventa y uno, vale.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.000.— e.27|5-Nº 1.908 D. T.-v.27|5|60

C R A C

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio: En Buenos Aires, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos sesenta, entre la señora Laima Dzalbs de Petrovics, letona, domiciliada en la calle Larsen dos mil novecientos diecisiete y José Ihm, francés, domiciliado en la calle Camarones dos mil quinientos ochenta y tres, ambos de la Capital Federal, casados y mayores de edad, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: A partir del primero de enero del año en curso queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada; que girará en plaza bajo la razón social "CRAC" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y que tendrá su domicilio en esta Capital calle Garmendia cuatro mil setecientos setenta y nueve, sin perjuicio de las agencias o sucursales que podrá establecer en el interior o en el exterior del país. — Segundo: El objeto de la sociedad será la fabricación de envases de material plástico pudiendo además ejercer cualquier otro acto de comercio. — Tercero: La duración de la sociedad será de veinte años, a partir del primero de enero del año en curso, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma una vez transcurridos cinco años desde aquélla. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de m$n. cien mil, dividido en cien cuotas de m$n. mil, cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción: por la señora Laima Dzalbs de Petrovics: la suma de m$n. diez mil y por el señor José Ihm: la suma de m$n. noventa mil. — Dicho capital se halla totalmente integrado y consiste en máquinas, herramientas, instalaciones y materias primas, según inventario que los socios suscriben por separado. — Quinto: Las ganancias o pérdidas serán distribuídas o soportadas por los socios por partes iguales. — Sexto: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, con las más amplias facultades, incluso las de adquirir toda clase de bienes y gravarlos, como asimismo operar con todas las instituciones bancarias, privadas u oficiales y contratar créditos con las mismas y cuantas más sean necesarios para el mejor desempeño de las actividades sociales. — El uso de la razón social estará a cargo, indistintamente, de los dos socios, quienes firmarán para obligar a la sociedad, con su firma personal, precedida de un sello que diga "Crac" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Séptimo: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los de comprobación que los socios podrán exigir en cualquier momento. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido o incapaz entrarán a formar parte de la sociedad en las mismas condiciones que su causante, pero en caso de ser varios deberán unificar su personería. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de la disolución de la sociedad será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada socio quienes en caso de discordia designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato a cuyo cumplimiento se obligan según derecho. suscribiéndolo en prueba de ello en el lugar y fecha ut-supra. — Laima Petrovics y Jos M. Ihm.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.080.— e.27|5-Nº 33.832-v.27|5|60

R U G A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de abril del año mil novecientos sesenta, entre los señores Rufino Demofilo García Rúa, casado, argentino naturalizado, C. Id. 875.763, P. F.; doña María Carmen Rodríguez de García Rúa, casada, argentina, C. I. 2.624.321, ambos domiciliados en la calle Martín García Nº 548, piso 2º, dep. F; don José Joaquín García, soltero, español, C. I. 3.703.630, P. F.; don Victorino García, soltero, español, C. I. 3.833.143 P. F. y doña Inés Pérez del Río de García, viuda, española, C. I. 3.378.184 P. F., con domicilio los tres últimos nombrados en la calle Pueyrredón Nº 2385 y todos de esta Capital Federal, personas mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y por el siguiente contrato social. — Artículo 1º: La sociedad girará bajo la denominación de RUGAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Montes de Oca Nº 399 esquina Uspallata, de esta Capital Federal. — Artículo 2º La sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar de la fecha del presente contrato, pudiendo prorrogarse por igual término con el consentimiento expreso de los socios. El socio que deseare retirarse antes del vencimiento deberá hacerlo saber a la sociedad por telegrama colacionado, dentro del plazo de los seis primeros meses de iniciado el ejercicio comercial y su retiro sólo tendrá efecto al finalizar el mismo, rigiendo para determinar su haber en la sociedad, sino se pusieran de acuerdo las partes lo dispuesto en el artículo 12 del presente contrato. — Artículo 3º La sociedad tiene por objeto explotar el negocio del ramo de casa de comidas, rotisería, fiambrería quesería, venta de artículos envasados y bebidas en general envasadas, como también artículos afines, a instalar en la calle Montes de Oca Nº 399 esquina Uspallata, de esta Capital Federal. — Artículo 4º El capital social asciende a la suma de Trescientos Mil pesos m|n., representado por Trescientas cuotas de Un Mil pesos m|n., totalmente suscriptas e integradas por los socios en muebles, útiles, instalaciones, maquinarias, envases, etc., según balance que firmados los socios forman parte integrante del presente contrato, y en la siguiente proporción: el señor Rufino Demófilo García Rúa, setenta cuotas, o sea la suma de Setenta Mil pesos m|n.; señora María Carmen Rodríguez de García Rúa, treinta cuotas o sea la suma de Treinta Mil pesos m|n., señor José Joaquín García, sesenta y siete cuotas o sea la suma de Sesenta y Siete Mil pesos m|n.; señor Victorino García, sesenta y siete cuotas o sea la suma de Sesenta y Siete Mil pesos m|n., y doña Inés Pérez del Río de García, sesenta y seis cuotas o sea la suma de Sesenta y Seis Mil pesos m|n. — Artículo 5º: En caso de transferencia de cuotas sociales, los actuales socios tendrán prioridad para su adquisición y previa manifestación de éstos de no adquirirlas, por telegrama colacionado, podrán ser transferidas a terceros ajenos a la sociedad Para el supuesto de ser interesados, si no se pusieran de acuerdo sobre el valor de las mismas, se aplicará lo dispuesto en el artículo 12º de este contrato, sobre formación de tribunal arbitral. — Artículo 6º: La administración de la sociedad y el uso de la firma estarán a cargo de los socios señores Rufino Demófilo García Rúa, José Joaquín García y Victorino García, a quienes por este acto se les nombran socios gerentes, los que actuarán en forma independientemente o conjuntamente si así convinieran. Los gerentes tendrán la representación legal de la sociedad y están facultados para realizar todas las operaciones comerciales, civiles o de cualquier otro orden que tengan atingencia con el objeto social. — Artículo 7º: Les está absolutamente prohibido a los socios gerentes el uso de la firma social para comprometerla en fianzas a terceros y será totalmente nulo cualquier convenio, contrato, fianza o compromiso que contravenga esta disposición. — Artículo 8º: El día 31 de mayo de cada año, se efectuará un balance general del activo y pasivo social con su correspondiente cuadro demostrativo de la cuenta Ganancias y Pérdidas para conocer el estado y marcha de los negocios sociales, los que serán sometidos por los gerentes a la asamblea general para su aprobación. — Artículo 9º: De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará: un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social, los porcentajes de amortización sobre el activo fijo y el remanente se distribuirá entre los socios de acuerdo a sus capitales suscriptos e integrados. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Artículo 10º: Los socios gerentes percibiran mensualmente una retribución cuyo importe será fijado por acta o imputándose su importe a la cuenta de Gastos Generales. — Artículo 11º: En caso de fallecimiento o incapacidad física permanente de alguno de los socios durante la vigencia del presente contrato, los herederos del socio, incapaz o fallecido, continuarán en la sociedad adquiriendo las cuotas sociales del socio incapacitado o fallecido. — Artículo 12º: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato, por retiro de alguno de los socios o por interpretación del mismo, como así también respecto a su disolución o liquidación, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, los que serán nombrados uno por cada parte en divergencia. Dichos árbitros, antes de llenar su cometido, nombrarán un tercero para el caso de divergencia entre los nombrados por las partes, cuyo fallo será inapelable y tendrá para las partes el carácter y fuerza de ley de cosa juzgada. Teniendo presente que todo cuanto no esté previsto expresamente en el presente contrato regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y las del Código de Comercio, compatibles con esta clase de sociedad, las partes dan por formalizado el presente contrato, firmando en prueba de conformidad. — Fdo.: Rufino García Rúa. — José J. García. — Victorino García. — Inés Pérez del Río de García. — María C. Rodríguez de García. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.760.— e.27|7-Nº 33.820-v.27|5|60

TALLERES ARCOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de sociedad: Entre los señores Gesa Meszaros, checoslovaco, casado, domiciliado en la calle Crámer cuatro mil quinientos cuarenta y dos, Capital y José Cella, italiano, casado, domiciliado en la calle Tres de Febrero tres mil doscientos treinta y cinco, Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo resuelven formalizar un nuevo contrato de sociedad, que se ajustará a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad de referencia girará bajo la razón social de "TALLERES ARCOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Arcos tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco al tres mil cuatrocientos cincuenta y siete, sin perjuicio de cambiarlo o de

trasladarlo a cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto esencial de la sociedad será el de explotar un taller de herrería, mecánica en general y afines. — Tercera: El capital social lo forma la suma de quinientos mil pesos (m$n. 500.000), divididos en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por partes iguales entre los dos socios, es decir, en la proporción de doscientas cincuenta cuotas de capital equivalentes a pesos moneda nacional doscientos cincuenta mil cada socio, de acuerdo al balance practicado por los socios con fecha quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, y, el que debidamente firmado por los mismos, lo consideran parte integrante de este contrato. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de veinte años, a partir del quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen todos los derechos y obligaciones de la misma, pero podrá disolverse o retirarse cualquiera de los socios, cumplidos los tres primeros años, y previo aviso en ese sentido mediante telegrama colacionado con una anticipación no menor a 90 días. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo conjuntamente de ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma social adoptada, debiendo firmar además, en cada caso, con su firma particular, debajo de un sello con la denominación social para obligar a la sociedad. — Ambos socios revestirán el carácter de gerentes de la sociedad y usarán tal denominación. — Sexta: La sociedad podrá realizar las siguientes operaciones: a) Adquirir por compra o cualquier otro título, bienes inmuebles y venderlos, transferirlos, permutarlos o gravarlos: b) Dar y tomar préstamos garantizados o no, ya sea con particulares, Bancos o Sociedades y especialmente con los Bancos, Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires; c) Efectuar toda clase ed operaciones bancarias de depósito y extracción de fondos, descuento de letras y pagarés, anticipos en cuenta corriente y demás documentos negociables con cualquiera de las instituciones bancarias, inclusive las mencionadas en el inciso b) de la presente cláusula; d) Registrar e inscribir marcas de comercio y patentes de invención; e) Formular protestos y protestas; f) Conferir poderes especiales o generales; g) Intervenir en licitaciones públicas oficiales o privadas. La enunciación de los incisos es meramente ilustrativa, ya que la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que las leyes permitan. — Séptimo: Anualmente, al día quince de diciembre, se cerrará el ejercicio de la sociedad, practicándose un balance general e inventario. Deducido el cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal, el beneficio resultante será distribuído entre los socios por partes iguales; las pérdidas se soportarán en igual forma. — Octava: El socio señor Cella será el único que gozará de una retribución mensual de ocho mil pesos moneda nacional que se imputará a gastos generales, en razón de las funciones que realiza. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve, siendo optativo de los herederos del fallecido o representante legal del incapacitado, el continuar en la sociedad con los mismos derechos y obligaciones que su causante, o solicitar su parte mediante un balance que se efectuará a la fecha del fallecimiento o incapacidad. — Décima: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia del presente contrato, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes designarán un tercero en caso de discordia, siendo el fallo del mismo inapelable. — Undécima: Los socios señores Meszaros y Cella aclaran, que durante la vigencia de la sociedad, el local que ocupa la sociedad, sito en la calle Arcos tres mil ochocientos cincuenta y cinco|cincuenta y siete, Capital, propiedad del señor Meszaros, devengará un alquiler mensual equivalente al sueldo fijado para el socio señor Cella, en este caso, de ocho mil pesos moneda nacional, pero el alquiler variará en la misma proporción que el sueldo fijado para el socio Cella. — También estipulan de común acuerdo, que disuelta la sociedad por cualquier causa o retirado el señor Meszaros, de acuerdo a la opción que le otorga a los socios la cláusula cuarta del referido contrato social, el local volverá libre de todo ocupante y sin cargo alguno a su propietario señor Meszaros. — Duodécima: En el caso de que se quisiera retirar de la sociedad del señor Cella, siempre tendrá privilegio de adquisición de las cuotas de capital en igualdad de condiciones que los terceros, el señor Meszaros. —Firmado en Buenos Aires a los quince días del mes de marzo de mil novecientos sesenta, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, de plena conformidad y obligándose a su cumplimiento en cuanto a derecho. — Por el presente ratificamos todo lo actuado y las modificaciones introducidas al contrato que celebramos con fecha 15 de marzo de 1960 y que se encuentran agregadas a fojas dos y tres del expediente 1.143|60, caratulado "Talleres Arcos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", aumento de capital, donde fué repuesto el impuesto fiscal correspondiente al presente contrato. — Fdo.: G. Meszaros, J. Cella.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.600 — e.27|5-Nº 33.825-v.27|5|60

P A I F A
Industrial y Comercial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores don Diego Hernández, con domicilio en la calle Humahuaca 3441, Capital Federal; don Marcelino Arean, con domicilio en la calle Angel J. Carranza 1046, Capital Federal; don José Manino, con domicilio en la calle Miguel Lille 302, ciudad de Tucumán; don Jesús Juan Franco, con domicilio en la calle Guardia Vieja 3522, Capital Federal, y don Pascual Hernández, con domicilio en la calle Humahuaca 3475, Capital Federal, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas Primera: La sociedad se denominará "P. A. I. F. A., INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país y del exterior. — Segunda: La duración de la sociedad se fija en diez años (10), a contar desde el 1º de marzo de 1960. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto, en especial, la fabricación de accesorios textiles y químicos para la industria automotriz y ferroviaria, como así también dedicarse a la compraventa, importación, exportación, producción y manipuleo de materias primas en general; administración, compraventa, financiación, construcción de edificios en general, adquisición y venta de terrenos e inmuebles, loteos y urbanizaciones, administración, financiación, compraventa y construcción de edificios por el sistema de la propiedad horizontal; ejercitar comisiones, aceptar y desempeñar como mandataria mandatos generales y especiales, irrevocables o no, para la administración, compra y venta de todo género de bienes muebles o inmuebles, títulos o acciones nominativas o al portador, aceptar y ejercer el depósito de dichos bienes y valores. La sociedad podrá efectuar todas las operaciones relacionadas con su objeto y así adquirir por compra u otra forma, por cuenta propia o de terceros, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, gravarlos, arrendarlos y transferirlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real; adquirir o ceder créditos, comprar o vender mercaderías, derechos, títulos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar y percibir las sumas de dinero que se le adeuden a sus mandantes, dividendos e intereses; concurrir a asambleas generales de Sociedades Anónimas y designar para tales fines los apoderados y representantes necesarios; celebrar contratos de locación, aun por un plazo mayor de seis años y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales, sustituir total o parcialmente los que se le otorguen, formular protestos, denuncias, promover querellas, registrar marcas y patentes, efectuar y tomar posesión de bienes, registrar marcas y patentes, efectuar operaciones bancarias y comerciales con particulares o instituciones bancarias, oficiales o privadas, especialmente con el Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, solicitar créditos, documentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, librar cheques, operar en cuenta corriente, librar letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, negociarlos y de cualquier otra forma cobrarlos, realizando además todos los actos y contratos que se vinculen directa o indirectamente con su objeto, porque la precedente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Cuarta El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 300.000.- m|n. c|l.) dividido en trescientas cuotas de un mil pesos. El expresado capital queda suscripto é integrado en la siguiente forma: el socio Diego Hernández, ochenta y una cuotas, o sean ochenta y un mil pesos moneda nacional; el socio don Marcelino Arean, ochenta y una cuotas, o sean ochenta y un mil pesos moneda nacional; el socio don José Manino, cincuenta y cuatro cuotas, o sean cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional; el socio don Jesús Juan Franco, cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional; el socio don Jsús Juan Franco, cuarenta y ocho cuotas, o sean cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional, y el socio don Pascual Hernández, treinta y seis cuotas, o sean treinta y seis mil pesos pesos moneda nacional. Se deja constancia que en ningún caso se establecerán cuotas suplementarias ni de garantía, limitándose la responsabilidad de los socios al valor de las acciones suscriptas. Los socios, de común acuerdo, podrán disponer el aumento del capital social, estableciendo las condiciones y modalidades en que el mismo será llevado a cabo. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo de los (2) socios gerentes, los que actuarán con la amplitud necesaria para el cumplimiento de los fines sociales, en forma conjunta o separada, salvo la limitación que más abajo se señala. La firma social no podrá ser comprometida en fianzas o garantías a terceros, ni en negocios ajenos a la Sociedad. Quedan designados en este acto como gerentes de la Sociedad los socios señores Diego Hernández y Marcelino Arean. A los efectos de obligar a la sociedad, se necesitará la firma conjunta de ambos socios gerentes. — Sexta: Anualmente al treinta de septiembre se practicará el inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. De las utilidades líquidas que resulten se separará el cinco por ciento (5 %) para el Fondo de Reserva Legal, y el resto será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. Los balances serán aprobados por unanimidad. — Séptimo: En caso de disolución se procederá inmediatamente a la liquidación por una comisión liquidadora, compuesta por dos o más personas designadas por los socios. Se efectuará un balance a la fecha de disolución valuando los bienes a esa fecha. — Octava: Todas las cuestiones que surjan con motivo de este contrato durante su vigencia, disolución o liquidación de la Sociedad, deberán ser resueltas por árbitros arbitradores, con exclusión de la vía judicial, nombrados uno por cada parte, los que antes de laudar, nombrarán otro árbitro para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Noveno: Todas las cuestiones no previstas se resolverán por la aplicación de las normas de la ley once mil seiscientos cuarena y cinco y las del Código de Comercio. Bajo las nueve cláusulas precedentes los comparecientes dan por formalizado este contrato a cuya fiel y estricta observancia se obligan con arreglo a derecho. En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos sesenta.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.680.— e.27|5-Nº 1.911 D. T. v. 27|5|60

JAIME JANIN E HIJO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto

Testimonio: "Buenos Aires, febrero 23 de 1959. — Autos y Vistos: Este juicio sucesorio de don Jaime Janin de lo que resulta: que con la partida de fs. 5 se justifica el fallecimiento del causante, con la de fs. 3 su primer matrimonio con doña Elena Horovitz (fallecida con anterioridad, ver partida de fs. 4) con la de fs. 6 su segundo matrimonio con doña Beila Reich y con las de fs. 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 el nacimiento de sus hijos Mario Luis reconocido por posterior matrimonio (ver partida fs. 3) Raquel, Matilde, Catalina, Emilia, Isidoro, Felisa y Berta. — Que se han publicado los edictos cuyos ejemplares corren a fs. 32, con el resultado de que informa el certificado del actuario de fs. 33, aceptándose en este acto la garantía ofrecida para el pago del impuesto sucesorio. — Por ello, lo dictaminado por el Rep. de la D. G. Impositiva y Agente Fiscal y lo dispuesto por el Art. 3.565 del Código Civil, se declara que por fallecimiento de don Jaime Janin, son sus herederos sus hijos habidos en su primer matrimonio con doña "Elena Horovitz" llamados Mario Luis, Raquel, Matilde Catalina, Emilio, Isidoro, Felisa y Berta Janin y Horovitz sin perjuicio de los derechos que la ley acuerda a la cónyuge supérstite doña Beila Reich. — Abonado que sea el impuesto sucesorio y de justicia, dése testimonio y oportunamente, archívese. — Rep. la foja. — Sobre raspado: "sin perjuicio de los derechos" vale. — Enmienda "Janin" Vale. — S|r.: "Felisa" Vale. — Santiago E. Foutel". — "Hace manifestación. — Pide oficio. — Señor Juez Nacional en lo Civil: Nahüel F. Julianes, por la representación de Beila Reich de Janin, Mario Luis, Raquel, Emilia, Elisa, Matilde, Catalina, Isidoro, Berta Janin, en los autos "Janin Jaime s|sucesión", manteniendo domicilio constituído en la calle Lavalle setecientos diez, sexto "A", V.S. respetuosamente digo: I. — Que entre la cónyuge supérstite doña Beila Reich de Janin, y todos los demás herederos se convino en que la sociedad "JAIME JANIN E HIJO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, continúe sus actividades comerciales e industriales de acuerdo al contrato social agregado a estos autos. — Para ello la señora Beila Reich de Janin y los herederos Mario Luis, Raquel, Emilia, Felisa, Matilde y Catalina Janin le transfieren al señor Isidoro Janin las cuatrocientas una cuotas de capital de un mil pesos m|n. cada una, que les corresponde en la distribución del haber hereditario integrado en la mencionada sociedad. — II. — La heredera Berta Janin al no ceder las cuotas de capital a su coheredero don Isidoro Janin, queda como integrante con un aporte de veintiocho cuotas de un mil pesos m|n. cada uno, que representan la suma de veinte y ocho mil pesos m|n. — III. — El señor Isidoro Janin continúa en la sociedad de la que formaba parte como socio con un capital de Quinientos veintinueve mil pesos que se forman de la siguiente manera: a) Cien mil pesos m|n. que ya tenía suscriptas é integradas al momento de formalizarse la sociedad de que se trata; b) Veintiocho mil pesos m|n. que le corresponden en su calidad de heredero del causante y c) Cuatrocientos un mil pesos m|n. que adquiere en virtud de la cesión que en su favor se otorga de acuerdo al punto I, de este escrito. — IV. — De acuerdo a todo lo expuesto, solicito se digne V.S. librar oficio al señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a efectos de que se inscriba este convenio con relación al contrato de sociedad suscripto el diez de abril de un mil novecientos cincuenta y ocho entre los señores Jaime Janin e Isidoro Janin, bajo la razón social de "Jaime Janin e Hijo" Sociedad de Responsabilidad Limitada y que fuera inscripto en ese Registro Público de Comercio el 12 de septiembre de 1958, bajo el Nº 2.854, al folio 159 del Libro 35 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Proveer de conformidad Que Será Justicia. — David Nusenovich. — Nahuel F. Julianes. — Otrosí decimos: Beila Reich de Janin, Mario Luis Janin, Raquel Janin de Grunblatt, Emilia Jainin, de Strajman, Felisa Janin de Erusalimsky, Matilde Janin, Catalina Janin, Isidoro Janin y Berta Janin, todos por sí, constituyendo domicilio legal en Corrientes dos mil cuatrocientos setenta, dep. "uno" en los autos referidos en el principal de este escrito, a V.S. respetuosamente decimos: I. — Que siendo exacto lo expuesto por nuestro apoderado, Dr. Nahuel F. Julianes, damos nuestra expresa conformidad para que se libre el oficio solicitado ya que el cesionario don Isidoro Janin ha desinteresado a los cedentes, antes de ahora, mediante el pago que les hizo por las sumas que a cada uno corresponda. — E|l.: "que" vale. — Tenerlo también presente, Que Será Justicia. — Beila Reich de Janin. — Isidoro Janin. — M. Janin. — Catalina Janin. — Mario Luis Janin. — Emilia Janin de Strajman. — Berta Janin. — Raquel Janin de Grunblatt. — Felisa Janin de Erusalimsky". — "Buenos Aires, noviembre veinticinco de un mil novecientos cincuenta y nueve. — Proveyendo al escrito de fs. sesenta y cuatro, convenio su expuesto, con el sello acompañado a fs. sesenta y tres valor de pesos dos mil cuatrocientos seis m|n., de conformidad con lo dictaminado por el Rep. del Fisco a fs. sesenta y uno vta. téngase por satisfecho el impuesto correspondiente al convenio formulado a fs. cincuenta y seis|cincuenta y siete, el que se tiene presente y líbrese el oficio pedido a los fines indicados. — Foutel". — Lo testimoniado es copia fiel de la declaratoria de herederos dictada a fs. treinta y cinco, convenio celebrado a fs. cincuenta y seis|cincuenta y siete y auto de fs. sesenta y cinco de los autos caratulados "Janin, Jaime su sucesión", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 20 de la Capital Federal, a cargo del Dr. Santiago E. Foutel, Secretaría Nº 39 del autorizante y se expide en virtud de lo ordenado en el siguiente auto: "Buenos Aires, diciembre 1º de 1959. — Expídase el testimonio pedido "Jun L. Peña", en tres fojas simples habilitadas con sendas estampillas fiscales de seis pesos m|n. cada una, numeradas correlativamente 227.980 "T", 227.990 "T" y 227.999 "T", en Buenos Aires a los 15 días del mes de diciembre de 1959. — Juan L. Peña. — Hay un

sello Juzgado Civil Nº 20. — Dr. Juan L. Peña, Secretario. — Secretaría número 39.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.440.— e.27|5-Nº 1.912-v.27|5|60

DARIE
DISTRIBUIDORA ARGENTINA, REPRESENTACIONES. IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de febrero de mil novecientos sesenta, entre los señores don Roberto Bava, que firma: Roberto L. Bava, argentino, casado, con domicilio en la calle Cuarenta y dos número cuatrocientos ochenta y cuatro, de la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, y don Angel Omar Martini, que firma: A. Martini, argentino, casado, con domicilio en la calle Avellaneda sin número, de la localidad de Glew, también de esa provincia, se ha convenido formalizar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Los nombrados precedentemente constituyen con efecto a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta, de acuerdo con las prescripciones de la Ley, once mil seiscientos cuarenta y cinco, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto la compraventa de carnes ovina, porcina, vacuna y sus subproductos y derivados, productos alimenticios de toda clase y productos químicos en general, representaciones, exportaciones e importaciones de los mencionados ramos, sin perjuicio de extender sus actividades comerciales en la forma que lo estimen más conveniente sus socios, por unanimidad. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "DARIE, DISTRIBUIDORA ARGENTINA REPRESENTACIONES, IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAR LIMITADA, estableciéndose el plazo de su duración en cinco años, por lo cual el mismo se extiende hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, estando su domicilio y asiento principal de los negocios ubicado en la Avenida Córdoba número ochocientos cincuenta y siete, pudiendo abrir sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado con dinero en efectivo, correspondiendo a don Roberto Bava, cincuenta cuotas o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional y a don Angel Omar Martini, cincuenta cuotas o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los dos socios, que quedan designados gerentes, estando el uso de la firma social, a cargo de cualesquiera de ellos, en forma indistinta, con la sola excepción del uso de la firma social para el libramiento de los cheques bancarios, los cuales deberán llevar además de la firma de uno de los socios, la firma del contador o empleado de la sociedad que los socios de común acuerdo designen, y cuya firma, y demás antecedentes se pondrán en conocimiento de las instituciones bancarias con que se opere. En todos los casos deberá firmarse debajo del sello de la razón social establecida, con las firmas particulares. Los socios gerentes tendrán todas las facultades de administración y dirección, con la sola limitación antes mencionada pero no podrán afectar a la sociedad en negociaciones ajenas al giro del negocio, como así tampoco a prestaciones gratuitas, fianzas y|o garantías a favor de terceros. Además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, el mandato para administrar por parte de los socios comprende: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gratuito, con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso el importe de la operación y la forma de su pago, tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios del país o del extranjero y extraerlos total o parcialmente, antes y durante la vigencia del contrato; c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos comerciales y bancarios, ya sean oficiales, particulares o mixtos, especialmente de los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y|o Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos, con o sin prendas u otras garantías reales o personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad; d) Realizar toda clase de operaciones bancarias tendientes a librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo en los Bancos de la República, letras de cambio, pagarés, giros, cheques, valores u otras obligaciones de crédito público o privado con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal, en cuyo caso los socios deberán actuar en la forma expresada en el comienzo de esta cláusula cuarta; e) Constituir o aceptar derechos reales o dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlos total o parcialmente, dar y tomar en locación bienes raíces celebrando los contratos privados necesarios, con facultad para renovarlos, modificarlos, prorrogarlos o rescindirlos, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, representar a la sociedad ante las instituciones y|o reparticiones nacionales, provinciales y|o municipales, comparecer por sí o por apoderado, ante los jueces y tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive ante la Aduana; el Ministerio de Trabajo y Acción Social y la Dirección General Impositiva, con todas las facultades inherentes a esa representación, intervenir en las licitaciones y firmar los contratos respectivos; f) Percibir toda suma de dinero y dar recibos y cartas de pago; g) Conferir poderes generales y especiales, revocarlos, formular protestos y protestas, solicitar registros de contratos y marcas; h) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren menester para la ejecución de los actos enumerados o relacionados con la administración de la sociedad, siendo la presente enumeración no limitativa sino enunciativa. — Quinta: Anualmente, el treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general del giro social, con intervención personal de los socios. A los efectos de los mismos, se tendrán en cuenta las siguientes normas: a) Sobre el activo fijo se efectuarán las amortizaciones que establece o establezca en el futuro la Dirección General Impositiva; b) Las mercaderías serán valuadas al precio de costo o al precio de plaza, si éste fuera menor; c) Se constituirá una cuenta que se denominará "Fondo de Reserva Leyes Sociales" que se incrementará con la doceava parte de los salarios percibidos por el personal obrero o empelado, al día del balance; d) Determinados los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio, se separará el cinco por ciento de los mismos hasta llegar a cubrir el diez por ciento del capital social, con destino al rubro "Fondo Reserva Legal" y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: Independientemente de los balances anuales a que se refiere la cláusula anterior, se practicarán durante el ejercicio balances mensuales de comprobación de saldos del libro mayor y auxiliares, que se transcribirán en el libro rubricado de "Balance" y que después de considerados deberán ser firmados por los socios, en prueba de conformidad. Los balances mensuales deberán ser considerados en reunión de socios dentro del mes posterior y las observaciones, si las hubiere, deberán debidamente fundadas ser presentadas dentro de los diez días subsiguientes a la reunión que consideró el respectivo balance. En los casos de asambleas para considerar el balance general anual queda establecido que la misma deberá efectuarse dentro de los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio. No habiendo observaciones que formular al mismo, se considerará a éste aprobado. En el supuesto de observaciones, ellas deberán ser fundadas por escrito y ser presentadas dentro de los quince días posteriores, pasados los cuales no se admitirá discusión alguna. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el sobreviviente o capaz, con la representación unificada del socio premuerto o incapacitado deberá optar dentro de los treinta días de corrido tal evento, por: a) Continuar las operaciones comerciales con los herederos, en la persona de su único representante; b) Dar por terminadas las operaciones sociales y proceder a la liquidación de la sociedad. En todos los casos se practicará un balance al día del evento y el haber surgirá del capital que corresponda según libros, acrecentado con las utilidades o disminuído con los quebrantos y el saldo de sus cuentas particulares. En ningún caso podrá reclamarse importe alguno por llave de negocio, marcas, ni ningún otro valor nominal o abstracto susceptible de ser apreciado económicamente, renunciándose expresamente a ello. — Octava: Se establece que en caso de pérdidas que en cualquier ejercicio alcanzara al treinta por ciento del capital, la sociedad podrá ser disuelta y entrar en inmediata liquidación, a pedido de cualquiera de los socios, manifestación ésta que deberá ser efectuada por medio de telegrama colacionado. — Novena: Queda entendido que todas las disposiciones sociales, fuera de las enunciadas precedentemente deberán ser tomadas por unanimidad. — Décima: En caso de liquidación de la sociedad, ya sea anticipadamente o por expiración del plazo de este contrato, quedan desde ya nombrados liquidadores de la misma, los socios gerentes y|o su representante legal y alguno de ellos en el caso de fallecimiento o incapacidad. — Décima Primera: Cualquier divergencia que se suscitare entre las partes durante la vigencia del presente contrato o en caso de su disolución o liquidación, ya sea por la interpretación del presente o por cualquier otra causa relacionada con el giro social, deberá ser ésta resuelta con expresa renuncia de recurrir al fuero judicial, por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordias, siendo su fallo inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmándolo en prueba de ello en el lugar y fecha precedentemente consignados. — Roberto L. Bava. — A. Martini. — Buenos Aires, abril 18 de 1960. — Testado: marzo, no vale. — E|L.: Abril, Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.840.— e.27|5-Nº 1.914 D.T.-v.27|5|60

FRIGORIFICO FIRMAT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a cuatro días del mes de abril del año mil novecientos sesenta, los señores Juan Raúl Guzmán, domiciliado en Escalada 873; Ricardo José Viñes, con domicilio en Thompson 507, Manuel Utge, domiciliado en General Venancio Flores 519, todos en la Capital Federal, argentinos, casados y mayores de edad; Celestino Federico Utge, argentino, casado; Avelino Lucero, español, casado y Nelso Víctor Lucero, argentino, soltero, todos éstos mayores de edad y con domicilio en la localidad de Firmat, departamento de General López, Provincia de Santa Fe, todos ellos en su carácter de socios de la firma Frigorífico La Estancia, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la localidad santafesina mencionada precedentemente, constituída por escritura pública de fecha 28 de marzo de 1955, pasada ante el escribano Nicolás Patrickios e inscripto en el Registro de Contratos de Rosario en fecha 13 de abril de 1955, al tomo 106, folio 108, número 509 y modificado por escritura pasada ante el mismo notario de fecha 31 de diciembre del mismo año, inscripta en el citado Registro en fecha 19 de marzo de 1956, al tomo 107, folio 1241, número 428, la que fuera constituída por el término de cinco años, vale decir, que su expiración legal se produjo el día 27 de marzo del año en curso, han resuelto lo siguiente: A) Proceder al cambio de denominación de la firma, la que en adelante se intitulará Frigorífico Firmat. Sociedad de Responsabilidad Limitada. — B) Cambiar el domicilio y jurisdicción de la sociedad, el que en lo sucesivo será Thompson 507 en la Capital Federal. C) Extender el término legal de la sociedad en diez y nueve años más el tiempo que aún resta para la finalización del año en curso, vale decir, hasta el día 31 de diciembre del año mil novecientos setenta y nueve. D) Como consecuencia de las modificaciones que presuponen las consideraciones precedentes y a fin de evitar los inconvenientes que resultarían de la inclusión en varios textos de las distintas disposiciones por la que se rige la sociedad, los socios han resuelto modificar, ordenar y ampliar los términos del contrato social, el que a partir de la fecha quedará redactado de conformidad con las siguientes cláusulas: Primera: La firma cuyo contrato se actualiza girará bajo le denominación de FRIGORIFICO FIRMAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio legal será Thompson 507 en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo los socios, en cualquier momento efectuar cambios de domicilio o establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la explotación de un frigorífico, matadero, peladero de aves y animales de corral, situado en la localidad de Firmat, Provincia de Santa Fe, comercialización de huevos y productos de granja, sin perjuicio de la comercialización, industrialización, venta, importación o exportación de todo otro renglón que los socios consideren de utilidad a los fines sociales. — Tercera: El término legal de la sociedad expirará el día 31 de diciembre del año mil novecientos setenta y nueve. Durante dicho lapso o en momentos de su liquidación o disolución, la sociedad se ajustará estrictamente a las siguientes normas: a) Todas las resoluciones, así como la designación o remoción de gerentes, se tomarán por mayoría de votos, computándose como tal cuando quienes los emiten representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social integrado a esos momentos y mayoría de socios.— b) Si alguno de los socios decidiese retirarse de la firma con anterioridad al término de duración legal de la misma, deberá comunicarlo previamente a la sociedad y a los socios mediante telegrama u otro medio fehaciente, con una antelación no menor a noventa días de la fecha del eventual retiro.— Si este coincidiese con la fecha de cierre del balance anual, tendrá derecho a las utilidades que le correspondiese por contrato, pero si el mismo se produjese en el curso del ejercicio, perderá derecho a dichas utilidades, siendo en cambio responsable por su parte de pérdidas, si las hubiere.— c) El retiro de socios no representará en ningún caso motivo de disolución social, toda vez que el o los socios restantes quedarán en esos casos facultados automáticamente para tomar a otro u otros en su reemplazo o para adquirir sus cuotas de capital.— Ningún socio podrá exigir indemnización o pago por llave en caso de retiro.— En tal eventualidad, sus créditos en la sociedad por cuotas de capital proporción en la Reserva Legal, Reservas Especiales o en Cuenta Particular, le podrán ser reintegrados por la sociedad o el o los socios restantes en cuatro anualidades vencidas, iguales y consecutivas, incrementadas con un interés similar a la tasa que en esos momentos rija para operaciones de descuentos en el Banco de la Nación Argentina y nunca inferior al ocho por ciento anual, calculados sobre los saldos pendientes y pagaderos por semestres adelantados. d) Si alguno de los socios decidiese vender sus cuotas de capital, total o parcialmente a terceras personas, sólo podrá hacerlo mediando la conformidad previa de la mayoría de votos, expresada en la forma que determina el inciso a) de esta cláusula y manifestada mediante confirmación telegráfica y anotación especial en el libro de actas o similares rubricado, siendo facultad de los socios autorizantes admitir o no que el o los socios entrantes puedan desempeñar funciones de gerente. A igualdad de precio y forma de pago, tendrán preferencia los socios, no pudiendo el plazo para el pago exceder de cinco años. e) Cualquier gerente puede ser privado de su función de tal cuando por mayoría de votos los socios consideren que median razones que justifiquen tal decisión. f) En caso de fallecimiento de algún socio, sus herederos o derecho-habientes podrán continuar en la firma en carácter de socios, debiendo como única condición unificar personería, siendo faculta de los restantes socios permitir o no que los herederos o representantes de éstos puedan desempeñar funciones de gerentes. En caso que decidieran no continuar como socios, serán de aplicación las normas estatuídas en el inciso c) de esta cláusula a los efectos de la adquisición y forma de pago de sus cuotas de capital y demás créditos. g) Si en el transcurso de dos ejercicios consecutivos se produjesen pérdidas que totalizaran una suma igual o superior al cincuenta por ciento del capital social integrado a esos momentos, cualquier socio podrá exigir la disolución y liquidación de la sociedad, la que quedará a cargo de los mismos socios y que deberá quedar finiquitada dentro de los seis meses de ser acordada. No obstante, los socios que no estuvieran de acuerdo con la disolución social, quedarán automáticamente facultados para adquirir a quienes soliciten la disolución, sus cuotas de capital a su valor nominal, siendo de aplicación a los efectos de su pago, las normas estatuídas en el inciso c) de esta cláusula. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos Mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000) representados por Seiscientas cuotas de capital de Mil pesos moneda nacional cada una, las que se encuentran integradas en su totalidad por los socios por partes iguales, integración que ya se hizo efectiva en oportunidad de la ampliación de contrato de fecha 31 de diciembre de 1955, mediante la incorporación de bienes. — Quinta: El día 31 de diciembre de cada año se practicará balance general y las utilidades resultantes, previa deducción del cinco por ciento para constituir la reserva legal hasta un límite del diez por ciento del capital social, serán acreditados en las cuentas particulares de los socios y puestas a su disposición, en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Si estos lo prefieren, tienen individualmente opción para incorporar tales utilidades a un Fondo de Incremento de Capital, el que a los efectos de fututas distribuciones de utilidades, se computará como si se tratase de cuotas de capital. — En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas particularmente por los socios en proporción a sus cuotas de capital. — A los efectos determinados por el artículo 17 de la Ley 11.645, se establece que la aprobación de los balances se efectuará expresamente por los socios mediante la fir-

ma al pie de las transcripciones en el libro de Inventarios. — La sociedad pasará además a cada socio una copia de cada balance general y cuadro de resultados, firmados por dos gerentes y conformadas por profesional competente, de acuerdo al Dto.-Ley 5.103|45. Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes actuarán al efecto en carácter de gerentes, debiendo en todos los casos firmar en forma conjunta dos de ellos, pero con la condición de no poderlo hacer entre sí aquellos gerentes que tengan idénticos apellidos. — A tal efecto, suscribirán a continuación del nombre de la sociedad, sus respectivas firmas personales, sin otra condición que la de no comprometerla en operaciones o actos ajenos al giro social y comprendiendo el mandato, además de la administración de los negocios motivo de la sociedad, las siguientes atribuciones: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, el dominio, condominio o nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes y créditos: enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda hipoteca o cualquier otro derecho real; permutarlos, pactando en caso de adquisición o enajenación el precio, forma de pago y demás condiciones de la operación. — B) Constituir depósitos en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad. — C) Solicitar créditos en descubierto, tomar dinero prestado en los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Provincial de Santa Fe y de la Provincia de Buenos Aires, u otros Bancos oficiales, semioficiales o particulares, existentes a la fecha o a crearse en el futuro, con sujeción a sus leyes y reglamentos; vender mercaderías a plazos, dar o exigir toda clase de garantías, sean personales, prendarias o hipotecarias, establecer la forma de pago y tipo de interés. — D) Librar, endosar, descontar, pagar, cobrar, enajenar, ceder o negociar en cualquier forma letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria, personal o de warrants. — E) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — F) Constituir o aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. — G) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, sus oficinas o dependencias, con toda clase de facultades y las de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, producir todo género de pruebas o informaciones, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, constituir domicilios especiales y reconvenir. — H) Percibir, otorgar recibos y cartas de pago. — I) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y registrar marcas y sus transferencias. — J) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fuere menester para ejecutar los actos o contratos enumerados o relacionados con la administración social. — Todas estas enunciaciones son simplemente enumerativas y no limitativas. — Séptima: Cualquier discusión, duda o divergencia que surgiera entre los socios, sus herederos o representantes, en el curso de la sociedad o durante su disolución o liquidación, será resuelta única y exclusivamente mediante la intervención de gestores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, cuyo fallo, si resultase unánime, será inapelable. — En caso de discutir éstos, se nombrará a un tercero cuya resolución tendrá fuerza de ley, renunciando desde ya las partes a la vía judicial. — Todo lo que en el presente contrato no haya sido previsto, será resuelto por las partes de común acuerdo, aplicándose para ello las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente, las de los Códigos de Comercio y Civil, según se conformen con su naturaleza jurídica. — De conformidad con lo estipulado precedentemente, las partes interesadas firman conjuntamente al pie de este contrato, el que está redactado sobre cuatro sellados nacionales de Tres pesos cada uno, numerados correlativamente del número 766.642 al 766.645, todos de la Serie T, haciéndolo en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento. — Fdo.: Juan Raúl Guzmán. — Ricardo José Viñes. — Manuel Utge. — Celestino Federico Ugte. — Avelino Lucero. — Nelso Víctor Lucero. — Certifico que las firmas que anteceden corresponden a los señores Juan Raúl Guzmán, Ricardo José Viñes, Manuel Utge, Celestino Utgé, Avelino Lucero y Nelso Víctor Lucero habiendo sido estampadas en mi presencia. Epaminondas de Fazio. Escribano Se deja constancia que el contrato original, además del sellado nacional, está provisto del correspondiente a la Provincia de Santa Fe encontrándose adheridas en su primera hoja tres estampillas fiscales de mil pesos cada una, otra de quinientos pesos y dos de doscientos pesos cada una, inutilizadas con sello del Banco de la Provincia de Santa Fe, Sucursal Firmat, de fecha 11 de abril de 1960, como asimismo las tres hojas siguientes que están selladas con estampillas de siete pesos cada una. — Ante mí: Epaminondas De Fazio. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.240. — e.27|5-Nº 33.833-v.27|5|60

FARIÑA Y BUSTAMANTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día, que, don Enrique Eduardo Fariña, cede y transfiere el total de las 50 cuotas que posee en FARIÑA Y BUSTAMANTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de, y en esta proporción: de su consocio Antonio Jorge Marqués, 40 cuotas; y de don Miguel Angel Fernández Berro, casado, comerciante, domiciliado en esta ciudad, argentino, mayor de edad, 10 cuotas, por el precio en conjunto de $ 131.600, suma que en sus respectivos importes recibió de los cesionarios, todo según escritura del 18 de abril, pasada ante el escribano Mario Nacarato. — Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480 — e.27|5-Nº 1.917 D.T.-v.27|5|60

FABRICA ARGENTINA DE ADHESIVOS PLASTICOS Y LACAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Con fecha 21 del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, el socio señor Raúl Julio Selva ha vendido a la señorita Cora Alicia Bernardina Cerizola, las ochenta (80) cuotas de un mil pesos m|n. que tenía en la Capsuladora Plástica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada en la suma de ($ 80.000), ochenta mil pesos m|n. Como consecuencia de esa cesión el capital de la sociedad alcanza a (pesos 600.000) seiscientos mil pesos m|n., totalmente suscripto e integrado, queda distribuído en la siguiente proporción: señorita Cora Alicia Bernardina Cerizola, ochenta mil pesos m|n. (80 cuotas); señor Néstor César Guidobono, sesenta mil pesos m|n. (60 cuotas); señor Julio Alberto Barthalot, noventa mil pesos m|n. (90 cuotas); señor Héctor Argentino Basso, cincuenta mil pesos m|n (50 cuotas); señora Elida Elena Victoria Gnavi, treinta mil pesos m|n. (30 cuotas); señor Curt Guillermo Carlos Enrique Von Eckartsberg, cien mil pesos m|n. (100 cuotas); señora Renée Laura Bertorini de Gnavi, noventa mil pesos m|n. (90 cuotas); y señor Ernesto Rodríguez de Moldes, cien mil pesos m|n. (100 cuotas). Además los socios han decidido cambiar de nombre a la sociedad, que en lo futuro se denominará FABRICA ARGENTINA DE ADHESIVOS PLASTICOS Y LACAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, usando la sigla Fadapyl S.R.L. en su giro comercial. Firman: Renée Laura Bertorini de Gnavi, Cora Alicia Bernardina Cerizola, Elida Elena Victoria Gnavi, Julio Alberto Barthalot, Raúl Julio Selva, Curt Guillermo Carlos Enrique Von Eckartsberg, Néstor César Guidobono, Ernesto Rodríguez de Moldes, Héctor Argentino Basso. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200 — e.27|5-Nº 1.919 D.T.-v.27|5|60

JUAN TRONCONI E HIJO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, que por escritura de fecha 29 de agosto de 1952, otorgada ante el escribano de esta Capital don Héctor María Sarasa, la sociedad "JUAN TRONCONI E HIJO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha conferido poder general a los señores Juan Angel Adolfo Martini y Víctor Alejandro Tronconi, ambos argentinos, domiciliados en Coronel Roca 1345, para que indistintamente y con el carácter de subgerentes, practiquen los actos de administración y de disposición asignados a los gerentes según el contrato social. — Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560 — e.27|5-Nº 1.923 D.T.-v.27|5|60

POLUX PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pública de fecha 30 de marzo del corriente, los señores: Héctor Juan Cozzolino y Armando Roque Cozzolino, ceden y transfieren a los señores: Alfredo Corace, Domingo Héctor Edmundo Merlino y Luis Botet (hijo) 800 cuotas de pesos 100 cada una en la proporción de 240 a cada uno de los primeros y 320 al último, que tienen como socios de: "POLUX PUBLICIDAD, S. R. L.". Que posteriormente, según instrumento privado de la misma fecha, don Luis Botet (hijo), cede y transfiere a los señores Alfredo Corace y Domingo Héctor Edmundo Merlino, por partes iguales, las 320 cuotas que había adquirido en la mencionada sociedad. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560 — e.27|5-Nº 1.928 D.T.-v.27|5|60

MANZANIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 20 de abril de 1960, retroactivo al día 9 de marzo del mismo año, los señores Fernando Barbato y Pascual Pecorelli, ceden y transfieren a los señores Juan Carmelo Giovingo y José Giovingo respectivamente, las cien cuotas de capital valor nominal de cien mil pesos moneda nacional, que cada uno tenían y le correspondían en el capital social de la firma MANZANIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Los cedentes quedan desvinculados de la referida sociedad, que queda compuesta por los cesionarios y su capital de pesos 400.000 m|n., dividido en cuotas de mil pesos, pertenece a los mismos por partes iguales, proporción ésta, también fijada para la distribución de las utilidades o pérdidas. También se sustituye la cláusula relativa a la dirección y administración de los negocios sociales, la que estará a cargo indistintamente de los señores Giovingo, en el carácter de gerentes de la sociedad. Asimismo se establece la disolución de la sociedad, cuando los herederos o representantes legales se negasen a incorporar a la misma en el caso de fallecimiento o incapacidad de los socios. Salvo las precedentes modificaciones que corresponden a los artículos quinto, sexto, octavo y décimo; y las relativas a los artículos noveno, décimo primero, décimo tercero y décimo sexto, que por la presente cesión, quedan sin efecto, quedan en plena vigencia todas las demás cláusulas del contrato originario. — Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960 — e.27|5-Nº 1.929 D.T.-v.27|5|60

CRYOTON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nisson, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: a) Que por acta de fecha 28 de febrero de 1958, ha quedado disuelta la firma CRYOTON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Capital Federal, Avenida Julio A. Roca 610, donde se atenderán reclamos de ley, cuyo objeto era dedicarse a la industria del frío en general y especialmente fabricación de Cryoton (Aparato conservador de productos perecederos). b) El socio señor Guillermo Lamarca, queda designado liquidador y c) Los socios señores Guillermo Lamarca y Federico Worschitz, toman a su cargo la totalidad del pasivo existente o futuro, como asimismo, toda deuda exigible a la sociedad.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Slr.: "Mayo", vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.27|5-Nº 1.933 D.T.-v.27|5|60

LA REAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por contrato de fecha 29 de abril de 1960, don Rafael Hadida, vende a don Zoltan Pajor, argentino naturalizado, casado, domiciliado en calle Pacheco 2550, de Olivos, Buenos Aires, la totalidad de sus ciento sesenta y siete cuotas de capital de mil pesos m|n., cada una que como aporte de capital tiene en "LA REAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo el precio de la venta el de su valor nominal; quedando en consecuencia el vendedor completamente desvinculado de la sociedad e ingresando como nuevo socio el comprador. — Se modifica asimismo la cláusula quinta, primera parte, del contrato social, que queda así: "Quinta: (Primera parte): La administración, dirección, gerencia, representación de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida por los socios don Zoltan Pajor y doña Lilly Rudich, en forma conjunta y bajo el rubro de la razón social: en la forma preindicada podrán ...", quedando el resto de la cláusula quinta, como el contrato social sin modificación.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.27|5-Nº 1.935 D. T.-v.27|5|60

ARDI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, Secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por instrumento privado de fecha 28 de mayo de 1960, el señor Roberto Lorenzo de Ninnis, transfiere a favor de la Sociedad "Rosaly Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, las 500 cuotas de capital que tiene en la sociedad "ARDI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de setecientos noventa y un mil pesos moneda nacional de curso legal. — Firmado: Roberto L. de Ninnis. — J. E. P. de Ninnis. — Raúl de Ninnis.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.27|5-Nº 1.938 D. T.-v.27|5|60

CAMARA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que la sociedad "CAMARA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por escritura de fecha 2 de mayo de 1960 pasada ante el escribano señor Ricardo E. España, amplió su capital a la suma de un millón de pesos m|n.. mediante el aporte de 180 cuotas, o sean ciento ochenta mil pesos m|n., efectuado por el socio Juan de la Cámara y de 220 cuotas o sean doscientos veinte mil pesos m|n., efectuado por el socio Bernabé Gil Ovejero. — Asimismo, en dicho acto, el señor Juan de la Cámara, renunció al cargo de Gerente y Administrador General de la Sociedad.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.27|5-Nº 1.939 D. T.-v.27|5|60

HUMBERTO L. CARLES Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace haber por un día el siguiente edicto:

Entre los Sres. don Humberto Leoncio Carlés, domiciliado en Punta Arenas 1763, Capital Federal; don Ricardo Sebastián Carlés, domiciliado en Ceretti 2162, Capital Federal; don Juan Andrés Güenzani, domiciliado en San Juan Nº 3043, Capital Federal; don Luis Adolfo Gindre, domiciliado en Sánchez de Bustamante 449, depto. 2, Capital Federal; y don Osvaldo Raviolo, domiciliado en Boyacá 27, Capital Federal, todos casados, argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen y declaran lo siguiente: Primero: Constituyen por este acto una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de "HUMBERTO L. CARLES Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y sede de su administración en la calle Punta Arenas Nº 1763, Capital Federal, sin perjuicio de poder establecer sucursales y agencias dentro y fuera del territorio del país, como de trasladarlo a cualquier otro lugar que consideren necesario o conveniente. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será la comercialización e industrialización de todo tipo de carne vacuna, avina, porcina y sus derivados y accesorios, como matarife abastecedora, y de toda actividad relacionada directa o indirectamente con la comercialización e industrialización de carnes, como asimismo a la explotación comercial de toda actividad lícita. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de seiscientos veinticinco mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan en partes iguales, o sea ciento veinticinco cuotas cada uno, en dinero efectivo que se encuentra totalmente integrado. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del día 1º de julio de 1953, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Si noventa días antes del vencimiento, la mayoría de los socios no decidiera la liquidación de la misma, la sociedad se entenderá prorrogada por cinco años más. — Quinto: La sociedad será administrada y dirigida por los cinco socios, en carácter de gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo del socio don Humberto Leoncio Carlés y uno cualquiera de los otros, en forma conjunta. — En caso de ausencia o incapacidad del socio Humberto L. Carlés, el uso de la firma social estará a cargo de uno de los socios conjuntamente con cualquiera de

los demás, previa acta que se levantará al efecto y se asentará en el libro de actas rubricado que llevará la sociedad. — La firma social se expresará mediante un sello con la inscripción de la razón social y la firma personal del socio firmante. — La firma social no podrá emplearse en fianzas o garantías para terceros, ni aun bajo la responsabilidad personal del firmante, no respondiendo la sociedad por las obligaciones que pudieran contraer los socios a título personal. — Sexto: La sociedad en cumplimiento de su objeto y con la firma de los socios en la forma establecida en la cláusula anterior, podrá tomar dinero en préstamo a interés en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y de cualquier otra institución oficial y|o particular, como asimismo de particulares, comprar, vender, permutar, prendar, aceptar y conferir mandatos y representaciones de cualquier naturaleza jurídica, efectuar todas las operaciones bancarias necesarias para su giro, librar y endosar cheques, letras de cambio y otros papeles de comercio y realizar cuanto acto fuese necesario a los efectos de la buena marcha de la administración del negocio social de acuerdo a sus fines, siendo la enumeración precedente de carácter enunciativa y no limitativa. — Para comprar y vender bienes inmuebles, hipotecarlos o gravarlos con cualquier clase de derecho real, será necesaria la firma de todos los socios. — Para comparecer en juicio como actora o demandada ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, y absolver posiciones, será suficiente la firma de cualquiera de los socios. — Séptimo: Al vencimiento de cada ejercicio que se fija el treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de realizar otros parciales de comprobación cuando alguno de los socios lo estimare conveniente. — Los balances deberán estar a disposición de los socios dentro de los noventa días de practicados y deberán presentarse todas las objeciones al mismo dentro de los treinta días subsiguientes. — Los balances serán aprobados por unanimidad. — Transcurrido el plazo de treinta días y no habiendo objeción alguna, se considerará el balance automáticamente aprobado. — Octavo: Las utilidades serán distribuídas entre los socios por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Transcurrido el primer año del plazo establecido, cualquiera de los socios, si así lo deseare, podrá retirarse de la sociedad, para lo cual deberá preavisar fehacientemente a los otros socios con una anticipación no menor de noventa días. — A tal efecto el socio saliente deberá ofrecer a los restantes socios ineludiblemente sus cuotas y para el caso de que éstos no desearen adquirirlas podrá el socio saliente transferir sus cuotas a una tercera persona, que se incorporará a la sociedad. — A efectos de establecer el valor de la parte correspondiente del socio saliente se efectuará un inventario y balance general, y será abonado por los que la adquieran en la siguiente forma: el veinticinco por ciento al contado dentro de los treinta días de efectuado el balance; el veinticinco por ciento a los ciento veinte días de la misma fecha y el cincuenta por ciento restante en seis documentos iguales, con vencimientos escalonados mensualmente a partir de los ciento ochenta días de la fecha del balance. — Dichos documentos no devengarán interés. — Décimo: Todas las resoluciones que se tomen sobre la marcha de la sociedad, deberán serlo por unanimidad y serán registradas en el Libro de Actas que se llevará al efecto. — En el mismo se establecerán las tareas que a cada uno de los socios corresponde en la sociedad. — Décimo Primero: Los socios podrán retirar mensualmente sumas en concepto de sueldos, que periódicamente fijarán en el Libro de Actas. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos del fallecido o incapacitado, unificando su representación, serán admitidos en la sociedad si así lo desearen, en las mismas condiciones que el socio fallecido, salvo en lo relativo a su haber en la misma, que quedará librada al criterio de los socios restantes. — En el caso de que optaren por este temperamento y no realizaren tarea alguna, percibirán únicamente el cincuenta por ciento de las utilidades que les correspondan. — En el caso de que no desearen ingresar en la sociedad, se procederá como en la cláusula novena, debiendo practicarse el balance e inventario dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad. — Décimo Tercero: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de disolverse o liquidarse el capital común, a raíz de la interpretación de las cláusulas de este contrato o por cualquier otro motivo, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los cuales designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y definitivo. — Décimo Cuarto: En el caso de disolución de la sociedad, por cualquier causa, la liquidación de la misma estará a cargo de todos los socios. — En un todo de acuerdo con lo precedentemente expuesto, suscriben los socios el presente ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — E|l.: "uno": "del firmante". Vale. — Fdo.: Humberto L. Carlés. — Ricardo S. Carlés. — Juan Guenzani. — L. Gindre. — O. Raviolo. — Formulan Manifestación: I. — Que atento lo proveído en el auto de fojas 6 vta. y ajustando a los términos del mismo venimos a manifestar a V. S. que la cláusula décima primera del contrato cuya inscripción se tramita en el presente, quedará redactada de la siguiente manera: Décimo Primero: Los socios no tendrán derecho a cobrar sueldos emolumentos ni suma alguna por ningún concepto, y solamente podrán retirar sumas sobre utilidades líquidas y realizadas, las que serán cargadas a la cuenta particular de cada uno. — Fdo.: Humberto L. Carlés. — Ricardo S. Carlés. — Juan Guenzani. — L. Gindre. — O. Raviolo.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1959. — S|R. Diciembre. — Vale E|l.: "una" — "del firmante". — También Vale. — Tucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.280.— e.27|5-Nº 1.940 D.T.-v.27|5|60

HILAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de abril de mil novecientos sesenta, entre los señores Jorge Ponieman, domiciliado en José Hernández Nº 2243; doña Beatriz Jucht de Lamdany, con domicilio en Salguero 2085, y Jorge Eduardo Spanier, domiciliado en José Hernández 2518, todos casados, argentinos, ex componentes de la sociedad "Hilar Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato venció el 30 de agosto de 1959, vienen por este acto a formalizar un nuevo contrato social que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y estará sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: A partir del 30 de agosto de 1959, fecha a la que se retrotrae los efectos de la presente sociedad queda constituída entre los arriba mencionados una sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo la denominación de "HILAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que tiene su sede en esta Capital Federal, calle Paso Nº 395, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o filiales tanto en el interior como en el exterior del país. — Segunda: El objeto de la sociedad es la realización por cuenta propia o de terceros de negocios mercantiles o industriales, relativos a la fabricación, compra, venta, representaciones y comisiones, distribución, importación y exportación de artículos del país y del extranjero, principalmente en el ramo de hilados y tejidos y afines sin perjuicio de poderse dedicar a cualquier actividad industrial o comercial que resuelvan los socios. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir y vender bienes inmuebles, gravarlos o hipotecarlos, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco existente o a crearse ya sea público o privado y del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos y efectuar toda clase de operaciones mercantiles, industriales, financieras, inmobiliarias y actos jurídicos de cualquier naturaleza que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pues la enumeración precedente es solo enunciativa y no limitativa. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad es de dos años, a contar del 30 de agosto de 1959, venciendo en consecuencia el 30 de agosto de 1961. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Jorge Ponieman, ciento cuarenta y una cuotas; Beatriz Jucht de Lamdany, noventa y nueve cuotas y Jorge Eduardo Spanier sesenta cuotas. — Quinta: Todos los socios quedan designados "gerentes". Tanto la dirección como la administración y el uso de la firma social, estará a cargo de dos socios en forma conjunta. Los socios gerentes, actuando en la forma establecida precedentemente, tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la ley Nº 11.645. En especial ejercerán la representación legal o judicial de la sociedad pudiendo otorgar poderes especiales y generales, sustituirlos, firmar instrumentos públicos y privados, celebrar contratos generales y especiales, administrar muebles e inmuebles, cobrar y percibir dinero y valores, hacer pagos ordinarios y extraordinarios, abrir cuentas corrientes bancarias, girar cheques contra depósitos y en descubierto, librar letras, aceptarlas y descontarlas, avalar, afianzar, reconocer obligaciones, transigir judicialmente, firmar, endosar y descontar pagarés, comprar, vender, gravar muebles e inmuebles. Para el endoso de documentos bastará la firma de cualquiera de los socios. Asimismo la sociedad podrá ser representada por un socio indistinto en toda clase de juicios y en gestiones administrativas que deban realizarse ante cualquier repartición pública o privada. — Sexta: Anualmente, el 30 de junio se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento, y de las utilidades que hubieren deberá deducirse un cinco por ciento hasta completar el diez por ciento del capital social, para constituir el Fondo de Reserva Legal. Tanto las utilidades o pérdidas que hubieren serán distribuídas o soportadas entre los socios de proporción a los aportes de capital. — Séptima: Todas las decisiones relativas a la marcha normal de la sociedad y a la aprobación de sus balances serán tomadas con el voto favorable de la mayoría de socios que representen la mitad más uno del capital. Para toda otra decisión que importe cambio del objeto social o modificación del acto constitutivo se requerirá la unanimidad de los socios. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad unánime de todos los socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con su giro habitual. Los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado deberán unificar su representación y seguirán percibiendo las utilidades a que tenía derecho el socio fallecido o incapacitado. — Décima: Toda divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación, se resolverá por arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que designarán un tercero y cuyo fallo será inapelable, para el caso de que no pudieran llegar a un acuerdo sobre la cuestión planteada. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho, en el lugar y fecha "ut-supra". Sobrerraspado: domiciliado, en Noventa, descontar, Décima. Todo vale. — Firmado: Beatriz J. de Lamdany. — Jorge Ponieman. — J. E. Spanier.

Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.520.— e.27|5-Nº 1.943 D.T. v.27|5|60

CHADWICK, WEIR, (NAVEGACION)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Rogelio I. Gesino, co nfecha 14 de enero de 1960, la sociedad "CHADWICK, WEIR, (NAVEGACION) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha conferido poder especial a favor de los señores Tomás Francisco Rafferty, Carlos Colpas Rugeroni y Hodley Claudio Davies, para la administración de la misma.

Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 320.— e.27|5-Nº 1.945 D.T.-v.27|5|60

AUTOPARTS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número quinientos veintiuno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los quince días de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Eduardo Buzzalino, domiciliado en la calle Acoyte número setecientos noventa, de este vecindario; don Jorge Nelson Stringa, domiciliado en la calle Faraday número mil cuatrocientos sesenta y seis, de este vecindario; don Lino Luis Arrigoni, domiciliado en la calle Cavour número dos mil cuarenta y seis del vecindario de la localidad de Hurlingham, provincia de Buenos Aires, y don Horacio Leonardo Barton, domiciliado en la calle Catamarca número dos mil ochocientos cuarenta del vecindario de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires, y don Wilson Edgardo Jacobs, domiciliado en la calle México trescientos treinta y siete, de este vecindario; todos los comparecientes argentinos, casados, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que dejan formalmente constituída en este acto una sociedad mercantil con arreglo a la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes estipulaciones: Primera: Queda constituída entre los comparecientes señores Buzzalino, Stringa, Arrigoni, Barton y Jacobs, una sociedad mercantil que girará bajo la denominación o rubro de "AUTOPARTS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Culpina número setecientos cincuenta, sin perjuicio de cualquier otro y de las sucursales, agencias o representaciones que se resuelvan establecer en cualquier parte de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación, importación, exportación y venta de accesorios y repuestos en general para automotores. — Independientemente de ello, la sociedad podrá realizar todo otro tipo o clase de operación que se considere que tienda al mejor logro del objeto social o que favorezca su desarrollo. — Tercera: La administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios, quienes en forma indistinta usarán de la firma social para todos aquellos actos que sean de mera gestión administrativa o comercial. — Para cualquier acto que implique directa o indirectamente compromiso social y|o disposición, gravamen y|o enajenación de bienes, incluso girar cheques contra las cuentas sociales, librar letras de cambio o pagarés o endosar cualesquiera de dichos documentos para darlos en pago, se requerirá indefectiblemente la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios, todos los cuales quedan designados gerentes con todas las facultades que les acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el presente contrato y sin más limitaciones que las que resulten del mismo. — Cuarta: La sociedad podrá recibir de sus deudores bienes muebles e inmuebles, títulos, valores, hipotecas, prendas comerciales o agrarias u otra garantía en pago de lo que se le adeudare, todo lo cual podrá vender, ceder, arrendar, permutar o gravar de cualquier manera. — Además, la sociedad para las necesidades de su giro comercial podrá comprar o vender bienes muebles e inmuebles, prestar dinero o tomarlo prestado a interés con garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra naturaleza, pudiendo realizar esas operaciones con personas de existencia visible o jurídica y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, incluso en su sección Créditos Hipotecarios y con cualesquiera otros Bancos oficiales o particulares de o establecidos en esta República, en los cuales también podrá operar abriendo y clausurando cuentas corrientes; en custodia, a plazo fijo, en caja de ahorros y en toda otra forma con sujeción a sus leyes, cartas orgánicas y reglamentos, lo mismo que con las demás personas de existencia jurídica privadas y personas de existencia visible. — Asimismo podrá cancelar, trabar, levantar y aclarar embargos o inhibiciones y dar y tomar bienes muebles e inmuebles en locación o arrendamiento aun por plazos mayores de seis años siempre que se consideren necesarios, estando desde ya facultada para cobrar y percibir todas las sumas de dinero resultantes de todas las operaciones que a título simplemente enunciativo se han indicado y de las que constituyen el objeto social otorgando y firmando los documentos instrumentos, cheques, giros, letras de cambio y escrituras públicas y privadas que se requieran. — Quinta: La sociedad durará cinco años contados desde el primero de noviembre del año en curso, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente. — Dicho plazo de duración se prorrogará automáticamente de cinco en cinco años y hasta un máximo de veinte años, siempre que alguno o algunos de los socios no expresen manifestación en contrario mediante telegrama colacionado u otro medio auténtico con una antelación mínima de seis meses ya sea al vencimiento de los primeros cinco años como de cualesquiera de los otros períodos de prórroga. — Sexta: El capital de la sociedad es de doscientos mil pesos mo-

neda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben e integran en dinero efectivo por partes iguales, es decir, cuarenta mil pesos o sean cuarenta cuotas cada una. — Séptima: Anualmente y con fecha treinta de junio se practicará el balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se realizarán mensualmente. — De las utilidades líquidas y realizadas, al fin de cada ejercicio, se afectará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas en la misma proporción. — Octava: En caso de muerte o incapacidad de cualquiera de los socios se practicará un inventario físico de los bienes sin incluir bien intangible alguno, dentro de los noventa días de producida la muerte o incapacidad, a los efectos de determinar el capital del socio fallecido o incapacitado, reintegrándose este capital a los herederos en un término no mayor de dos años, firmándose pagarés trimestrales sin interés y debidamente garantizados. — Es facultad privativa de los socios admitir en la sociedad al o los herederos del socio fallecido. — Novena: En caso de retiro anticipado a pedido de uno o más socios, el que deberá solicitarse con una antelación mínima de seis meses a la fecha de su egreso, se aplicará el método de inventariación establecido en la cláusula octava y la forma de pago se establecerá en el momento del egreso del o los socios salientes. — En este caso los demás socios tendrán prioridad para adquirir las cuotas sociales del o los socios salientes. — Décima: Independientemente de las funciones asignadas o a asignarse a los socios dentro de esta Sociedad, los mismos podrán dedicarse a cualquier otra actividad profesional o comercial, pública o privada aun afín al objeto social. — Undécima: Cualquier divergencia entre los socios por efectos de interpretación del presente contrato, se dirimirá por árbitros, arbitradores amigables componedores, quienes antes de entrar a resolver nombrarán de común acuerdo otro árbitro que fallará sobre la cuestión planteada. — Con arreglo a las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizada esta Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Previa lectura y ratificación, firman por ante mí y los testigos don Jorge Bergallo y don Ernesto Jorge Roade, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Eduardo Buzzalino. — Stringa. — L. Arrigoni. — H. L. Barton. — Wilson E. Jacobs. — Jorge Bergallo. — Ernesto J. Roade. — Ante mí: R. I. Gesino. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos ochenta y dos del Registro doscientos ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Autoparts" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente en tres sellos reimpresos valorizados a tres pesos cada uno, serie T, numerados correlativamente del ciento sesenta y nueve mil seiscientos noventa y siete al presente, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Sobrerraspado: Primer testimonio; podrá; corrientes; facultad; constituyen; noviembre; los: Autoparts: expido; reimpresos — "Enmendado": requerirá — Entre líneas": con todas las: muebles: "Todo Vale". — R. I. Gesino. — Hay un sello.

Buenos Aires, abril 5 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.960.— e.27|5-Nº 1.946 D.T.-v.27|5|60

DEMAYO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 22 días del mes de abril de mil novecientos sesenta, entre don Alfredo Demayo, argentino, casado; doña Sofía Ziklaj, argentina, casada y doña María Sitar de Demayo, argentina, casada, todos mayores de edad, y domiciliados en la calle Juncal Nº 3454, resuelven dejar constituída en este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "DEMAYO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Juncal número 3454, pudiendo cambiar el mismo y establecer sucursales en cualquier lugar del país y del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del comercio en el ramo de compra venta de tejidos en general y sus afines, por cuenta propia o de terceros, así como comisiones y representaciones. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objetivo social y entre ellos: a) comprar, vender, transferir, permutar y registrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, materias primas elaboradas o a elaborarse, marcas de fábrica y de comercio; b) importar y exportar mercaderías en general y venderlas al por mayor y menor; c) operar en los ramos de comisiones, consignaciones y mandatos; d) dar y tomar dinero en préstamo, constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas y otras obligaciones; e) dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles; f) transar, comprometer en árbitros, conferir mandatos generales y especiales y revocarlos; y g) en general, ejecutar todo acto y firmar todo instrumento público o privado que sea necesario y conveniente a los fines de la sociedad, aclarándose que las facultades precedentemente expresadas son de carácter enunciativo y en ningún caso limitativo. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de cinco años, a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Este plazo podrá ser prorrogado por igual tiempo una o más veces, por voluntad de dos o más socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos diez mil pesos moneda nacional ($ 210.000 m|n.), dividida en dos mil cien cuotas de cien pesos moneda nacional($ 100.— m|n.) cada una, totalmente integrada en mercaderías según inventario adjunto, y aportada por los socios en partes iguales, esto es, setecientas cuotas cada socio. — Quinta: La administración, fiscalización y dirección de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de cualquiera de los socios que, con el cargo de gerentes, procederán con las más amplias facultades, sin más limitación que las que impongan los intereses sociales, y tendrán el uso indistinto de la firma social. — Queda terminantemente prohibido a los Gerentes comprometer la firma social en fianzas por terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: Anualmente, el 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, a fin de determinar el estado y marcha de los negocios, los que serán puestos a consideración de los socios por quince días, considerándoso aprobados si dentro de dicho término no se hubiere formulado observación alguna. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios también por partes iguales. En caso de disolución, los socios tendrán el derecho de hacerse cargo del activo y pasivo social pagando al otro lo que le correspondiere en la sociedad según balance a practicarse al efecto. Si ambos socios quisieran usar de este derecho, el activo y pasivo social será licitado entre ellos. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios, la sociedad continuará regularmente su giro hasta la expiración del plazo contractual, con los herederos del fallecido (los que a tal efecto deberán unificar su representación), o con el curador del interdicto en representación de éste. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o sus representantes legales, con motivo de la interpretación o aplicación de las cláusulas del presente contrato o de su conducta durante su vigencia, disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero por los mismos arbitradores en caso de discordia. — Si los arbitradores no se pusiesen de acuerdo para la designación del tercero, se requerirá su nombramiento al Juez de Comercio de turno — Bajo las diez cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho, y firman, previa lectura y ratificación en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Alfredo Demayo. — Sofía Ziklaj. — María Sitar de Demayo.

Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.960.— e.27|5-Nº 1.950 D.T. v.27|5|60

DOVE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 4 de mayo de 1960, la sociedad "Dove", Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha modificado las cláusulas tercera y quinta de su contrato social las que para lo sucesivo regirán en la siguiente forma: Tercera. — Denominación: La sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTOS DOVE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Quinta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una totalmente suscriptas por los socios en la proporción: de cuatrocientas cuotas o sea la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional por el señor don Rubín Dorfman y cien cuotas o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional por el señor Leonardo Ventimiglia, e integradas con las mercaderías, materias primas, maquinarias, y demás elementos conforme se desprende del balance general practicado, al día de la fecha y que suscripto por los consocios forma parte integrante del presente. — Enmendado: Dorfman — Vale.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.27|5-Nº 1.955 D.T.-v.27|5|60

RO-TIX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Modificación de Cláusulas de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre el señor Manuel Israel Schreck, por una parte, y por la otra doña Emilia Rosner de Schreck, únicos componentes de la razón social "RO-TIX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo contrato social se halla inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 14|9|56, bajo el Nº 2.802, al folio 475 del libro 30 de Sociedades de Responsabilidad Limitada convienen de común acuerdo en lo siguiente: Primero: Se aumenta el aporte social en (750.000) setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de c|l., o sea setecientos cincuenta cuotas de mil pesos cada una y aportados en la siguiente proporción: Cuatrocientos veinticinco cuotas, (pesos 425.000) por la señora Emilia Rosner de Schreck y trescientas veinticinco cuotas ($ 325.000.—) por el señor Manuel Israel Schreck. — Por lo tanto, la cláusula tercera del contrato social original, queda modificada, y deberá leerse en la siguiente forma: El capital social se constituye, en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de curso legal ($ 1.000.000.—) formado por mil cuotas de un mil pesos cada una, integrado totalmente y por partes iguales, o sea Quinientas cuotas por cada socio. — Segundo: Todas las demás cláusulas del contrato social original, quedan sin modificación alguna. — Tercera: De común acuerdo con todo lo que antecede, firman ambos interesados en la Ciudad de Buenos Aires a los veinte días de abril de mil novecientos sesenta, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sobreborrado: doña, pesos. Vale. — Fdo.: M. I. Schreck. — E. R. de Schreck.

Bs. As., mayo 16 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 960.— e.27|5-Nº 1.957 D.T.-v.27|5|60

FERRARI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Chirstian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Carlos Ferrari, casado, Juan Camilo Ferrari, soltero, y Doña Petronila Briolotti de Ferrari, casada, todos de nacionalidad italiana y mayores de edad, se ha convenido en la celebración del presente contrato social regido por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Entre los tres socios arriba mencionados queda constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada, destinada a la fabricación y venta de hilados de lana cardada, pudiendo dedicarse también a cualquier otra actividad en el ramo textil, como así también a la importación y exportación en general. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de "FERRARI Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Lavalle 1844, piso 7º, Oficina 43 de esta Capital. — La sede de la fábrica estará en la calle Buenos Aires Nº 4077, de San Justo, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires. — Tercero El Capital Social se fijó en la suma de ($ 800.000.—) Ochocientos mil pesos m|n. de c|l. dividido en (800) ochocientas cuotas de un mil pesos cada una ($ 1.000.—) mil pesos y aportados íntegramente en la siguiente proporción: seiscientas cuotas o sea seiscientos mil pesos ($ 600.000.—) por el señor Carlos Ferrari, ciento cincuenta cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos m|n. ($150.000.—) por el señor Juan Camilo y cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.—) por la señora Petronila Briolotti de Ferrari. — Dichos capitales se hallan totalmente suscriptos y son integrados por maquinaria, instalaciones, accesorios, cuentas a cobrar, y caja de acuerdo a un balance e inventario practicado al día 10 de octubre de 1959, suscripto de conformidad, y que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarto: Las utilidades o pérdidas de cada ejercicio serán repartidas o soportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: De la utilidad líquida obtenida, previa deducción de las amortizaciones de práctica, se deducirá un 5 % (cinco por ciento) para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento (10 %) del capital social, del remanente de dichas utilidades, se repartirá el (50 %) cincuenta por ciento, para el señor Carlos Ferrari, el (30 %) treinta por ciento para el señor Juan Camilo Ferrari; y el (20 %) veinte por ciento, para la señora Petronila Briolotti de Ferrari. — Quinto: El término de la duración del presente contrato se fijó en 20 años (veinte) comenzando a regir con retroactividad al día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Sexto: La dirección, administración y gerencia de la sociedad, y su representación en sus relaciones con terceros, así como el uso de la firma de la razón social, estará a cargo de los señores Carlos Ferrari, y Juan Carlos Ferrari indistintamente e individualmente. — Séptimo: El monto en concepto de retribución a los gerentes, será fijado de común acuerdo entre todos los socios. — Octavo: En caso de muerte o incapacidad física de algunos de los socios, los herederos legítimos y en primer lugar el esposo o esposa supérstite continuarán con todos los derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado. — Noveno: La firma social no podrá ser comprometida en fianzas avales u otras garantías en operaciones extrañas al giro de la sociedad. — Décimo: Cualquier duda en la interpretación de este contrato o en caso de divergencias entre los socios, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, con facultades de nombrar a un tercero en caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable. — Undécimo: Bajo las cláusulas preinsertas se da por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan todos los socios, y en prueba de los cuales firman el presente contrato, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes mayo de mil novecientos sesenta. — Firman: Carlos Ferrari. Juan Camilo Ferrari y Petronila B. de Ferrari. — Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.400.— e.27|5-Nº 1.958-D.T.v.27|5|60

DA—POL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por documento privado, suscripto el 11 de abril de 1960, el socio, señor Osvaldo Leandro Polano, vendió, cedió y transfirió la totalidad de sus 25 cuotas de capital, valor de un mil pesos cada una, que tenía en "DA—POL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en favor de la nueva socia, doña Elida Lina Pérez. — La venta se efectuó en la suma de ochenta mil pesos moneda legal retirándose el cedente de la sociedad, con la conformidad del socio remanente, don Francisco Pereira da Silva. — El contrato social, inscripto el 29 de marzo de 1960, bajo el Nº 643, folio 401 del libro 38, fue modificado parcialmente, así: "Artículo cuarto: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán, indistintamente, a cargo de don Francisco Pereira da Silva y de doña Elida Lina Pérez, quedando designados ambos en calidad de gerentes de la sociedad, con facultad de representarla legalmente y de obligarla en la medida consignada en el artículo quinto del contrato social. — Artículo sexto: En lugar de: "El socio, señor Polano", dice ahora: "La socia doña Elida Lina Pérez...". — Subsiste todo el resto del contrato sin modificación. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 960.— e.27|5-Nº 1.960-D.T.-v.27|5|60

ARTURO ISAAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Cesión de cuotas. — Entre doña Irene Sofía Meyer viuda de Isaac, por la patria potestad de sus hijas menores Eva Isaac y Rut Isaac, por una parte, don Edgardo Isaac, por otra parte, ambos en el carácter de socios de "ARTURO ISAAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio social en la calle Bartolomé Mitre 1370, inscripta en el Registro Público de Comercio con el Nº 2694, al folio 72 del libro 24 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y el señor León Isaac, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Matheu 23, Capital Federal, se conviene. — Primero: La señora Irene Sofía Meyer viuda de Isaac, por la representación que le corresponde de sus hijas menores Eva Isaac y Rut Isaac, dispone de las (85) ochenta y cinco cuotas pertenecientes a cada una de sus mencionadas hijas en el capital de la nombrada sociedad siendo en total (170) ciento setenta cuotas, siendo el valor nominal de cada cuota de ($ 500) quinientos pesos moneda nacional. Ven-

de, cede, y transfiere dichas cuotas a las siguientes personas y en las proporciones que siguen: al socio don Edgardo Isaac (150) ciento cincuenta cuotas y al señor León Isaac (20) veinte cuotas. Los cesionarios adquieren las cuotas al precio de (1.100) un mil cien pesos moneda nacional cada una, pagando don Edgardo Isaac la suma de ($ 165.000) ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional y don León Isaac, la suma de ($ 22.000) veintidós mil pesos moneda nacional. El precio ha sido depositado en los autos "Isaac Arturo s|juicio sucesorio ab-intestato" que tramita ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, a cargo del Dr. Mario N. G. Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 7 del doctor Horacio Méndez Chavarría. — Segundo: Se deja constancia de que el precio que se paga por esta cesión es superior al previsto por la cláusula novena del contrato social y la señora Irene Sofía Meyer viuda de Isaac, declara, que con el pago total de ($ 187.000) ciento ochenta y siete mil pesos moneda nacional, que pertenecen a cada una de sus hijas por mitades, quedan sus hijas menores totalmente desvinculadas de la sociedad. Los contratantes declaran recíprocamente que no tienen ninguna suma que reclamar por concepto alguno. También dejan constancia de que el Juzgado, previo dictamen del señor Asesor de Menores, autorizó la transferencia de las cuotas. — Tercero: La presente cesión de cuotas sociales tiene efecto retroactivo al 1º de julio de 1959. En prueba de conformidad se firman en Buenos Aires, el 18 de abril de 1960, tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Irene Meyer Vda. de Isaac. — León Isaac. — Edgardo Isaac".

Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.680.— e.27|5-Nº 1.962 D.T.-v.27|5|60

FARA ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día, que por documento privado suscripto en esta Capital, el día 6 de mayo de 1960, don Samuel Kullok, cedió y transfirió en favor de don Angel Kullok, las doscientas veinticinco cuotas de capital que tenía y había en la sociedad "FARA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.27|5-Nº 1.963 D.T.-v.27|5|60

SAIEGH TEJIDOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a diez días del mes de Mayo del año 1960, entre los Señores Moisés Saiegh y León Saiegh, argentinos, casados, mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de "SAIEGH TEJIDOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por instrumento privado de fecha 26 de Mayo de 1953, inscripta con fecha 10 de Junio de 1953 en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 1028 al Folio 290 del Libro 24 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; modificada por instrumento privado de fecha 30 de Marzo de 1955, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de abril de 1955, bajo el Nº 707, al folio 291 del Libro 27 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y modificada por instrumento privado de fecha 31 de Marzo de 1958 e inscripta con fecha 21 de Mayo de 1958, bajo el Nº 1699, al Folio 405 del Libro 34 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en aumentar el Capital Social de Un millón de pesos, moneda nacional de curso legal ($ 1.000.000.— m|n. c|l.) a Tres Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 3.000.000 m|n. c|l.). — Este aumento de Capital es aportado en la siguiente forma: Moisés Saiegh, Un mil ochocientos cuarenta cuotas (1.840 cuotas) de Un mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 1.000.— m|n. c|l.) o sea Un millón ochocientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 1.840.000.— m|n. c|l.) y León Saiegh, Ciento sesenta cuotas (160 cuotas) de un mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.— m|n. c|l.), o sea, Ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 160.000.— m|n. c|l.). — En consecuencia resuelven modificar el Artículo 5º del Contrato Social, con retroactividad al día 31 de Diciembre de 1959, el que queda redactado en la siguiente forma: Artículo Quinto — El capital social lo constituye la suma de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 3.000.000.— m|n. c|l.) dividido en tres mil cuotas (3.000 cuotas) de Un mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.— m|n. c|l.), que corresponden a los socios en la siguiente proporción: al señor Moisés Saiegh dos mil setecientas sesenta cuotas (2.760 cuotas) de Un mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.— m|n. c|l.) o sea un total de Dos millones setecientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 2.760.000.— m|n. c|l.); y al señor León Saiegh doscientas cuarenta cuotas (240 cuotas) de Un mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 1.000.— m|n. c|l.) o sea un total de Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 240.000.— m|n. c|l.), totalmente integrado a la fecha, según Balance General practicado al día 31 de Diciembre de 1959 que se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. — Bajo tales conceptos las partes suscriben el presente de buena fe y de acuerdo a derecho, en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: M. Saiegh. — León Saiegh.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.760.— e.27|5-Nº 7.966 D.T.-v.27|5|60

SASTRERIA FLORIDA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por contrato privado de fecha 2 de mayo de 1960, Juan Carino, componente de SASTRERIA FLORIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cedió el total de las cuotas que tenía en esa Sociedad en la siguiente proporción: a Osvaldo Carino, doscientas cincuenta cuotas; a Néstor Oscar Carino, doscientas cincuenta cuotas; y Carmenia Bruno de Carino, cien cuotas, todas ellas de cien pesos moneda nacional cada una, cuya venta se efectúa con efecto retroactivo al 30 de abril de 1960. Asimismo se modificó la cláusula quinta del contrato constitutivo, en lo que respecta al uso de la firma social, la que en lo sucesivo estará a cargo de los socios Osvaldo Carino y Néstor Oscar Carino, conjuntamente; dejando subsistente y con todo valor lo demás expresado en la referida cláusula, como así también las demás cláusulas del contrato social.

Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 720.— e.27|5-Nº 1.967 D.T.-v.27|5|60

UNIVERSO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día: Que por documento privado de fecha 6 de mayo de 1960, se ha producido en la sociedad "UNIVERSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la siguiente transferencia de cuotas: El señor Simón Haller vende, cede y transfiere 50 cuotas de $ 1.000.— cada una, que tiene y le pertenece en dicha sociedad a favor de la señora Lea María Magdalena Gianni. — Dicha cesión se efectúa por la suma de $ 50.000.— m|n. — Enmendado: "Haller": vale. — Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.27|5-Nº 1.968 D.T.-v.27|5|60

FINACAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por el término de un día que se ha mandado inscribir el contrato de "Finacar", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dice así:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta entre los señores Julio Redondo, argentino, casado, con domicilio en Av. del Trabajo Nº 5155, Vicente Lamesa, argentino, casado, con domicilio en Biblioteca Nº 77, y Aldo Víctor Lamesa, argentino, casado, con domicilio en Dr. Juan F. Aranguren Nº 511, convienen constituir por este acto en instrumento privado, una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "FINACAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio comercial y legal en la calle Florida 229 - Oficina 704. — Segunda: La duración de la sociedad se fija en diez años a contar desde la fecha referida, pudiendo ser prorrogado a su vencimiento con la conformidad unánime de los socios, manifestada por escrito con seis meses de anticipación al vencimiento. — Tercera: El objeto social es la financiación de toda clase de operaciones civiles, comerciales e industriales sin limitación alguna con garantías hipotecarias y prendarias, siempre que su objeto sea lícito. — Cuarta: El capital de la sociedad será de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptos por los socios en la siguiente forma: el socio Julio Redondo, ciento cincuenta cuotas, o sea un total de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de c|l.; el socio Vicente Lamesa, cien cuotas, o sea un total de cien mil pesos moneda nacional de c|l.; y el socio Aldo Víctor Lamesa, cincuenta cuotas, o sea un total de cincuenta mil pesos moneda nacional de c|l. — En este acto se integra el cincuenta por ciento del capital, debiéndose completar el monto total dentro de los noventa días de la fecha. — Quinta: Queda designado gerente el socio Vicente Lamesa, quien representará a la sociedad y usará la firma social con el aditamento de su firma particular con amplias facultades de acuerdo al artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; pero no podrá realizar operaciones a título gratuito, ni dar fianzas ni otras garantías. — Sexta: El ejercicio comercial cerrará el treinta de junio de cada año. Debiendo cerrar el primer ejercicio el treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Dentro de los treinta días siguientes, el gerente presentará el inventario y balance general de que se notificará a los socios bajo su firma o se les notificará con constancia fehaciente. Si tales cuentas no fueren observadas dentro de los quince días subsiguientes a las notificaciones, se considerarán definitivamente aprobadas. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta que llegue al diez por ciento del capital; b) La suma necesaria para cubrir las compensaciones que se fijó al gerente con acuerdo de la asamblea y los riesgos establecidos por la Ley once mil setecientos veintinueve y demás leyes de trabajo, constituyéndose a este efecto, las reservas correspondientes; c) El remanente se distribuirá entre los socios de acuerdo a sus cuotas de capital. — En cuanto a las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Cada cuota de capital apo tada o integrada da derecho a un voto y las resoluciones de los socios serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de la mayoría, siempre que la Ley de la materia y el Código de Comercio no exigieran mayorías especiales. — Novena: Las cuotas de capital de cada socio no podrán ser transferidas a terceros extraños a la sociedad sino con el voto favorable de la mayoría absoluta y sin haber dado, previa preferencia obligada, en forma proporcionada y de manera fehaciente, de las cuotas cesibles a los demás socios. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de uno de los socios, deberá practicarse a más tardar dentro de los quince días, un balance general y los herederos y|o legatarios y el representante del incapaz, tendrán opción de entrar a formar parte de la sociedad, unificando su representación siempre que exista conformidad de los demás socios, o de percibir su capital y demás haberes en tres cuotas iguales a seis meses de plazo cada una, contados desde el momento del deceso o de la incapacidad del socio, que devengará un interés al tipo bancario corriente. — Undécima: En todo lo no previsto especialmente, regirá las disposiciones del Código de Comercio y subsidiariamente las del Código Civil. — Duodécima: A los efectos del cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción común de los Tribunales de la Capital, con renuncia expresa de cualquier otro fuero y jurisdicción, constituyendo domicilios especiales en los consignados al comienzo de este contrato. — De conformidad los contratantes firman el presente contrato en el lugar y fecha mencionados. — Firmado: Julio Rendondo. — Vicente Lamesa. — Aldo Víctor Lamesa.

Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.960.— e.27|5-Nº 1.939 D.T.-v.27|5|60

S. J. ARDISSONE E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que todos los componentes de "S. J. Ardissone e Hijos, Sociedad de Resp. Ltda.", cuyo contrato primitivo se inscribió en el Registro Público de Comercio el 16 de septiembre de 1949, bajo el Nº 1.745, folio 136, libro 17, y las ampliaciones y modificaciones el 6 de junio de 1952, Nº 1.099, folio 380, libro 21; 24 de noviembre de 1952, Nº 2.868, folio 142, libro 23, y 31 de diciembre de 1958, Nº 4.301, folio 23 y libro 35 de Sociedades de Responsabilidad Limitada han resuelto ratificar en el cargo de gerentes de "S. J. ARDISSONE E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a los señores, arquitecto don Walterio Norberto Ardissone y doctor Víctor Vicente Díaz Bobillo, quienes podrán actuar en forma conjunta, indistinta o separadamente en representación de la sociedad y en uso de la firma social, sin limitación de ninguna especie y cualquiera sea el monto de las operaciones, modificándose así la cláusula quinta del contrato social vigente, según instrumento del 13 de abril de 1960.

Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.27|5-Nº 1.971 D.T.-v.27|5|60

CRIADERO DON MANUEL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según escritura de fecha veintidós de marzo de mil novecientos sesenta, pasada ante el escribano don José Steinman, don Alfredo Félix Daniel Diez, cede a don Aarón Walovnik dos cuotas que integran la serie "C" que tenía y le correspondían en el capital de Criadero Don Manuel, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al treinta y uno de julio último, y don Luis Walovnik cede a doña Berta Grimberg de Walovnik las cincuenta cuotas que integran la serie "B" con igual efecto que el anterior que tenía y le correspondían en el capital de la nombrada sociedad, renunciando al cargo de gerentes. Por la misma escritura los socios don Aarón Walovnik y doña Berta Grimberg de Walovnik elevan el capital social de ciento dos mil pesos a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional con efecto retroactivo al 31 de julio de 1959, modificando al mismo tiempo las cláusulas primera, cuarta, quinta, sexta parcialmente y octava también en forma parcial del contrato original, las que por lo sucesivo quedarán en la siguiente forma: Primera: Entre don Aarón Walovnik y doña Berta Grimberg de Walovnik funciona una sociedad bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que continuará girando en plaza bajo el rubro de "CRIADERO DON MANUEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede en esta capital, actualmente en la avenida Santa Fe número mil doscientos veintiséis; podrá también instalar criaderos, sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, totalmente integrada, según las constancias contables, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, que se adjudican entre los socios en la siguiente proporción: don Aarón Walovnik, doscientas cincuenta cuotas, y doña Berta Grimberg de Walovnik, cincuenta cuotas. — Quinta: La administración estará a cargo de ambos socios indistintamente. Sexta: Ambos socios tendrán la calidad de gerentes y el uso de la firma social estará a cargo de ellos en forma indistinta y separada. Unicamente les estará prohibido afectar la firma social en fianzas en favor de terceros o en negocios ajenos al giro social ... queda invariable el resto de esta cláusula. — Octava: ... se cambia la parte final en la siguiente forma: "Del total de las ganancias líquidas se destinará el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social; el remanente se distribuirá en forma proporcional al número de cuotas". — Testado: y dos. No vale.

Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.340.— e.27|5-Nº 1.973 D.T.-v.27|5|60

DISTRA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos sesenta, entre Don Manuel Freire, que firma M. Freire, casado, español, y Don Joaquín Michetti, que firma J. Michetti, argentino, soltero, ambos domiciliados en la calle Córdoba mil cuatrocientos setenta, Capital Federal, comerciantes, mayores de edad, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan. — Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "DISTRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y el asiento principal de sus negocios en esta Capital, estando actualmente establecida en la calle Albarracín mil ochocientos setenta, sin perjuicio de poder cambiarlo o instalar sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: Tendrá como objeto principal dedicarse a la fabricación, importación y|o exportación de repuestos de automotores, pudiendo ejercer además cualquier otra actividad comercial o industrial

que los socios estimen de interés para el desenvolvimiento de la Sociedad. — Tercera: El plazo de su duración será de diez años a contar desde el primero de enero del corriente año desde cuya fecha se considera formalmente constituída la Sociedad y a la cual se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: El capital social está representado por la suma de Un Millón de Pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada uno que los socios suscriben en la siguiente forma: el socio Don Manuel Freire, ochocientas cuotas o sea ochocientos mil pesos y el socio Don Joaquín Michetti, doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos. — El capital suscripto ha sido integrado totalmente por los socios en maquinarias, matricería, herramientas, muebles y útiles y materias primas, de acuerdo con el inventario levantado el día primero de enero del corriente año y del cual un ejemplar suscripto por los socios se incorpora al presente. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales así como la representación de la sociedad estará a cargo del socio don Manuel Freire, en el carácter de Gerente General. — Tendrá las más amplias facultades inclusive del artículo mil ochocientos ochenta y uno (excepto los incisos quinto, sexto y décimo sexto) del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de comercio y diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y cualquier otra que por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso y que se dan por reproducidas, pudiendo operar con Bancos oficiales o privados, ejercer todas las acciones judiciales o extrajudiciales, conferir poderes generales o especiales, revocarlos y celebrar toda clase de actos o contratos que repute convenientes para los fines de la Sociedad — Suscribirá con su firma personal precedida por la denominación social — El socio señor Joaquín Michetti en el carácter de Gerente podrá realizar los siguientes actos: cobrar y percibir todos los importes de dinero, créditos, efectos y valores que por cualquier concepto le correspondan en el presente o en el futuro a la sociedad, firmando y entregando los recibos, cancelaciones o documentos, comprar y vender mercaderías abonando y recibiendo su importe respectivamente, librar, aceptar, endosar, descontar pagarés o letras, dar cheques en descubierto, cobrar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, cheques, giros y otras obligaciones de crédito, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad. — Suscribirá con su firma personal precedida por la denominación social. — Les queda prohibido a los socios comprometer la firma social en negocios ajenos a los fines sociales, y darla en fianza o garantía a favor de terceros. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año se efectuará un inventario y balance general de los negocios sociales y las ganancias que resulten previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, se repartirán entre los socios en la siguiente proporción: el setenta por ciento al socio don Manuel Freire y el treinta por ciento al socio don Joaquín Michetti. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Séptima: Los socios de común acuerdo podrán fijarse un sueldo mensual por su actividad personal en la sociedad. — Octava: Se llevará un libro de actas en el que se asentarán los acuerdos y resoluciones de los socios. — Novena: El socio que deseare retirarse de la sociedad deberá preavisar a su consocio con una anticipación de un año por telegrama colacionado dirigido a la firma. — La parte de capital, utilidades y reservas que al mismo correspondieran, determinados en base a un balance especialmente efectuado a la fecha de su retiro, le serán entregados en efectivo, en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, pagadera la primera en el momento del retiro. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios el restante se obliga a continuar el giro con los herederos o representantes legal del muerto o incapacitado, con unificación de representación, teniendo el representante que designen las mismas facultades, derechos y obligaciones del exsocio. — Décima Primera: — En caso de liquidación o disolución de la Sociedad por cualquiera de las causales establecidas en el Código Civil o las previstas en este contrato, la misma será realizada por el socio don Manuel Freire o sus derechohabientes. — Décima Segunda: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, sea cual fuere el motivo, será sometida a la decisión de árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y facultados para nombrar un tercero para el caso de discordia. — El fallo arbitral será inapelable y ninguna de las partes podrá intentar contra él acción judicial alguna. — Décima Tercera: En todo lo no previsto o pactado expresamente rigen las disposiciones aplicables del Código de Comercio y de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Cuarta: Bajo las condiciones especificadas, los abajo firmantes dejan formalizado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho, firmando de conformidad en el lugar y fecha al principio enunciados. — M. Freire. — J. Michetti. — Buenos Aires, 20 de abril de 1960. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 3.920.— e.27|5-Nº 33.846-v.27|5|60

D A V I S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: "En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos sesenta, entre los señores don Roberto Vázquez, (C. I. 2.424.044) y don Carlos Vázquez (C. I. 2.639.295), con domicilio en Curapaligüe 671, (Cap. Fed.), en su carácter de únicos socios de la firma "Davis S. R. L.", sita en Potosí 3390 (Cap. Fed.), en adelante "Los Cedentes", por una parte y los señores don José Luis López (L. E. 4.052.667), Juan Manuel Diez (C. I. 2.931.658) y Roberto Carlos Miguel Sena (C. I. 1.883.499), con domicilio en Oro 1971 (Cap. Fed), Joaquín V. González 2687 (Cap. Fed.) y Paraguay 3533, Dto. B. (Cap. Fed.), respectivamente, en adelante "Los Cesionarios", por la otra; todos mayores de edad y hábiles, convienen lo siguiente: Artículo primero: "Los Cedentes", ceden, venden y transfieren la totalidad de las 900 (novecientas) cuotas que detentan en la firma "DAVIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, el 10 de marzo de 1959, bajo el Nº doscientos ochenta y nueve, del Folio cuatrocientos ocho, del Libro treinta y cinco, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en favor de "Los Cesionarios" que así lo aceptan, adjudicándose cada uno de "Los Cesionarios", 300 (trescientas) de las cuotas cedidas, vendidas y transferidas por "Los Cedentes"; quedando en consecuencia, modificada la cláusula "cuarta" del Contrato Social, cuya redacción definitiva será la siguiente: "El capital queda fijado en la suma de m$n. 900.000 (novecientos mil pesos moneda nacional c|l.), dividido en 900 (novecientas) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios por partes iguales, a saber: don José Luis López, 300 (trescientas) cuotas; don Juan Manuel Diez, 300 (trescientas) cuotas, y don Roberto Carlos Miguel Sena, las 300 (trescientas) cuotas restantes; encontrándose totalmente integradas las 900 (cuotas) citadas según las constancias que emanan de los libros de Comercio de la firma "Davis S. R. L." el día de la fecha. El capital social podrá ser aumentado como así también el número de socios, con el consentimiento de los actuales. — Artículo segundo: La cesión, venta y transferencia a que se alude en el artículo precedente se efectúa por la suma global de m$n. 1.050.000 (un millón cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal), precio total que "Los Cesionarios" pagan a los cedentes por las 900 (novecientas) cuotas de capital de "Davis S. R. L.". — Artículo tercero: "Los Cedentes" renuncian en este acto al cargo de gerente y a todo otro que pudieran haber desempeñado en la Sociedad, declarando no tener nada que reclamarle a ésta en concepto de sueldos, premios o utilidades, quedando revocados en este acto cualquier poder especial o general que "Los Cedentes" pudieran haber otorgado en su favor o a terceros, en su calidad de socios de "Davis S. R. L.". En consecuencia, se modifica la cláusula "Quinta" del Contrato Social, cuya redacción definitiva será la siguiente: "Los socios don José Luis López, Juan Manuel Diez y Roberto Carlos Miguel Sena, quedan designados gerentes, otorgándoseles a tales efectos las más amplias facultades sin limitación alguna para los fines sociales, pero no podrán usarla en obligaciones ajenas a los mismos, quedando en consecuencia, facultados para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas, nacionales, provinciales y municipales, tomar y dar en arrendamiento, aunque sea por más de seis años, conferir poderes generales irrevocables o especiales, efectuar y recibir pagos declarándose que le quedan especialmente conferidas las facultades especiales que determina el artículo 1881 del Código Civil en todos sus incisos, con excepción del 5º y 6º, los que se dan por leídos, haciéndose constar que podrán realizar todos los actos y contratos que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad y en general, todos los actos de amplia administración, debiendo entenderse que la presente enunciación es enumerativa y no taxativa. Para estos fines tendrán el uso de la firma social, en forma separada, conjunta o alternativa, indistintamente, pudiendo ejecutar de este modo todas las operaciones bancarias o comerciales mencionadas más arriba". — Artículo cuarto: "Los Cedentes" se obligan a transferir, sin cargo y a favor de "Davis S. R. L.", dentro de los términos del presente contrato, todos los derechos que pudieren tener a título personal sobre las tres líneas telefónicas y nueve aparatos internos que componen el conmutador telefónico de la finca de la calle Potosí 3990, así como también a transferir, en las mismas condiciones, la locación del inmueble sito en Potosí 3990 (Cap. Fed.), de la cual son titulares a título personal, de acuerdo a lo previsto en el pertinente contrato de locación vigente y según las expresas disposiciones del artículo 2º "in fine" de dicho contrato, que autoriza la transferencia. — Artículo quinto: Corren por cuenta exclusiva de "Los Cedentes" el pago de las "ganancias eventuales" que se generaren como consecuencia de la presente cesión, venta y transferencia de cuotas, cualquiera fuere el monto del impuesto correspondiente resultante. — En prueba de conformidad, en el lugar y fecha indicados "un supra", se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original en poder de "Los Cesionarios", quienes procederán, por su cuenta a reponer el correspondiente sellado, una copia en poder de "Los Cedentes" y la otra copia en poder del doctor Carlos Raúl Spinedi con el objeto de que realice todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, para lo cual queda expresamente autorizado. — Fdo.: Juan Manuel Diez. — José Luis López. — Carlos Vázquez. — R. Sena. — Roberto Vázquez. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Juan Manuel Diez", "José Luis López", "Carlos Vázquez", "R. Sena" y "Roberto Vázquez", pertenecen a los señores Juan Manuel Diez, José Luis López, Carlos Vázquez, Roberto Carlos Miguel Sena y Roberto Vázquez, respectivamente y son auténticas, por haber sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, cuatro de enero de mil novecientos sesenta. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: "Jorge Félix Taquini. Escribano Nacional. — Registro Nº 459 de la Capital Federal".

Buenos Aires, 16 de mayo de 1960 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.760.— e.27|5-Nº 33.848-v.27|5|60

R O A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: — En la Ciudad de Buenos Aires, a Ocho días del mes de abril de 1960, entre el señor Isidoro Arcuschín, argentino, domiciliado en la calle Avenida San Martín 1286, Capital Federal, y el señor Jaime Rozenblat, polaco, con domicilio en la calle Cucha Cucha 1087, Capital Federal, ambos casados, mayores de edad y hábiles para este acto han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "ROAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y se dedicará a la confección de prendas de vestir en general, pudiendo dedicarse a otras actividades lícitas sin limitación alguna. —Segunda: La sociedad tendrá sus domicilios en la Capital Federal, en las calles Galicia Nº 1015, y Gaona 1486, o donde los socios lo convengan para el futuro, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o en el exterior. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de Veinte años a partir del día 1º de noviembre de 1959, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente instrumento, pudiendo cualquiera de los socios manifestar su voluntad de no continuar en la misma mediante comunicación fehaciente, dirigida al domicilio social con una antelación de noventa días a la fecha en que decida retirarse. — Después de cada balance si se estableciera una pérdida de la tercera parte del capital podrá cualquiera de los socios pedir la disolución. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, suscripto por los socios por partes iguales, e integrado según balance que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por ambos socios en carácter de gerentes de la misma, con la amplitud de facultades que requiera la administración de los negocios y que acuerdan el Código de Comercio y la Ley 11.645, los que tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, a continuación del rubro social, que podrá ser representado por un sello, para todos los actos, tanto de mera administración como para aquellos que importen la constitución de obligaciones de cualquier naturaleza que fueran, no pudiendo comprometerla para negocios, usos o fines ajenos a los de la sociedad, ni para afianzar obligaciones a terceros o suyas personales. — Sexta: La sociedad podrá formar parte de otras sociedades, de cualquier naturaleza jurídica y realizar toda clase de operaciones convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, en especial operar con instituciones bancarias, de créditos, estar en juicio en todas las jurisdicciones, conferir poderes, intervenir en todas las reparticiones públicas nacionales o provinciales, en que estuvieren comprometidos los intereses sociales, siendo todas estas facultades solamente enunciativas, no debiendo considerárselas limitativas. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento en que lo decidan los socios el día 31 de octubre de cada año se practicará un inventario y balance general. — Los socios harán conocer sus observaciones dentro de los treinta días subsiguientes a su terminación. — Al que guardare silencio se le dará por aprobación del balance.

— Octava: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5 o|o para constituir el fondo de Reserva Legal, preceptuado por la Ley 11.645, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Novena: Cualquiera de los socios podrá ceder parte o la totalidad de sus cuotas al otro socio y en caso de que éste no aceptara y tuviera que hacerlo a un tercero deberá requerir el consentimiento previo por escrito del socio restante. — Décima: Las resoluciones que adopten los socios respecto a la interpretación del presente contrato, de los negocios sociales y de liquidación de la sociedad, deberán aceptarse en asamblea por unanimidad de votos, transcribiéndose en el libro de Actas rubricado, como así también serán fijadas por acta el monto de los retiros sobre utilidades líquidas y realizadas, una vez efectuado y aprobado el balance anual, de acuerdo a la Ley 11.645. — Décima Primera: Al vencimiento del término contractual o antes del mismo el socio que así lo desea podrá impedir la disolución de la sociedad o su liquidación, tomando a su cargo el activo y pasivo para proseguir los negocios, ya sea continuando la presente sociedad o conformando una nueva, abonando al socio saliente su capital y utilidades de acuerdo a un balance que a tales efectos se practique, pagando su importe en la siguiente forma: 20 % en efectivo en el acto de producirse la separación del socio disidente y el 80 % restante en 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con interés bancario a partir de los 30 días de hacerse efectiva la cuota anterior del 20 %. — Décima Segunda: En caso de que en cualquiera de los vencimientos de la cláusula tercera se decidiera disolver totalmente la sociedad ésta entrará de inmediato en liquidación y cesará en el giro de los negocios, salvo aquellos que deben ser terminados, practicándose la liquidación en la forma y plazo que de común acuerdo las partes resuelvan. — Décima Tercera: El deceso, la interdicción o incapacidad de cualquiera de los socios no importa la disolución total o parcial de la sociedad o su liquidación. Los herederos, sucesores o representantes del socio fallecido o incapaz, deberán unificar su representación dentro de los 60 días de conocido el hecho, si así no lo hicieren el socio restante solicitará al Juez competente, la designación de un representante provisorio, para que actúe hasta que los interesados nombren un titular. Si los herederos o derecho-habientes no desearen continuar en la sociedad, el socio restante tendrá derecho a adquirirles su capital, abonando el importe del balance que a tal efecto se practique en la forma y plazo establecido en la cláusula décima primera. Se conviene que los locales que cada uno de los socios incorpora a la sociedad, el señor Jaime Rozenblat el de la calle Galicia Nº 1015, y el señor Isidoro Arcuschin, el de la calle Gaona Nº 1486, Capital, son pura y exclusivamente de propiedad de cada uno de los socios, dejándose establecido que para el caso de disolución, separación, cesión de cuotas, o cualquier otro motivo, cualquiera de los socios tendrá derecho, sin cargo alguno, a local que incorpora a la sociedad. — Décima Cuarta: Todas las divergencias que pudieren surgir entre los socios serán dirimidas por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes para el caso de discordia nombrarán a su vez un tercero, cuyo fallo será obligatorio e inapelable, renunciando ya las partes a toda acción o recurso, así como a toda intervención o tramitación judicial. El fallo deberá ser dictado

dentro de los 15 días comunes a contar desde la aceptación del cargo. — Décima Quinta: A los efectos de este contrato, las partes se someten al fuero de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Conformes las partes con todo lo que antecede y obligándose con arreglo a derecho, firman el presente en la fecha y lugar ut-supra. — I. Arcuschin. — J. Rozenblat.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 4.440.— e.27|5-Nº 33.849-v.27|5|60

F. H. HAUSER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que, "F. H. HAUSER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", confirió poder general a administración a favor de Pedro Agustín Veleda y Victoriano Guzzi, con las facultades determinadas en la escritura del 18 de abril de 1960, pasada ante el escribano Jorge Stanley Jones. — Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 400.— e.27|5-Nº 1.975 D.T.-v.27|5|60

MAQUINOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, hace saber por un día, el siguiente edicto: Que en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "MAQUINOR, S. R. L., capital $ 500.100.— m|n.", el socio Raúl Francos, vende, cede y transfiere con fecha 18 de abril de 1960, a favor de los socios señores Norberto Raúl Toubes y Fernando Sánchez Montero, por partes iguales las 1.667 cuotas de capital que posee en la citada sociedad por un valor de $ 166.700.— m|n. — Asimismo se hace saber que ha sido modificada la cláusula sexta del contrato social en la siguiente forma: Cláusula Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del cualquiera de los dos socios, quienes deberán firmar para obligar a la misma, en forma conjunta, separada o alternativamente, teniendo la calidad de Gerentes. — En tal carácter estarán investidos de todas las facultades que son atributo de la sociedad y en especial las siguientes: adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles y semovientes de cualquier especie, títulos, acciones, cédulas, derechos reales y personales y toda clase de bienes, realizando estas operaciones por cualquier títulos, razón o contrato; reconocer, constituir, dividir, cancelar o aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales o personales; dar y tomar dinero en préstamos de particulares, sociedades o instituciones bancarias privadas u oficiales, incluso el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina y cualquiera de sus Agencias o sucursales, efectuar depósitos en dinero u otros valores, solicitar aperturas de cuentas corrientes, firmar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, warrants, conocimientos y demás documentos; cobrar y otorgar recibos y cartas de pago de cualquier clase o naturaleza y revocarlos; comporecer ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y demás reparticiones públicas; presentarse ante los Tribunales de la Nación y de las Provincias de cualquier fuero o jurisdicción, para entablar demandas de cualquier naturaleza, pudiendo transigir, renunciar al derecho de apelar o a precripciones adquiridas, poner o absolver posiciones y producir cualquier otro género de pruebas e informaciones y en fin cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarios para la mejor defensa y desenvolvimiento de los intereses sociales".
Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.140.— e.27|5-Nº 33.856-v.27|5|60

P I N B R A S I L
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que don León Aurelio Bozzi, cede y transfiere el total de las 1500 cuotas de capital, que posee en "PINBRASIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de, y en la siguiente proporción: de su consocio, don Jorge Antonio Valle, 1450 cuotas y de don Manuel José Valle, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado El Salvador 5424, Capital, 50 cuotas, todas a su valor nominal, el cedente queda desvinculado y desobligado de la sociedad y renuncia a todo mandato que en ella desempeñaba, según documento del 31 de diciembre de 1959, protocolizado el 7 de enero de 1960, ante el Escribano Dr. José Manuel Pano.
Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 640.— e.27|5-Nº 1.976 D.T.-v.27|5|60

ASERRADERO HAEDO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que Mario Hugo Gangoiti y Ramón Ces, ceden y transfieren el total de las 125 y 25 cuotas a su valor nominal, que les pertenecen en ASERRADERO HAEDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor el primero de su socio Rubén R. Lanzani, y el segundo de Pedro León Suiffet, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Dorrego 7, Alberti, Pcia. de Bs. Aires; los cedentes quedan desvinculados y renuncian a todo mandato. — Y los cesionarios dicen que el capital de $ 275.000, en cuotas de $ 1.000, pertenece a R. R. Lanzani $ 250.000, y a P. L. Suiffet, $ 25.000 m|n. — Las utilidades y pérdidas de los balances, previa las deducciones acordadas, serán distribuídas en relación al capital aportado e integrado. — La dirección, administración y el uso de la firma social con la amplitud de facultades del Art. 5º del original, estará a cargo del socio Lanzani. — Lo demás del contrato constitutivo y modificatorio que no se oponga al presente documento del 16 de mayo de 1960 con efecto al 1º de enero de 1960, queda en vigor. — Mario Hugo Gangoiti. — Rubén R. Lanzani. — Ramón Ces. — P. L. Suiffet. — El-E.: con efecto el 1º de enero de 1960: Vale.
Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 880.— e.27|5-Nº 1.977 D.T.-v.27|5|60

EDICTOS JUDICIALES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de CAMILO FARPON. — Buenos Aires, febrero 15 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 34.021-v.7|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos (secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de WOLF o WOLFF RAIZMAN. — Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 2.104 D.T.-v.7|6|60

Nº 6

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11 del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de JESUS LEIRA.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 2.061 D.T. v.7|6|60

Nº 9

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, secretaría 18, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE MARIA LOPEZ o JOSE LOPEZ RIVAS. — Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 2.097 D.T.-v.7|6|60

Nº 10

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO STORINO.
Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 2.052 D.T. v.7|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ARNALDO PEDRO CALDIROLA.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 2.057 D.T. v.7|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CASTRO.
Buenos Aires, abril veintinueve de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 2.058 D.T. v.7|6|60

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO GARCIA. (Publicar por diez días). — Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — B. S. Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 33.968-v.7|6|60

La Juez Nacional en lo Civil, doctora María Luisa Anatasi de Walger, a cargo del Juzgado Nº 10, secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de TORIBIO CORDERO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 2.098 D.T.-v.7|6|60

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don RAYNERIO PEREZ. (Publicar por diez días). — Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — B. S. Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 2.091 D.T.-v.7|6|60

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría número 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña TATIANA RUBINSZTEJN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 2.112 D.T.-v.7|6|60

Nº 13

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13 (secretaría Nº 25 del doctor Juan A. Navarro Pizzurno), cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO LAMBERTI. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 2.102 D.T.-v.7|6|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, secretaría Nº 26, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA FRANCISCA GUIDALI. — Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 2.089 D.T.-v.7|6|60

El doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de NATALIO MOTTA. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 2.075 D.T.-v.7|6|60

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de SEVERINO RODRIGUEZ y MERCEDES LORENZO de RODRIGUEZ.
Buenos Aires, mayo cinco de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 33.928-v.7|6|60

Nº 14

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, Dr. Marcial F. Etchevérry, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL FELIPE BRUSCA. — Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 2.103 D.T.-v.7|6|60

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 27), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LINO LUIS DE FILIPPO. — Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 2.114 D.T.-v.7|6|60

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 27), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA LEONARDI de VELA. — Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 2.113 D.T.-v.7|6|60

Nº 15

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 30), cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO MARINO SMURRA. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1960. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 2.123 D.T.-v.7|6|60

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MANTILLA. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1960. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 2.117 D.T.-v.7|6|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de: FELISA LECUNA de TUPONE. — Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 2.083 D.T.-v.7|6|60

Nº 16

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado número 16, doctor César C. San Miguel, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CARMEN MALLO de LENCE. — Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 2.106 D.T.-v.7|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 32) cita por diez días a herederos y acreedores de doña VALERIANA SUAREZ de RODRIGUEZ. — Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 2.076 D.T.-v.7|6|60

Nº 17

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17 (Secretaría Nº 34) cita y emplaza por diez días a herederos y acredores de FELIX CARICIO BOSATTA. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1960. — Roberto Ernesto Greco secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 2.084 D.T.-v.1º|6|60

Nº 23

El señor Juez Civil, doctor Mariano José Granjoli (Secretaría 45) cita por diez días a herederos y acreedores de doña CANDIDA MERCEDES o CANDIDA NUÑEZ de NOGUEROLES. — Buenos Aires, mayo 23 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 2.105 D.T.-v.7|6|60

Nº 24

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de don HENRYK o ENRIQUE AKSELROD.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. — e.27|5-Nº 33.931-v.7|6|60

Federico M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, por la Secretaría Nº 48, cita una vez por mes durante seis meses al ausente don NELSON BERNABE PATTERLINI para que comparezca al juicio de ausencia con presunción de fallecimiento que tramita ante dicho Juzgado y Secretaría.
Buenos Aires, 22 de abril de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 240.— e.27|5-Nº 2.049 D.T. v.27|5|60

Nº 25

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borr-, a cargo del Juzgado 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL JOAQUIN MORENO. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 33.957-v.7|6|60

Nº 30

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo Javier González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MARTI MALIBERN.
Buenos Aires, 25 de abril de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e. 27|5-Nº 2.051 D.T. v.7|6|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El Juez Nacional de Pa , doctor Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUELA MARIA ISABEL CORIS.
Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.27|5-Nº 2.118-D.T.-v.1º|6|60

El Juez Nacional de Paz, Dr. Atilio F. Dóssola (Juzgado Nº 1), cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDEZ o FERNANDEZ BARBEITO y MARIA SANDE de FERNANDEZ.
Buenos Aires, 29 abril de 1960. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 800.— e.27|5-Nº 2.103-D.T.-v.1º|6|60

Nº 5

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio A. de Kemmeter, titular del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUANA MARIA ORTIZ de ROZAS y FOLEY u ORTIZ de ROZAS de TOGNOLA.
Buenos Aires, 18 de mayo 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.27|5-Nº 33.970-v.1º|6|60

Nº 6

El doctor Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de OLGA LUISA PITTARO.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1960. Bruno Carlos Quintana, secretario.
$ 800.— e.27|5-Nº 2.093-D.T.-v.1º|6|60

Julio L. A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LORENZO CHAPAR. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.24|5-Nº 2.059 D.T.-v.1º|6|60

Nº 7

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos de don JOSE MIÑONES.
Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 800.— e.27|5-Nº 2.119-D.T.-v.1º|6|60

Nº 12

El Dr. Juan Llansó, Juez Nacional de Paz, (Nro. 12), cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MICAELA LA PORTA.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.27|5-Nº 33.978-v.1º|6|60

Nº 16

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANA MARIA LAINO de CHIARIELLO y VICENTE CHIARIELLO. — Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.27|5-Nº 2.056 D.T.-v.1º|6|60

Nº 21

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de LIBERADOR ESPOSITO.
Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.27|5-Nº 2.094-D.T.-v.1º|6|60

Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de NOBUO MIYASHITA.
Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.27|5-Nº 2.068-D.T.-v.1º|6|60

Nº 29

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALEJANDRO QUATTROCCHIO.
Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.27|5-Nº 2.100 D.T.-v.1º|6|60

Nº 34

El señor Juez de Paz, doctor César A. R. Stábile, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ISABEL FIORDALISI.
Buenos Aires, mayo 23 de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.27|5-Nº 2.111 D.T.-v.1º|6|60

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 34, Dr. Alberto E. Santa María, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ELVIRA DOLORES MAZZINO.
Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.27|5-Nº 2.092 D.T.-v.1º|6|60

Nº 38

El Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CLARA BORTNIK de SALOMON.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 800.— e.27|5-Nº 33.963-v.1º|6|60

Nº 39

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado número 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRAJDA GAIST de ZELLNER.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.27|5-Nº 2.073 D.T.-v.1º|6|60

Nº 40

El Dr. Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de RICARDO GOMEZ.
Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.27|5-Nº 33.965-v.1º|6|60

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, doctor Ricardo J. Kennedy, cita por cinco días a herederos y acreedores de don AIRES PEREIRA o AYRES PEREYRA DA SILVA y de doña ANA LUISA CARVALLO de PEREIRA.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.27|5-Nº 2.083 D.T.-v.1º|6|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juez en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Pedro R. Taranco, Secretaría Nº 2, en autos "GARCIA CONSTANTINO c|TUCCI L. H. y otro - Ejecución", cita por cinco días a Luis Héctor Tucci y Alessandra Gambino de Tucci, a estar a derecho en los mismos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente en autos (Art. 80 Cód. de Ptos.).
Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.200.- e.27|5 Nº 2.099 D.T. v.1º|6|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alejandro de Laboulgle, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, en los autos caratulados "B R O D E R, SALOMON C. - Quiebra", se hace saber por dos días que ha sido puesto de manifiesto en Secretaría el estado de distribución presentado por el liquidador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 158 de la Ley 11.719.
Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 640.- e.27|5 Nº 2.116 D.T. v.28|5|60

Nº 8

El señor Juez doctor Carlos Castro Walker, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, hace saber por dos días, en los autos "RAMALLO y RAMALLO S. R. L., s|quiebra", que tramitan en el Juzgado a su cargo, Secretaría Nº 22, la siguiente regulación de honorarios: "Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — Autos y Vistos: De conformidad con lo solicitado a fs. 219 y lo dispuesto por los arts. 100 y 101 de la ley 11.719, regúlanse los honorarios del letrado patrocinante de la convocatoria, doctor Demetrio E. Gullco; en la suma de $ 5.000.—, los del Síndico Contador Luis Durán, en la suma de $ 9.500.— y los del Escribano Inventariador, Miguel Emilio Esteves, en la de $ 2.000.—, todos moneda nacional. — En cuento a los correspondientes al liquidador y su letrado patrocinante, difiérese el pronunciamiento hasta terminado que sea el incidente de calificación,... Carlos Castro Walker".
Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Luis Alberto Divito, secretario.
$ 960.- e.27|5 Nº 2.086 D.T. v.28|5|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber que por escritura pública de fecha 10 de setiembre de 1959, otorgada ante el escribano de la ciudad de La Plata, don Horacio A. Corsi, ha quedado disuelta y liquidada la Sociedad Comercial Colectiva "CONSTRUCTORA QUARTO, DE QUARTO E HIJOS", inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de julio de 1958, bajo el Nº 499, folio 130 del Libro 59 de Contratos Privados, haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio señor Alfredo Quarto.
Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 400.- e.27|5 Nº 2.121 D.T. v.27|5|60

PROVINCIALES
JUZGADOS FEDERALES

FORMOSA

Juan B. Sanserri, Juez titular del Juzgado Federal de 1ra. Instancia número 2, de la Provincia de Formosa, Secretaría Mario Juan Chiani, llama, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de TEOFILO OBREGON, sucesorio — Formosa, febrero 19 de 1960. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 33.929-v.7|6|60

REMATES JUDICIALES
NUEVOS
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 16

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor César C. San Miguel, Secretaría Nº 31 del escribano Ricardo Ballestero Barruti en el juicio sucesorio de don ALEJANDRO FERNANDEZ, se hace saber por ocho días, que el martillero Elías Malte rematará, al contado y al mejor postor, con la base de $ 173.000 m|n., la finca ubicada en Emilio Mitre 1030-32, compuesta de casa habitada al frente y dos departamentos, hallándose este último parcialmente desocupado y el resto del edificio ocupado, con contratos vencidos. El domingo 5 de junio, a las 10 hs., en la misma. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o al comprador, en efectivo. Más detalles en Secretaría o en mi oficina: Alvarez Jonte 2435, T. E. 58-3201 y 59-1806. D. G. I. Nº 35838.
Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 3.840.— e.27|5-Nº 33.932-v.4|6|60

Nº 21

Orden Señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Manuel Enrique Cáceres, Secretaría Nº 42, a cargo del autorizante, hácese saber por 5 días que en los autos "CHIAPPETTA VICENTE y CRIVARI de CHIAPPETTA MARIA LUISA sucesión a propuesta de partes, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 5 de junio a las 16 horas, en la misma, una propiedad en el estado y condiciones en que se encuentra sita en la calle Tres Arroyos 3333, que mide: 8 m 66 de frente SE por 25 m 11 de fondo. — Base $ 250.000.— Se entregará desocupada en el acto de la firma de la escrituración, según surge de lo convenido en autos. Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, mayo trece de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.000.— e.27|5-Nº 34.002-v.1º|6|60

Nº 24

Por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Federico J. M. Feltzer, Secretaría del doctor Norberto Carlos Scotti, se hace saber por cinco días que en autos "DREYZIN NELIDA y ROSA c|ALBARELLOS NORBERTO s|ejecución hipotecaria", el martillero designado Rodolfo J. W. Vinelli, venderá en pública subasta, el domingo 5 de junio a las 14.15 horas sobre la misma, una finca situada en Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, las calles 5 y 7, edificada sobre el lote 5 de la manzana 3, que mide 15 m fte. al N. O. por 60 m de fondo, sup. 900 ms|cdo. Base $ 230.000.— al contado. — Seña 8 % a cuenta de precio y 3 % de comisión.
Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.000.— e.27|5-Nº 2.101 D.T.-v.1º|6|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 4

Por disposición del doctor Felipe Carlos Solá, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 4, se hace saber por dos días que en autos: "CEBREIROS ANTONIO c|GALLARDO JOSE LUIS y otro, ejec.", el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará, al contado, al mejor postor y en el estado en que se encuentran una heladera eléctrica familiar marca "Siam" mod. NH-3, Nº 716.385 y un lavarropas a rodillo marca "Hoover", mod. LRH3 Nº 204086, para 3 Kgs. de ropa, el día 13 de junio, a las 18.15 hs., en Moreno 1441, donde se exhibe. Base: $ 4.224.—. Comisión: 10%.
Buenos Aires, mayo 23 de 1960. — G. J. Paysás, secretario.
$ 800.— e.27|5-Nº 2.078 D.T. v.28|5|60

Nº 8

Por disposición del doctor Julio Brandan Aráoz, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, en los autos "CRONOS S. A. I. y C. c|RETORCEDURIA HUMAITA, s|ejec.", se hace saber que el martillero Julio C. Ibáñez, el día 8 de junio de 1960, a las 16.30 hs., en el local de la calle Honduras 4370, rematará un reloj marcar entrada y salida marca Cronos, nuevo y una máquina escribir Remington Rapid, 130 espacios, Nº 5518550. Sin base, al contado y mejor postor. Comisión 10%. — Secretaría autorizante a cargo de Héctor R. López.
Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y La Ley.
Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 640.— e.27|5-Nº 2.125 D.T. v.28|5|60

Nº 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, se hace saber por 3 días, en autos "VITALIANO FRANCISCO y ALFREDO c|SIMPSON S. A. y otros s|ejecutivo", que el martillero Adolfo H. Silvano rematará sin base y al contado, el 31 de mayo, a las 16 hs., en Tucumán 1439, una caja de seguridad de 1,70 x 0,80 x 0,70 mts., aproximadamente. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — Archibaldo P. Mc. Carrell, secretario.
$ 720.— e.27|5-Nº 33.937-v.30|5|60

Nº 21

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, se hace saber por dos días que en los autos: "BAVA RICARDO H. c|ESPINDOLA FELIX E." s|ejec., que el martillero Enrique S. Bichman, rematará en pública subasta, al contado, sin base y al mejor postor, el 31 de mayo, a las 16 horas, en Rivadavia 1389: Una heladera Westinhouse, de 7 pies, equipo blindado; una radio Philco Tropic, ambas ondas; un ventilador Trem; una cocina Longvie 3 hornallas, eléctrica; un reloj de pared eléctrico; un juego de caña compuesto de 2 sillas, un sillón y una mesa. Comisión 10%.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.27|5-Nº 2.107 D.T. v.28|5|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del doctor Pedro R. Taranco, Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría número 1 a mi cargo, en autos "COFIMA S. R. L. c|SVELITZA SIMON y otra s| ejec. prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Dalmiro Cuadrado rematará el 7 de junio de 1960, a las 15 horas, en Marcos Paz 2576, Capital: 1 heladera comercial "Carma" Nº 2353, Mod. DD de 2 mts.x1,75x0,80, 6 ptas. c|mot. "Ariston" Nº 665 de 1 H.P. y 1 balanza T. abanico "Berkel" Nº 0042 p|12 Kg. Al contado. Base: pesos 26.000. Com. 10%.
Buenos Aires, mayo 23 de 1960. — Héctor Alegría, secretario.
$ 1.200.— e.27|5-Nº 33.997-v.30|5|60

Nº 4

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Alejandro J. de Gainza, Secretaría autorizante, se hace saber por tres días en los autos: "AGENCIA SAENZ FINANCIERA Y COMERCIAL S. R. L. c|MIGUEL MENZO - prenda", que los martilleros Casullo Yacobucci & Cía., rematarán un automóvil marca Oldsmobile, mod. 1931, motor Nº F. L. 2850, patente Cap. Fed. 440.725, carrocería sedan, cuatro puertas, faltándole caja de velocidades, con la base: $ 42.732.—, el sábado 11 de junio, a las 11, en Avda. Rivadavia 2633, donde se exhibe. Venta al contado. Comisión 10%.
Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 1.200.— e.27|5-Nº 2.079 D.T. v.30|5|60

Nº 8

JUDICIAL. — Por orden señor Juez Nacional, doctor Carlos Castro Walker, a cargo Juzgado Comercial de Primera Instancia Nº 8, Secretaría autorizante, en autos "FINESA S. A. c|ITURRALDE ABELARDO s|ejec. prendaria", se hace saber por 3 días, que el martillero público Oscar A. Gorzio, el día 9 de junio próximo, hora 10, rematará públicamente un camión usado, marca "Mack", modelo año 1947, motor número 28.138, patente 442.574 año 1958, prov. de Bs. Aires; en el taller de Quintino Bocayuva 1459, donde se exhibe. Al contado. Base m$n. 89.600. Comisión 10 o|o. El rodado se entregará previa aprobación judicial de la subasta.
Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 1.200.— e.27|5-Nº 33.935-v.30|5|60

Nº 10

Por disposición del doctor Federico P. Galli Villafañe, Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 10, en los autos caratulados "SISCO AMA-

DEO GENARO y otro c|ESTABLECIMIENTOS AGRICOLA - GANADERO DORREGO, s|ejec.", se hace saber que el martillero Julio C. Ibáñez, el día 3 de junio de 1960, a las 16 hs., en el local de la calle Honduras 4370, rematará muebles, útiles y accesorios de escritorio pertenecientes a este juicio. Sin base, al contado y mejor postor. Comisión 10%. Secretaría autorizante Número 28.

Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 640.— e.27|5-Nº 2.124 D.T. v.28|5|60

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ARGEFINCO

Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 6 de junio de 1960 a las 16 horas en la sede social Uruguay 772, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, memoria e informe del Síndico correspondientes al octavo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º Determinación del número y nombramiento del Directorio.

3º Elección de un Síndico titular y un suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1960. — El Directorio.

$ 2.800.— e.27|5-Nº 33.979-v.1º|6|60

ASOCIACION "FUNDACION Dr. GERONIMO H. ALVAREZ"

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 9 de junio de 1960 a las 19 hs. en Azcuénaga 870, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Sr. Presidente.

2º Informe del Secretario-Tesorero.

3º Elección de tres miembros titulares, tres suplentes y un Síndico para integrar la Comisión Directiva. — Andrés A. Santas, secretario.

$ 64.— e.27|5-Nº 33.954-v.27|5|60

"B"

BORMIDA S. A.

Inmobiliaria, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria para el 3 junio 1960 a 16 hs., en Sarmiento 309, 7º, en segunda convocatoria, para tratar:

1º Documentos art. 347 Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31|12|59. — Distribución utilidades.

2º Nombramiento Directores y Síndicos.

3º Designación dos accionistas firmar Acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.27|5-Nº 34.018-v.30|5|60

"C"

CLUB ORIENTAL

Fundado en 1891

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 12 de mayo de 1960.

Señor Consocio:

Plácenos invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en nuestra sede social, el día 30 del corriente, a las 20 horas, recordándole que de acuerdo con el art. 57 de los estatutos, pasada una hora de la señalada en esta citación, la asamblea se realizará con cualquier número de socios presentes. Deberá considerarse el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960.

2º Consideración del aumento de la cuota social.

3º Designación de cuatro escrutadores para el acto eleccionario.

4º Elección de cinco vocales titulares por dos años; 4 suplentes y 2 revisores de cuentas, por un año, en reemplazo de los señores que cesan en sus funciones, conforme lo dispuesto por el art. 34 de los estatutos.

5º Designación de dos socios para firmar el acta. — Antonio R. Mesa, Presidente. — Miguel Caffarena, Secretario.

Miembros de la Comisión Directiva y de Cuentas que cesan en sus cargos: señores Miguel Caffarena, Carlos E. Santa'la, Ricardo de la Bandera, Pedro S. Echenique, Luis Zaffaroni, Eduardo D. Estin, Leoppoldo Pereyra, Marco A. Rossi, Alfredo Buono y Carlos M. Horazzi.

$ 576.— e.27|5-Nº 33.973 v.30|5|60

CAMARA ARGENTINA DE TELEVISION (CADETE)

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de junio de 1960, a las 10 horas, en su sede social, calle Uruguay Nº 1053, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al segundo ejercicio social cerrado el 30 de abril de 1960.

2º Fijación del número de Directores y designación de los mismos.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente.

4º Aumento de capital.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.27|5-Nº 34.029 v.1|6|60

CENTRO DE NAVEGACION TRANSATLANTICA

Se cita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el martes 31 de mayo corriente, a las 15 horas, en su local de la calle 25 de Mayo Nº 489, (5º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y pronunciamiento sobre la memoria.

2º Consideración y pronunciamiento sobre el balance.

3º Elección de los nueve asociados que constituirán la Comisión Directiva para el próximo ejercicio.

4º Designación de tres Revisores de Cuentas.

5º Designación de los miembros para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — El presidente.

$ 224.— e.27|5-Nº 34.027-v.28|5|60

COLPAYO

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 10 de junio, a las 18.30 horas, en el local, calle Av. de Mayo 1410, entrepiso, "B", el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Aceptación o rechazo de renuncia Directores y Síndicos y nombramiento de reemplazantes.

2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 1.600.— e.27|5-Nº 34.003-v.1º|6|60

CASA COIROS

En Buenos Aires

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Buenos Aires, mayo de 1960.

La comisión directiva, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 27 de los estatutos sociales, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día sábado 28 del corriente, a las 18 horas en nuestra secretaría social, calle México 1660, en primera y única convocatoria, de acuerdo a lo que establece el artículo 30, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de la convocatoria.

2º Designación de dos asociados para que por delegación de la asamblea aprueben y suscriban conjuntamente con el presidente y secretario el acta de la asamblea.

3º Discusión y aprobación del órgano de fiscalización.

4º Discusión y aprobación de la memoria, balance general e inventario y cuenta de gastos y recursos.

5º Renovación de los miembros de comisión directiva y órgano de fiscalización que a continuación se detallan: Presidente, dos años. Tesorero, dos años. Prosecretario, dos años. Tres vocales titulares, dos años. Dos suplentes, dos años. Organo de fiscalización, un titular, dos años. Dos suplentes, dos años. — El Presidente.

$ 80.— e.27|5-Nº 33.959-v.27|5|60

"E"

EL TRABAJO

Compañía Argentina de Seguros S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 4 de junio de 1960, a las 10 y 30 horas, en la sede social Avenida de Mayo 560, primer piso, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Consideración del plan propuesto a la Superintendencia de Seguros de la Nación, de fecha 18/4/60, referente a la recuperación económico-financiera de la sociedad. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1960. — El Directorio.

$ 480.— e.23|5-Nº 33.995-v.28|5|60

EL TRABAJO

Compañía Argentina de Seguros S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas presentes en la Asamblea Ordinaria del 31 de octubre de 1959, a la continuación de la misma, a realizarse el 4 de junio de 1960, a las 11.30 horas, en la sede social Avenida de Mayo 560, primer piso, a efectos de considerar el punto pendiente de aquélla:

Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959 e informe del síndico. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1960. — El Directorio.

$ 480.— e.28|5-Nº 33.996-v.28|5|60

"F"

FINESA

Financiera, Inmobiliaria, Edificadora, Comercial e Industrial

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Finesa, Financiera, Inmobiliaria, Edificadora, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de junio de 1960, a las 11 horas, en la sede social, Córdoba 1102, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al 7º Ejercicio Económico cerrado el 30 de abril de 1960.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Consideración de la reforma de los Estatutos Sociales.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.27|5-Nº 33.936-v.1º|6|60

"I"

ITUZAINGO S. A.

Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 6 de junio de 1960, a las 11 horas en Callao 730, piso 1º, para tratar:

1º Ratificar o rectificar las designaciones de directores, elevar su número en su caso, y designar síndicos por renuncias de los actuales;

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.27|5-Nº 34.026-v.1º|6|60

"N"

NOETINGER-LEPETIT, S. A.

Forestal, Industrial y Ganadera

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de junio de 1960, a las 11 horas, en el local social Avenida Corrientes Nº 311, 10º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del capital autorizado.

2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 26º del Estatuto.

$ 2.000.— e.27|5-Nº 33.987-v.1º|6|60

"P"

PROTA & Cía.

Sociedad en Comandita por Acciones

Convócase a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 4 de junio de 1960 a las 18 horas en la sede social de Pampa 1925, para considerar el inventario, balance general y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959. — Los socios administradores.

$ 960.— e.27|5-Nº 34.009-v.30|5|60

"Q"

QUERANDI SOCIEDAD ANONIMA

Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el 6 de junio de 1960, a las 19 horas en el local, Tucumán 1438, piso 2, ofic. 203, para tratar:

1º Elección directores y síndicos.

2º Designar dos accionistas firmar Acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.27|5-Nº 33.974-v.1º|6|60

"R"

REYSOLGIA S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 10 de junio de 1960 a las 19 horas en San Martín 640, para tratar:

1º Aumento de capital.

2º Consideración renuncias síndicos.

3º Composición del Directorio.

4º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.27|5-Nº 34.023-v.1º|6|60

"S"

S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA GAROVAGLIO Y ZORRAQUIN LTDA.

Convócase Asamblea Ordinaria accionistas para 8 junio próximo, 18 horas, en 25 de Mayo 122, tratar:

1º Consideración memoria, inventario, balance, cuenta ganancias y pérdidas, informe síndico y distribución utilidades, correspondientes ejercicio terminado 31|3|60.

2º Fijación número miembros Directorio y elección titulares y suplentes correspondientes.

3º Remuneración síndico.

4º Elección síndico titular y suplente.

5º Designación dos accionistas aprobar y firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.27|5-Nº 33.926-v.1º|6|60

S. I. P. E. M. S.A.

Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Hipólito Yrigoyen 868 — Capital

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de junio de 1960 a las 17 horas en Sarmiento 726, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informes del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección por tres años de cuatro (4) directores por terminación de sus mandatos.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta. — El Directorio.

Nota: Hasta los tres días antes del señalado para la Asamblea, los señores accionistas podrán depositar sus acciones o certificado en la Sociedad.

$ 3.600.— e.27|5-Nº 34.012-v.1º|6|60

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Se hace saber que el señor José Pierro vende su negocio de fabricación y venta de soda sito en la calle ARGERICH Nº 738, a los señores Santiago Arias y Antonio Alberto Arias, libre de gravamen, oposición término ley Avda. Olivera 1059, Capital, domicilios de las partes.

$ 1.200. — e.27|5-Nº 33.933-v.1º|6|60

Rodríguez y González, balanceadores, Uruguay Nº 228, T. E. 45-1283, avisan: José Ramón Ares, Avelino Fanego, Pedro Díaz, Ramón Tarrón, Generoso Tarrón, Jesús Teodoro Fileberto Díaz, José Domínguez y Guillermo Díaz: venden a Gesualdo Catanoso, José García, Antonio González y José Antonio Calzón, negocio restaurante, café, despacho bebidas, AVENIDA SAN MARTIN Nº 6909, Capital, domicilio vendedores mismo negocio, compradores Uruguay Nº 228 y reclamos Ley 11.867, nuestra oficina.

$ 1.200.— e.27|5-Nº 33.952-v.1º|6|60

Se hace saber por el término de ley, que el señor Moisés Orchow, vende libre de toda deuda y gravamen a los señores Amado Slaibe, José Brigandi y Atilio Pieruccioni, la oficina de compraventa de inmuebles, establecido en la calle ALVAREZ JONTE Nº 5372 de esta Capital. Reclamos de ley en la misma, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.200.— e.27|5-Nº 33.985-v.1º|6|60

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo Bahillo & Cía., martilleros públicos, Antonio García Vázquez vende a María Argentina Práctico de Montesino, Julio César Crespo y Juan Carlos Montesino negocio de panadería y pastelería mecánica, sito AVENIDA GAONA 1799 esquina PAYSANDU, Capital. Reclamaciones de ley Bartolomé Mitre 2253, Capital, domicilio constituído partes contratantes.

$ 1.200.— e.27|5-Nº 33.962-v.1º|6|60

"B"

M. Beneventano, balanceador, con oficina en J. B. Alberdi 4935, T. E. 67-1092, avisa: Francisco Catalfamo vende a Fernando Tricarico y José Luis Sendra su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas en general envasadas BAHIA BLANCA 2160, domicilio partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 800.— e.27|5-Nº 33.971-v.1º|6|60

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en J. A. Pacheco de Melo Nº 2131, Capital, T. E. 80-4462, avisan que el señor Gustavo Solla vende a Garage Sol de Mayo, S. R. L. (en formación) su negocio de garage, sito en BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 160, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.27|5-Nº 34.006-v.1º|6|60

"G"

"El Gijonés", Joaquín Alvarez y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Virrey Cevallos Nº 458, Capital, T. E. 37-9951, avisan: Roberto Cal-

vo y Oscar Enrique Espil, venden a José María Delcuasio, el negocio de fiambrería y queseria sito en CONSTITUCION Nº 4201, Cap. Reclamos ley y domicilio las partes, nuestras oficinas.
$ 1.200. — e.27|5-Nº 33.927-v.1º|6|60

Ramona Celmira Cárdenas le adquiere al señor René Inocencio de Luca, el negocio de juguetería y librería, sito en CABILDO Nº 638, Capital. Domicilio vendedora, Universidad 958, Cap. del vendedor Cabildo 638. Reclamos allí.
$ 800.— e.27|5-Nº 33.958-v.1º|6|60

Alzola & Cía., martilleros públicos, ofic. Brasil 2999, T. E. 91-1068 y 8486, avisan: María Domanchuk de Grinkievich, Wladimiro Grinkievich y Juan Pedro Grinkievich venden a la sociedad comercial colectiva (en formación) "Juste, Fernández y Rodríguez, compuesta por los señores Perfecto Juste, Carlos Fernández y Dionisio Oscar Rodríguez y en la siguiente proporción: 1/4 parte indivisa el Sr. Perfecto Juste, 1/4 parte indivisa el Sr. Dionisio Oscar Rodríguez y 2/4 partes indivisas el Sr. Carlos Fernández, el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas calle CASEROS Nº 1901 Esq. SOLIS de esta Capital. Domicilio partes y reclamos n/oficinas.
$ 2.000.— e.27|5-Nº 34.001-v.1º|6|60

Se hace saber por cinco días que Benito Ricardo Díaz, José Leopoldo Waldman, Enrique Santiago Baggini, Arón Kopka, Francisca Barossi Vda. de Grazina y Naum Schinder venden a Bernardo Cyna, Antonio Luis de Bernardi, Gaspar Manuel Brunt Rosa Grinstein de Listwa y Pascual Przygoda su parte indivisa del negocio "café, bar y billares San Bernardo, sito en la calle CORRIENTES Nº 5434/36. Reclamos de ley y domicilio de los compradores. Ramos Mejía 1047, Capital.
$ 1.200.— e.27|5-Nº 33.991-v.1º|6|60

"D"

Zambrano, Tillet, martilleros, oficinas Tacuarí 719, Capital, avisan; Ramón Cañeda González y Mercedes Rial Piñeiro de Cañeda venden a Santina Rosa Rinaldi de Negro el negocio despensa, despacho comestibles y bebidas envasadas por menor, sito calle DOCTOR HORACIO CASCO Nº 5093, Capital, libre deudas. Domicilio partes, reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.27|5-Nº 33.986-v.1º|6|60

"F"

Inmobiliaria Caseros, M. A. Miguel, martillero público, avisa que Ihlda Grasso de Giarratana vende libre de toda deuda, gravamen, a Alberto Elbio Chaves, su peluquería de damas, sita en la calle FRUCTUOSO RIVERA Nº 6763, Cap. Partes y reclamos en la calle El Cano Nº 3919, Cap.
$ 800.— e.27|5-Nº 33.972-v.1º|6|60

B. Veigas, Calviño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Callao 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan que Angel Eladio Pérez vende a Ricardo Casañas, Antonio Padrón, Pedro Soos y Nicéforo Roque Manzo, negocio restaurant, cervecería, despacho de bebidas alcohólicas, FEDERICO LACROZE Nº 3779, domicilio partes. Recl. ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.27|5-Nº 33.967-v.1º|6|60

"H"

E. González & Cía., corred. y mart públicos, José E. Uriburu 362, piso 4º, of. 41, avisan, que Benito Fernández, vende a Andrés Virgilio y Cía. (Soc. en formación), negocio de casa, le lunch, café y venta de helados "El As", HERRERA 2483|87, Capital, libre de toda deuda, domicilio y reclamos ley n| ofic.
$ 1.200. — e.27|5-Nº 33.938-v.1º|6|60

Torello - Martín - García, balanceadores, avisan: Manuel María Blanco, Francisco Lorenzo, Manuel Sánchez y José Gersberg venden su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas sito HERRERA 804 esq. BRANDSEN 1896 y 1900, a María Molinari. Domicilio partes negocio. Reclamos ley n|oficinas, Salta 1567, piso 1º, Capital.
$ 1.200.— e.27|5-Nº 33.998-v.1º|6|60

Rodríguez y Cía., Ecuador 943, ciudad, avisan Camal Ale vende a José Cirilo Segvic negocio "Restaurante y despacho bebidas alcohólicas", sito HUMBERTO 1º 3002|08 y RIOJA 1105. Capital. Reclamos ley n|ofic.. dom. partes.
$ 800.— e.27|5-Nº 33.960-v.1º|6|60

"I"

Fernández y Cía., martilleros, avisan que los señores Juan Bautista Angel Lovera, José Rodríguez y Fortunato Covello, venden a los señores Juan Jesús del Arco, Alfredo Castañón, Félix Eduardo Micalizzi, Miguel Angel Cruz y Alfonso Cao Losada, el negocio de pizzería y heladería sito en la calle INDEPENDENCIA 4399, Capital Fed. Reclamos de ley y domicilio de las partes en n.oficinas, calle Humberto 1º Nº 1973, Capital.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 34.011-v.1º|6|60

"J"

Avisa Alfonso D. Vela, martillero público, Nº 2190, folio 333 del libro 50 de Matrícula año 1950, con domicilio en Florida Nº 835, oficina 335, Capital Federal, T. E. 31-2180, que por su intermedio las señoras Natalia Subijana de Riat y Sara Juana Subijana de Grondona, venden a los señores Benjamín Czejkincki y Oscar Hajls, hotel alojamiento de la calle JUNIN Nº 153, 3º piso, Capital Federal. Para reclamo de las partes en sus oficinas, domicilio partes.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 33.945-v.1º|6|60

"L"

Blanco y Cía., mart. públ., of. Rioja 1260, avisan que Francisco Esteban y Emilio Leonardo Chiaverano, venden a Radú Raúl Valerio Dimonte y Raúl Bautista Pérez, negocio estación servicios y garage, sito LA FUENTE 1331|41| 51. Reclamos ley, domic. partes, n|oficinas.
$ 800.— e.27|5-Nº 33.964-v.1º|6|60

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 6º piso, T. E. 37-9651, avisa: Juan Folgar vende a José María Espiñeira el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle LAMADRID Nº 196|200 esq. MINISTRO BRIN, Capital, domicilio de las partes. Reclamos ley en mis oficinas.
$ 1.200.— e.27|5-Nº 33.640-v.1º|6|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|5 al 26|5|60.

"M"

Modesto Rosario Marquínez, vende a José Antonio Ibáñez Gómez, su negocio de taller mecánico "Modelo", sito en MORENO 2291, Capital, que es domicilio de las partes.
$ 800.— e.27|5-Nº 33.990-v.1º|6|60

"O"

Miguel y Fanny Altschulle, venden su negocio de tienda sito en OLAVARRIA 526, Capital, a "Tiendas El Alba, S. R. Ltda." Rec. ley y domicilio de las partes, en A. Magariños Cervantes número 3365, Capital.
$ 800. — e.27|5-Nº 33.930-v.1º|6|60

"P"

Se hace saber por 5 días que los señores Daniel Labayen y Manuel Alonso, con domicilio en esta Capital, calle Palmar Nº 7185, venden al Estado Nacional Argentino (Secretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía) con domicilio en esta Capital, calle Hipólito Yrigoyen 250, el negocio de almacén, sito en esta Capital, calle PALMAR Nº 7185 (Local Nº 91). La escritura respectiva será otorgada por ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, con domicilio en esta Capital, calle Uruguay 637, donde deberán formularse las reclamaciones de ley.
$ 2.000. — e.27|5-Nº 33.939-v.1º|6|60

Infórmase que sociedad Inafor S. R. L., con domicilio en la Capital en PASTEUR 730, y en Luján, Ruta 7 y Uriburu, dedicada a la fabricación de máquinas agrícolas e industriales, repuestos y accesorios, importación, exportación, compra y venta, tranfiere su activo y pasivo a "Inafor, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" con el mismo domicilio y con efecto retroactivo al 1|1|1958. Reclamos Ley 11.867 en Pasteur 730, Capital y en Luján, Ruta 7 y Uriburu.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 34.017-v.1º|6|60

Baus Hnos. S. R. L. Bal. y Mart. Públ. of. Alsina 308, T. E. 30-0318|19, avisan que José Menéndez, vende su negocio de Fiambrería y Rotisería, PUEYRREDON 835 al señor Jaime Duarte, libre de toda deuda y|o gravamen. — Domicilio partes en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 800.— e.27|5-Nº 33.961-v.1º|6|60

Al comercio: José Zanella, martillero púb. nac. c|of. calle Chacabuco 78, P. 2º, Capital, avisa que Dora Montiel Vda. de Niro, vende a Digna Peregrina Torres de Otero, el negocio de hotel, alojamiento sito en esta Capital, calle POZOS Nº 1247. — Reclamos de ley y domic. de las partes, en mis oficinas.
$ 1.200.— e.27|5-Nº 33.980-v.1º|6|60

"Q"

Julio P. Iriani, Balanceador, Av. Sta. Fe 2843, 1º Cap. Avisa Vitolo Hnos. y Poccard S. R. L. venden Taller Mecánico, Estac.|Servic. y local Exposición, ubicada QUIRNO COSTA 932|36, Capital a Dipla S. A., domicilio partes y reclm.|ley mis Oficinas.
$ 800.— e.27|5-Nº 33.951-v.1º|6|60

Jorge Alberto La Torre, transfiere a Ida Hesterkin de Scholjil su negocio de pan sito en QUINTINO BOCAYUVA 839, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en el mismo local.
$ 800.— e.27|5-Nº 33.840-v.1º|6|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|5 al 26|5|60.

"R"

Roberto F. Gómez y Cía., Balanceaen J. A. Pacheco de Melo Nº 2131, Capidores y Martilleros Públicos, con oficinas tal, T. E. 80-4462, avisan que el señor Victorino Fernández vende a los señores Mario J. Formica, Vicente R. Dimilta y Angel Bruno Porrillo, su negocio de garage y afines sito en ROSETTI Nº 108|112|116, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de Ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.27|5-Nº 34.008-v.1º|6|60

"S"

El escribano Julio Ríos Araya hace saber que: el señor Horacio Rivanera vende su negocio de lechería y fábrica de helados sito en la calle SANTO TOME Nº 6050 de la Capital, al señor Oscar Alfredo Cataldo, libre de deuda, y gravámenes. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en la calle Córdoba 996 1º piso, Capital.
$ 1.200.— e.27|5-Nº 33.982-v.1º|6|60

Se comunica que los señores Tomás A. Sinclair; Alfredo Triulzi y Hugh S. Mackinnon, venden a José y Manuel Martínez Villarmea la Librería "La Universal", calle SAN MARTIN 561. — Reclamos de ley, en Escribanía Galarce, Tucumán 983, 2º A., que es domicilio de las partes.
$ 800.— e.27|5-Nº 34.007-v.1º|6|60

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

LUIS E. FUSETTI e HIJOS S. A. I. C. F. I.

Comunícase a los accionistas que el Directorio ha resuelto emitir m$n. 700.000.— en acciones ordinarias de $ 100.— c|u., a la par y a integrarse en efectivo. Los actuales accionistas tienen la preferencia que dispone el Estatuto.
$ 720.— e.27|5-Nº 34.000-v.30|5|60

MATACO S. A.
Industrialización de Metales
Pichincha 1245 — Capital
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores Accionistas que a partir del día 1º de junio próximo, se procederá a abonar los dividendos correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de julio de 1958 y el 31 de julio de 1959, presentando los cupones números 11 y 12, en nuestras oficinas, Pichincha 1245, Capital, de 15 a 18 horas.

Se hace presente a los señores Accionistas que deberán presentar la libreta de individualización de tenedores de acciones al portador exigida por la Dirección General Impositiva, en caso contrario la Sociedad procederá a deducir la tasa de impuesto que corresponda.

Buenos Aires, mayo 1960. — El Directorio.
$ 1.680.— e.27|5-Nº 33.999-v.30|5|60

FLORCALDE S. A.
Talleres de Calderería y Afines

Se hace saber que en la Asamblea General Extraordinaria del 7/8/1959, se resolvió elevar el capital autorizado a $ 25.000.000. — El Directorio.
$ 480.— e.27|5-Nº 34.019-v.28|5|60

"ZONDA"
Compañía Argentina de Seguros Generales - Sociedad Anónima
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores Accionistas que a partir del día 1º de junio de 1960, se abonará el dividendo de v$n. 650.000.— en acciones liberadas, series 24 a 30 inclusive y$ $ 150.000.— m/n. en efectivo, correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959, en nuestras oficinas, Reconquista 365, 5º piso, Capital Federal, de 13 a 16 hs. — El Directorio.
$ 960.— e.27|5-Nº 34.024-v.30|5|60

"ATANOR"
Compañía Nacional para la Industria Química
Sociedad Anónima Mixta
PAGO DE DIVIDENDOS

Se lleva a conocimiento de los señores accionistas que a partir del 30 de mayo de 1960 se pondrá a disposición de los mismos el dividendo del 35 % (30 % en acciones, liberadas, clase "B" y 5 % en efectivo) correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959. Del importe en efectivo que deberá percibir el accionista del capital privado le será descontado el monto correspondiente al impuesto sustitutivo del gravamen a la trasmisión gratuita de bienes. La Dirección General de Fabricaciones Militares recibirá acciones liberadas, de la categoría "C" (nominativas).

El pago se efectuará contra entrega del cupón Nº 10 en las oficinas de la Sociedad, calle Lavalle 348, 5º piso, Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 14 a 17. Asimismo, se atenderá en las oficinas del Mercado de Valores de Rosario, Córdoba 1402, Rosario de Santa Fe, de 9 a 11 y de 16 a 18.

Las acciones liberadas que se entregarán gozarán de dividendos desde el 1º de enero de 1960. Las fracciones menores de 10 acciones se liquidarán de acuerdo con lo dispuesto por la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de la Dirección General Impositiva, relacionadas con el cobro de dividendos.

Buenos Aires, mayo de 1960. — El Directorio.
$ 3.360.— e.27|5-Nº 34.023-v.30|5|60

UNION COMERCIAL BELGO ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
(Nº 4096)

Se hace saber que el Directorio ha resuelto emitir 1.000 acciones de la Serie quinta de las que 500 ofrece a la suscripción y 500 junto con las 700 de la serie Cuarta, aplicará al pago del dividendo acordado por la Asamblea del 28 de abril último. — El Directorio.
$ 720.— e.27|5-Nº 33.992-v.30|5|60

AKA
Sociedad Anónima, Ind. Com., Finan. e Inmob.

Comunica accionistas emisión Series 40 a 50, de v$n. 100.000.— cada una, de acc. ord., Clase "B", portador, de v$n. 100.—c| acción. Se recuerda accionistas disposiciones Art. 5º de Estatutos. — El Directorio.
$ 720.— e.27|5-Nº 34.004-v.30|5|60

P. L. RIVERO & CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Avenida Boyacá 419 Buenos Aires

Comunica por tres días a los accionistas que el Directorio resolvió aumentar capital a $ 30.000.000.— emitiéndose ciento diez series de mil acciones ordinarias, categoría B, de cien pesos y con un voto. Suscripción a la par, pago contado. Opción conforme estatutos, dentro treinta días última publicación, en Boyacá 419. Horas 14 a 17. — El Directorio.
$ 960.— e.27|5-Nº 34.005-v.30|5|60

FAYFA
S.A.I.C.I. y F.

Ofrece a sus accionistas la suscripción de 8.000 acciones ordinarias, al portador, de voto simple, por valor total de m$n. 800.000.— (series 2 a 5); en su local de Sarmiento 528, 2º piso, Capital. — El Directorio.
$ 720.— e.27|5-Nº 34.014-v.30|5|60

REAL PROGRESO S. A.
Agrop., Inmob., Com., Ind. y Finan.
Registro 8606

El Directorio comunica que, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de octubre de 1959, ha decidido emitir las series 21º al 29º, inclusive, de acciones ordinarias 1 voto. — Los accionistas podrán ejercer sus derechos preferenciales dentro de los diez días siguientes al de la última publicación en este Boletín. — El Directorio.
$ 960.- e.27|5 Nº 33.955 v.30|5|60

CORYFER
Sociedad Anónima Comercial e Industrial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que, por resolución de la Asamblea General Extraordinaria del 23 de mayo de 1960, el capital autorizado de la sociedad ha sido aumentado a $ 15.000.000 moneda nacional. — Asimismo, el Directorio, en su sesión de la misma fecha, resolvió elevar el capital emitido a la suma de $ 15.000.000 moneda nacional, mediante la emisión de 120.000 acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una, que resolvió ofertar a los actuales accionistas, a razón de 4 acciones por cada una que posean, debiendo los señores accionistas hacer uso de este derecho de preferencia en la suscripción dentro de los 15 días posteriores a la última publicación. — Buenos Aires, mayo de 1960. — El Directorio.
$ 1.680.- e.27|5 Nº 33.966 v.30|5|60

ANTONIO DELGADO
Sociedad Anónima Industrial Comercial

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica que el pago de dividendo del 30 o|o en acciones liberadas, ordinarias clase "B", correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959, por razones técnicas se hará efectivo recién a partir del día 13 de junio de 1960, de 12 a 15 horas, en la sede societaria, calle Avda. Juan de Garay Nº 2435. — Buenos Aires, mayo 28 de 1960. — El Directorio.
$ 960.- e.27|5 Nº 33.969 v.30|5|60

ROBERTO, HECTOR TUR Y COMPAÑIA

Comercial, Industrial y de Representaciones

El Directorio hace saber que ha emitido las series 9ª a 40ª del Capital Social, por m$n. 3.200.000.—, pudiendo los accionistas ejercer el derecho de preferencia a la suscripción en los términos legales. — El Directorio.

$ 720.- e.27|5 Nº 33.950 v.30|5|60

PERGEO S. A.

(Perforaciones y Estudios Geológicos S. A.)

DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS Y DE BENEFICIOS DE FUNDADOR

Desde el día 30 de mayo de 1960 están a disposición de los señores accionistas y tenedores de partes de fundador, el dividendo del 25 o|o en acciones y los beneficios de fundador, correspondientes al 5º ejercicio. — El Directorio.

$ 240.— e.27|5-Nº 33.975-v.27|5|60

Sociedad Anónima de Transacciones Comerciales y Explotaciones Textiles

SATEX

Entre Ríos 1660 - Capital Federal

Se comunica a los señores tenedores de acciones preferidas que el dividendo de un 7 o|o correspondiente al año comercial fenecido el día 31 de diciembre de 1959 se pone a su disposición en la caja de la sociedad, Entre Ríos 1660 de la Capital Federal, a partir del día 31 de mayo de 1960. — El Directorio.

$ 960.— e.27|5-Nº 33.983-v.30|5|60

PRENFORT

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Santiago del Estero 345 - 5º piso

PAGO DE DIVIDENDOS Y SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que habiéndose obtenido la autorización de las autoridades competentes, esta empresa —de conformidad con lo dispuesto en su estatuto social— ha resuelto:

1º Hacer efectivo el dividendo aprobado por Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de octubre de 1959, por la suma de $ 2.700.000.— en acciones ordinarias, por lo cual se han emitido las series 3ª y 4ª de 10.000 acciones y la serie 5ª de 7.000 acciones con derecho a 5 votos, y de valor nominal $ 100.— cada una.

2º Ofrecer la suscripción de 3.000 acciones con derecho a 5 votos, de valor nominal $ 100.— cada una, como remanente de la 5ª serie emitida.

3º Todas las acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de julio 1959 y serán a la par.

4º Los dividendos están a disposición de los accionistas en el local social y la suscripción será desde el 26 de mayo al 5 de junio de 1960. — El Directorio.

$ 640.— e.27|5-Nº 33.981-v.27|5|60

CREDITO A.C.A.F.L.A.

Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria

SE COMUNICA EMISION DE ACCIONES

El Directorio de Crédito A.C.A.F.L.A. S.A.F.C.I. comunica que de conformidad con las facultades que le acuerdan los artículos cuarto y décimo tercero, inciso K de los estatutos, en reunión celebrada el 2 de febrero de 1960 ha emitido diez series de acciones clase "A", que corresponden a las series séptima a décimo sexta. Las acciones emitidas son clase "A", al portador, y dan derecho a tres votos.

Se ha fijado que las acciones deben pagarse íntegramente en el acto de la suscripción.

De acuerdo con el artículo octavo de los estatutos, los tenedores de acciones de la sociedad, tendrán preferencia en la suscripción emitidas, en proporción a las que posean, hasta 15 días después de la publicación de esta comunicación. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1960.— El Directorio.

$ 1.920.— e.27|5-Nº 33.988-v.30|5|60

EDIME

Soc. Anón. Comercial, Industrial, Importadora y Exportadora

Comunica emisión tres series acciones ordinarias de la clase "B", con derecho a un voto, de 10.000 acciones cada serie y de $ 100.— cada acción. — El Directorio.

$ 720.— e.27|5-Nº 33.924-v.30|5|60

EDIME

Soc. Anón. Comercial, Industrial, Importadora y Exportadora

Comunica emisión siete series acciones ordinarias de $ 100.— cada acción, de la siguiente manera: Clase "A", con derecho a cinco votos, dos series de 10.000 acciones cada serie. Clase "B", con derecho a un voto, cinco series de 10.000 acciones cada serie. — El Directorio.

$ 960.— e.27|5-Nº 33.923-v.30|5|60

TRANSRADIO INTERNACIONAL

Compañía Argentina de Telecomunicaciones S. A.

Conforme a las disposiciones del artículo 7º de los Estatutos, se hace conocer por tres días la emisión de acciones que elevan el capital suscripto y realizado a $ m|n. 75.000.000,00.

Las acciones correspondientes a la última emisión (68.000 preferidas y 136.000 ordinarias; por un valor nominal total de $ m|n. 20.400.000,00), serán entregadas a partir del 30 de mayo de 1960, en pago del dividendo provisorio aprobado por la Asamblea de Accionistas, celebrada el 31 de marzo de 1960. — El Directorio.

$ 1.440.— e.27|5-Nº 33.934-v.30|5|60

PLAVINIL ARGENTINA S.A.I.C.

Avisa a los señores accionistas que a partir del día 30 de mayo de 1960 y contra presentación del cupón Nº 9, abonará en sus oficinas, Cangallo 439, el dividendo del 50 o|o en efectivo correspondiente al 13º ejercicio, finalizado el 31 de diciembre de 1959. — El Directorio.

$ 480.— e.27|5-Nº 33.940-v.28|5|60

ABADI HNOS.

S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Uspallata 2913 — Buenos Aires

Se comunica a los señores tenedores de acciones preferidas, que el dividendo de un 7 o|o y la participación adicional de un 8,25 o|o correspondientes al año comercial fenecido el 31 de diciembre de 1959, se pone a su disposición en la Caja de la Sociedad, calle Uspallata 2913 de la Capital Federal, a partir del día 31 de mayo de 1960. — El Directorio.

$ 960.— e.27|5-Nº 33.941-v.30|5|60

INDUSTRIAS BUXTON - MAHLE, S. A.

Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Se hace saber a los accionistas, a los efectos del Art. 3º de los Estatutos, que el Directorio ha resuelto emitir las series 57ª a 96ª inclusive, de acciones ordinarias clase "A", 5 votos, por un valor nominal total de $ 20.000.000.— m|n. — El Directorio.

$ 720.— e.27|5-Nº 33.942-v.30|5|60

COMPAÑIA DE COMERCIO EXTERIOR

S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola-Ganadera

EMISION DE ACCIONES

Se avisa a los señores accionistas que la Asamblea Extraordinaria 14 de mayo 1960 elevó capital autorizado a m$n. 30.000.000.— y autorizó emisión series 41ª a 60ª inclusive acciones ordinarias m$n. 500.000.— cada una, total m$n. 10.000.000.— representado por 100.000 acciones m$n. 100.— c|u. de las cuales 25.000 son acciones "A" y 75.000 acciones "B". Las series 41ª a 60ª m$n. 5.000.000.— están destinadas al pago dividendo acciones ordinarias ejercicio 1959 y series 51ª a 60ª m$n. 5.000.000 a nueva suscripción privada, a la par, pago contado. Derecho preferencia proporción tenencias cada categoría hasta el día 14 de junio de 1960 inclusive. — El Directorio.

$ 1.440.— e.27|5-Nº 33.944-v.30|5|60

COMPAÑIA DE COMERCIO EXTERIOR

S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola-Ganadera

PAGO DIVIDENDO ACCIONES ORDINARIAS

Se hace saber resolución Directorio, disponiendo poner al pago dividendo 25 por ciento en acciones ordinarias cada categoría, a las acciones ordinarias en circulación serie 1ª a 40ª, sancionado Asamblea Ordinaria 14 de mayo 1960. Pago se hará efectivo a partir día 1º de junio 1960 en nuestra oficina, Reconquista Nº 365, 7º piso, de 15 a 17 horas contra presentación láminas para su sellado. — El Directorio.

$ 960.— e.27|5-Nº 33.943-v.30|5|60

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de don ESTANISLAO BABICZ.

Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.646 D.T. v.31|5|60

El doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, secretaría 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de HUMBERTO MARCUCCI. — Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.16|5-Nº 1.545 D.T.-v.27|5|60

Nº 2

Enrique Giraudy, Juez Nacional Civil (Secretaría Nº 4), cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de LUISA BOYE. — Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.24|5-Nº 1.974 D.T.-v.4|6|60

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital Federal, secretaría Nº 3, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don JUAN JOSE PIÑEIRO.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1960. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.822 D.T. v.2|6|60

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de RODOLFO ANTONIO DISCEPOLO.

Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.644 D.T. v.31|5|60

Nº 3

El Juez Nac. Civil, Dr. Luis A. Herrera, cita por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO COLOMBO, (Sec. 5.).

Buenos Aires, marzo 30 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.23|5-Nº 1.915-D.T.-v.3|6|60

"Nº 4"

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 4, doctor Mario N. Figueroa Alcorta (Secretaría Nº 8), cita por cinco días a JUAN CARLOS, EMILIO JORGE Y HECTOR ABELLEIRA para que comparezcan dentro del mismo término a estar a derecho en los autos: "De Pietri Jorge Gervasio c|Abelleira Emilio Jorge y otros s|escrituración", bajo apercibimiento de nombrar representante al Sr Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.24|5-Nº 2.041 D.T. v.30|5|60

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CELIO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.641 D.T. v.31|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por diez días a herederos y acreedores de don MARTIN QUILLAHAUQUY y doña FRANCISCA LARRIEU de QUILLAHUAQUY. Secretaría Nº 8, del doctor Horacio I. Romanelli.

Buenos Aires, abril 2 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.13|5-Nº 1.321 D.T. v.16|5|60

$ 900.— e.21|5-Nº 1.838 D.T. v.30|5|60

Nº 5

El Dr. Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5 (Secretaría Nº 10), cita por 30 días a herederos y acreedores de ROSA MARIA LOSCALZO de ARRIGONI. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, mayo diez de 1960. — Octavio J. Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.20|5-Nº 33.475-v.1º|6|60

El doctor Luis N. Perrone, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don SERGIO PAPPAGALLO. — Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Octavio Bunge, secretario

$ 1.600.— e.16|5-Nº 1.507 D.T.-v.27|5|60

Nº 6

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo interinamente del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA HORTENSIA ZIEGNER PERO de DEDYN. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600. —e.24|5-Nº 1.972 D.T.-v.4|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Raúl Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de ATILIO JUAN OTERO.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.24'5-Nº 2.011 D.T. v.4|6|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla, a cargo interinamente del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE GIL s|sucesión.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.840 D.T. v.2|6|60

El Juez Nacional en lo Civil a cargo interinamente del Juzgado Nº 6, Dr. Marcelo Padilla (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de BRUNO FIORENZA. — Buenos Aires, 11 de Mayo de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.812 D.T.-v.2|6|60

El Dr. Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil interinamente a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 12), cita por diez días a los herederos y acreedores de VICTORIO MIGUEL DELLEPIANE o VICTORIO DELLEPIANE y CATALINA TERESA TERZANO de DELLEPIANE.

Buenos Aires, mayo 3 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.554 D.T.-v 28|5|60

Nº 7

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado número siete (Secretaría Nº 14), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don CESAR SURANO. — Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600.— e.23|5-Nº 1.899-v.3|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUELA MAZON de PUENTE. — Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Mario Anschutz-Latorre, secretario.

$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.591 D.T.-v.28|5|60

Nº 8

El Juez doctor Noé Quiroga Olmos (Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 15), cita por diez días a herederos y acreedores del doctor AURELIO GAMBETTA. — Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 1.600.— e.23|5-Nº 1.902 D.T.-v.3|6|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría 16, cita por diez días a herederos y acreedores de ELENA ZAMORA de SEFCHIK.

Buenos Aires, abril 28 de 1960. — José María Monclá, secretario.

$ 1.600.— e.16|5 Nº 1.521 D.T. v.20|5|60

e.21|5-Nº 1.521 D.T. v.27|5|60

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8 (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de don JESUS MARIA ARANGO.

Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600.— e.20|5 Nº 1.745 D.T. v.1º|6|60

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores d don MIGUEL JOSE ANSELMO SIBELLINO.

Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Miguel A. Culaciati Lonné, Secretario

$ 1.600.— e.20|5 Nº 1.762 D.T. v.1º|6|60

Nº 9

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge R. L. Soto (Juzgado 9, Secretaría 18), cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUETA IGUALADA de GARCIA.

Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.24|5-Nº 2.018 D.T. v.4|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN JORGE GUTHMANN.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.871 D.T. v.2|6|60

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de MARCELINA CAIROLI o CAJROLI DE LOSCHI.

Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.638 D.T. v.31|5|60

El Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Dr. Jorge R. M. Soto, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ARMANDA ABERASTEGUI o ARMANDA MARIA AVERASTEGUI de GIANNANDREA.

Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 1.600.— e.19|5-Nº 33.429-v.31|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge R. L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 17 del Dr. Juan F. Bernabé, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de HORACIO DURAÑONA.

Buenos Aires, a los 13 días del mes de mayo de 1960. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.687 D.T.-v.31|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge R. Leónidas Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Dn. CAMILO MOURE y SANCHEZ.

Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.672 D.T.-v.31|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don GERONIMO LUIS ANTOGNAZZA.
Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.665 D.T.-v.31|5|60

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN JUSTO DASSEN.
Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.706 D.T.-v.31|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge Roberto L. Soto, Secretaría 18, cita por diez días a herederos y acreedores de WERNER JOSE SCHACHTEL.
Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.599 D.T.-v.28|5|60

El Juez Nacional Civil, Dr. Jorge Roberto L. Soto (Juzgado 9), llama por diez días a herederos y acreedores de AGUEDA CRESPIN o CRISPIN de FAZIO. — (Secretaría 18).
Buenos Aires, mayo 3 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.578 D.T.-v.28|5|60

Nº 10

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 19), cita por 30 días a herederos y acreedores de don EDUARDO GUILLERMO CASTAÑON. — Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — M. B. Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.24|5-Nº 1.983 D.T.-v.4|6|60

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 19) cita por 30 días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA BASILIA HERMIDA de DE LAMAS. — (Publicar por diez días).
Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — El secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 1.730 D.T. v.1º|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dra. María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Nº 10 (Secretaría Nº 20), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SEGISMUNDA SONCINI DE CABRINI o SEGISMUNDA SONCHINI DE CABRINI o SEGISMUNDA SONCHINES DE CABRINI o SEGISMUNDA SONCINE DE CABRINI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400.— e.19|5-Nº 1.660 D.T. v.31|5|60

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 10 (Secretaría Nº 20), cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AHUSBORDE de GELIZE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 — e.17|5-Nº 1.592 D.T.-v.28|5|60

La doctora María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 10 (Secretaría Nº 20), cita por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO RAPOPORT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.583 D.T.-v.28|5|60

Nº 11

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría 21), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL CILIA. — Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 33.769-v.3|6|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de don JORGE SAN MIGUEL.
Buenos Aires, mayo nueve de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretaría.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 33.713-v.2|6|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO LEOPOLDO JOSE GALLI o JOSE GALLI.
Buenos Aires, cinco de mayo de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 33.666-v.2|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría 22, llama por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA FERNANDEZ PINTO. — Mario C. Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.809 D.T.-v.2|6|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, Sec. 22, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO CARLOS LIVIERO.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.- e.20|5 Nº 1.757 D.T. v.1º|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de doña DOLORES AREAN DE IGLESIAS.
Buenos Aires, mayo doce de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.659 D.T. v.31|5|60

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO GATTORNA y de ANGELA o ANGELA JUSTINA GIACOMINI de GATTORNA.
Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.704 D.T.-v.31|5|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de GERONIMO DI PEGO. — Buenos Aires, Mayo cinco de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.567 D.T.-v.28|5|60

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA ORSINO de TAMMARO. — Secretaría Nº 22 a cargo del Dr. Mario C. Pizzoni.
Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.619-D.T.-v.28|5|60

El Dr. Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría 21), cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO ANTONIO BONZINI.
Buenos Aires, once de mayo de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.593-D.T.-v.28|5|60

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO TAVEGGIA.
Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.577-D.T.-v.28|5|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría número 21, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FLORENTINA CATALINA GALLAND de PREVENDE.
Buenos Aires, mayo once de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.574-D.T.-v.28|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, secretaría 21, cita por diez días a herederos y acreedores de don GERONIMO JOSE MUZZIO. — Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.16|5-Nº 1.500 D.T.-v.27|5|60

El doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don CIRILO EGIDIO PAZ. — Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Mario C. Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.16|5-Nº 1.546 D.T.-v.27|5|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22, se cita por diez días a herederos y acreedores de BLAS STORNELLO. — Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.16|5-Nº 1.493 D.T.-v.27|5|60

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado 12, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de BESSIE Mc CULLOCH Vda. de FULLER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.874 D.T. v.2|6|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO ENRIQUE ZAMPINI. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1960. — Bernardo Rosenfel, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.814 D.T.-v.2|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ILDEBRANDA ELOISA LAZCANO Vda. de BALLY. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1960 — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.824 D.T. v.2|6|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil (Juzgado 12 - Secretaría 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO RAIA. (Publíquese por diez días).
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.860 D.T. v.2|6|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 23 cita por 30 días a herederos y acreedores de BLAS BETANZOS.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.20|5 Nº 1772 D.T. v.1º|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BALLESTER FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.674 D.T.-v.31|5|60

El Dr. Alberto R. H. Gartland, Juez Nac. de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría número 23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de NASSIF SABBAG. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.689 D.T.-v.31|5|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartlan, a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ISIDRO FRANCISCO FERRARIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo once de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.690 D.T. v.31|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO CALICCHIO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 33.346-v.28|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Juzgado número 12, secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BERGOLTZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.16|5-Nº 1.528 D.T.-v.27|5|60

Nº 13

El doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de PAULINO OJANGUREN.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.24|5-Nº 33.896-v.4|6|60

El doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de MOISES COHEN.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.24|5-Nº 33.897-v.4|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS SOLDANO DEHEZA.
Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.24|5-Nº 33.677-v.4|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIANA JESUS PODESTA, de don JUAN ALFREDO PODESTA, de doña JULIA JUANA PODESTA de LEONE y de don VICTORIO JOSE LEONE.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1959 — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.400.— e.21|5-Nº 1.885 D.T. v.2|6|60

El doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de SALVADOR EYHERABIDE.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.866 D.T. v.2|6|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de ADIB IZA y SARA CHACUR de IZA.
Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 1.777-D.T.-v.1º|6|60

El doctor Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de don NAZARENO SANTILLI.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. e.20|5 Nº 33.559 v.1º|6|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 25 del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de ANDRES SORIA, ELISA VAZQUEZ DE SORIA y JUAN MARIA SORIA.
Buenos Aires, mayo once de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 2.400.— e.19|5-Nº 33.389 v.31|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, por la Secretaría Nº 26 de Jorge Escuti Pizarro, cita por diez días a herederos y acreedores de VICTORINA MARIA OCHOA de FABREGAS.
Buenos Aires, mayo 3 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.608 D.T.-v.28|5|60

Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil (Sec. 25), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA BACCINO.
Buenos Aires, once de mayo de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.596 D.T.-v.28|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 (secretaría número 26), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ANGELA SERRACINO de GAGLIESI. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.16|5-Nº 1.523 D.T.-v.27|5|60

El doctor Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO PRATS o PEDRO JOSE RAMON PRATS. — Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.16|5-Nº 1.532 D.T.-v.27|5|60

Nº 14

Doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, por la Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de TOMASA PUPPO de MAFFEI.
Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.24|5-Nº 2.007 D.T. v.4|6|60

El doctor Marcial F. Etcheverry, titular del Juzgado Nacional Nº 14 en lo Civil, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MODESTA CENTENO de BAUTISTA.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.24|5-Nº 2.024 D.T. v.4|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de doña EMILIA VIEYRA de NOGUEIRA.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.24|5-Nº 2.021 D.T. v.4|6|60

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 27), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LORENZO MARINO. — Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 1.896 D.T.-v.3|6|60

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DELIA MARGARITA URIZ y JUAN RAMON URIZ.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 1.953-D.T.-v.3|6|60

El Dr. Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de doña TRINIDAD MONTECARA o MONTESANO ó MONTECARO de PAZOS o PASOZ y de don EMILIO PAZOS.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secre-
$ 1.600.— e.23|5-Nº 1.954-D.T.-v.3|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría número 28, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIO MIGUEL AQUILES COSTA.
Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Carlos M. Peltzer Marquez, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.879 D.T. v.2|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de don GONZALO PEREZ.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.872 D.T. v.2|6|60

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de TEODORA FUX de RABINOVICH.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — El secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 1.729 D.T. v.1º|6|60

El doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MANUEL VICENTE RODRIGUEZ y REGINA FIGUEIRIDO de RODRIGUEZ.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.693 D.T. v.31|5|60

El señor Juez Marcial F. Etcheverry, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ANA BIEDMA de ALLENDE.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.699 D.T. v.31|5|60

Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría del doctor Raúl R. Frías, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de AUGUSTO MARCELO TORINO. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.16|5-Nº 1.493 D.T.-v.27|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría 28, cita por diez días a herederos y acreedores de JORGE LEON. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.16|5-Nº 1.529 D.T.-v.27|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN o CARMELO FERRAIOLO y de NATIVIDAD o NATIVIDAD JUANA JOSEFA FIGUERAS de FERRAIOLO.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 1.754-D.T.-v.1º|6|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado 14, Secretaría 28, cita por diez días a, herederos y acreedores de don DOMINGO PARRA o PARRA ANTON.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 1.765-D.T.-v.1º|6|60

Nº 15

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 30), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FEDERICO GUILLERMO GUSTAVO ERICH ROHDE.
Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.24|5-Nº 1.995 D.T. v.4|6|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA CAROVANO de LIVI.
Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 1.920-D.T.-v.3|6|60

El Juez Nacional de Primera Instancia, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nro. 15, Secretaría Nro. 30, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO MANUEL TEGLIA.
Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 1.931-D.T.-v.3|6|60

El Dr. Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 30), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS DI NARDO.
Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.868-D.T.-v.2|6|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de JULIA BAQUE de RIMOLDI.
Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.675 D.T. v.31|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30 del doctor Julio Quinterno, cita por diez días a herederos y acreedores de doña NEMESIA NICOLARI de ARPE.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.610 D.T.-v.28|5|60

El Dr. Agustín M. Villar, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN GIMENEZ GARCIA o JUAN GIMENEZ o JUAN JIMENEZ GARCIA o JUAN JIMENEZ y de doña DOROTEA GIMENEZ GARCIA o JIMENEZ GARCIA o DOROTEA GIMENEZ o JIMENEZ de RUILOPEZ.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 2.400.— e.20|5-Nº 1.746-D.T.-v.1º|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín M. Villar (Secretaría Nº 30), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA CATALINA MIRAMONT de PRADO.
Buenos Aires, abril 29 de 1960. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.20|1-Nº 1.759-D.T.-v.1º|6|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de GERARDO JUAN CRISTIANO ALBERTO REUTER.
Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 1.795-D.T.-v.1º|6|60

Nº 16

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 31), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE CARELLA.
Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.24|5-Nº 2.012 D.T. v.4|6|60

El doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil, Secretaría del Dr. Enrique J. R. Sojo, cita por diez días a herederos y acreedores de don DONATO PETRAGNANI. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 33.625-v.2|6|60

El Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS FERRARO.
Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 1.785 D.T. v.1º|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor César C. San Miguel, Secretaría 31, llama por diez días a herederos y acreedores de ANGELA PARETA de ALVAREZ y RUFINO TIBURCIO ALVAREZ. — Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.16|5-Nº 1.522 D.T.-v.27|5|60

Nº 17

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, Secretaría Nº 33, cita por cinco días a ANSELMO ROQUE BRITOS, para que comparezca a estar a derecho en los autos "De Angelis, Orlando y otra, s|adopción", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.200.— e.21|5-Nº 1.876-D.T.-v.27|5.60

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17 (Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de don SECUNDINO o MANUEL SECUNDINO BARREIRO.
Buenos Aires, mayo trece de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 1.734 D.T. v.1º|6|60

Nº 18

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIO BERTOLINI.
Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.24|5-Nº 1.991 D.T. v.4|6|60

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO ROCA.
Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.24|5-Nº 1.992 D.T. v.4|6|60

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS DANIEL GUARNORI.
Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 1.961-D.T.-v.3|6|60

El Juez doctor Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA CORTE Vda. de VALDES.
Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.24|5-Nº 2.008 D.T. v.4|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor H. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 35 del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA PLACERES ALVAREZ Vda. de GABALDON.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.17|5 Nº 1.582 D.T. v.28|5|60

El doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18 Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIO CONTESTABILE.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.820-D.T.-v.2|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de GUSTAVO ADOLFO JULIAN OLIVARES
Buenos Aires, 11 de mayo de 1960 — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 33.506-v.1º|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de DANIEL ALVAREZ VICENTE.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.631 D.T.-v.28|5|60

Nº 19

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, por la Secretaría Nº 38, cita por el término de cinco días a doña MARIA AGUIRRE de BELCASTRO, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue Salvador José Belcastro por divorcio, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1959 — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.200.— e.23|5-Nº 1.930-D.T.-v.28,5|60

Luis María Bunge Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de VITO FANELLI.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 33.828-v.3|6,60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis M. Bunge Campos (Secretaría 37), cita por diez días a herederos y acreedores de ELVIRA CARMEN VIGEVANO de CALOSI.
Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.875-D.T.-v.2,6|60

El Juez doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional Nº 19 en lo Civil, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA MAROTTA de PAOLA.
Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.- e.17|5 Nº 1.584 D.T. v.28|5|60

Nº 20

Santiago E. Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO MATTEONI.
Buenos Aires, marzo 16 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.- e.24|5 Nº 1.988 D.T. v.4|6|60

Santiago E. Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20; por la Secretaría Nº 40; cita por diez días a herederos y acreedores de don LEON CUDSKO.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Enrique Conté Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.848-D.T.-v.2|6|60

El doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 20, secretaría número 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don JACOBO BRASLAVSKY.
Buenos Aires, marzo 15 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.712 D.T. v.31|5|60

Nº 21

El doctor Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA PULTI Vda. de RABONI.
Buenos Aires, marzo 10 de 1960. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.600.- e.24|5 Nº 2.019 D.T. v.4|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Manuel E. Cáceres (Juzgado Nº 21), Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de HIGINIO GENARO PRIETO. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1960. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.569 D.T.-v.28|5|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Manuel Enrique Cáceres (Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ROSA RIVA.
Buenos Aires, marzo 18 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.- e.17|5 Nº 1.586 D.T. v.28|5|60

Nº 22

El señor Juez Nacional en lo Civil Nº 22, doctor Roberto Rame, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE KRASNANSKY. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 1.907 D.T.-v.3|6|60

El doctor Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22 (Secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE BERNARDINO SILVA y JOVINA CARRERAS de SILVA.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 1.792-D.T.-v.1º|6|60

Nº 23

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por cinco días a doña MARIA ROSA MELE de PICOLLA, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes en el juicio que por Cesación de alimentos le sigue don Francisco Picolla.
Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
e.24|5 Nº 2.495 .30|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 23, doctor Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de KRAUS LEOPOLDO.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.- e.24|5 Nº 2.029 D. T. v.4|6|60

Nº 24

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil Nº 24 (Secretaría Nº 47), llama por diez días a herederos y acreedores de SARA DE MARTINO de MIRABELLA.
Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.869-D.T.-v.2|6|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JESUS MARIA MOSQUERA. — Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.680 D.T. v.31|5|60

Nº 25

El Juez Nacional en lo Civil doctor Antonio Borré (Juzgado Nº 25), Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ROBERTINA ROWSTRON de MITCHELL.
Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi secretario.
$ 1.600.- e.17|5 Nº 1.580 D. T. v.28|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, Dr. Antonio Borré, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANDRES BARTOLOME ONETO. — Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.16|5-Nº 1.501 D.T.-v.27|5|60

Nº 28

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA PERDUCA de SIBILLA.
Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 1.932-D.T.-v.3|6|60

Juan Manuel Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría 55, cita por diez días a herederos y acreedores de GERMAN IBIETA.
Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.- e.17|5 Nº 1.588 D.T. v.28|5|60

José Manuel Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado 28 (Secretaría 55), cita por diez días a herederos y acreedores de TERESA ZANOTTI de DANESINO.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 1.763-D.T.-v.1º|6|60

Nº 29

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Wenceslao Caballero (h.), a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de MARTIN CARLOS JUANCHE.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1959.
Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.878-D.T.-v.2|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29, secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de don EUGENIO GOÑI.
Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.694 D.T. v.31|5|60

Nº 30

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado 30 (Secretaría 60), cita por diez días a heredores y acredores de ANGEL FRANCISCO PUGLIESE.
Buenos Aires, abril 1º de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.24|5 Nº 2.016 D.T. v.4|6|60

El doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ABBONDANZA.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.24|5 Nº 2.038 D.T. v.4|6|60

El Dr. Ranulfo J. González, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30 (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de MABEL HEBE SCIACCALUGA de ALONSO.
Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 1.941-D.T.-v.3|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JUANA MARIA JANIN de GUIGUE. — Buenos Aires, marzo 10 de 1960. Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 1.959-D.T.-v.3|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado 30, Secretaría 60, cita por diez días a herederos y acreedores de AGUSTIN BERISSO y PAOLA CARLOTA CASTAGNINO DE BERISSO. — Buenos Aires, abril 25 de 1960. — El secretario.
$ 1.600.- e.23|5-Nº 33.758-v.3|6|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Ranulfo J. González (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de CAYETANO TROIANO.
Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.17|5 Nº 33.309 v.28|5|60

Ranulfo J. González, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO AMABILE o PABLO AMABLE SIBILLA.
Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.- e.17|5 Nº 1.600 D.T. v.28|5|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El Juez Nacional de Paz, doctor Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado número 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSARIO PARRILLA. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.24|5-Nº 1.994 D.T.-v.30|5|60

Nº 3

El Juez Nacional de Paz doctor Jorge E. Bargalló, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de PASCUAL COLLOCA.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Fernando B. Durao, Oficial 1º, secretario.
$ 800.— e.21|5-Nº 1.887 D.T.-v.27|5|60

El doctor Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA o ROSA NATALIA RIVOLTA o RIBOLTA de de CACERES y de JULIO o JULIO TOMAS CACERES
Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.21|5-Nº 1.881 D.T.-v.27|5|60

El doctor Jorge E. Bargalló, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PEDRO ARANA.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.21|5-Nº 1.855 D.T.-v.27|5|60

Nº 7

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de ROGELIA MARGARITA VILLAR de TOGNETTI y HECTOR TOGNETTI. — Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 800.— e.24|5-Nº 33.861-v.30|5|60

Nº 8

El Dr. Julio Brandan Aráoz, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de Dña. SIRRA NUSSBAUM DE BIRN. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.21|5 Nº 1.816 D.T.-v.27|5 60

Nº 9

El Juez Nacional de Paz, Dr. Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña RAQUEL CHALOIW o RUCHLA CHALOF de GOLDFELER.
Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — Sfraspado: "o Ruchla Chalof", vale. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.23|5-Nº 1.910 D.T. v.28|5|60

Nº 11

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANA DOMINGA BENSO de LUZY. — Buenos Aires, abril 22 de 1960.— José Luis Mó, secretario.
$ 800. —e.24|5-Nº 2.034 D.T.-v.30|5|60

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Ernesto Lavayen, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA TERESA POLONIA CAPUZZO.
Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.23|5-Nº 1.900 D.T. v.28|5|60

Nº 12

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Juan Llansó, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JULIA URSULA GENTILI.
Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.21|5-Nº 1.880 D.T.-v.27|5|60

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICTORINO VELAZQUEZ o VICTORIANO VELAZQUEZ.
Buenos Aires. diciembre 10 de 1959. — Juan Carreró, oficial 1º, secretario.
$ 800.— e.21|5-Nº 1.857 D.T.-v.27|5|60

Nº 13

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO SCRUGLI. — Buenos Aires, julio 30 de 1958. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.24|5-Nº 33.874-v.30|5|60

Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a/c. del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de D. MATEO GONZALEZ MARTINEZ.
Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.23|5-Nº 1.918 D.T. v.28|5|60

Nº 14

El doctor Juan Antonio González Calderón, hijo, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SELEK SMECUOL.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 800.— e.21|5-Nº 1.873 D.T.-v.27|5 60

Nº 15

El señor Juez Nacional de Paz doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15 cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS RAFAEL DE DOMINICIS.
Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.24|5-Nº 1.989-D.T.-v.30|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FLORO ANGEL TABORDA.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Alejandro Kammenecky, secretario.
$ 800.— e.23|5-Nº 1.965 D.T. v.28|5|60

Nº 17

El Juez Nacional de Paz Nº 17, doctor Rodolfo M. Senet, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE DE FRANCESCO o VICENTE DI FRANCESCO.
Buenos Aires, 20 de abril de 1960. — José H. Alcacer, prosecretario.
$ 800.— e.23|5-Nº 1.948 D.T. v.28|5|60

El doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 17, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de LIBORIA RAFAELA HUERTAS de ALLIO.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.21|5-Nº 1.826 D.T.-v.27|5|60

Nº 18

El Juez Nacional de Paz doctor Juan A. Casaubon, a cargo del Juzgado Nº 18, cita y emplaza a herederos y acreedores de don BALTASAR GASQUEZ por el término de cinco días.
En Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.24|5-Nº 33.907-v.30|5 60

Nº 19

El Juez Nacional de Paz Dr. Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALBERTO AQUILES BUSTELLI.
Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.24|5-Nº 1.996-v.30|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARCOS BLANCO.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e 23|5-Nº 33.797-v.28|5|60

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Angel Daray, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN PAOLUCCI.
Buenos Aires, septiembre 2 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.23|5-Nº 33.795-v.28|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de BAUTISTA ANTONIO BITONTE.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e 23|5-Nº 33.838-v.28|5|60

Nº 20

El doctor Severino J. Guaita, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FERNANDO ALBERTO ROMERO.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — G. J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.24|5-Nº 2.028-D.T.-v.30|5|60

Nº 21

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 21, doctor Juan A. Madrazzo, cita por cinco días a herederos y acreedores de FELIX ARGENTINO BAJARDI. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.24|5-Nº 1.981 D.T.-v.30|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don SEBASTIAN PARAVIZZINI.
Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.23|5-Nº 33.819-v.28|5|60

Doctor Juan Antonio Madrazo, titular del Juzgado Nacional de Paz Nº 21, llama por cinco días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION PURRAZO.
Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.23|5-Nº 1.936 D.T. v.28|5|60

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado 21, llama por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS FAILLA. — Buenos Aires, Abril 27 de 1960. — Juan Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.21|5-Nº 1.808 D.T.-v.27|5|60

Nº 22

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, Dr. Carlos A. Leiva Varela, cita por cinco días a herederos y acreedores de ARMINDA MALAGAMBA. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1959. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 800.— e.21|5-Nº 33.609-v.27|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22 (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO DIAZ.
Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.856 D.T. v.2|6|60

Nº 23

José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de IDA ANA ROVERE.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.23|5-Nº 33.813-v.28|5|60

Nº 25

El señor Juez Nacional de Paz, Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de FAUSTINO BARONCINI.
Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — El secretario.
$ 800.— e.23|5-Nº 1.909 D.T. v.28|5|60

Nº 26

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 26, doctor César A. R. Stábile, cita y emplaza por el término de tres días a ALBERTO A. MONTAÑEZ SUAREZ, CARLOS ALBERTO OSORIO REYES, JAIME RUBIO SOTO, HELGBERG GARCIA PRADA, GERMAN KLINGE a fin de que comparezcan a estar en derecho en los autos que sobre desalojo les ha promovido don Martín S. de Alzaga, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes, para que los represente. — Buenos Aires, mayo de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 960.— e.24|5-Nº 2.003 D.T.-v.27|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de NELIDA FRANCISCA BODO de SANTAMARIA y ARMANDO CARLOS BODO. — Buenos Aires, abril 28 de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.24|5-Nº 2.023 D.T.-v.30|5|60

El doctor César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROBERTO SARTORI. — Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.24|5-Nº 2.025 D.T.-v.30|5|60

Nº 27

El Juez doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de CALIXTO PLAYAN. — Buenos Aires, abril 5 de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.24|5-Nº 2.017 D.T.-v.30|5|60

Nº 28

El Juez Alberto Santamaría, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita a acreedores y herederos de don SEVERINO READIGOS o SEVERINO READIGOS GOMEZ por el término de cinco días. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.24|5-Nº 2.047 D.T.-v.30|5|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS SUPPA. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.24|5-Nº 2.013 D.T.-v.30|5|60

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Eduardo Echegaray, a cargo, interinamente, del Juzgado número 28, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARGARITA BERALDI de CRUDO.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.23|5-Nº 1.951 D.T. v.28|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Echegaray, interinamente a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS BRANDIMARTI.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.21|5-Nº 1.877 D.T. v.27|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Echegaray, interinamente a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de don RAMON GUERRA.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.21|5-Nº 1.862 D.T. v.27|5 60

Nº 29

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, doctor Joaquín J. Darquier, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION CACHEDA de RENART. — Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.24|5-Nº 2.000 D.T.-v.30|5|60

Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de JACOBO LUZER KRYS. — Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.24|5-Nº 2.022 D.T.-v.30|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALCIRA PALMIRA VIALE de CALZETTA

Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.23|5-Nº 1.964 D.T. v.28|5|60

El Juez Nacional de Paz del Juzgado Nº 29, doctor Joaquín J. Darquier, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS SCOTTO.
Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.23|5-Nº 33.810-v.28|5|60

Nº 30

El doctor Miguel Echegaray, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA TIMOTEA RACEDO, viuda de BERTILLER. — Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — José P. Massa, secretario.
$ 800.— e.24|5-Nº 33.855-v.30|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nacional Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA PACELLO de PAZ.
Buenos Aires mayo 20 de 1960. — Rafael M. Rapa, prosecretario.
$ 800.— e.24|5-Nº 2.043 D.T.-v.30|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MARIA DEUS y MANUELA ROMERO de DEUS.
Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — Rafael M. Rapa, prosecretario.
$ 800.— e.24|5-Nº 2.046 D.T.-v.30|5|60

Nº 31

Arturo M. de Gainza, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por tres días a ANGEL ALVAREZ, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, once de mayo de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.
e.24|5-Nº 2.496-v.27|5|60

Nº 33

El doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de EMILIA COSTABILE de PIROLO.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Federico Carreró, prosecretario.
$ 800.— e.24|5-Nº 1.987 D.T.-v.30|5|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JESUSA PRADO de DEL RIO.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Federico Carreró, prosecretario.
$ 800.— e.21|5-Nº 1.863 D.T. v.27|5|60

Nº 34

El doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita por cinco días a los herederos y acreedores de don EDUARDO JOFRE.
Buenos Aires, abril 28 de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.24|5-Nº 2.014 D.T.-v.30|5|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de don BLAS DESALVO.
Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.24|5-Nº 33.894-v.30|5|60

Nº 35

El Juez, doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nacional de Paz, Nº 35, cita por tres días a la demandada MARIA CAMINO para que concurra a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que la represente en el juicio que le sigue María Angélica Irazoqui de Basaata, por desalojo.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 720.— e.24|5-Nº 2.032 D.T.-v.27|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JESUS BLANCO.
Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.23|5-Nº 1.892 D.T. v.28|5|60

El doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 35, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de GIORDANO BRUNO FARINOLA.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.21|5-Nº 1.844 D.T. v.27|5|60

Nº 36

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANDRES PERES. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1960. — Carlos A. Arlosa, secretario.
$ 800.— e.21|5-Nº 1.806 D.T.-v.27|5|60

Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIA D'AMATO Vda. de RUBERTO.
Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — Carlos A. Arlosa, secretario.
$ 800.— e.20|5-Nº 1.755 D.T.-v.1º|6|60

Nº 38

Roberto J. Penssa, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE DE LA FUENTE.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 800.— e.21|5-Nº 1.858 D.T. v.27|5|60

Nº 39

El doctor Carlos Novaro, Juez Nacional de Paz Nº 39, cita por el término de cinco días, a herederos y acreedores de GENEROSA VILA DIZ.
Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.24|5-Nº 2.002 D.T.-v.30|5|60

Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MINARCSIK.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.21|5-Nº 1.861 D.T. v.27|5|60

Nº 40

El Juez Nacional de Paz, Dr. Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGELA LAGO de RIVADENEIRA y JUAN RIVADENEIRA.
Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.23|5-Nº 1.913 D.T. v.28|5|60

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mángano, secretaría Viggiano Marra (h), se emplaza por el término de cinco días a JUAN JOSE ERNESTO LAGINESTRA, a comparecer en la causa Nº 14.386, que se le sigue por robos reiterados con violencia en las personas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 103.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1960. — Fernando Viggiano Marra (hijo), secretario.
e.24|5-Nº 2.497 v.30|5|60

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR J. RIZZOTTI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudaciones, (causa Nº 29.199), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.24|5-Nº 2.386 v.30|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JUAN FARIÑA a comparecer en la causa Nº 31.333, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.24|5-Nº 2.498 v.30|5|60

Nº 6

Por disposición del doctor T. Alvarez Prado, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 6, se cita y emplaza por el término de cinco días a DOMINICIANO TORRES MEDINA, acusado de infracción a la Ley 12.962, en la causa número 19.906, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en el caso de no hacerlo.
Secretaría 118, mayo 5 de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.24|5-Nº 2.499 v.30|5|60

Por disposición de T. Alvarez Prado, a cargo del Juzgado Nº 6, se cita y emplaza por el término de cinco días a JUSTO PASTOR MARIN, en la causa 19.895, que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no concurrir.
Secretaría 118, mayo 6 de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.24|5-Nº 2.500 v.30|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a ERNESTO ALFANO a comparecer en la causa Nº 19.625, que se le sigue por inf. al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 119.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.24|5-Nº 2.501 v.30|5|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Tiburcio Alvarez Prado, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación a FRANCISCO DELGADO, procesado por defraudación Ley 12.962, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1960. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.24|5-Nº 2.502-v.30|5|60

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a ANGELICA VERI FRANCINI a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo
Secretaría Nº 125. — Causa Nº 10.905.
Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.24|5-Nº 2.503-v.30|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a JULIO CESAR LAXAGUE - BORDE, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125. — Causa Nº 10.792.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.24|5-Nº 2.504-v.30|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a ALAIN JOLIBOIS, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125. — Causa Nº 10.278.
Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.24|5-Nº 2.505-v.30|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a JOSE ENRIQUE SZABO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo
Secretaría Nº 125.
Buenos Aires, mayo de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.24|5-Nº 2.506-v.30|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a VIRGILIO FILADELFO MACHADO RAMOS, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 125. Causa Nº 10.849.
Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.24|5-Nº 2.507-v.30|5|60

Nº 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE EVANGELISTA a comparecer en la causa Nº 147 que se le sigue por violación y robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 127.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Juan Carlos Díaz Reynolds, secretario.
e.24|5-Nº 2.508-v.30|5|60

Nº 11

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO OSVALDO PALACIOS a comparecer en la causa Nº 8483 que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.24|5-Nº 2.534-v.30|5|60

Nº 17

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a MAXIMINO JOFRE, a comparecer en la causa Nº 1054 que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, mayo de 1960. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.24|5-Nº 2.509-v.30|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a ROSA CECILIA ZALAZAR, a comparecer en la causa Nº 1066, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.24|5-Nº 2.510-v.30|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO DESSATTI, a comparecer en la causa Nº 1332 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.
e.24|5-Nº 2.511-v.30|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO FRAT LACROUTS, a comparecer en la causa Nº 889 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 151.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.
e.24|5-Nº 2.512-v.30|5|60

Nº 18

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino se emplaza por el término de cinco días a NELLY ESTHER T. de PEROTTI, a comparecer en la causa Nº 613 que se la sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.24|5-Nº 2.513 v.30|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza al procesado AGUSTIN CAVILLA o CAVIGLIA, o ERNESTO ACEVEDO, (a), "FUCHULO", por el término de cinco días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia, en la causa número 724 que se le sigue por el delito de robo.
Secretaría, 9 de mayo de 1960. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.24|5 Nº 2.514 v.30|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino se emplaza por el término de cinco días a GREGORIO JORGE MICHIS, a comparecer en la causa número 971 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, mayo 29 de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.24|5 Nº 2.515 v.30|5|60

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Magno O. Pérez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a SALVADOR ALI HAMUD, a comparecer en la causa Nº 1220 que se le sigue por infracción al art. 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. Jorge F. Massucco, secretario.
e.24|5 Nº 2.516 v.30|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Magno O. Pérez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a MATEO ALFREDO FRANCHICA, a comparecer en la causa Nº 1228 que se le sigue por infracción al art. 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.24|5 Nº 2.517 v.30|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Magno O. Pérez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO TAMER DUFIGH, a comparecer en la causa Nº 1225 que se le sigue por infracción al art. 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.24|5 Nº 2.518 v.30|5|60

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a RAUL OSCAR de FELIPE a comparecer en la causa Nº 1.006, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — Oscar Jorge García Rua, secretario.
e.24|5-Nº 2.519-v.30|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a RAUL OSCAR de FELIPE a comparecer en la causa Nº 1.006 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — Oscar Jorge García Rua, secretario.
e.24|5-Nº 2.520-v.30|5|60

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos se emplaza por el término de cinco días a GUILLERMO MIANI a comparecer en la causa Nº 825 que se le sigue por hurto, estafas y falsificación de cheques, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, 10 mayo de 1960. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.24|5-Nº 2.521-v.30|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a JULIO ALVAREZ a comparecer en la causa Nº 444 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — Juan A. Freuler, secretario.
e.24|5-Nº 2.522-v.30|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a JORGE C. KLEMM a comparecer en la causa Nº 658 que se le sigue por hurto y tentativa de estafa y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, diez de mayo de 1960. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.24|5-Nº 2.523-v.30|5|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del señor Juez Correccional, doctor Horacio Calvo, a cargo Juzgado letra "J", se emplaza por el término de cinco días a JOSE ANTONIO CURI a comparecer en la causa Nº 4305 que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N 67. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.24|5-Nº 2.527-v.30|5|60

Por disposición del señor Juez en lo Correccional "J", doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR BENEDETTO a comparecer en la causa Nº 4290 que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — A. José Porto, secretario.
e.24|5-Nº 2.528-v.30|5|60

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional "J", doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a SANTIAGO R. GRASSETTO a comparecer en la causa Nº 4.319 que se le sigue por infracción al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — José Porto, secretario.
e.24|5-Nº 2.529-v.30|5|60

"N"

Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra N, Dr. Miguel A. Buero, Secretaría Nº 75, interinamente a mi cargo, se cita y emplaza a ALBINO CORON para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, en la causa Nº 6.231 que se le sigue por infracción al art. 45 de la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. — Juzgado "N", Lavalle 1638, piso 6º. — Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Marcelo A. Manigot, secretario.
e.24|5-Nº 2.530-v.30|5|60

Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, letra "N", por la Secretaría Nº 73, a cargo del Esc. Alberto Loza Leguizamón, se cita y emplaza a JAVIER OROZCO, para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar de la publicación del presente, por infracción al art. 89 del Cód. Penal bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. — Juzgado letra "N", Lavalle 1638, piso 7º.
Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Alberto Loza Leguizamón, secretario.
e.24|5-Nº 2.531-v.30|5|60

Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, letra "N", por la Secretaría Nº 73, a cargo del Escribano Alberto Loza Leguizamón, se cita y emplaza a ISIDRO PANIAGUA, para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar de la publicación del presente, por infracción al art 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararle en rebeldía. — Juzgado, letra "N", Lavalle 1638, piso 6º. — Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Alberto Loza Leguizamón, secretario.
e.24|5-Nº 2.532-v.30|5|60

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL ESPECIAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE HORACIO PERINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.
Buenos Aires 1º de abril de 1960. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.
e.26|4-Nº 1.923 v.31|5|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

Por disposición del señor Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, secretaría del doctor Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a IRMA MARIA FERRANTE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5595 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Secretaría, Buenos Aires, 9 mayo de 1960. — Melchor Echagüe, secretario.
e.24|5-Nº 2.524-v.30|5|60

Por disposición del señor Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital Federal, secretaría del doctor Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a PABLO MAIDANA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6151 que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Secretaría, Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Melchor Echagüe, secretario.
e.24|5-Nº 2.525-v.30|5|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a TITO BUCCI o BUCHI o BUQUI o ALBERTO GURIN o GURINI o ROBERTO BUCHI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción artículo 38. Decreto-Ley 6.582/58, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, 5º piso. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1960. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.
e.24|5-Nº 2.526-v.30|5|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

El doctor César A. Galbisso, Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 2, por la Secretaría Nº 5, del autorizante, hace saber por cinco días que: el 5 de julio de 1954 decretóse la quiebra de HIERROCARP S.R.L. Que es síndico de la misma Contador Vital Chara, Méxlco 664, piso 3º, Dpto. "E". Que la Junta de Acreedores se realizará el 15 de julio de 1960, a las 13 horas, con los que concurran cualquiera sea su número; que se fija el plazo de veinte días, a partir de la última publicación para que los acreedores entreguen o remitan al síndico los justificativos de sus créditos; intímase a los que tengan bienes o documentos del fallido ponerlos a disposición de la sindicatura, bajo pena y responsabilidad de Ley, y se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena, si se hiciere, de no quedar exonerados por dichos pagos, de las obligaciones pendientes a favor de la masa.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1960. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 2.800.— e.23|5-Nº 1.921 D.T. v.28|5|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 8 del autorizante, se hace saber por el término de tres días en los autos caratulados "SOCIEDAD GEOGRAFICA AMERICANA, EDITORIAL Y CULTURAL, SOCIEDAD ANONIMA, s|convocatoria de acreedores", se ha señalado la audiencia del día 1º de junio de 1960, a las 14 horas, a fin de que tenga lugar la junta pendiente. — Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — Francisco Miguel Bosch, secretario.
$ 960.— e.24|5-Nº 33.853-v.27|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro de Labougle, secretaría Nº 9 del doctor Ricardo Sylvester, se hace saber por cinco días que por auto dictado el 24 de julio de 1953, el señor JOSE ANDRES BRACCO, ha sido declarado en quiebra. Se hace saber que se nombró síndico al contador David Hassan, con domicilio en la calle Gascón 475, piso 5º, dto. "L" y se fijó el plazo de quince días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del 1º de agosto de 1960 a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran cualquiera sea su número — Se hace saber al síndico y a los acreedores que deberán concurrir a Secretaría con anticipación de dos horas a efectos de que el síndico proceda a inscribir a los acreedores presentes o representantes de conformidad con el artículo 25 de la Ley 11719, intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, los pongan a disposición del síndico, bajo pena y responsabilidad que corresponda. — La prohibición de hacer pagos y entregas parciales de efectos al fallido so pena a los que lo hicieran de quedar exonerados en virtud de dichos pagos y en reglas de las obligaciones pendientes en favor de la masa. — Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 4.000.— e.24|5-Nº 1.970 D.T.-v 30|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado número Tres, Secretaría Nº 8 del Dr. Francisco Miguel Bosch, se hace saber por cinco días, por auto dictado el 27 de julio de 1954, "DOMUS, VINOS ARGENTINOS, SOC. ANON. IND., COM. Y FINANC." ha sido declarada en estado de quiebra. Se hace saber que se nombró Síndico al Contador Salvador Gallotta, con domicilio en la calle Florida 377, y se fijó el plazo de 15 días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del día 27 de junio de 1960, a las 14 horas, para que tenga lugar la Junta de Verificación y graduación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran, cualquiera sea su número. Se hace saber al Síndico y a los acreedores y constar en los edictos que deberán concurrir a Secretaría con anticipación de dos horas a la fijada para la audiencia, a efectos de que el Síndico proceda a inscribir a los acreedores presentes o representados, de conformidad con las normas del art. 25 de la Ley 11.719; intimar a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del Síndico, bajo pena de responsabilidad que corresponda. La prohibición de hacer pagos o entregas parciales de efectos al fallido so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados de dichos pagos o entregas, de las obligaciones pendientes a favor de la masa.
Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Francisco Miguel Bosch, secretario.
$ 4.400.— e.24|5-Nº 1.997-D.T.-v.30|5|60

Nº 8

Pr disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo M. Guzmán, Secretaría del Dr. José Raúl Las Heras, se hace saber por tres días que en los autos "JOSE MIRALLES Y CIA. S. R. L.", s/ convocatoria de acreedores, que la Asamblea designada para el día 1º de junio, a las 14 horas, ha sido postergada para el 28 de julio, a las 14 horas. Síndico-contador Nicolás H. Argentato, Maipú 231, of. 83.
Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 720.— e.24|5-Nº 2.036-D.T.-v.27|5|60

JUZGADOS FEDERALES PROVINCIALES

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, doctor Félix J. Lilli, se cita y emplaza por medio del presente a don LEONOR ALVAREZ, o quien resulte propietario, para que dentro del término de cinco días, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional, por expropiación del terreno designado como lote Nº 25 de la manzana P., del paraje denominado Ferrón, partido de Matanza, con una superficie de 227,30 m2., bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente el señor Defensor Oficial del Juzgado. La actora ha consignado la suma de doscientos sesenta pesos moneda nacional, como pago de la fracción expropiada. Los autos tramitan por ante la secretaría del suscripto. — La Plata, julio catorce de 1959. — Manlio P. Mantegazza, secretario.
$ 2 400.— e.24|-Nº 33.900-v.30|5|60

RIO CUARTO

El señor Juez Federal de la Ciudad de Río Cuarto, Dr. José María Allaga, intima, cita y emplaza a don MARIANO PONA para que dentro del término de seis días comparezca a estar a derecho y tomar participación en los autos: "Banco Industrial de la República Argentina c|Mariano Pona, Demanda ejecutiva", (Exp. 28-B-1955) radicados ante el Tribunal a su cargo y Secretaría del infrascripto, bajo apercibimiento de nombrársele por su legítimo representante al Sr. Defensor Oficial.
Río Cuarto, 4 de mayo de 1960. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.24|5-Nº 2.533-v.30|5|60

FORMOSA

Nº 1

Juan B. Sansserri, Juez Federal Subrogante, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Provincia, Secretaría Gaite, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE STEFANI y RAMONA VERA de STEFANI o RAMONA CATALINA VERA de STEFANI sucesorio.
Formosa, mayo 9 de 1960. — Armín F. Gaite, secretario.
$ 2.400.— e.19|5-Nº 33.441-v.31|5|60

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Por disposición del señor Juez doctor Enrique Giraudy, secretaría del autorizante, se hace saber por 8 días en el Boletín Oficial y La Prensa en el juicio Expediente 26.236, que los martilleros Astoul Bonorino y Cía. han sido autorizados para vender en pública subasta, 37 lotes de terreno en el partido de Moreno (Villa Malaver) en las condiciones de venta que obran en autos y con la base de $ 30 por mes cada uno, pagaderos en 132 mensualidades, sin interés, estando autorizados para exigir 6 mensualidades más el 3 o|o de comisión en el remate y otras 6 cuotas al firmar los boletos definitivos en las oficinas de los martilleros. Plano aprobado número 74-54-52. Se hace constar que están afectados por servidumbre del electroducto construído por Agua y Energía Eléctrica (E.N.D.E.) los siguientes lotes: manzana 4, lotes 3, 4, 5, 14; manzana 5, lote 8; manzana 11, lotes 11 y 12; manzana 14, lotes 1, 4, 6, 7. El remate se efectuará en las oficinas de los martilleros, Florida 461, el sábado 4 de junio, a las 15 horas, donde pueden solicitarse planos e informes. Astoul Bonorino y Cía. — Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 5.760.— e.21|5-Nº 33.696-v.31|5|60

Nº 3

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional en lo Civil Nº 3 Dr. Luis A. Herrera, Secretaría Nº 5 del autorizante, hace saber por 5 días en los autos "TODOLI de RIBES, MARIA c| QUINTO, FRANCISCO s|ejecución hipotecaria", que, a propuesta de parte, el martillero Ricardo M. Suárez, rematará sobre la misma el domingo 12 de junio de 1960, a las 16 horas, la propiedad ubicada en la localidad de Martínez, Partido de San Isidro de la Provincia de Buenos Aires, calle Libertad Nº 1021, edificada en el lote 11, manzana 21 que

mide, según título, 8m66 de frente al S. E. por 23m61 de fondo o sean 204,45 m2. Ocupada por el demandado; al fondo 2 habitaciones y cocina, construcción mixta, ocupada. Base: $ 165.040 m|n. Seña y a cuenta de precio 8 %, comisión 2 %. Buenos Aires, mayo 18 de 1960. 5 días Boletín Oficial y La Prensa. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
2.400.— e.24|5-Nº 2.037 D.T.-v.30|5|60

Nº 5

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Néstor Perrone; Juzgado Nº 5; Secretaría Nº 10 del doctor Octavio Bunge; en los autos CALELLO J. F. FIDEL c|DELETRAZ EMILIO GERARDO y otra s|ejecución hipotecaria; se hace saber por el término de 5 días, que los martilleros H. y J. Buontempo rematarán el domingo 29 de mayo a las 14 y 30 horas en Castelar, Partido de Morón, 2 lotes de terreno ubicados frente a la calle Munilla entre las de Carlos Casares y Rodríguez Peña (lotes números 9 y 10 de la manzana "E") que miden 10m20 x 59 mts. de fondo y una superficie total de 601,80 m.c. cada uno. El remate se efectúa en los mismos. — Base $ 196.957,20 m|n. al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.000.— e.23|5-Nº 1.903 D.T.-v.28|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Luis N. Perrone, secretaría Nº 10, hace saber por cinco días que en los autos "GONZALEZ DE LOPEZ, ROSA c| DAUZ ISIDORO B. s|ejecución hipotecaria" que el martillero José Julio Fondovila, designado a propuesta de la parte actora venderá en pública subasta el día 30 de mayo a las 15 y 30 horas en su oficina de J. E. Uriburu 592, 2º C.; el departamento Nº 5. ubicado en el segundo piso de la finca sita en Anchorena Nº 204 de esta Capital. — Dicho departamento tiene una superficie propia de 51 metros 48 dm. cuadrados y le corresponde un porcentual del 17 con 3 centésimos por ciento en relación al conjunto del inmueble. — Base pesos 132.000.— al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, mayo 17 de 1960 — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400.— e.23|5-Nº 1.891 D.T.-v.28|5|60

Nº 9

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil. Dr. Jorge R. L. Soto, Secretaría Nº 17 del autorizante, hace saber por 8 días que en autos "MORILLO de URDINARRAIN, ROSARIO c|OLMOS HERBIN, MANUEL, s|cobro hipotecario", los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de parte, subastarán el 2 de junio. a las 15.30 hs., en su hall una fracción de campo con lo edificado. plantado y adherido, en partido de 9 de Julio, designado como fracción B, que es parte lote cinco (campo grande), que de acuerdo al plano 77-58-47, tiene superficie libre de caminos de 652 Hás., 54 ás., 57 cás. y 20 ds. cs., midiendo 2.201,50 ms. al N.E.; en costado S.E. 1.282,11 ms. de N.E. a S.O., a cuya terminación cuadra midiendo 20 ms. de N.O. a S.E. y de ahí hacia el S.O. mide 2.118,60 ms., desde este punto con frente al S.O. y en dirección S.E. a N.O. mide 1.221,50 ms., y a la terminación de esta línea cuadra en dirección S.O. a N.E. en extensión de 1.000 ms., y de ahí cuadrando hacia el N.O. se miden 1.000 ms. y, finalmente, desde este punto en dirección S.O. a N.E. y con frente al N.O., mide hasta punto partida y que cierra la figura 2.397,48 ms. En sus mejoras comprende casa de 7 habitaciones en una planta, con sup. cubierta de 103 ms. cs., aproximadamente; 120 Hás. alfalfadas y media hectárea de monte, alambrados perimetrales e interiores; a 7 Kms. al N.E. de estación ferroviaria La Niña. No cuenta otros servicios de transporte ni tampoco con servicios públicos de luz, gas, teléfono, etc., ni agua corriente. La venta se realiza con la base de pesos 400.000 m|n., al contado. 8 o|o seña a cuenta de precio y 3 o|o comisión.
Buenos Aires, mayo doce de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 7.040.— e.23|5-Nº 1.927 D.T.-v.1º|6|60

Nº 11

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Agustín Ernesto Tiscornia secretaría Nº 21 del autorizante, hace saber por 5 días, que en autos "MATZ LEON c|GROISMAN MORIAI o MARCOS s|hipotecario" los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de parte, subastarán el 2 de junio, a las 15.30 hs., en su hall, el inmueble Av. Juan B. Justo s|Nº (antes 5461) entre Bolivia y Condarco; lote 7, manzana 31, que mide 8m66 frente S. E., 39m40 costado S. O., 37m04 costado N. E., 6m85 contrafrente N. O.; sup. 259,22 ms. cs. Base $ 226.465, Seña 8 por ciento, comisión 3 %. Se hace constar que el inmueble deberá entregarse desocupado, según cláusula 4ª de la escritura hipotecaria. — Buenos Aires, mayo veinte de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.000.— e.24|5-Nº 2.031 D.T.-30|5|60

Nº 14

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría número 28 a cargo del doctor Carlos María Peltzer Márquez, en los autos CALELLO FIDEL c| AGUILAR TEODOMIRO A. s| ejecución hipotecaria; se hace saber por el término de 10 días que los martilleros H. y J. Buontempo rematarán el domingo 29 de mayo a las 15 y 30 horas, en el mismo, un petit hotel desocupado, ubicado en la calle Bacacay 2330|36 entre las de Argerich y Nazca, que mide 13m53 x 21m72 y 22,90 en los costados y 8m25 de contrafrente, y que consta en la p. baja de: zaguán, amplio hall, 2 salas, escritorio, cocina, baño, comedor diario, despensa, jardín, en el entrepiso: 1 dormitorio, y en el primer piso: hall, 3 dormitorios, 1 piecita, guarda baúles, baño inst., patio, w. c., terraza, 1 habit. de servicio, en la terraza. Base: pesos 898.150.— m|n. al contado: seña: 8 por ciento. Comisión 3 %. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 4.800.— e.17|5-Nº 1.576 D.T.-v.28|5|60

Nº 18

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, secretaría Nº 36 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "CROCI DE GERANIO, MARIA s|sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 2 de junio, a las 15,30 horas, en su hall, la propiedad Piedras 1684, 86, 88, en el terreno de 10m39 frente al O., 53m 79 costado N., 51m70 costado S., y 10m74 de contrafrente, con base de $ 400.000.— m|n. 8 % seña y a cuenta precio y 3 % de comisión. Puede pagarse dicho precio 50 % a un año de plazo con 12 % de interés anual. — Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Luis Prató, secretario.
$ 2.000.— e.24|5-Nº 2.030 D.T.-v.30|5|60

Nº 22

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Roberto Ramé, secretaría del Dr. José Osvaldo D'Alessio, se hace saber por 10 días que en los autos: CAVIEZEL de ANSELMINO, ROSA CRISTINA c|CAVIEZEL, ERNESTO y otros, s| división de condominio, los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S. R. L., rematarán el miércoles 8 de junio, a las 15 hs., en su local Cangallo 461, las siguientes propiedades: 1º — Echeverría 3434, en terreno que mide: 9m.66 frente por 29m.651, "ad corpus". Base $ 780.000. Planta baja se entregará desocupada a los 60 días de la fecha del remate. Los dos pisos altos ocupados. 2º — Echeverría 3418 esquina Superí 1994, en terreno que mide: 17m.27 frente a Echeverría; 19m.73 frente a Superí; 19m.92 al S.O. y el lado S.E. 14m.10, de ahí un martillo a favor de 0,25 por 3m.50, "ad corpus". Base: $ 880.000. Ocupada. 3º — Superí 1986|90, en terreno que mide: 10m.04 de frente por 17m.28 en el costado S.E.; 9m.67 en el contrafrente al S.O. y en el lado N.O. 14m.10, de ahí un martillo en contra de 0,35 por 3m.18, "ad corpus". Base: $ 448.000. Desocupadas. — Publíquese en Boletín Oficial y La Prensa.
Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 8.000.— e.20|5-Nº 33.557-v.1º|6|60

Nº 23

Orden del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Borré, por la Secretaría Nº 50 del Dr. A. J. Vigliano Otamendi, se hace saber por diez días en autos "BALTIMORE INVESTMENT S. A. c|SIRLIN, ALBERTO ELIAS, s|ejecución", que el martillero don Carlos Olmi rematará un lote de terreno ubicado en el pueblo de Ramos Mejía, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, designado como lote 3c. manzana 219, con las siguientes medidas y linderos: 9 mts. 13 de frente al E. sobre la calle Pastor Obligado. 4 mts. 25 en su ochava al S.E., 17 mts. 36 en su otro frente al Sur sobre la calle Costa Rica; 20 mts. 50 en su costado Norte. lindando con el lote 3B y 12 mts. 02 en su costado Oeste, lindando con el lote 3D. con una superficie de 242 mts. 18 dms. cdos. Base: $ 171.906,50, al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El miércoles 1º de junio de 1960, a las 15 hs., en Reconquista 353, Capital Federal. Datos: 31-2390-2152.
Buenos Aires, mayo seis de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 5.600.— e.20|5-Nº 33.512-v.1º|6|60

Nº 24

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, secretaría 48 del autorizante, hace saber por cinco días en autos "PEREL, RAFAEL c/RODRIGUEZ, MANUEL, s/ejec. hip.", que el martillero J. M. Cirilli, a propuesta de parte, rematará en pública subasta y al mejor postor, el lote 20, manzana H, circunscripción 15, de esta Capital, calle José Pedro Varela, entre las de Porcel de Peralta y Bruselas, que mide 8,66 metros frente al N. O. por 62,57 metros de fondo. Superficie 541,85 m2. Base $ 45.749. Al contado. 8 o|o a cuenta de precio y 3 o|o de comisión, en efectivo. El sábado 4 de junio de 1960, a las 16 horas, sobre el mismo. Informes en la oficina del martillero, Bmé. Mitre 754, piso 2, esc. 29 y 30. T. E. 34-8563. D.G.I. Nº 35876. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.21|5-Nº 33.686-v.27|5|60

Nº 26

JUDICIAL: Tucumán Nos. 381|399 esquina Reconquista Nos. 605|609. Terreno baldío desocupado que mide mts. 15,15 de fte. Oeste s|Reconquista por mts. 24,64 en su otro costado sobre Tucumán, ad-corpus. Sup. aproximadamente 373.296 mts. 2. Rematará con la base de $ 1.800.000 el lunes 30 de mayo, a las 16 hs., en el salón cedido especialmente por los Sres. "Ungaro y Barbará S. R. L.", en la calle Lavalle Nº 649, por el martillero Eduardo L. Larco, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, por ante la Secretaría del doctor Horacio Liberti y en los autos caratulados "LAGOS de DUMAS PIERRETTE MARIA MARTA c|INALRUCO S. A." s|ejec. hip. Seña 8% y comisión 3% en efectivo y en el acto del remate. Edictos por 10 días en el Boletín Oficial y La Nación.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 4.800.— e.19|5-Nº 33.414-v.31|5|60

Nº 30

JUDICIAL. Por disposición Sr. Juez 1ra. Inst. en lo Civil, Dr. Ranulfo J. González, Secretaría Nº 5, autorizante, en autos "SCAVONE MARIA s|Suc.", se hace saber por término 10 días, que el martillero Jorge A. Kern, subastará el 12 de junio 1960, a las 16 hs., en el mismo, el inmueble calle Grl. Enrique Martínez Nº 866|70, Cap. Fed., compuesto de: local de negocio, com. 2 hab., b|coc.|pieza y patio. 2 Dtos. ocupados de: vest. 2 hab., b|coc. y pieza y otro Dpto. desocupado de: vest. 2 hab., b|coc. y pieza. Terreno: 8,66 m. por 50 m. Sup. 433m.c. Base $ 785.938.50 m|n., al contado. Escribano designado Daniel González. Seña 8 %. Comisión 3 %. Más informes en mis oficinas, Florida 259, T. E. 49-7103|5555. Secretario Dr. César D. Yáñez. Buenos Aires, 13 de mayo de 1960. — Dr. César Yáñez, secretario.
$ 4.800.— e.19|5-Nº 33.379-v.31|5|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 13

JUDICIAL. — Empalme San Vicente, manzana 5, Nº 2. Sup. 355,03 mc.; Nº 3: Sup. 354,61 mc. — Base pesos 11.222.40 en block, desocupados. — Orden señor Juez Nacional de Paz, Juzgado Nº 13, doctor Francisco E. Doria a prop. de parte, autos "LUQUE, RODOLFO N. c|CHEIKALI MOHAMED, ejecutivo". — Rematarán el miércoles 8 de junio a las 16 en Florida 239. — 8 o|o seña, 3 o|o comisión. — Giménez Zapiola y Cía., S. R. L. — Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 33.771-v.28|5|60

JUDICIAL. — Empalme San Vicente, manzana 5. Nº 4: Sup. 354,19 m.c.; Nº 5: 353,76 m.c.; Nº 6: Sup.: 353,34 m.c.; Nº 7: Sup.: 489,12 m.c. — Base $ 22.384,80 en block, desocupados. — Orden señor Juez Nacional de Paz, Juzgado Nº 13, doctor Francisco E. Doria, a prop. de parte, autos "LUQUE RODOLFO N. c|BARBEITO DE DORREGO, JUAN LUISA, ejecutivo". — Rematarán el miércoles 8 de junio a las 16 en Florida 239. — 8 o|o seña, 3 o|o comisión. — Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. — Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 33.772-v.28|5|60

Nº 25

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 25, Dr. Rómulo H. Di Iorio, se hace saber por el término de cinco días que en los autos sucesorios "FERRAZZO JOSE D. A. y otra", han sido designados Mombelli y Enrique O. Faragasso, para que rematen las fincas ubicadas en esta Capital, calle Morón 3427, parte desocupada, consta de 4 hab., cocinas, baño y amplio fondo libre; 3 habitaciones desocupadas. — Morón 3431|37, desocupada. Garage, 4 habitaciones, cocinas, baño, varios galponcitos. — Morón 3427. Base $ 138.600 m|n., contado. — Morón 3431|37. Base $ 143.800. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El domingo 5 de junio, a las 15 y 15.30 horas, en las mismas fincas. Morón 3431|37 se encuentra ocupada por herederos, y se entregará desocupada el día de la posesión. Edificadas en dos lotes, 6 y 7 de la manzana "P", que unidos miden 17,32 mts. de frente al Sud-Este por 43,30 mts. de fondo.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 2.800.— e.24|5-Nº 2.027 D.T.-v.30|5|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

JUDICIAL: Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Alejandro de Labougle, a cargo Juzgado Nº 3, secretaría del Dr. Francisco Bosch, se hace saber por cinco días que en autos DE OLANO DOUGLAS S. contra LOPEZ JOSE y otra, s|ejec., el martillero Andrés Pérez (Humahuaca 3958, T. E. 86-2237), rematará el dos de junio, a las 16 hs., en el local de la calle Rivadavia 1389, Capital: la mitad indivisa de la finca ubicada en la zona Sud, calle Muñiz 1388, con la base de las 2|3 partes de la valuación fiscal, o sea $ 7.166,66. Seña 8 %, comisión 3 %, en efectivo. Visítese: lunes, miércoles y viernes, de 15 a 17 hs.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1960. — Francisco Miguel Bosch, secretario.
$ 2.000.— e.21|5-Nº 1.845-D.T.-v.27|5|60

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Dr. Alejandro de Gainza, a cargo del Juz. Nº 4, se hace saber por tres días que el martillero designado a propuesta de parte don Isaías Manuel Juárez en los autos "ADMINISTRACION GROGA S. R. L. c/BONFIGLIO, BEATRIZ y otro, s/ejecución prendaria", rematará el 6 de junio de 1960, a las 11 hs., en Guevara 326, Capital, donde se exhibe: una motoneta marca "Siambreta", modelo 1956, de 125 C. C., motor Nº 9968, Chapa Nº 115591, Munic. de Vicente López; en el estado en que se encuentra. Base: $ 26.800.— m|n. Contado. Seña: 50 %. Comisión 10 % en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate y previo pago del saldo.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1960. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 1.440.— e.24|5-Nº 2.042-D.T.-v.27|5|60

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial Nº 6 de la Capital Federal, doctor Eduardo M. Guzmán, se hace saber por ocho días que el martillero Dalmiro Otero Rossi, rematará al contado el sábado 4 de junio a las 14 horas, una finca ubicada en la Capital Federal, calle Eugenio Garzón Nº 7235, edificada, en un lote que mide: 7,79 metros al S. E. por 47,96 metros de fondo al S. O. y 47,94 metros al N. E. — Base $ 2.625. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — Venta decretada en los autos "DOMINGUEZ FRANCISCO c|TIRIPICCHIO LEONARDO, s|cobro ejecutivo. Secretaría 18 a mi cargo. — Buenos Aires, mayo 3 de 1960. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 3.200.— e.24|5-Nº 1.984 D.T.-v.2|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Eduardo Guzmán, Secretaría Nº 17, en autos LIGRAN S. A. c|PESEL NICOLAS y otro, se hace saber por tres día, que ha sido designado el martillero don Alfredo Casas, para que el día 1º de junio a las 10 horas, remate en el local Av. San Juan 4041, donde se exhibe, un automotor usado —chatita Rastrojero—, motor Nº 692752 y patente municipal de la Cap. Fed. Nº 722630. Sin base, al contado. Comisión 10 %. — Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.
$ 960.— e.24|5-Nº 2.005 D.T.-v.27|5|60

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

A. CAPELUTO Y CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, calle Piedras 165, el día 3 de junio de 1960, a las 18 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 3º ejercicio cerrado el día 31 de enero de 1960;
2º Retribución de directores y síndico;

3º Elección de síndico titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — David Capeluto, síndico.
$ 2.400.— e.24|5-Nº 33.899-v.30|5|60

ALTEZA
Sociedad Anónima C. I. F. e I.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para junio 3 de 1960 a las 18 horas, en Avenida de Mayo 1365, Escr. 25, para tratar:
1º Considerar documentos artículo 347 Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 30|12|59;
2º Resolver propuesta distribución utilidades;
3º Ratificación del pago en acciones del dividendo ejercicio anterior;
4º Elección directorio, síndico y dos accionistas para firmar el acta.
$ 1.600.— e.24|5-Nº 33.845 v.30|5|60

ANGELELLI Y VILARIÑO
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, el día 2 de junio de 1960, en el local social, Murguiondo 2400, a las 16 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social.
2º Ampliación del número de Directores titulares y elección de los nuevos miembros.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
Los señores accionistas deberán depositar sus acciones de acuerdo al art. 22 del Estatuto.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1960. — El Directorio.
$ 2.400.— e.21|5-Nº 33.726-v.27|5|60

ANTONIO BELGIORNO
Sociedad Anónima C.I.I.F.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de junio de 1960, a las 19.30 horas, en Santa Fe 1310, para tratar:
1º Consideración documentos art. 347, Inc. 1º) Cód. Com., ejercicio 31|12|59.
2º Remuneración al Directorio.
3º Fijación del número Directores y elección de los mismos, de Síndicos y de accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 33.710-v.27|5|60

"B"

BOLSALONA S. A. I. C. I. y F.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1960 a las 17 horas, en la sede social de la calle Andrés Lamas Nº 1701, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 31|1|1960;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección de síndico titular y suplente por un año;
4º Aumento del Capital Autorizado (Art. 9º);
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.23|5-Nº 33.796-v.28|5|60

"C"

CERRO SEGUNDO S. A.
Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 6 de junio de 1960, a las 17 y 30 horas, en la sede social Cangallo 315, a efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.24|5-Nº 33.885-v.30.5|60

COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA, S. A.
Expediente 401

De acuerdo con el art. 28 de los estatutos, el Directorio de la compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos de la sociedad, según proyecto que se halla a disposición de los accionistas en el local social.
2º Autorizar al presidente o vicepresidente del Directorio o a las personas que los mismos designen para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la asamblea; para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y el decreto que las aprueba, y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
La asamblea se realizará en el local de la administración, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 938, 9º piso, el día miércoles 15 de junio de 1960, a las 10 horas.
Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la administración hasta el 10 de junio p.v. inclusive, como lo prescribe el art. 31 de los estatutos.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1960. — El Directorio.
$ 4.800.— e.23|5-Nº 33.774.v.28|5|60

COMPAÑIA HOTELERA NUEVOS HORIZONTES S. A. INMOBILIARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el 7 de junio de 1960, a las 17 horas, en la Avda. Roque Sáenz Peña 788, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Elevación del capital autorizado de la Sociedad a la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 50.000.000.—), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 5º del Estatuto;
2º Autorización para el otorgamiento de la correspondiente escritura pública y trámites ante el Registro Público de Comercio e Inspección General de Justicia;
3º Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.24|5-Nº 33.909-v.30|5|60

CAMARA DE COMERCIO ARGENTINO-COLOMBIANA
Av. Pres. Roque Sáenz Peña 943 (1º). Capital Federal

Asamblea General Ordinaria de la titular a realizarse el día 31 de mayo de 1960, a las 12 y 30 horas en su sede social.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y planilla de gastos y recursos, al 31 de diciembre de 1959.
2º Renovación parcial de la junta directiva, por cesación de mandato de los titulares, señores Roberto van Gelderen, Casimiro Claudio Vallejos y Avis Schuster y los suplentes, señores Emilio E. Bravo y Ezequiel A. Rubio, respectivamente.
3º Designación de dos socios para tomar la votación respectiva.
4º Designación de dos socios para firmar el acta, conjuntamente con el señor presidente y señor secretario. Art. 7, Inc. LL. de los estatutos.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1960. — Roberto van Gelderen, presidente.
$ 448.— e.23|5-Nº 33.770.v.27|5|60

CITRAL CORRENTINA
Ind. y Com. S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de mayo de 1960, 12 horas, en San Martín 66, Capital, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de documentos artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio 31|1|60;
2º Determinación y elección del número de directores titulares y suplentes;
3º Elección de presidente y vicepresidente;
4º Elección de síndico titular y suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda el artículo 27 del Estatuto. — El Directorio.
$ 2.400.— e.21|5-Nº 33.685-v.27|5|60

COSUDAM SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 1º de junio de 1960, a las 11 horas, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 637, 6º piso, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea;
2º Ratificación de la operación de compra del activo y pasivo de Toulemonde Sud América S. R. L.;
3º Ratificación integración del Directorio por renuncia de los anteriormente designados. — El Directorio.
$ 2.400.— e.21|5-Nº 33.676-v.27|5|60

CIA. DE SERVICIOS PUBLICOS E INDUSTRIAS DEL RIO NEGRO
Sociedad Anónima en Liquidación
CONVOCATORIA

A Reunión General de Accionistas, el 31 de mayo de 1960, en Avda. de Mayo 749, 6º piso, Of. 64, a las 11 horas.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos art. 347 del Código de Comercio al 31|12|59.
2º Distribución de utilidades.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — La Comisión Liquidadora.
$ 1.600.- e.21|5 Nº 33.733 v.27|5|60

COMPAÑIA QUIMICA S. A.
N-2933

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 31 de mayo de 1960, a las 11 horas, en el local calle Sarmiento Nº 329 (5º piso).
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de enero de 1960;
2º Aumento del capital social;
3º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente;
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.21|5-Nº 33.699-v.27|5|60

CARMA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 31 de mayo de 1960, a las 17 horas, en Reconquista 336, 2º piso, ciudad, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, al 31 de enero de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Retribución al Directorio.
4º Elección del Directorio.
5º Nombramiento de síndicos y fijar la remuneración de los salientes.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.21|5-Nº 33.618.v.27|5|60

"D"

DIONE
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA
Registro Nº 10.158

Se convoca a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria para el día 4 de junio de 1960, a las 15.30 horas en el local social de Avelino Díaz 2348, para tratar:
1º Consideración de la documentación prescripta por el artículo 347 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959;
2º Fijación del número de directores y elección de los que corresponda, por un año;
3º Designación de síndico titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
Se recuerda el artículo 12 del Estatuto Social. — El Directorio.
$ 2.800.— e.24|5-Nº 33.842 v.30|5|60

D. I. P. A.
SOCIEDAD DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria en Canalejas 738, Buenos Aires, el 31 de mayo de 1960, a las quince, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Documentos art. 347, inc. 1º Código de Comercio al 31|1|60;
2º Nombramiento de cinco directores por un año y síndico titular y suplente para el décimo ejercicio;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1960. — El Directorio.
$ 2.400.— e.21|5-Nº 33.663-v.27|5|60

"E"

ESTABLECIMIENTOS FABRILES GUEREÑO S. A.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8º del Estatuto, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 2 de junio de 1960, a la hora 12, en la sede de la sociedad, calle Cafayate 626, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas a los efectos previstos por el artículo 10º del Estatuto.
2º Aumento del Capital social. — El Directorio.
$ 2.000.— e.23|5-Nº 33.779-v.28|5|60

EDITORIAL ABRIL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
N. 6697
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1960, a las 16 horas en el local Avda. Alem 884, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio vencido el 31 de enero de 1960 y distribución de utilidades:
2º Nombrar síndicos y fijar honorarios;
3º Aumentar el capital autorizado (artículo 6 de los estatutos);
4º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.21|5-Nº 33.655-v.27|5|60

EL TRABAJO
Compañía Argentina de Seguros S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 4 de junio de 1960, a las 10 y 30 horas, en la sede social Avenida de Mayo 560, primer piso, a efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
Consideración del plan propuesto a la Superintendencia de Seguros de la Nación, de fecha 18/4/60, referente a la recuperación económico-financiera de la sociedad. — El Directorio.
$ 2.400.— e.21|5-Nº 33.741-v.27|5|60

EL TRABAJO
Compañía Argentina de Seguros S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas presentes en la Asamblea Ordinaria del 31 de octubre de 1959, a la continuación de la misma, a realizarse el 4 de junio de 1960, a las 11.30 horas, en la sede social Avenida de Mayo 560, primer piso, a efectos de considerar el punto pendiente de aquélla:
Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959 e informe del síndico. — El Directorio.
$ 2.400.— e.21|5-Nº 33.740-v.27|5|60

"F"

FABRIL AUSTRAL SOCIEDAD ANONIMA I. C. F. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a asamblea general extraordinaria para el día 6 de junio de 1960 en Lavalle 2030, Capital, a las 11 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado a m$n. 15.000.000;
2º Reforma de los Estatutos;
3º Designación de dos accionistas para firmar el libro de actas. — El Directorio.
$ 1.600.— e.24|5-Nº 33.913-v.30|5|60

FISAMER SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Paraná 791, 1º piso - Capital Federal
CONVOCATORIA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo establecido en los artículos 348 y 349 del Código de Comercio y 19 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 6 de junio de 1960, a la hora 11, en el local social de la calle Paraná 791, 1º piso, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Análisis de la situación de la Sociedad a partir del día 1º de enero de 1955;
2º Proceder a la designación de los liquidadores de la Sociedad y establecer las bases y condiciones para su liquidación;
3º Designar los accionistas que deberán suscribir el acta de la Asamblea.
Los señores accionistas para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar en poder de suscripto con anticipación no menor de tres (3) días al señalado para la Asamblea, sus acciones o bien un certificado bancario que acredite que éstas se hallan depositadas en algún Banco del país o del extranjero. — Alberto Caldumbide, síndico titular.
$ 3.200.— e.24|5-Nº 33.881-v.30|5|60

FIMACOR S.A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de junio de 1960, a las 10 horas, en el local social sito en Bernardo de Irigoyen Nº 428, 2º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del Capital Social.
2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de junio de 1960, a las 11 horas, en el local social sito en Bernardo de Irigoyen Nº 428, 2º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al 1er. Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959.
2º Elección de tres Directores titulares, dos suplentes, de Síndico titular y suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.- e.23|5 Nº 33.778 v.28|5|60

"I"

INDUSTRIAS TECNICAS AIRE
S. A. I. C. (En Liquidación)
Registro 7295

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en la calle Perú 1473, 1er. piso, el día 2 de junio de 1960, a las 19 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Primero: Informe del liquidador sobre el resultado de la licitación privada efectuada para la venta del fondo de comercio social.

Segundo: Consideración y ratificación de la adjudicación pactada ad referéndum de la asamblea.

Tercero: Consideración de diversos aspectos relacionados con el proceso de liquidación.

Cuarto: Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El liquidador.

$ 2.400.— e.23|5 Nº 33.839 v.28|5|60

I. M. A. P.
INDUSTRIA MADERERA ALTO PARANA
S. A. Ind., Com. y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de mayo, a las 11 horas, en nuestro local social de calle Paraná 521, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al séptimo ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º Destino a darse a las utilidades y remuneración a directores y síndicos.

3º Renovación total del Directorio y elección de Síndicos titular y suplente. — El Directorio.

$ 3.200.— e.23|5 Nº 33.814 v.28|5|60

INSTITUTO ARGENTINO DE MEDICINA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 8 de junio de 1960 a las 18 horas en el local social de la calle Callao Nº 220, 7º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos del art. 347, inc. 1º del Cód. de Comercio, del Ejercicio cerrado el 31 de enero de 1960;

2º Elección de tres Directores titulares y dos suplentes, por dos años;

3º Elección de Síndico Titular y Suplente por un año;

4º Ratificación del aumento de capital y emisión de acciones dispuestos por el Directorio;

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha de realización de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.21|5 Nº 33.738 v.27|5|60

"J"

JOSE R. ANGELELLI E HIJO
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, el día 2 de junio de 1960, en el local social Rivadavia 6840, Capital Federal, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social;

2º Ampliación del número de Directores titulares y elección de los nuevos miembros;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones, de acuerdo al art. 22 del Estatuto Social.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1960. — El Directorio.

$ 2.400.— e.21|5 Nº 33.727 v.27|5|60

LA ASTURIANA, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de mayo de 1960, a las 18 horas, en Alsina 2934, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31 de diciembre de 1959.

2º Elegir siete directores titulares, síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.21|5 Nº 33.620 v.27|5|60

"LA OXIGENA"
Industria Argentina de Gases Comprimidos, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local social, calle Boulogne sur Mer 346, Capital, el día 31 de mayo de 1960, a las once horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Emisión de 1.500.000 acciones liberadas.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

NOTA: — Se recuerda a los señores accionistas poseedores de acciones al portador, que para poder concurrir a la asamblea deben dar cumplimiento al artículo 19 de los estatutos. — El Directorio.

$ 2.800.— e.21|5 Nº 33.688 v.27|5|60

LUGARDI, AGUIRRE, MASTRO & Cía.
S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día martes 31 de mayo de 1960, a las 17 horas, en su sede social, sita en la calle Gallo 955|57, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación del número de directores.

2º Elección de directores con mandato hasta la próxima asamblea general ordinaria.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: — Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones y/o certificados de su depósito en Bancos, lo que podrán hacer cuando menos tres días antes del fijado para la reunión en su sede social, de Gallo 955|57, Capital. — Subdelegado Interventor.

$ 2.800.— e.21|5 Nº 33.683 v.27|5|60

LAGUNA NEGRA
Sociedad Anónima C. A. I. e I.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1a. CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de junio de 1960, a las 17 horas, en la calle Belgrano número 835, 6º piso, Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, del ejercicio terminado el 31 de diciembre 1959.

2º Retribución de directores y síndico.

3º Fijación del número de directores y su elección; así como la del síndico titular y suplente; por el término de (1) un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 2.800.— e.21|5 Nº 33.706 v.27|5|60

"M"

METALURGICA TANDIL
S. A. I. C.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 4 de junio de 1960 a las 10 horas, en el local de la Avda. Belgrano 728, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de modificación de los artículos tres y seis de los Estatutos Sociales;

2º Aprobación de la renuncia de los Señores Directores y Síndico a percibir parte de las remuneraciones correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1959, en acciones ordinarias de dos votos, acordadas por la Asamblea del 19|9|59, reemplazándolas por iguales valores de un solo voto;

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.24|5 Nº 33.915 v.30|5|60

METALURGICA BAHIA BLANCA S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 31 de mayo de 1960, a las 16 horas, en Reconquista 336, 2º piso, ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, al 31 de enero de 1960.

2º Elección del Directorio.

3º Nombramiento de síndicos y fijar la remuneración de los salientes.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.21|5 Nº 33.619 v.27|5|60

MOLINOS GIRO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1960, a las 18.30 horas, en el local de la Avenida Roque Sáenz Peña 730, primer piso, escritorio 12, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de enero de 1960 y distribución de utilidades.

2º Elección de cinco directores por el término de dos años.

3º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.20|5 Nº 33.527 v.26|5|60

MARFELDH S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria a celebrarse el 31 de mayo de 1960, 11 horas en 25 de Mayo Nº 578, 4º, para tratar:

1º Consideración documentos artículo 347, inc. 1º Código de Comercio, ejercicio 31|12|1959;

2º Fijación y elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.21|5 Nº 33.628 v.27|5|60

"P"

PATRICIOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº 4.469
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 4 de junio 1960, 11 horas, en Belgrano 1177, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación estatutos, arts. 3º, 4º y 5º.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.24|5 Nº 33.908 v.30|5|60

P A M A R
S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se convoca por cinco días a los señores accionistas de Pamar S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 14 de junio de 1960, a las 19 horas, en el local de la calle Reconquista 480, 2º piso para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 inc. 1 del Código de Comercio;

2º Elección directores y síndicos;

3º Aumento Capital;

4º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.24|5 Nº 33.857 v.30|5|60

P A T R I C I O S
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº 4469
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 4 de junio 1960, 10 horas, en Belgrano 1177, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.23|5 Nº 33.821 v.28|5|60

"R"

RICHMOND
S. A. Comercial e Industrial
Registro Nº 1161
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de junio de 1960, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Humberto 1º Nº 3044, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.

2º Autorizar a uno o más directores para que indistintamente soliciten del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la asamblea, para aceptar las modificaciones que aconseje la Inspección General de Justicia, para protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.600.— e.23|5 Nº 33.753 v.28|5|60

ROOTES ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA Nº 2603

Convócase señores accionistas Asamblea General Ordinaria para 31 de mayo de 1960, a las 15 horas, en Bartolomé Mitre 559, Escr. 609, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, balance general; cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico al 31|1|1960;

2º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones;

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 3.000.— e.21|5 Nº 33.681 v.27|5|60

R I C O L O R
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la 2a. Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 31 de mayo próximo, a las 16 y 30 horas, en nuestra sede social de Avda. Julio A. Roca 546, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general; cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio social, cerrado el 31 de enero de 1960.

2º Remuneración al síndico.

3º Designación de un director suplente y síndicos de conformidad al art. 11º de los estatutos sociales.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.23|5 Nº 33.880 v.28|5|60

R. Y. R. L. A.
Sociedad Anónima Comercial
N. 6730
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1960, a las 18 horas, en el local Piedras 113, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio vencido el 31 de enero de 1960 y distribución de utilidades.

2º Nombrar síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.21|5 Nº 33.656 v.27|5|60

"S"

SALZANO Y CIA. S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a asamblea general extraordinaria para el 4 de junio de 1960, a las 11.30 horas, en Coronel Pagola 4141|45 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos Nº 4, 5, 6, 16 y 29 de los estatutos de la sociedad;

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.24|5 Nº 33.851 v.30|5|60

SALZANO Y CIA. S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a asamblea general extraordinaria para el 4 de junio de 1960, a las 11.30 horas, en Coronel Pagola 4141|45 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico correspondiente al ejercicio Nº 7 clausurado el 31 de marzo de 1960;

2º Distribución de utilidades;

3º Aumento del capital autorizado hasta la suma de $ 10.000.000.—;

4º Elección de directores y síndicos;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$2.400.— e.24|5 Nº 33.850 v.30|5|60

SAN EDGARDO S. A. C. A. I. F. I.

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 3 de junio de 1960, horas 18, en Tucumán 715, piso 6º, para tratar:

1º Aprobación y ratificación de lo actuado por el Directorio en el período de formación de la Sociedad;

2º Aumento del capital autorizado;

3º Elegir 2 accionistas para firmar acta.

Se recuerda art. 13 Estatutos. — El Directorio.

$ 1.600.— e.21|5 Nº 33.739 v.27|5|60

SURTON ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, día 31|5|60, 19 horas, Perú 375, Cap., p|tratar sig.:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación artículos 20 y 21 de Estatutos.

2º Designación dos accionistas p|firmar Acta.

Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — El Directorio.

$ 1.600.— e.21|5 Nº 33.662 v.27|5|60

SOCIEDAD CIVIL
FILANTROPIA ARGENTINA
CONVOCATORIA

Estimado consocio:

De acuerdo a lo establecido en el art. 11 de nuestros estatutos, invitamos a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 15 de junio de 1960, a las 19.45 horas, en nuestra sede, Cangallo 1242, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Constitución de la Asamblea.

2º Nombramiento de dos socios presentes para firmar el Acta.

3º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario general e informe del Síndico.

4º Elección de seis miembros de C. D. por dos años en reemplazo de los señores Domingo R. Sanfelín, Francisco

Kaelin, Adolfo Panigazzi, Alcibiades Lappas, Yan G. Drysdale, Roberto Mitchell, que terminan su mandato. Elección de Síndico y Síndico suplente por un año, en reemplazo de los señores Salvador Dipace y Santiago Mussafia.
$ 720.— e.21|5-Nº 33.679-v.27|5|60

SURTON ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 31|5|60, 10 horas 30 minutos, Perú 375, Cap., p|tratar sig.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración doc. art. 347 Cód. Com., ejercicio 31|10|59;
2º Distribución utilidades;
3º Fijación número miembros Directorio y elección. Nombramiento Síndicos titular y suplente;
4º Designación dos accionistas p|firmar Acta.
Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — El Directorio.
$ 2.000.— e.21|5-Nº 33.660-v.27|5|60

"T"

TINTAS LETTA S. A.
Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 31|5|1960, a las 16 hs., que tendrá lugar en el local de la calle Azopardo 579, para considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y resolución sobre la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31|1|1960.
2º Remuneración Directores.
3º Elección de nuevo Directorio y de Síndicos titular y suplente.
4º Aumento del capital Autorizado conforme al Art. 5º del Estatuto.
5º Reformas al Estatuto.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 2.400.— e.21|5-Nº 33.752-v.27|5|60

TERRANOVA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 1º de junio de 1960, a las 18.30 horas, en el local Corrientes 1132, Pº 5º, para tratar lo siguiente:
Ampliación del número de Directores elegibles.
2º Reforma del Estatuto Social.
3º Designación de Síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.- e.23|5 Nº 33.834 v.23|5|60

TESTA, BUTTA Y CIA., S. A.
Com., Ind. y Dist.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para día 31 de mayo 1960, hora 8, en Chivilcoy 1435, para tratar:
1º Consideración documentación artículo 347 Código Comercio, ejercicio al 31|1|1960;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección directores y síndicos titular y suplente;
4º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 33.636 v.27|5|60

TIERRAS DEL PEPIRI - GUAZU S. A. Inmobiliaria, Forestal, Agrícola y Ganadera
CONVOCATORIA

De acuerdo al art. 340 inc. 2º del Código de Comercio, convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31|5|60, a las 15 horas, en Lavalle 1546, 2º piso, "F", para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º) Designación dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración documentos art. 347 del C. de Comercio, ejercicio al 30|6|59. Su ratificación por la Asamblea.
3º) Fijación y elección número Directores y Síndicos.
4º) Mandato al nuevo Directorio para gestiones complementarias aprobación Balance al 30|6|59.
El Síndico.
$ 2.400.— e.21|5-Nº 33.718-v.27|5|60

"TUBOS Y PERFILES"
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
(5.459)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de mayo de 1960, a las 9.30 horas, en Córdoba 320, 3er. piso, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Emisión de acciones.
2º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — El Directorio.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 33.674-v.27|5|60

"V"

VOLTA, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
En liquidación
N. 5.422

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de mayo de 1960, a las 11 horas, en Lavalle 710, 8º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.
2º — Elección de Síndicos, por un año.
3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 2.400.— e.21|5-Nº 33.652-v.27|5|60

V. MONASTERIO Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de mayo de 1960 a las once horas, en Córdoba 618, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio y distribución de utilidades correspondiente al ejercicio cerrado el 31|1|1960;
2º Fijación número de directores y elección de los mismos;
3º Elección de síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.21|5-Nº 33.647 v.27|5|60

"Z"

ZANELLA HNOS. Y CIA., S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de junio de 1960, a las 8.30 horas, en Bmé. Mitre 754, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación de la actuación del Directorio desde el 1º de julio de 1957 hasta el 21 de marzo de 1960 —fecha de inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio— y de las resoluciones aprobadas por las Asambleas de Accionistas;
2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 14 de los Estatutos sobre depósito del Certificado de Acciones.
$ 3.200.— e.21|5-Nº 33.642 v.27|5|60

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Núñez, Florestano, Vila y Compañía, balanceadores y martilleros públicos, Cangallo 1642, pisos primero y tercero, T. E. 37 - 9805, avisan: Santiago Cao vende libre de deudas y gravámenes a José María Mijón, su negocio copetín y bar, sito AVENIDA ENTRE RIOS 516, Capital. Domicilio partes y oposiciones ley 11.867, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.24|5-Nº 33.902-v.30|5|60

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Alberto Antonio Ponti y Adolfo Meloni, venden a Julio Eugenio Saporitto y Edelmiro Leis, elaboración y venta de pastas frescas, AVENIDA GENERAL MOSCONI 2932, domicilio partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.24|5-Nº 33.893-v.30|5|60

Juan Casella, martillero público, Cochabamba 1953, avisa que Celina Elisa Rodríguez de Gudiño, vende su negocio de despensa, ATAHUALPA 1355, a Benigno Menéndez y Carlos A. Menéndez, domicilios de las partes. — Reclamaciones de ley mis oficinas.
$ 800.— e.23|5-Nº 33.775.v.28|5|60

María del Carmen Ruggiero, martillero, avisa que con su intervención, Antonio Collaretti ratificó venta Despacho Pan sito AV. EL CANO 4002, hecha 12 marzo 1953 a María Manuela Escudero de Tourville. Reclamaciones de ley, en el mismo.
$ 800.— e.23|5-Nº 33.803-v.28|5|60

Al Comercio: Héctor Oscar Díaz (hijo de Díaz Pardo), Martillero Público, oficinas en la calle Rivadavia 1382, 1º, T. E. 37-6224, avisa que el señor Fortunato Odeliz Martínez Torres vende a los señores Juan Gómez Díaz, Florencio Sánchez López y Juan Blanco Corral su negocio de Café y Bar, ubicado en la AV. L. GENERAL SAN MARTIN Nº 7932, Capital Federal, haciéndose cargo los compradores del Activo y Pasivo del mismo. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos de Ley mis oficinas.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 33.826-v.28|5|60

Al comercio: Bernasconi, Ferrara y Piccini, corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Agüero Nº 1560, Capital Federal, avisan que los señores Alcides Gilberto Barrios, Raúl Antonio Gutiérrez y Hugo Pascual Marceroli, en representación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación) Armonía, S. R. L., venden a los señores Mario Stellino, Tomás Hernández, Fortunato Odeliz Martínez Torres y otros su negocio de restaurante, cantina, denominado "Gran Vuono", ubicado en la calle ANCHORENA Nº 682|86, Capital Federal, domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.23|5-Nº 33.761.v.28|5|60

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), Callao 406, piso 1º, Capital, avisan: Eugenio Bassano vende a Juan Carlos Beretta, Carlos Damilano y Luis Ambrosio Garavaglia su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AVENIDA DEL TRABAJO número 3582|84. Capital Federal. Recl. ley y domicilio partes, n|oficinas.
$ 1.200.— e.21|5-Nº 33.641 v.27|5|60

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 6º piso, T. E. 37-9651, avisa: Raimundo Leonardo Mosteiro vende a Héctor Hugo Malvicini, el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la Avenida RIVADAVIA Nº 4933 esq. FLORENCIO BALCARCE Nº 8, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.21|5-Nº 33.639 v.27|5|60

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 6º piso, T. E. 37-9651, avisa: Andrés Domenichini, Manuela Santos de Domenichini y Carmen Santos venden a Justo Fernández, el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas sito en Avda. TTE. GRAL. DONATO ALVAREZ Nº 2025, Capital, domicilio partes. Reclamos ley, mis oficinas.
1.200.— e.21|5-Nº 33.638 v.27|5|60

Amello & Cía., de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos., Of. San Juan número 3900, avisan que Simol Nijamkin vende a Ricardo Iglesias y José Limeres su negocio de Despensa sito en la AVENIDA GAONA Nº 2974, Cap. — Recl. ley y domicilio, n|oficinas.
$ 800.- e.21|5 Nº 33.657 v.27|5|60

Se hace saber por el término de ley, que la sociedad: "Iñiguez, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", representada por el presidente del Directorio Milagro Juan Pedro Iñiguez, es continuadora de los negocios sociales en el ramo de tienda y artículos generales, de "Iñiguez y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones", ambas con domicilio en esta capital, calle ALSINA 1666. Oposiciones al escribano Rodolfo M. Mondonça Paz (h.), Piedras 383, 5º piso, oficina 4.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 33.605 v.27|5|60

"B"

Al comercio: Bernasconi, Ferrara y Piccini, corredores y martilleros públicos, avisan que el señor Domingo Livoti vende su parte pro-indivisa con la totalidad del activo y pasivo al señor Fernando Francisco Ponce, de la sociedad de hecho "Ponce y Livoti, Empresa Constructora", domiciliada en la calle BARTOLOME MITRE Nº 1773, Capital Federal. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en Bartolomé Mitre Nº 1773, Capital Federal.
$ 1.200.— e.23|5-Nº 33.759.v.28|5|60

Se comunica al comercio en general que Juan Rizzo vende a Tomás Domancic y Enio Rizzo, el negocio de elaboración de helados y venta de café, instalado en calle BELGRANO 987. — Reclamaciones dentro del término de ley en el mismo negocio donde las partes constituyen domicilio.
$ 800.— e.23|5-Nº 33.754.v.28|5|60

José Martínez y Cía., Martilleros Públicos, San José Nº 143, Capital, T. E. 38-1571, avisan: Manuel Perdiz vende a Luciano Clemente Gabriel y Alberto Herbon negocio Despacho de Pan, Venta de Caramelos, Bombones y Venta de Helados, sito BOLIVAR Nº 473, Capital. Dom. partes m|negocio. Recl. Ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.23|5-Nº 33.802-v.28|5|60

Salbe, Brigandi y Pieruccioni, balanceadores, Álvarez Jonte 5372, Capital, 69-6129, avisan: Carlos Alberto Rizzo vende a la señora Carlota Schwattzman de Bayer, negocio lencería y bebés, sito BEBEDERO 5788|92, Cap. Reclamo de ley, domic. partes n|oficinas.
$ 800.— e.21|5-Nº 33.630 v.27|5|60

Se hace saber por el término de cinco días que el negocio de hotel denominado "Rudy" sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 693 de esta capital de propiedad de Rodrigo Cortés se transferirá a favor de Rafael Cortés (art. 1980 C. C.). Reclamos de ley en Perú 34, 5º piso, of. 74. Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — Interviene Adolfo Maggio, escribano público.
$ 1.200.— e.21|5-Nº 33.610 v.27|5|60

Se hace saber que "M. Marcovich e Hijos, Sociedad Colectiva", con domicilio en BOLIVAR 592, dedicada a la importación y venta de cables de acero, se ha transformado en "M. Marcovich e Hijos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agrícola e Inmobiliaria", s|Decreto del P. E. número 14.355 del 2|11|59, y cuyos estatutos fueron protocolizados por escritura pública, por ante el escribano don Salomón Savransky, el 26|11|59. — En virtud del cambio operado, esta entidad se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad antecesora, s| Balance practicado el 1º|3|59. — Reclamos de ley en Bolívar 592, Capital Federal.
$ 2.000.- e.21|5 Nº 33.715 v.27|5|60

Cobian y Cuestas, Mart. Púb., Ofic. Bdo de Irigoyen 88, Cap., T. E. 38-4501, avisan: Eloy Rodríguez vende a José Otero, José Hermida y Eleuterio Miñones, neg. Café, Bar, Casa de Lunch y Vta. de Helados, sito BELGRANO 2502, Cap., domic. de partes. — Recl. de ley, n|ofic.
$ 800.- e.21|5 Nº 33.712 v.27|5|60

"C"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: La Salernitana, S. R. L., vende a Alfonso Verdefronte, Francisco José García, Augusto Orlandini y Raúl Orlandini, restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, CORRIENTES 4800, esquina EUSTAQUIO FRIAS, domicilio partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.24|5-Nº 33.892-v.30|5|60

Por Decreto Nº 2.357 del Superior Gobierno Nacional del 6 de marzo de 1957, se autorizó para funcionar como sociedad anónima a Cycles Motor Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, la que tomó a su cargo el activo y pasivo de Cycles Motor Company Limited, Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada a la explotación del comercio en los ramos de fabricación, importación y exportación de bicicletas y otros vehículos, incluso sus repuestos y accesorios, heladeras, lavarropas y toda clase de artículos para el hogar, sus derivados y afines, teniendo ambas sociedades su domicilio en la Avenida CALLAO Nº 576, donde los acreedores podrán formular sus reclamaciones dentro término de ley. — Interviene Escribanía Belcaguy, Avenida de Mayo 749. — Buenos Aires, mayo 19 de 1960.
$ 2.800.— e.23|5-Nº 33.822-v.28|5|60

Valentín Fernández, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, domicilio Río de Janeiro 587, Dpto. 1, Pta. baja, Capital Federal, T. E. 88-9288, avisa que Rubén Alejandro Itria y María Esther Codino venden a José Mazzei negocio de elaboración y venta de helados, sito en la calle CURAPALIGUE 978, Capital Federal. Reclamos términos ley mi domicilio, domicilio partes.
$ 1.200.— e.21|5-Nº 33.646 v.27|5|60

Toufic Dahaan y Emma Akil de Dahaan transfieren a Jacinto Akil y Raúl Akil, negocio juguetería sito CONSTITUCION Nº 2615, Capital. Rec. ley y domicilio partes, Larrea 294, piso 1º. Interviene Krikor Kachmanian, martillero público, matrícula 320, folio 166, año 1948.
$ 800.— e.21|5-Nº 33.717-v.27|5|60

Menéndez Parga y Cía., de Asoc. Balanceadores y Mart. Púb., Ofic. H. Yrigoyen 658, 34-9058, avisan que Pedro Agapito Dimuro vende a Andrés Tesonieri la parte mitad indivisa negocio Despacho comestibles por menor y venta bebidas en general envasadas, sito COSQUIN 1469, Capital, con conformidad del propietario de la otra parte mitad, Ramón Aníbal Scatorchio. — El comprador se hace cargo, conjuntamente con este último en igual proporción, del Activo y Pasivo Social. — Reclamos ley y domicilio partes, mismo negocio.
$ 2.000.- e.21|5 Nº 33.749 v.27|5|60

Manuel Castro, martillero público, Pampa 1449, Dto. 1, avisa: Josefa Martínez Vda. de Lema, vende a María G. F. de Rodríguez su negocio de Lechería sito calle CABRERA 4910, Cap. — Recl. ley m|ofic., domicilio de las partes.
$ 800.- e.21|5 Nº 33.659 v.27|5|60

Isidro Vega, martillero, E. Lamarca 2669 - 50-9547, avisa: Ricardo Pippo y Roberto Antonio Escobal venden a Estanislao Miño su negocio de Quesería y Fiambrería sito calle CUENCA 3698, Cap. — Domicilio partes, reclamos términos Ley, nuestras oficinas.
$ 800.- e.21|5 Nº 33.664 v.27|5|60

Al comercio: Armando Puente, Albino Fernández y Joventino Pérez, avisan que han vendido a Isidoro Morano su negocio de restaurante y bar sito en CERVIÑO 3102, esq. OCAMPO. — Reclamaciones ley y domicilio de las partes, en el mismo negocio.
$ 800.- e.21|5 Nº 33.667 v.27|5|60

"CH"

Víctor González, martillero público, Paraná 1138, Capital; T. E. 42-1872, avisa al Comercio que los señores: Osvaldo Vallejos, Arnaldo Antonio Forneris y Alberto Enrique Forneris transfieren en venta libre de toda deuda y|o gravamen, su negocio de despensa, sito en la calle CHARLONE 1699 de esta Capital, a la señora Blanca Nieves Furmagalli de Rodríguez. — Domicilio de partes y reclamos de Ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.21|5-Nº 33.616-v.27|5|60

"E"

Al comercio: Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público, oficinas Arregui 3615, T. E. 50 - 2968, avisa que el señor José Ramón Rodríguez, vende al señor Jesús María Jardón, su negocio de almacén y despacho de bebidas al copeo, sito en esta Capital; calle ERCILLA Nº 6502, domicilio de las partes y reclamos de ley, término legal, en mis oficinas.
$ 1.200.— e.24|5-Nº 33.8..-v.30|5|60

Ley 11.867. — Se hace saber que Eduardo F. Girard y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en ECUADOR 939, Capital, dedicada al ramo de encuadernación de álbumes y artículos de escritorio y marroquinería, vende su fondo de comercio a Alpha Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con igual domicilio. Reclamaciones de Ley, Escribano Julio Carrera Pereyra, Sarmiento 1638, Capital, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200.— e.23|5-Nº 33.818-v.28|5|60

"F"

A. C. Leotta, Q. Bocayuva 656, Capital, avisa señora Sara Grassano de Maimone, vende al señor Pedro Genaro Tocino, negocio despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, calle FRAGATA LA ARGENTINA 1592, Capital. Domicilios partes y reclamos de ley, mi oficina.
$ 800.— e.21|5-Nº 33.750-v.27|5|60

"H"

F. A. Artusa y Cía., mart. públ., San Juan 2174, T. E. 26-5365, avisan que: José Veira vende a Domingo D'Alessandro y Vicente Micelli, libre de deudas y gravámenes, su tercera parte indiv. Hotel Aloj., HIPOLITO YRIGOYEN 2026, piso 3º (3). — Dom. partes y recl. ley, n|oficinas.
$ 800.— e.21|5-Nº 33.029-v.27|5|60

González y García de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bmé. Mitre 722, P. 1º, T. E. 30-3574, Capital Federal, avisan que Ramón Amor, José Rico, Rafael Agustín Molina, Raúl Rozas Iglesias, Alfredo Raúl de la Torre, Primo Diez y Domingo Augusto Díaz, venden a Oscar Bruno, Eugenio Gatti, Lidia Elva Irene, Víctor Caride Ramallo, Ramón Antón y Francisco González, su negocio de Restaurant, denominado "El Rincón Gallego", sito en esta ciudad, calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 778. — Domicilio partes y reclam. ley, n|oficinas.
$ 2.000.— e.21|5-Nº 33.687-v.27|5|60

"J"

José V. Creus, martillero público, avisa que el día 28 de mayo rematará las existencias de la tornería sita en JUAN AGUSTIN GARCIA Nº 4333, por orden de su dueño, Manuel Oscar González. — Reclamos de ley, Corrientes Nº 1844, domicilio del martillero.
$ 800.— e.23|5-Nº 33.777-v.28|5|60

Abraham Gdala Abramowicz, domiciliado en Castelli 339, 2º piso, Dto. 5, de la Capital, hace saber por cinco días que vende, cede y transfiere el negocio de "autos al instante" denominado "Cambridge", que funciona en JUNIN 377, Capital Federal, con activo e instalaciones fijas, libre de pasivo o gravamen, a don Carlos Marafuschi, domiciliado en Corrientes 1296, 7º piso, Dto. 76, de la Capital. Reclamos de ley en Junín 377, Capital Federal.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 33.836-v.28|5|60

Rico y Castellá, martilleros y corredores públicos, Alsina 1495, piso 5º, T. E. 37-9360, avisan que con retroactividad al 8/12/955 Enrique Teófilo Le Tesson y Juan Docampo venden a Vicente Suárez y Carmen Suárez el negocio despensa sito JOSE BONIFACIO 3201 esq. PORTELA 299. Reclamos de ley y domicilio de las partes, n/oficinas.
Nota: Este edicto anula el Nº 5.790 publicado el 24/11 al 30/11/1955.
$ 1.200.— e.21|5-Nº 33.703-v.27|5|60

Avisa Guillermo P. Miguez, balanceador y martillero público nacional, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención, véndese café, bar y restaurant establecido en calle JOSE ENRIQUE RODO Nº 6473, de esta Capital. Vendedores: Manuel Fernández, Vicente Aurelio Parrondo, Clementina Parrondo de Fernández y María Justina Parrondo de Lombardero. Compradores: Andrés Real, Alejandro Sánchez, Adolfo Ticó y Alfredo Nicodemo Gallucci. Ambas partes domiciliadas negocio. Reclamaciones de ley, mis oficinas.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 32.408-v.27|5|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 6/5 al 11/5/60.

Basso y Cía., corredores matriculados, avisan: Agustín Mazzoni vende a Ana Esther Magdalena, Luisa Rosa Adelaida, Enrique Antonio y Jorge Antonio Boccaccio su negocio de despensa sito en JUFRE 1001 domic. partes. Reclamos en Rivadavia 1575, Capital.
$ 800.— e.21|5-Nº 33.669-v.27|5|60

Basso y Cía., corredores matriculados, avisan: Domingo Di Fulbio vende a Angel Marcelino Moya su negocio de fiambrería sito en JUAN AGUSTIN GARCIA 4761, domic. partes. Reclamos en Rivadavia 1575, Capital.
$ 800.— e.21|5-Nº 33.670-v.27|5|60

"L"

Metalis S. R. L., transfiere su fondo de comercio a Metalis S. A. C. I. F. L., la que continuará con sus negocios de laminación, trafilación y cableado de metales, haciéndose cargo del activo y pasivo, según balance al 31 de diciembre de 1958. Domicilio de las partes y reclamos de ley: LACARRA 1250, Capital Federal, que es el domicilio legal del fondo que transfiere.
$ 1.200.— e.24|5-Nº 33.878-v.30|5|60

Miguel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 6º piso, T. E. 37-9651, avisa: Juan Folgar vende a José María Espiñeira, el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle LAMADRID Nº 196|200 esq. MINISTRO BRIN, Capital, domicilio de las partes. Reclamos ley, en mis oficinas.
$ 1.200.— e.21|5-Nº 33.640-v.27|5|60

"M"

Alvarez, Moreda y Alvarez, bal. y mart. púb. ofic. Ayacucho 656, T. E. 46-8036, avisan que: Oscar Arnaldo de Luca vende al señor Pedro Gerónimo Donadini, su negocio de hotel, denominado "Nelly", sito en esta Ciudad, calle MONTEVIDEO Nº 939. Rec. terminos de ley, nuestras oficinas.
$ 800.— e.24|5-Nº 33.891 v.30|5|60

Julio Mallo, mart. público, Cullén 5370, Capital, avisa que Carmelo Rizzo y Osvaldo M. Setuain, venden el negocio de confitería sito en MARIANO ACHA 4165, Capital, a Juan Apolinario Rojas y Roque Galletta. Reclamos ley, domicilio partes, mi oficina.
$ 800.— e.23|5-Nº 33.465-v.28|5|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19|5 al 21|5|60.

Al comercio en general se avisa que el señor Guillermo Castiglione transfiere en venta su parte mitad indivisa que le corresponde del negocio de rotisería ubicado en MONTES DE OCA 1721, Capital, al señor Salvador Castiglione, quien se hace cargo de activo y pasivo. — Reclamos de ley, domicilio de las partes: mismo negocio.
$ 1.200.— e.21|5-Nº 33.608-v.27|5|60

José María Orelle, escribano, con oficinas en la calle Lavalle Nº 1312, 4º piso, departamento "B", Capital Federal, hace saber por el término de cinco días que "Quela, Sociedad de Responsabilidad Limitada", formada por los señores Wilson Sidwell, Pedro Martínez Vidart, Jorge Arturo Edwards y Juan Carlos Martínez Vidart, dedicada a la fabricación y venta de envases de papel, de cartón y similares, y de artículos afines de esa industria, y venta de papel o cartón, con fábrica y sede social en MONTES DE OCA Nº 2131, ha transferido el fondo de comercio con efecto retroactivo al 1º de abril de 1959, a favor de "Quela, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", quien toma a su cargo el activo y pasivo de aquélla. Domicilio de las partes, calle Montes de Oca número 2131, Capital Federal. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 2.800.— e.21|5-Nº 33.695-v.27|5|60

"O"

Carlos Woehlecke Ferreyra, escribano público, con oficinas en Sarmiento 930, planta baja, Depto. B, hace saber que con su intervención don José Uzal, domiciliado en Once de Septiembre 3092, venda a don Aldo Carballo, domiciliado Saladillo 2542, y a Alberto Manuel Pérez, domiciliado Montiel 2231, el negocio de carnicería de su propiedad, sito en esta Capital, calle ONCE DE SEPTIEMBRE 3100. Reclamaciones en mis oficinas.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 33.801-v.28|5|60

"P"

Alvarez, Moreda y Alvarez, Bal. y Mar. Públ., ofic. Ayacucho 656, 46-8036, avisan que los señores Herminio y Rogelio Paredes, venden al señor Napoleón Orlando Trachine, su negocio de carnicería, denominado Mercadito Santa Carmen, sito en esta ciudad, calle PERU número 1487|93. Reclamaciones término de ley, n|oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.24|5-Nº 33.890-v.30|5|60

Al comercio: Bernasconi, Ferrara y Piccini, corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Agüero Nº 1560, Capital Federal, avisan que el señor José Osvaldo López, vende su quinta parte proindivisa con activo y pasivo, al señor Juan Capalbo, del negocio de restaurante ubicado en la calle PARAGUAY Nº 2802, Capital Federal. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.
$ 1.200.— e.23|5-Nº 33.760.v.28|5|60

Al comercio: Bernasconi, Ferrara y Piccini, corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Agüero Nº 1560, Capital Federal, avisan que el señor Miguel Alvarez, vende su quinta parte pro-indivisa con activo y pasivo a los señores Mario Stellino, José Saverino, Oscar Albín y Cataldo de Rosa, del negocio de restaurante ubicado en la calle PARAGUAY Nº 2599, Capital Federal, domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 33.762.v.28|5|60

Avisa José Tete que vende a María Castiñeira de Pazos su carnicería sito en PASAJE CHAJARI 4501, domiciliado en Miller Nº 4817. Compradora y reclamos, Jaramillo 4547, Capital.
$ 800.— e.21|5-Nº 33.697-v.27|5|60

Rodríguez Pérez y Cía., bal. y mart., Av. de Mayo 1430, 2º piso, of. 23, T. E. 37-8523, avisan que Leonardo Marcos vende a Eusebio Somoza y José Somoza su negocio de fiambrería y venta de bebidas envasadas sito PASCO 212. Domicilio partes y reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 800.— e.21|5-Nº 33.735-v.27|5|60

Blanco, Alvarez, Feijóo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. Pte. Luis Sáenz Peña 250, 2º piso, avisan que Justo Carbajales, José Mouriño, Camilo Raña y Lisardo Martínez venden a Veneranda Blanco, Secundino Menéndez, Joaquín Ema, Amador García y Andrés Rodríguez el negocio de bar y casa de lunch situado en PUEYRREDON Nº 1418, domicilio de las partes. Reclamos ley en nuestras oficinas. Por omisión queda nulo el aviso Nº 28.589 del 7/4 al 12/4/60.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 33.675-v.27|5|60

"R"

Vicente Mugno, martillero, avisa: Que Francisco Padula, vende su negocio de despensa, calle RECUERO 3680, Capital, a Miguel Ramón Anselmi, quien toma a cargo el pasivo. Reclamos de ley; domicilio de partes; su oficina Av. Roque S. Peña 1119, Capital.
$ 800.— e.24|5-Nº 33.906 v.30|5|60

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Armando Alberto Sturla, vende a Carlos Pascual Fassini, elaboración y venta de pastas frescas, RIVADAVIA 9459, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 800.— e.24|5-Nº 33.894 v.30|5|60

Avisan Manuel y Antonio Raposo cierre definitivo restaurante y desp. beb. alc., RONDEAU 3201. — Reclamo de Ley, mismo domicilio, que es el domicilio de las partes.
$ 800.— e.21|5-Nº 33.623-v.27|5|60

"S"

Ernesta M. Mignens, Escribano Público, con domicilio en la calle Bmé. Mitre 430, escritorio 352, hace saber: Que la sociedad "Toulemonde Sud América S. R. L.", domiciliada en SAN MARTIN 574, Capital, transfiere el activo y pasivo de su negocio de comercio de lanas a "Cosudam" S.A.C.I. y F.", con domicilio en San Martín 574, Capital, con efecto retroactivo al 30 de junio de 1959. Oposiciones y reclamos de Ley al domicilio arriba indicado.
$ 1.600.— e.24|5-Nº 33.123 v.30|5|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16|5 al 20|5|60.

Comunícase que el 30 de marzo de 1960, Isaac Wainsztok transfirió a Eduardo Risnik y Berta Risnik de Jawerbaum, $ 183.684,03 de su haber en Risnik y Compañía SARMIENTO 1728, Cap., dedicar al comercio de vidrios y cristales. Reclamaciones de ley, Escribanía Julio Carrera Pereyra, Sarmiento 1638, Capital, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 1.200.— e.24|5-Nº 33.904 v.30|5|60

Organización García Mayor, martill. públ., ofic. Constitución 2099, T. 23-6404, avisan: José Rodríguez vende a José Farcich su neg. despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en SANTA MARIA DEL BUEN AIRE 627, Cap. — Reclamaciones Ley y domicilio partes, n|oficinas.
$ 1.200.— e.24|5-Nº 33.844-v.30|5|60

Hijos de Eduardo Pérez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 2949, Capital, avisan que Amador Saavedra vende a José Carlos Vizzolini su negocio de panadería mecánica denominado "Mar del Plata", SALCEDO 3748|52. Reclamos de ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.23|5-Nº 33.790-v.28|5|60

Hijos de Eduardo Pérez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos; oficinas Hipólito Yrigoyen 2949, Capital, avisan que José Pablo Terranova y Juan Terranova venden a Alfredo Ginés y Juan Ginés su negocio de panadería mecánica denominado "San José de Senillosa", SENILLOSA 1575|77. Reclamos de ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.23|5-Nº 33.792-v.28|5|60

El escribano Vicente F. López Imaz, hace saber que Adolfo Félix Ghironi vende a "Soler" Sociedad en Comandita por Acciones" (en formación), integrada por Diego Ramos Picon y Arnaldo José Chiesa, como socios solidarios, el negocio de depósito y compra-venta de vinos y cervezas, sito SOLER 4856|70. Reclamos en la escribanía López Imaz, Florida Nº 248, piso 2º, escritorio II, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200.— e.23|5-Nº 33.785-v.28|5|60

Alberto D. Izura, martillero público, comunica que los señores Aníbal Bautista Cecco Podestá y Héctor Augusto Fernández Chaza venden a Ibero Saavedra y Oscar Arturo Mazzanti el negocio de café-bar instalado en calle SAN JUAN Nº 405. Reclamos de ley y domicilio de las partes: Cangallo Nº 955, 2º piso.
$ 1.200.— e.21|5-Nº 33.671-v.27|5|60

Corradini & Cía., martilleros, A. Jonte 4401, Capital, avisan: Emilio López vende a Carmen Estela Romerosa, despensa y despacho de bebidas alcohólicas envasadas, SAN NICOLAS 1935. Domicilio partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 800.— e.21|5-Nº 33.734-v.27|5|60

"T"

Oscar C. Rúa, martillero público, avisa al comercio que vende el negocio de bar, restaurante, despacho de vino y cerveza y venta de helados "Lucerna", propiedad de los señores Francisco Lombardía, Marcos Polivoy y Roque Fernández, ubicado en la calle TUCUMAN Nº 693, Capital Federal, a los señores Pelayo Reinaldo Soto, Antonio Ambrosio Skratulia y Cristóbal Antonio Skratulia. — Reclamo de Ley, en sus oficinas, calle Lavalle Nº 1246, piso 1º, escritorio Nº 3, Capital Federal, donde las partes fijan sus domicilios.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 33.626-v.27|5|60

"V"

Rafael Cicalese y Cía., S. R. L., martilleros públicos, Lima 297, piso 1º, avisan: ha quedado nula y sin efecto la venta del restaurante, bar y alojamiento, sito en la calle VIEYTES Nº 1502, esq. RIO CUARTO, que Onofre Moreno y Leopoldo Novo vendían a Pedro Anís Aleuy. — Domicilio partes y reclamos de Ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.21|5-Nº 33.643-v.27|5|60

Rafael Cicalese y Cía., S. R. L., martilleros públicos, Lima 297, piso 1º, avisan: Onofre Moreno y Leopoldo Novo venden libre de toda deuda y gravamen a Donato Santapaga su negocio de "Restaurante-Bar y Alojamiento", sito en la calle VIEYTES Nº 1502 esq. RIO CUARTO, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en n|oficinas.
$ 1.200.— e.21|5-Nº 33.644-v.27|5|60

PROVINCIALES

RIO GALLEGOS

Cumplimentando lo dispuesto en la ley 11.867 se hace saber que los señores Francisco Fernández Fernández y Artemio Fernández, venden al señor Vicente Holgado el negocio del hotel y bar, sito en calle JOFRE DE LOAISA Nº 155 de RIO GALLEGOS. — Pasivo a cargo de los vendedores. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en el mismo local del negocio.
$ 1.200.— e.21|5-Nº 33.645-v.27|5|60

REMATE COMERCIAL

ANTERIOR

Montanelli Hnos., martilleros, con domicilio en Tucumán 1443, comunican que el día 2 de junio, a las 14,30 hs. rematarán las maquinarias y existencias del Taller de mecánica, chapa y pintura sito en AREVALO 1471|73, Capital, propiedad de Luis Basanisi. — Reclamaciones término de ley en n' oficinas.

$ 1.200.- e.23|5 Nº 33.835 v.28|5|60

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

SUD AMERICA TERRESTRE Y MARITIMA
Compañía de Seguros Generales

AUMENTO DE CAPITAL

El Directorio hace saber, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto número 852|55, que la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 29 de octubre de 1959, resolvió aumentar el capital social autorizado de m$nacional 12.000.000 a m$n. 18.000.000, debiendo el aumento consistir en la emisión de series de m$n. 250.000.— cada una, constituídas por acciones ordinarias nominativas de m$n. 100.— cada acción. — El Directorio resolverá las oportunidades, forma y condiciones de las respectivas emisiones. — El aumento de capital fué protocolizado con fecha 4 de mayo de 1960, a folios Nros 1235 41, del Registro Nº 178 del escribano Julio A. Robirosa. — El Directorio.

$ 1.680.— e.24|5-Nº 33.887-v.27|5|60

LOS ARRAYANES, S. A.
Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera
Nº 6502

Se hace saber por el término de tres días que en Avda. Pte. R. S. Peña 1164, 7º piso, Capital, se encuentran a disposición de los señores accionistas a partir del día 30 del corriente mes, el dividendo votado por la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 6º ejercicio, el que se abonará contra entrega del cupón Nº 4. — El Directorio.

$ 960.— e.24|5-Nº 33.879-v.27|5|60

SUD AMERICA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA
Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 530
Buenos Aires

AUMENTO DE CAPITAL

El Directorio hace saber, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nº 852|55, que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 4 de diciembre de 1959, resolvió aumentar el capital social autorizado de m$n. 20.000.000.— a m$n. 26.000.000.— debiendo el aumento consistir en la emisión de series de m$n. 500.000.— cada una, constituídas por acciones ordinarias nominativas de m$n. 100.— cada acción. — El Directorio resolverá las oportunidades, forma y condiciones de las respectivas emisiones. — El aumento de capital fué protocolizado con fecha 4 de mayo de 1960, a folios 1242|47, del Registro Nº 178 del escribano Julio A. Robirosa. — El Directorio.

$ 1.680.— e.24|5-Nº 33.888-v.27|5|60

SIBRO, S. A. F. I. y C.

Se ha resuelto la suscripción, a partir del 30|5|60, de las series 44a. a 50a de acciones ordinarias al portador de un voto, o sea en total m$n. 2.800.000, que deberán abonarse íntegramente en efectivo en el momento de la suscripción. — El Directorio.

$ 720.— e.24|5-Nº 33.886-v.27|5|60

MANUFACTURA AKRON
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

AUMENTO DE CAPITAL

Comunicamos a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de abril de 1960, resolvió aumentar el capital autorizado de m$n. 1.000.000.— a m$n. 2.000.000.—, emitiéndose acciones ordinarias al portador, de la clase "A", que otorgan un voto cada una en las Asambleas. — El Directorio.

$ 960.— e.24|5-Nº 33.873-v.27|5|60

DUBER S.A.C.I.F. I. y A.
Las Heras 3888 — Buenos Aires

Se hace saber a los señores accionistas la emisión de las series 7ª a 30ª, inclusive de acciones ordinarias por un total de m$n. 2.400.000.—. El Directorio.

$ 720.— e.24|5-Nº 33.876-v.27|5|60

MAURICIO GROSMAN e HIJOS
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 4.835

Se hace saber por el término de tres días que en Av. Pte. R. S. Peña 1164, 7º piso, Capital, se encuentran a disposición de los accionistas a partir del día 30 de este mes, el dividendo votado por la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 14º ejercicio, le que se abonará contra entrega del cupón número 15. — El Directorio.

$ 960.— e.24|5-Nº 33.880-v.27|5|60

S. A. I. C. I.
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria
Montevideo 184, 1º "B"
Buenos Aires
Registro 4.722

EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas por tres días, que el Directorio, según Acta número 96, del 13 de mayo de 1960, ha resuelto emitir acciones hasta la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil acciones ordinarias de un voto, de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, en tres series denominadas primera a tercera (de mil acciones cada una), que se destina a: Seiscientos mil pesos moneda nacional para rescate de las series A y F del primitivo capital; Un millón ochenta mil pesos moneda nacional para capitalización del Fondo de Reserva Facultativa en proporción al primitivo capital; y un millón trescientos veinte mil pesos moneda nacional para nueva suscripción, lo que se lleva a conocimiento de los señores accionistas para que ejerzan el derecho de preferencia a prorrata de las que posean, conforme a lo establecido en el artículo tercero de los Estatutos. — El Directorio.

$ 2.400.— e.24|5-Nº 33.860-v.27|5|60

ANTONIO DELGADO
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

PAGO DE DIVIDENDO

A partir del 27 de mayo de 1960, mediante la presentación del cupón Nº 8, se hace efectivo el pago de dividendo a las acciones ordinarias clase "A" y clase "B" por el ejercicio al 31 de diciembre de 1959. El dividendo del 30 % se paga en acciones ordinarias clase "B" con cupón al 1º de enero de 1960.

Las acciones "Diferidas" cobran un dividendo del 12 % en dinero efectivo y deben presentar el cupón Nº 12. — La presentación debe hacerse en la Administración, Avda. Juan de Garay Nº 2435, de 12 a 15 horas, con los resguardos legales impositivos. — El Directorio.

$ 1.440.— e.24|5-Nº 33.859-v.27|5|60

CRISTALERIAS MAYBOGLAS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Se hace saber a los señores accionistas por 3 días que el Directorio resolvió emitir 8.000 acciones ordinarias al portador por v$n. 800.000, destinadas al pago del dividendo del ejercicio Nº 6, cerrado el 31|12|59, acciones que gozarán de dividendos a partir del 1º|1|60. — El Directorio.

$ 720.— e.24|5-Nº 33.865-v.27|5|60

PLEXITAR S. A.
Comercial e Industrial

AUMENTO CAPITAL AUTORIZADO

Se hace saber a los accionistas, que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 3 de agosto de 1956, el capital de la sociedad se amplió hasta la suma de $ 10.000.000.—. Dicha ampliación fué llevada a Escritura Pública e inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 25 de octubre de 1956. — El Directorio.

$ 960.— e.24|5-Nº 33.867-v.27|5|60

INQUIMAR S. A.
de Industrias Químicas Argentinas

PAGO DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas, que a partir del 31 de mayo corriente, se entregarán en Avda. Pte. R. S. Peña 938, 6º piso, Capital, de 14 a 16 hs., contra presentación del cupón Nº 4, las acciones ordinarias liberadas, correspondientes al dividendo por el ejercicio 1958|59.

Con el aumento a efectuarse, el capital suscripto y realizado queda elevado a $ 37.500.000.— m|n. — El Directorio.

$ 1.200.— e.24|5-Nº 33.869-v.27|5|60

COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA
Sociedad Anónima

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que, conforme a la autorización de la Asamblea General Extraordinaria del 25 de noviembre de 1959, el Directorio ha emitido 200.267 acciones ordinarias, o sea v$n. 20.026.700.— m|n., a fin de cancelar deudas provenientes de bienes e inversiones del activo con lo que el capital suscripto y realizado queda elevado a $ 972.700.000.— m|n. — El Directorio.

$ 1.200.— e.24|5-Nº 33.870-v.27|5|60

JOHN DEERE ARGENTINA
S. A. I. C.

Se hace saber por tres días que la Asamblea General Ordinaria del 16 de febrero de 1960, resolvió aumentar el capital autorizado a $ 250.000.000 m|n. en acciones ordinarias. Por escritura del 13 de abril se protocolizó, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio el 16 de mayo de 1960, bajo el Nº 1336, folio 450, libro 52, tomo A, de estatutos nacionales. El Directorio llama a la suscripción de 1.500.000 acciones ordinarias nominativas (series 21ª a 50ª) de valor nominal de $ 100 m/n. cada una, a la par, y se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 8º de los estatutos podrán ejercer el derecho de preferencia de suscripción dentro de los quince días de la última publicación. — Por el Directorio John Deere Argentina S.A.I.C.: Martín A. Zaunbrecher, Director de Ventas.

$ 1.680.— e.24|5-Nº 33.910-v.27|5|60

CASA OFMAN DE JOSE OFMAN E HIJOS
S. A. Com e Indus.

Anúnciase aumento capital autorizado de $ 10.000.000.00, series de pesos 1.000.000.00, 2 series acciones ord. nominativas clase "A" y 8 series acc. ord. portador clase "A". Llámase suscripción, integración total series 13 y 14 $ 1.000.000.00 c/u. acc. ord. portador, Cucha Cucha Nº 1480, Capital. — El Directorio.

$ 960.— e.24|5-Nº 33.912-v.27|5|60

AGROPECUARIA HOLANDO ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

A los efectos del artículo 5º de los estatutos se hace saber a los accionistas por tres días que el Directorio ha resuelto emitir las series 26 a 40 de acciones del capital social, por un valor de $ 3.000.000.—, las que serán pagaderas al contado en el momento de la suscripción. — El Directorio.

$ 720.— e.24|5-Nº 33.913-v.27|5|60

MATAFUEGOS DRAGO
Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 8º de los estatutos, el Directorio ha resuelto emitir 100.000 acciones ordinarias clase B, 1 voto, de las series 21 a 30. — El Directorio.

$ 720.— e.24|5-Nº 33.914-v.27|5|60

LABORATORIOS ANDROMACO

Directorio informa que hállase a disposición tenedores acciones ordinarias y preferidas dividendo 8 o|o en acciones preferidas ejercicio 1959. Pago efectuaráse en oficinas sociedad a partir del 26/5/60 contra entrega cupones números 5 y 3 respectivamente. Las fracciones se liquidarán en efectivo. — El Directorio.

$ 720.— e.24|5-Nº 33.916-v.27|5|60

FLUDOR
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Hácese saber emisión acciones series 41ª a 56ª por v$n. 1.600.000.— para ser entregadas liberadas en pago dividendo 30 setiembre 1959. Dado destino la misma no corresponde acordar derecho preferencial. — El Directorio.

$ 720.— e.24|5-Nº 33.920-v.27|5|60

SADEMA
S. A. de Manufacturas Textiles

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto con fecha 30/4/60 la emisión de la décima serie de 15.000 acciones de m$n. 100.— cada una. Se informa asimismo que el dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/59, —15,384615 o|o en acciones liberadas y 1,615385 o|o en efectivo— se abonará contra presentación del cupón Nº 9 a partir del 30/5/60 en San José 352, piso 4º, Capital, de 15 a 18 horas. — El Directorio.

$ 1.200.— e.24|5-Nº 33.922-v.27|5|60

ALBORADA
Sociedad Anónima Editorial e Inmobiliaria
Chacabuco 955 - Bs. As.

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha puesto en circulación, conforme al Art. 3º de los Estatutos, la décima serie de acciones por un total de cien mil pesos moneda nacional. Hasta los diez días de la última publicación pueden usar del derecho de preferencia. — El Directorio.

$ 720.— e.24|5-Nº 33.889-v.27|5|60

ARCOMIN
Compañía Argentina de Comercio e Industria S. A.
Capital autorizado e integrado m$n. 6.000.000.—
N-5.852

Se hace saber que el Directorio ha resuelto poner a disposición de los señores accionistas, a partir del día 23 de mayo de 1960, el dividendo aprobado por la asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 24 de setiembre de 1959 para el Ejercicio cerrado el 30 de junio de ese año, el que será abonado en acciones liberadas, habiéndose dispuesto por resolución del Directorio del 8 de febrero de 1960 la emisión de 10.000 acciones de v$n. 100 cada una, quedando por lo tanto el Capital Social elevado a la suma de $ 7.000.000.— m|n.

Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — El Directorio.

$ 1.440.— e.24|5-Nº 33.901-v.27|5|60

ARGENTUS
Comercial, Inmobiliaria y Financiera Sociedad Anónima
25 de Mayo 252 — Capital

Comunicamos a los Accionistas la emisión de cinco series de acciones ordinarias, al portador, a la par, de m$n. 100.000.— cada una, debiéndose abonar el 10 % en el acto de suscripción y el saldo hasta el 30|6|60.

A los fines del derecho de preiación, la suscripción comienza el 30 de mayo hasta el 13 de junio de 1960. — El Directorio.

$ 960.— e.24|5-Nº 33.895-v.27|5|60

"AYAN - PITIN" S. A.
Agrícola, Ganadera y Comercial

Se hace saber que el Directorio ha resuelto llamar a suscribir m$n. 8.444.000 en acciones ordinarias, con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1960, teniendo adherido el cupón Nº 3 y siguientes.

De acuerdo al artículo 5º de los estatutos, los accionistas deberán hacer uso de su derecho de preferencia dentro de los quince días de vencida la última publicación del presente edicto, pudiendo suscribir e integrar a la par las nuevas acciones en proporción a sus actuales tenencias, contra presentación del cupón Nº 2, en Avda. Pte. R. Sáenz Peña 636, 3er. piso, de 9 a 12 horas. — El Directorio.

$ 1.440.— e.24|5-Nº 33.840-v.27|5|60

ARGENIA S. A.
Industrial, Comercial, Financiera, Rural e Inmobiliaria

OFRECIMIENTO DE ACCIONES

El Directorio comunica a los señores accionistas que ha resuelto ofrecer en suscripción las series décima primera a décima séptima, valor nominal pesos 1.000.000 m|l. cada serie, todas acciones ordinarias, clase "A", similares a las que están en circulación, a integrarse 60 % (sesenta por ciento) en efectivo y en el acto de la suscripción, y el saldo en efectivo en la oportunidad u oportunidades que determine el Directorio. De acuerdo al artículo 7 de los Estatutos Sociales, los actuales tenedores de acciones tienen preferencia para suscribirlas, a la par, en la proporción de 7 acciones nuevas por cada 13 que se posean, equivalente a 0,53846 por cada acción, derecho que deberán ejercer hasta dentro de los 15 (quince) días inmediatos siguientes al último de la presente publicación. Las nuevas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de abril de 1960. — El Directorio.

$ 3.200.— e.23|5-Nº 33.789-v.28|5|60

LA METALOQUIMICA
SOCIEDAD ANONIMA
Industrial y Comercial

Avisa que por resolución del Directorio han sido emitidas las series 39|41 de acciones ordinarias nominativas por un total de m$n. 300.000.— y puesto a disposición los dividendos aprobados el 30|11|59 de m$n. 220.000.—. El saldo resultante podrá ser suscripto en proporción de las respectivas tenencias. — El Directorio.

$ 1.600.— e.21|5-Nº 33.704-v.27|5|60

INDUSTRIAS COLCHAS Y ANEXOS I. C. A.
Marcos Balé e Hijos S. A. I. C. I.

El Directorio comunica que por resolución de la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 30 de setiembre de 1959 se resolvió emitir la 10ª serie de la categoría A y la 3ª serie de la categoría B, de 5.000 acciones cada una, por valor nominal de quinientos mil pesos ($ 500.000) respectivamente; acciones liberadas que serán dadas en pago de dividendos correspondientes al 7º ejercicio anual cerrado el 31 de mayo de 1959. Asimismo que dentro del capital autorizado el Directorio resolvió emitir la cuarta serie de acciones categoría B libradas a la suscripción para ser integradas en efectivo en el acto; haciéndolo saber a los señores accionistas a los fines de la acción preferencial que les acuerda el artículo 7 de los estatutos. Comunícase igualmente que de conformidad a lo resuelto por la referida asamblea ordinaria, el Directorio pone a disposición de los accionistas, en la sede social Republiquetas 6342, los dividendos correspondientes al 7º ejercicio anual del 45,45 o|o pagaderos a partir del día 30 de mayo de 1960, de los cuales el 9,0864 o|o en efectivo y el 36,3636 o|o en valores accionarios. — El Directorio.

$ 2.400.— e.23|5-Nº 33.800-v.24|5|60